



DICTADURA Y REPRESIÓN EN NICARAGUA: LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD



DICTADURA Y REPRESIÓN EN NICARAGUA: LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Acción Penal

Articulación de Movimientos Sociales (AMS)

Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)

Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN)

Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más (Nicaragua Nunca +)

Comité Proliberación de Familiares Presos Políticos de Nicaragua

Grupo de Reflexión de Excarcelados Políticos (GREX)

Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de Derechos Humanos (IND)

Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM)

Nicaragüenses en el Mundo (NEEM)

Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN)

Popol Na

Unidad Defensa Jurídica (UDJ)

Unidad de Registro (UDR)

Unión de Presos y Presas Políticos Nicaragüenses (UPPN)

Investigación y compilación: Paula Rodríguez Patrínós y Eugenia Cozzi

Edición y corrección: Paula Guitelman

Diseño gráfico: Lucía Guisado

Aclaración: En los textos de esta publicación procuramos evitar el lenguaje sexista y binario. Sin embargo, no utilizamos recursos como "@" o "x" para facilitar la lectura.

INTRODUCCIÓN	4
METODOLOGÍA	10
CAPÍTULO 1. LA REPRESIÓN ESTATAL Y LAS FORMAS DE RESISTENCIA	13
1.1 Antecedentes y contexto	14
1.2 Los inicios de la crisis de 2018	19
1.3 Las etapas de la represión	24
1.4 Formas de resistencia: organizaciones históricas de derechos humanos, nuevas organizaciones, las víctimas y las organizaciones de víctimas	40
CAPÍTULO 2. CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN NICARAGUA	50
2.1 Derecho a la vida: asesinatos y ejecuciones extrajudiciales	52
2.2 Lesiones y personas heridas	67
2.3 Denegación y obstaculización del acceso a la salud	71
2.4 Detenciones masivas, selectivas, ilegítimas y arbitrarias	75
2.5 Tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes en contextos de encierro. Incomunicación y falta de control judicial	83
2.6 Abuso y violencia sexual contra mujeres, varones y población LGTBIQ+ en contextos de encierro	88
CAPÍTULO 3. TERRORISMO DE ESTADO EN NICARAGUA	94
3.1 Legalidad autoritaria y leyes represivas	97
3.2 Ataque a defensores, defensoras, activistas y organizaciones de Derechos Humanos	102
3.3 Ataques a la libertad de expresión	111
3.4 Hostigamiento y ataques a víctimas y familiares de víctimas de la represión	120
3.5 Criminalización de la protesta social	122
3.6 Persecución y criminalización de líderes y lideresas sociales, opositores y opositoras	124
3.7 Persecución y criminalización de estudiantes y líderes estudiantiles y comunidad universitaria	135
3.8 Persecución y criminalización hacia mujeres y población LGTBIQ+	138
3.9 Persecución y criminalización de comunidades indígenas y afrodescendientes	143
3.10 Persecución y criminalización de comunidades campesinas	153
3.11 Persecución a líderes religiosos y afectación a la libertad religiosa	156
3.12 Desplazamientos forzados	159
CAPÍTULO 4. ESTADO DE IMPUNIDAD	164
4.1 Ausencia de independencia de poderes	167
4.2 Respuesta del sistema de justicia a las ejecuciones sumarias, como crímenes de lesa humanidad	170
4.3 Respuesta del sistema de justicia para demás violaciones a los DD.HH.	177
4.4 Ley de amnistía e imposibilidad de acceso a la justicia para las víctimas de la represión estatal y sus familiares	180
4.5 Violación del derecho a la verdad y la reparación	183
4.6 Perpetradores/as y responsables de los crímenes y violaciones de derechos humanos	187
CONCLUSIONES	201

A photograph of a street in Monimbó, Colombia, featuring a mural. The mural consists of a large cross painted on the pavement and the text 'MONIMBÓ LLORA SUS CAÍDOS' (Monimbó laments its fallen) written in large, light-colored letters above it. The scene is overlaid with a semi-transparent dark blue rectangle.

↓ INTRODUCCIÓN

Pintada en una calle de la ciudad de Monimbó en honor a las víctimas de la violencia del terrorismo de Estado. *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018.*

En abril de 2018 se inició una de las crisis sociopolíticas más graves de los últimos años en Nicaragua, cuyas consecuencias sociales, económicas e institucionales permanecen y tienden a agravarse. La tardía respuesta del Gobierno en apagar el incendio de la Reserva Indio Maíz que comenzó el 3 de abril de 2018 y provocó la indignación de ecologistas y estudiantes universitarios/as; una serie de reformas al Sistema de Seguridad Social, impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional y que implicaba la vulneración de derechos humanos de personas trabajadoras y jubiladas¹; el cierre de espacios de participación y la política de obligar a estudiantes universitarios a participar de actividades progubernamentales provocaron protestas sociales masivas en distintas localidades del país, que fueron ferozmente reprimidas por agentes estatales, fuerzas de choque progobierno y grupos armados paraestatales, mediante el uso desproporcionado de la fuerza, utilizando armas letales; con un saldo de centenares de personas muertas, heridas, detenidas, torturadas y criminalizadas. Con el agravante de que estos hechos no han sido debidamente investigados y sancionados por el Estado, generando así un clima de impunidad que promueve que sigan ocurriendo, sin prácticamente ningún tipo de consecuencias para los/as perpetradores/as. En ese contexto, más de 100 mil nicaragüenses se exiliaron, la mayoría en Costa Rica.

Estudiantes, periodistas, defensores/as de derechos humanos, mujeres familiares de víctimas y lideresas de diversos ámbitos, líderes/as campesinos/as e indígenas, líderes/as de comunidades tradicionales, integrantes de la oposición política, líderes/as religiosos/as, la comunidad LGTBIQ+ y las propias organizaciones de derechos humanos fueron perseguidos/as y amenazados/as. Si bien las reformas al sistema de seguridad social fueron derogadas producto de la presión social, en enero de 2019 fueron aprobadas² y las prácticas violentas y represivas por parte del Estado persisten hasta la actualidad, conformando la instalación de un verdadero Estado Policial de Excepción, que somete a la población a acciones típicas del terrorismo de Estado.

1 Mediante un decreto presidencial se reformó el Reglamento General de la Ley de Seguridad Social para aumentar las cotizaciones previsionales obligatorias de personas trabajadoras y empleadores e imponer a las personas pensionadas por vejez, invalidez e incapacidad un aporte mensual del 5% de la cuantía de sus pensiones.

2 Reformas a la Seguridad Social aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) el 28 de enero de 2019 y ratificadas por el Poder Ejecutivo. Ver: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/a306b32137b84b40062583970057de97?OpenDocument>

El *Estado Policial de Excepción* se manifiesta, entre otras cuestiones, en el ejercicio excesivo de la fuerza pública para reprimir protestas sociales; el allanamiento, clausura y censura de medios de comunicación independientes; así como la injerencia y el control del Poder Ejecutivo en los demás poderes públicos del Estado. La imposición del *Estado Policial de Excepción*, que mantiene cerrados los espacios de participación democrática y restringe seriamente las libertades públicas, ha generado profundas huellas de dolor e indignación en las víctimas, sus familiares y en el conjunto de la sociedad, que se entrelazan con aquellas dejadas por enfrentamientos previos, y han producido el distanciamiento y la desconfianza de amplios sectores de la población con las instituciones del Estado.

A su vez, en Nicaragua persiste una práctica de terrorismo de Estado, masiva y sistemática, de afectaciones a los derechos de las familias de las víctimas, consistente en una intensa persecución, hostigamiento, amenazas, asedios, exposición mediática e intimidación pública y en las redes sociales, denegación de justicia y la continuación de actos de estigmatización y vigilancia permanente contra todo y contra todos y todas, los cuales tienen por finalidad inhibir cualquier organización política o manifestación social.

Cuando se dan actuaciones arbitrarias de los poderes públicos, mediante el uso de métodos represivos ilegales e ilegítimos, en contra de la ciudadanía en general, cuando existe un uso ilegítimo de la fuerza, o se pone en peligro la libertad y la seguridad, o bien cuando se violan otros derechos y bienes constitucionales de las personas –vida, integridad física, intimidad, inviolabilidad del domicilio, etc.–, de manera sistemática y permanente, estamos ante un caso de terrorismo de Estado. Nicaragua es un Estado que, a través de un grupo de individuos, busca atemorizar a toda una población o colectivo para favorecer sus fines, eliminando valores constitucionales que, como el respeto a la vida o a la dignidad de las personas o la propia libertad, deben ser objeto de la máxima protección.

En el *terrorismo de Estado*, en teoría, la finalidad no es la de subvertir el orden constitucional, sino aparentemente preservarlo. No obstante, y a pesar de que se exprese que las medidas coercitivas son para tener cierto grado de paz aceptable, en los hechos el accionar de este grupo altera gravemente la paz pública y, de ese modo, establece políticas de terror en contra de quienes, supuestamente, han socavado la paz pública. En esa dinámica, ulteriormente lo que se desea es la preservación del sistema a toda costa y a cualquier precio.

En Nicaragua se emplea el término “democracia” solo para mantener las relaciones internacionales bajo ese título, y que en el panorama internacional no se vea como lo que es: una dictadura disfrazada de régimen democrático; es decir, una dictadura “democrática”. Dictadura “democrática” que utiliza técnicas de terrorismo de Estado, es decir, que utiliza los medios coactivos del Estado, en contra de la legalidad establecida, para imponer una forma de conducta a sus propios ciudadanos; olvidando que cualquier Estado tiene la obligación de garantizar a las personas el disfrute y respeto de sus derechos fundamentales,

conforme a su Constitución Política y a los demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por ese Estado.

El *terrorismo de Estado* esgrime siempre la necesidad permanente de aplicar castigos cada vez más severos, que llegan incluso a ser no solo sumarios, sino colectivos. En ocasiones, se utiliza la violencia pura y dura, como forma de mantener el control social; y, en otras, para minimizar su impacto, las acciones represivas adquieren formas más benévolas o intentan ser revestidas de cierta legalidad, produciendo normas penales, que constituyen un verdadero derecho penal del enemigo, a través de las cuales se trata a los supuestos infractores, no como ciudadanos, sino como enemigos/as públicos/as, como meras fuentes de peligro que deben ser neutralizadas, del modo que sea, cueste lo que cueste. Mediante este tipo de normas –ya existentes en el ordenamiento jurídico actual– el Estado no habla con sus ciudadanos, sino que amenaza a sus enemigos/as.



Este informe tiene como objetivo actualizar y reorganizar la información disponible para comprobar la masividad y sistematicidad que caracteriza a los crímenes de lesa humanidad y la situación de impunidad en Nicaragua.

Las organizaciones de derechos humanos nicaragüenses y organizaciones de víctimas y familiares de víctimas participantes de este informe, algunas surgidas en el contexto de la crisis de 2018, venimos denunciando y documentando estas prácticas estatales violatorias de los derechos humanos, sistemáticas y permanentes, tanto así que hemos sufrido represalias de todo tipo.

Por otra parte, estas graves violaciones a los derechos humanos fueron documentadas y sistematizadas por organismos internacionales de protección a los derechos humanos. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([OACNUDH](#)) realizó seguimientos de la situación de derechos humanos en este país y elaboró recomendaciones. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ([CIDH](#)) –principalmente a través del Mecanismo de seguimiento para Nicaragua ([MESENI](#)) y del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes ([GIEI](#))– ha considerado que numerosos delitos cometidos en el contexto de la represión a las manifestaciones en 2018 configuran delitos de lesa humanidad³ y ha formulado más de 20 recomendaciones para la defensa de los derechos humanos y la promoción de la democracia.

3 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó una visita in loco del 17 al 21 de mayo de 2018, aprobó su informe “Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua” el 21 de junio de 2018, e instaló el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) el 24 de junio de 2018. Adicionalmente, el 2 de julio de 2018, la CIDH anunció la instalación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) encargado de coadyuvar en las investigaciones sobre las muertes ocurridas en el contexto de los hechos violentos en el país.

→ INTRODUCCIÓN



Marcha del 30 de Mayo 2018 «Homenaje a las Madres de Abril». 2018. © Fotografía de Jader Flores. *¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, hasta cuándo?*.

En su informe más reciente⁴, la CIDH remarcó que en Nicaragua ha operado un proceso paulatino de concentración del poder en el Poder Ejecutivo y un progresivo debilitamiento de las instituciones democráticas, proceso que fue posible mediante una serie de reformas constitucionales y legales adoptadas para permitir la reelección presidencial indefinida, la cual resulta contraria a los principios básicos de una democracia representativa. Esta situación ha facilitado que Nicaragua se transforme en un Estado policial, donde el Poder Ejecutivo tiene instalado un régimen de terror y de supresión de todas las libertades, mediante el control y vigilancia de la ciudadanía y la represión a través de las instituciones de seguridad estatales y paraestatales. Asimismo, la CIDH manifestó su preocupación por los impedimentos al ejercicio de los derechos políticos y la exclusión de la verdadera oposición y la competencia de la oposición en las elecciones del 7 de noviembre de 2021.

Efectivamente, los comicios que confirmaron la tercera reelección consecutiva de Daniel Ortega, se llevaron a cabo en un contexto caracterizado por la corrupción, el fraude electoral y un estado de impunidad estructural en el cual tienen lugar violaciones graves a los derechos humanos. Desde 2018, los propios Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) reclaman la implementación de medidas recomendadas con el fin de promover elecciones libres, justas y transparentes, mediante iniciativas diplomáticas

4 CIDH, [Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), 2021.

y técnicas tendientes a la restauración de la democracia representativa y la protección de los derechos humanos. En la resolución aprobada en la 51 Asamblea General del 12 de noviembre de 2021, con 25 votos a favor de los 34 países del bloque, se declararon ilegítimas las pasadas elecciones generales de Nicaragua dado que el proceso electoral no cumplió ninguno de los elementos esenciales de la democracia descritos en la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana. Asimismo, se instruyó al Consejo Permanente de dicho organismo a realizar una evaluación colectiva e inmediata de la situación del país y tomar las acciones pertinentes.

Este Informe de la Verdad sobre crímenes de lesa humanidad, terrorismo de Estado e impunidad en Nicaragua, producido de manera conjunta, articulado y coordinado por las propias organizaciones de derechos humanos y de víctimas de Nicaragua, sistematiza y reorganiza los hallazgos ya disponibles, así como actualiza, con nuevos hechos y prácticas, la grave situación de derechos humanos en el país, con el objetivo de reforzar la lucha por la justicia y en miras al reconocimiento de la obligación internacional de responsabilidad sobre las graves violaciones a los derechos humanos, como elemento de garantía de no repetición. En otras palabras, a diferencia de informes anteriores enfocados en documentar, sistematizar y denunciar las violaciones de derechos humanos en un contexto específico, este informe interinstitucional tiene como objetivo actualizar y reorganizar los hallazgos disponibles para sostener y comprobar la masividad y sistematicidad que caracteriza a los crímenes de lesa humanidad que pueda conducir a reforzar la lucha contra la impunidad.

Se espera así que constituya un instrumento vivo de la lucha por la libertad, la democracia plena y en contra de la impunidad para las actuales y las próximas generaciones; un documento que ponga rostro a las víctimas y que sirva para preservar la memoria, para fortalecer la defensa de los derechos a la verdad, la justicia, la no repetición y la reparación de víctimas y familiares, así como de la sociedad toda.



Informe de la Verdad producido de manera participativa, articulada y coordinada por las propias organizaciones de derechos humanos y de víctimas de Nicaragua para reforzar la lucha contra la impunidad y renovar el compromiso por la libertad, la justicia, los derechos humanos y la democracia.



METODOLOGÍA

Para la elaboración del informe se utilizó una metodología participativa, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. El mismo fue producido conjuntamente y de forma consensuada con organizaciones de derechos humanos y de víctimas nicaragüenses y tomó como punto de partida principalmente boletines, documentos e informes preexistentes producidos por dichas organizaciones, así como por organismos internacionales de protección a los derechos humanos, enfocados en documentar, sistematizar y denunciar las violaciones a los derechos humanos en contextos específicos.

En este sentido, la metodología propuesta fue desarrollada en dos líneas de trabajo. Por un lado, a través del relevamiento, procesamiento, sistematización y análisis de información cuantitativa y cualitativa a través de fuentes –primarias y secundarias– disponibles para el período 2018-2021; y, por otro lado, mediante la producción participativa de información cualitativa y cuantitativa con las organizaciones participantes. Las organizaciones que participaron de la elaboración del informe fueron: **Acción Penal**; la **Articulación de Movimientos Sociales (AMS)**; el **Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)**; el **Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN)**; el **Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más (Nicaragua Nunca +)**; el **Comité Familiares Presos y Presas de Nicaragua**; el **Grupo de Reflexión de Excarcelados Políticos (GREX)**; la **Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de Derechos Humanos (IND)**; el **Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM)**; **Nicaragüenses en el Mundo (NEEM)**; **Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN)**; **Popol Na**; la **Unidad Defensa Jurídica (UDJ)**; la **Unidad de Registro (UDR)** y la **Unión de Presos y Presas Políticos Nicaragüenses (UPPN)**.

En relación con la primera línea de trabajo, se identificaron, revisaron, relevaron y sistematizaron de manera conjunta: boletines, informes, estudios y documentos producidos por organizaciones de derechos humanos y de víctimas nicaragüenses aportados por las organizaciones participantes; documentos e informes oficiales; informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos y noticias periodísticas.

En relación con la segunda línea de trabajo, con el fin de dar cuenta de forma más precisa sobre la actual situación de los derechos humanos del país, y de este modo poder

→ METODOLOGÍA

complementar y documentar nuevas prácticas y/o hechos, evaluar el desempeño de las instituciones estatales y, a su vez, realizar un seguimiento actualizado de las distintas recomendaciones que fueron establecidas en los informes publicados por los organismos internacionales de protección a los derechos humanos, se organizaron diversas instancias participativas. En este sentido, se realizaron, por un lado, una serie de mesas de diálogo y articulación de consenso; así como reuniones bilaterales con organizaciones de derechos humanos y víctimas. Incluyendo además la realización de entrevistas en profundidad a actores claves, como complemento del análisis.



CAPÍTULO 1. LA REPRESIÓN ESTATAL Y LAS FORMAS DE RESISTENCIA

1.1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

La concentración de poder en la figura presidencial y la degradación del Estado de Derecho en Nicaragua ha venido sucediendo desde hace más de dos décadas, a partir del acuerdo conocido como Pacto “Aleman-Ortega” realizado en 1998 entre Daniel Ortega, del partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSNL), y Arnoldo Alemán, quien era en aquel entonces el presidente del Partido Liberal Independiente (PLC). Este acuerdo fue el origen de una serie de medidas para consolidar un sistema bipartidista y para instrumentar reformas constitucionales y electorales que permitieron el despojo del pluralismo político y la democracia participativa, además del control casi absoluto de los otros poderes del Estado⁵ y de instituciones autónomas, entre las que se encuentran las alcaldías y las universidades públicas, que fueron perdiendo paulatinamente sus espacios de participación plural⁶.



Las reformas constitucionales y electorales en Nicaragua llevaron a un proceso de concentración del poder, la degradación del Estado de Derecho y el debilitamiento de las instituciones democráticas.

Estas reformas, a su vez, permitieron que Daniel Ortega fuera elegido presidente en las elecciones de 2006 con solamente un total del 38% de votos, y obtuviera tres años después una sentencia de la Corte Suprema de Justicia que dispuso la posibilidad de la reelección indefinida, tras declarar la inconstitucionalidad del artículo 147 de la Constitución Nacional, que hasta ese momento la prohibía. Desde su asunción como presidente, Ortega adoptó innumerables medidas con el objeto de instaurar un modelo de concentración absoluta del poder en la figura presidencial: desde reformas en materia de justicia, seguridad y política universitaria, hasta nuevas reformas electorales que, en su conjunto, fueron fortaleciendo un modelo de control sobre instituciones y espacios públicos y privados. En 2016 se sumó formalmente a este modelo en calidad de vicepresidenta su esposa, Rosario

5 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

6 AA.VV, [Libro Blanco. Las evidencias de un Estado Autoritario: violaciones de los derechos humanos en universidades públicas en Nicaragua](#), 2021. CIDH, [Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), 2021.

Murillo, lo que dio inicio a un régimen dinástico con un profundo dominio sobre medios de comunicación, gobiernos locales y regionales, organizaciones sindicales y gremiales, universidades, y el sector privado. Por su parte, a la sociedad civil se le negó el acceso a la información pública y se obstaculizó su trabajo comenzando a utilizar el mecanismo de represalias por la labor desarrollada.

Por otro lado, el Poder Judicial no estuvo exento de reformas para lograr también su absoluta subordinación. En este sentido, hubo una reconfiguración de la constitución de la Corte Suprema de Justicia pasando a estar integrada por 16 magistrados/as y 16 conjuces/zas (suplentes), en lugar de 12, lo que permitió repartir el poder entre los dos partidos políticos protagonistas del pacto de 1998, el Frente Sandinista para la Liberación Nacional (FSLN) y el Partido Liberal Constitucionalista (PLC), restringiendo los equilibrios necesarios para garantizar la independencia, autonomía e imparcialidad del principal órgano de justicia del país.



En Nicaragua existe un modelo de concentración del poder en la figura presidencial y un régimen dinástico con dominio de diversos sectores públicos, sociales y privados.

Las reformas electorales realizadas fueron limitando el derecho a la participación de otros espacios políticos de la oposición. Así, en el año 2000 fue promulgada la Ley No. 331⁷ que excluyó de la carrera electoral a las asociaciones de suscripción popular y limitó la conformación de partidos políticos, la forma de afiliación y la obtención de la personería jurídica. Esto imposibilitó, por ejemplo, que comunidades indígenas y étnicas participaran en las elecciones municipales de ese año, porque la nueva legislación no reconoció su forma de organización tradicional. Este fue el caso de la organización de pueblos originarios Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka (Yatama)⁸.

Una de las gravísimas consecuencias de estas reformas electorales fue el control absoluto por parte de Ortega sobre la Asamblea Nacional, lo que le permitió avanzar con la sanción y la reforma de leyes fundamentales, entre ellas, una nueva reforma constitucional en 2014 que permitió la reelección sucesiva e indefinida. Otra de las grandes maniobras de concentración de poder, fue el establecimiento de la subordinación directa de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas al presidente de la República, en su carácter de jefe supremo de la Policía Nacional y jefe supremo del Ejército de Nicaragua, respectivamente, habilitando al Ejército a ejercer funciones civiles. En este contexto, un antecedente central de la si-

7 [Ley N° 331](#).

8 En virtud de ello, Yatama recurrió ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en su sentencia de 2005, ordenó una serie de modificaciones legislativas que el Estado no implementó, lo que originó que, por primera vez, se notificara de desacato al Estado de Nicaragua ante la Asamblea General de la OEA, en aplicación del artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

tuación que desató las protestas de 2018 fue la reforma policial que logró transformar a la institución en un órgano que comenzó a actuar bajo la lógica de la lealtad partidaria, siendo un instrumento de control y contención de las expresiones de descontento y disidencia de la población. En el marco de estas reformas, es importante destacar la sanción de la Ley N° 919 de Seguridad Soberana⁹, de 2015, que crea un Sistema Nacional de Seguridad Soberana integrado por múltiples instituciones públicas, entre las que se destacan el Ejército, la Policía, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República, el Ministerio de Gobernación y la Dirección General de Asuntos Aduaneros estableciendo que su coordinación la ejercerá la Presidencia de la República, a través de la Dirección de Información para la Defensa (DID).

Asimismo, el fuerte control ejercido desde 2007 a las universidades y a los Centros de Educación Superior también ha sido determinante para el desarrollo de las protestas. Pese a la autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa, el ámbito político universitario ha sido cooptado por el Gobierno limitando por completo los espacios de participación de los movimientos estudiantiles¹⁰.



Protesta frente a la Universidad Centroamericana (UCA) por las reformas a la Seguridad Social, 18 de abril de 2018. 623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019.

Sin dudas, todas estas medidas fueron adoptadas en el marco de una concepción del Estado en la cual los derechos humanos y la protección de los grupos en particular situación de vulnerabilidad no tienen lugar. La situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos, de los pueblos indígenas, afrodescendientes y de campesinos, campesinas y mujeres, población LGTBIQ+, estudiantes y periodistas es emblemática.

⁹ [Ley N° 919 de Seguridad Soberana](#).

¹⁰ AA.VV., [Libro Blanco. Las evidencias de un Estado Autoritario: violaciones de los derechos humanos en universidades públicas en Nicaragua](#), 2021.



Existe un mecanismo permanente de desprestigio, persecución y violencia por parte del Poder Ejecutivo respecto de las personas defensoras de derechos humanos, pueblos indígenas y afrodescendientes, comunidades campesinas, población LGTBIQ+, mujeres, estudiantes y periodistas.

Los testimonios, las denuncias y los diversos señalamientos muestran la existencia de un mecanismo permanente de desprestigio, persecución y violencia por parte del Poder Ejecutivo respecto de las personas defensoras de derechos humanos. Del mismo modo, la invisibilización, la ausencia de medidas de promoción y protección de derechos, la falta de cumplimiento de sentencias y decisiones internacionales, muestran una particular forma de maltrato y violencia hacia la población indígena del país. Lo mismo sucede con la protección de los derechos de las mujeres, que encuentran dos puntos centrales de enorme gravedad para la garantía de sus derechos; por un lado, los elevados índices de feminicidios y, por el otro, la penalización del aborto terapéutico (capítulo 3)¹¹.

La llegada de Ortega también estuvo atravesada por la aparición de grupos paraestatales que vienen actuando en forma paralela y coordinada con la Policía Nacional. A estos grupos se les ha dado distintas denominaciones, como “grupos de choque”, “turbas sandinistas”, “grupos parapoliciales” y “paramilitares”¹². Así, por ejemplo, la CIDH, en virtud de su primera visita al país luego de las protestas de 2018, refirió la existencia de lo que denominó grupos parapoliciales, considerando que actúan con la “aquiescencia, tolerancia y colaboración” de las autoridades estatales y, específicamente, de la Policía¹³. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) también identificó un patrón caracterizado por la intervención de elementos armados progubernamentales, y el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para Nicaragua (GIEI) fue explícito al señalar las reiteradas denuncias de la actuación de este tipo de grupos en las represiones y controles territoriales ejercidos contra la población¹⁴.



La represión y control sobre la población son ejercidos por grupos paraestatales y la policía. También existen dispositivos de control social en las instituciones públicas.

11 Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IND), Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM) y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020. IND y MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019.

12 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

13 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

14 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

A su vez, el Gobierno desplegó otro tipo de dispositivos de control social en las propias instituciones públicas, a través de la conformación de Comités de Liderazgo Sandinista; para asegurar la participación de los/as empleados/as públicos en actividades oficiales como marchas, ocupación de rotondas o redondeles en la ciudad de Managua, contra-marchas, ferias y otros actos políticos. Además, controlan y vigilan a los/as empleados/as públicos/as que no simpatizan con el Gobierno.

En este mismo período, en la Costa Caribe han ocurrido una serie de acontecimientos políticos y económicos que han modificado el comportamiento político e institucional. Se incrementó el control completo y vertical desde el partido político en el poder sobre los consejos regionales, gobiernos regionales, municipales y territoriales, incluyendo el desconocimiento de líderes comunales electos, sustituyéndolos por otros alineados con la política gubernamental. Asimismo, aumentaron los conflictos por la propiedad de la tierra comunal debido a la creciente invasión de los territorios por parte de los denominados "colonos" y la respuesta de las autoridades de Gobierno de promover la convivencia entre terceros e indígenas, contraviniendo lo establecido en la Ley N° 445 (Ley de régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz).

Se han reducido los espacios para la actuación de defensores/as de derechos incrementándose las presiones institucionales –incluso agresiones– para obstaculizar y penalizar su trabajo de vocería y denuncia pública. Personal de organizaciones no gubernamentales con presencia en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), incluyendo al Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica (CEJUDHCAN), ha sido amenazado y asediado, negándosele la certificación anual que autoriza su funcionamiento legal¹⁵.



Como consecuencia de años de tolerancia frente al régimen autoritario, a las violaciones a los derechos humanos y a la situación de impunidad, se iniciaron las protestas sociales del 18 de abril de 2018.

Por otra parte, las inversiones de capital privado nacional y extranjero se han afianzado en la Costa Caribe, sobre todo después de la aprobación de la Ley N° 840 (junio 2013 –Proyecto del Gran Canal Interoceánico)– mediante la cual se entregó una concesión a una empresa privada (Hong Kong Nicaragua Development / HKND) por cincuenta años renovables para la construcción de un canal interoceánico. Para 2017, se contabilizaba que un 9.38% del territorio nacional había sido entregado en concesiones mineras para exploración

15 Desde 2017, la Dirección de Atención a Organismos No Gubernamentales –del Ministerio de Gobernación– no renueva la certificación anual que avala su legalidad ante la ley, como un mecanismo de presión a estas organizaciones que limita su funcionamiento ante el sistema financiero y otros actores de cooperación.

y explotación¹⁶, incluyendo 9.325 kilómetros cuadrados pertenecientes a 72 áreas protegidas que ocupan un total de 33.305 kilómetros cuadrados. Inversiones en palma africana (35.000 hectáreas establecidas) en la RACCS, incremento de la actividad ganadera en la Costa Caribe¹⁷, extracción de madera, entre otras, son las actividades que han incentivado el arribo de población mestiza a los territorios indígenas especialmente en la RACCN.

Entre 2015 y hasta finales de 2021, se han producido una serie de hechos violentos que han modificado la realidad de los varios territorios indígenas, introduciendo tensión e inseguridad en la vida socioeconómica, productiva, cultural y religiosa afectando a toda su población, especialmente, a niños, niñas, adolescentes y mujeres. La creciente presencia de colonos que ingresan a sus territorios y ocupan sus tierras constituye la principal amenaza a la seguridad de esta población y es la causa de diversos tipos de problemas que atentan contra sus derechos humanos.

Como fuera señalado, desde 2007, Nicaragua se encuentra inmersa en un sistema de gobierno caracterizado por la violencia política, las acciones represivas, el abuso de autoridad, el uso desproporcionado de la fuerza y la impunidad. Esto marca la pauta de que las protestas de 2018 no fueron acontecimientos aislados, sino la consecuencia de años de tolerancia frente a un régimen autoritario y de prácticas estatales violatorias de derechos humanos que provocaron un fuerte hartazgo y descontento social.

1.2. LOS INICIOS DE LA CRISIS DE 2018

En el marco de todo este clima de más de una década de concentración del poder y abusos de la autoridad por parte de la figura presidencial, hubo dos acontecimientos puntuales que son identificados como los hechos que marcaron el inicio de las protestas de 2018. El primero fue el incendio en la reserva natural de Indio Maíz a finales de marzo e inicios de abril, que no habría sido sofocado ni a tiempo ni debidamente por parte del Estado, provocando que jóvenes de organizaciones ambientalistas y de la sociedad civil realizaran unas primeras manifestaciones que fueron reprimidas por el Gobierno. El segundo hecho tuvo lugar al cabo de unos pocos días del incendio, cuando el Poder Ejecutivo hizo pública una reforma a la seguridad social, no consensuada, que establecía un incremento a los aportes de trabajadores/as y empleadores/as, y una detracción del 5% de la pensión de las personas jubiladas, asignada a cubrir la asistencia médica garantizada en el artículo 3

¹⁶ Estudio Nacional sobre la Valoración de la Actividad Minera en Nicaragua, realizado de 2016 a 2019, Centro Humboldt, diciembre, 2019.

¹⁷ Datos del Ministerio Agropecuario (MAG) indican que el 46% del hato ganadero del país (5.571,000 cabezas de ganado) se ubica en ambas Regiones Autónomas, lo cual tiene un impacto directo en los bosques y los territorios indígenas. Durante 2019, el valor de las exportaciones de carne bovina alcanzó la cifra récord de USD 700 millones de dólares, constituyéndose en el segundo rubro de exportación después del oro.

de la Ley de Seguridad Social¹⁸. Esta reforma se llevó a cabo sin ningún tipo de consulta, ni participación social, produciendo reacciones en distintos grupos de la población, en particular, entre estudiantes universitarios/as y personas mayores, quienes llevaron adelante protestas pacíficas autoconvocadas, sumadas a las iniciadas en el contexto de Indio Maíz.

Conforme fuera debidamente relatado por la CIDH en el marco de su visita al país entre los días 17 y 21 de mayo, el 18 de abril en Managua, grupos de terceros armados, también conocidos como fuerzas de choque, irrumpieron en la Universidad Centroamericana en Managua (UCA) para agredir a estudiantes, trabajadores/as y profesores/as que estaban protestando pacíficamente. Los y las manifestantes, entre los que se incluían personas mayores, se dirigieron hacia el llamado Camino de Oriente, en la ruta a Masaya, en donde fueron fuertemente agredidos por las fuerzas de la Policía Nacional y grupos parapoliciales. En respuesta, las protestas se extendieron a la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), Universidad Nacional Autónoma de León, la Universidad Agraria y la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI). A su vez, las diversas denuncias realizadas y la información de público conocimiento señala que ese día se llevaron a cabo incendios en la Radio Darío, estando los/as comunicadores/as dentro, así como en el Centro Universitario de la Universidad Nacional (CUUN)¹⁹.



Contexto inmediato a los hechos de violencia: Incendio de la Reserva Indio Maíz. *T13.cl, tiempodenegocios.com, elnuevodiario.com*

¹⁸ CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

¹⁹ *Ibidem*.

Las protestas fueron expandiéndose por Managua y por distintas localidades del país, como León, Masaya, Granada, Matagalpa, Estelí, Carazo, Rivas, Bluefields, Ocotal, Ciudad Antigua y Camoapa y a otras ciudades, así como a otros sectores de trabajadores/as, campesinos/as, ambientalistas y ciudadanos/as en general, siendo la respuesta estatal siempre la represión policial con armas de fuego, bombas lacrimógenas y el uso de balas de goma²⁰.

La CIDH fue enfática al afirmar que el día 20 de abril se desató en Managua una represión generalizada. Por una parte, fuerzas policiales y grupos parapoliciales ingresaron por una puerta trasera de la UNI, abriendo fuego e incendiando las instalaciones del edificio de posgrado, quedando muchos/as estudiantes atrapados en el recinto y varios/as perdieron allí la vida o sufrieron graves heridas. A su vez, hubo más ataques en la explanada de la Catedral por decenas de agentes antimotines que habrían trabajado en forma coordinada con turbas irregulares²¹.

La represión policial y el abuso de poder también se vio acompañado de daños a bienes muebles e inmuebles de personas individuales, quema de propiedades, robos, saqueos, usurpación de vivienda, hostigamientos y amenazas de daños a propiedades, entre otros.



Protesta Catedral. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018.

Sin perjuicio de que el Gobierno retiró la reforma al sistema de seguridad social el 22 de abril de 2018, las protestas continuaron y se extendieron a otros reclamos contra el Gobierno. Al día 24 de abril, se había reportado la muerte de, al menos 25 personas, decenas de personas heridas, lesiones a periodistas, y la salida del aire, por orden oficial, de cuatro canales de televisión que informaban sobre las protestas²².

20 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018.

21 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

22 *Ibíd.*

Al culminar su visita de trabajo el día 21 de mayo, la CIDH indicó que en el contexto de las protestas se registraron, al menos, 76 personas fallecidas y 868 heridas. De estas últimas, 5 permanecían en hospitales en estado de gravedad. Asimismo, 438 personas fueron detenidas de manera arbitraria²³.



En Nicaragua se observa: criminalización de la protesta, violencia institucional, detención y enjuiciamientos a opositores/as políticos/as y defensores y defensoras de derechos humanos, despidos arbitrarios a personas que se niegan a participar en actos políticos oficialistas, violencia y amenaza contra periodistas, agresión a quienes se manifiestan pacíficamente en contra del Gobierno e impunidad como mecanismo de control judicial.

Los días 26, 27 y 28 de mayo también estuvieron teñidos de hechos de violencia, habiendo sido denunciadas la quema de la casa municipal del Frente Sandinista por terceros no identificados, ubicada en el municipio de Altagracia en Ometepe, disparos con mortero contra 2 vigilantes que cuidaban el portón principal de la UCA y la represión por parte de grupos parapoliciales y fuerzas antimotines del Estado a estudiantes de la UNI en Managua, dejando, al menos, 20 personas heridas y varias detenidas. Ese mismo día también hubo ataques contra periodistas y medios de comunicación en Managua²⁴.

El 30 de mayo de 2018 durante la marcha pacífica en apoyo a familiares de víctimas de las protestas²⁵, que se realizó en el Día de las Madres en Nicaragua, se produjo una nueva represión por parte de grupos de choque y terceros armados, quienes dispararon con armas de fuego contra las personas manifestantes²⁶. Según datos oficiales, 19 personas resultaron muertas y 199 heridas, en Managua, Estelí y Masaya. Asimismo, según un comunicado de la UCA, miles de personas ingresaron a la Universidad para refugiarse de los ataques y se atendió en el campus a los heridos. Por otra parte, según información pública, grupos de choque atacaron con piedras y morteros las instalaciones del canal 100% Noticias²⁷.

23 OEA. Comunicado de prensa, [Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua](#), 21 de mayo de 2018. En ese primer informe también fueron denunciados nuevos hechos de violencia ocurridos por parte de grupos privados conocidos como “fuerzas de choque” que actuaron bajo la aquiescencia de agentes estatales en Managua, León, y Chinandega.

24 OEA. Comunicado de prensa, [CIDH urge a Nicaragua a dismantlar grupos parapoliciales y proteger derecho a protesta pacífica](#), 1 de junio de 2018.

25 Luego de este hecho, y como se detallará en el próximo apartado, el grupo de madres y familiares de las víctimas de las protestas de abril conformaron una organización central para la denuncia y documentación de los hechos que se vivieron los últimos tres años, la Asociación Madres de Abril (AMA).

26 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019.

27 OEA. Comunicado de prensa, [CIDH urge a Nicaragua a dismantlar grupos parapoliciales y proteger derecho a protesta pacífica](#), 1 de junio de 2018.

Los días subsiguientes, y hasta el día 13 de junio de 2018, los hechos de represión y violencia estatal habían producido la muerte de 143 personas. Asimismo, durante esas primeras semanas de represión, hubo denuncias de secuestros y torturas, con el objetivo de obtener información sobre nombres y ubicación de personas. La extrema gravedad de estos hechos, así como la continuidad y la profundización de la violencia en Nicaragua fue denunciada por distintos organismos nacionales e internacionales. Sin embargo, el uso excesivo de la fuerza estatal, la continuidad de los ataques por parte de actores parapoliciales y terceros armados, el hostigamiento, las amenazas, los secuestros y las torturas no cesaron en el país²⁸.

De estas primeras semanas de represión y violencia estatal, pudo identificarse, como lo hizo la CIDH en su informe, que el objetivo del Poder Ejecutivo fue *"disuadir la participación en las manifestaciones y sofocar esta expresión de disenso político siguiendo un patrón común, caracterizado por (a) el uso excesivo y arbitrario de la fuerza policial, (b) el uso de grupos parapoliciales o grupos de choque con la aquiescencia, tolerancia y colaboración de las autoridades estatales, (c) intimidaciones y amenazas contra líderes de movimientos sociales, (d) un patrón de detenciones arbitrarias de jóvenes y adolescentes que participaban en protestas, (e) irregularidades en el inicio de las investigaciones respecto de los asesinatos y lesiones ocurridos en el este contexto, (f) obstáculos en el acceso a la atención médica de urgencia a los heridos, como forma de represalia por su participación en las manifestaciones, (g) la difusión de propaganda y campañas de estigmatización, medidas de censura directa e indirecta"*²⁹.

Lo que más ha llamado la atención y profunda preocupación de la población y de la comunidad internacional es la dimensión de las acciones de violencia desplegadas y la coordinación y organización del aparato represivo que actuó para evitar el ejercicio legítimo del derecho del pueblo de protestar contra su Gobierno.

Desde 2018 y hasta la actualidad, Nicaragua sigue sosteniendo un régimen autoritario, con control absoluto sobre todos los poderes del Estado y, en particular, sobre las fuerzas de seguridad, que persigue, hostiga, amenaza y detiene arbitrariamente a quienes piensan y se expresan de manera diferente. La criminalización de la protesta, la violencia institucional, la detención y enjuiciamientos de opositores/as políticos/as y defensores y defensoras de derechos humanos, los despidos arbitrarios de personas que se niegan a participar en actos políticos oficialistas, la violencia y amenaza contra periodistas, la agresión a quienes se manifiestan pacíficamente en contra del gobierno y la impunidad como mecanismo de control judicial, siguen estando absolutamente vigentes en Nicaragua.

28 OEA. Comunicado de prensa, [CIDH condena el recrudecimiento de la violencia en Nicaragua](#), 13 de junio de 2018.

29 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

La respuesta violenta del Estado a las protestas sociales iniciadas el 18 de abril de 2018, ejecutada bajo diferentes modalidades o etapas de represión, que a continuación detallaremos, ha resultado en la muerte de 355 personas, entre ellas 27 niñas, niños y/o adolescentes; cerca de 2.000 personas heridas; cientos de despidos arbitrarios de profesionales de la salud, docentes universitarios y personal administrativo; más de 1.600 personas privadas de la libertad³⁰. Según datos registrados por el ACNUR, más de 100 mil personas se habrían visto obligadas a huir desde Nicaragua a países vecinos y más de 90 periodistas y trabajadoras y trabajadores de medios forzadas/os al exilio. Dichas violaciones permanecen en absoluta impunidad. Por su parte, el GIEI, instalado por la CIDH en julio de 2018 con el fin de coadyuvar en las investigaciones de las muertes ocurridas en el contexto de los hechos violentos en el país, concluyó que la realización de conductas en el contexto de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, de acuerdo con el derecho internacional, deben considerarse crímenes de lesa humanidad, tales como la encarcelación u otra privación de la libertad física, persecución, violación y tortura (capítulo 2)³¹.



El proceso de represión y atropellamiento del Estado de Derecho ha sido tan profundo en Nicaragua todos estos años que ha requerido, para una mejor comprensión del fenómeno, su división en etapas que circunscriben las principales características del accionar represivo en cada lapso documentado.

1.3. LAS ETAPAS DE LA REPRESIÓN

1.3.A. PRIMERA ETAPA: "REPRESIÓN GENERALIZADA A LA PROTESTA CIUDADANA"

Esta etapa, que tuvo lugar desde el 18 de abril y a lo largo del mes de mayo de 2018, está caracterizada por la represión policial a las protestas pacíficas, por el asesinato, la detención masiva e ilegal y la tortura de estudiantes universitarios/as y otras personas del pue-

30 OEA. Comunicado de prensa, [A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión](#), abril de 2020.

31 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

blo que habían participado de las manifestaciones, y por la censura y agresión a medios de comunicación independientes y personas defensoras de derechos humanos, haciendo un uso extremo de la violencia.

La actuación de la Policía Nacional se vio fortalecida por la participación de grupos de choque del Gobierno, entre los cuales había integrantes de la Juventud Sandinista y jóvenes en situación de riesgo que fueron captados/as para estas acciones.

A lo largo de estas primeras semanas de la crisis, tuvieron lugar distintas protestas pacíficas, muchas de ellas convocadas por estudiantes universitarios/as y organizaciones de la sociedad civil, que fueron en su totalidad reprimidas de manera extremadamente violenta por las fuerzas de seguridad, incluido el uso de francotiradores (capítulo 2).

Un hecho paradigmático de esta primera etapa fue la brutal represión llevada adelante en ocasión de la señalada marcha del día 30 de mayo, en homenaje a las personas asesinadas en las marchas anteriores, y en ocasión del Día de las Madres en Nicaragua (capítulo 2). Esta masiva marcha de la cual participaron de forma pacífica personas mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, campesinos/as, empresarios/as y otros sectores de la sociedad, fue reprimida con disparos efectuados por la Policía Nacional y francotiradores que apuntaban a matar a las personas manifestantes, teniendo como consecuencia la muerte de 19 jóvenes en tan solo ese día³².



Las madres clamaron justicia en la marcha del 30 de mayo de 2018 y la respuesta del Gobierno fue tirarles balas. Nayira Valenzuela/El Nuevo Diario.

32 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019.

En este período se sumó la orden de no atender a las personas heridas en los hospitales públicos. Las Organizaciones de Derechos Humanos denunciaron que agentes policiales permanecían en los hospitales, incluyendo las salas de cuidados intensivos, con el fin de capturar a jóvenes heridos/as, atendidos/as por algunos/as médicos/as que se negaron a obedecer la orden, y quienes posteriormente fueron despedidos/as de sus centros de trabajo³³.

En el contexto de esta etapa fue instaurada una Mesa de Diálogo, con la mediación de la Conferencia Episcopal de Nicaragua, conformada por miembros de organizaciones de la sociedad civil, el sector empresarial, representantes del movimiento campesino, estudiantes y miembros de lo que sería una nueva agrupación, la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia. La instauración de esta Mesa no logró de ninguna manera detener la represión gubernamental, ni el cúmulo de delitos gravísimos que se sucedieron a lo largo de ese tiempo. La Mesa de Diálogo inició el 16 de mayo, siendo suspendida una semana después por falta de consenso sobre la agenda.

Por otra parte, durante este primer momento, otro de los mecanismos utilizados por el Gobierno fue la obstaculización del acceso a la justicia de los familiares de las personas asesinadas, torturadas y detenidas ilegalmente, así como la manipulación del Instituto de Medicina Legal, quienes eliminaron evidencias de las agresiones y asesinatos y obligaron a los familiares a no presentar denuncias (capítulo 4). Han sido documentadas situaciones en las que familiares de personas asesinadas fueron obligadas a firmar documentos renunciando a su derecho a iniciar una acción judicial en búsqueda de justicia a cambio de serles entregados los cuerpos de sus familiares. También hay evidencias de casos en los que no permitían ni que se les sepultara porque ninguna autoridad quería extender el acta de defunción, de manera que las familias se veían obligadas a llevar el cadáver de institución en institución (capítulo 4)³⁴.

Esta primera etapa sangrienta tuvo como consecuencia un total de 114 personas asesinadas, centenares de jóvenes heridos de gravedad, y detenidos ilegalmente, algunos de ellos víctimas de torturas³⁵.

1.3.B. SEGUNDA ETAPA: "IMPOSICIÓN DE UN ESTADO TERRORISTA Y LA OPERACIÓN LIMPIEZA"

Durante los meses de junio y julio, el accionar del régimen autoritario de Ortega tuvo como principal objetivo dismantelar las barricadas en los barrios y los tranques en carreteras, construidos por la población para proteger sus vidas, promoviendo así un clima de fuerte

33 Acción Penal, Dictamen sobre las graves violaciones al debido proceso en el sistema de salud en Nicaragua, 2021. CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

34 Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019.

35 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

terror estatal. En este período fue instrumentado lo que se conoce como “Operación Limpieza”, a partir de la cual las fuerzas de seguridad actuaron con extrema violencia y uso absolutamente desproporcionado de la fuerza, cometiendo los más graves crímenes contra la población desde la propia estructura partidaria y el aparato estatal. La “Operación Limpieza” comenzó en los barrios orientales de Managua en la segunda semana de junio y se fue extendiendo durante el mes siguiente hacia otros departamentos y municipios del país.

Esta etapa se caracterizó por el accionar violento de hombres encapuchados, fuertemente armados, que se movilizaban en camionetas, disparando y persiguiendo a la población, que por su brutalidad se conocieron como las “caravanas de la muerte”³⁶. Estos grupos paramilitares que, como fuera denunciado, actuaron con la aquiescencia del Estado secuestrando personas, sobre todo jóvenes que participaron en las protestas, allanando sus viviendas y deteniéndolos/as y torturándolos/as, para posteriormente trasladarlos/as a la cárcel de “El Chipote”. Esta situación de violencia extrema obligó a muchas personas al desplazamiento forzado a nivel interno y hacia otros países (capítulo 3).

Estos grupos llevaron adelante durante esta etapa, de manera sistemática, los más brutales crímenes, como asesinatos, secuestros, desapariciones, detenciones arbitrarias masivas, ataques armados en contra de manifestantes, intimidación y amenaza contra médicos y médicas y clínicas independientes que ofrecían asistencia médica a los y las manifestantes, incendios y saqueos contra negocios y casas particulares, infundiendo temor en la población con la finalidad de controlar y someter una vez más al pueblo a sus voluntades, ensañándose en los municipios donde hubo mayor resistencia. La impunidad del Gobierno era de tal magnitud que, a finales del mes de julio, Ortega reconoció públicamente el vínculo de los paramilitares con el Gobierno llamándolos “policías voluntarios”:

A su vez, en este tiempo otro de los mecanismos de propagación del terror y el amedrentamiento fue la quema de propiedades con familias enteras dentro de las mismas³⁷.

La “Operación Limpieza” tuvo, además, como meta el control y la represión de los espacios universitarios. En ese sentido, en el mes de julio, estudiantes refugiados en la Universidad Nacional Autónoma de Managua (UNAN) fueron atacados por policías, paramilitares y francotiradores quienes portaban armas de alto calibre, logrando refugiarse en la iglesia Jesús de la Divina Misericordia, la que fue brutalmente atacada por francotiradores apostados por la zona. En la iglesia quedaron atrapados corresponsales de prensa internacional y periodistas nacionales que, junto a los/as estudiantes y religiosos, fueron víctimas de la acción criminal.

Durante la “Operación Limpieza” los alcaldes municipales que a su vez desempeñan el

36 *Ibídem*.

37 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018.

cargo de secretario político departamental del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), entre ellos Fidel Moreno en Managua, Francisco Valenzuela en Estelí, Sadrach Zeledón, en Matagalpa y Leónidas Nicolás Centeno Rivera, en Jinotega, los cuales conforman el Consejo de Gobierno Locales, se dedicaron a planificar, ordenar y controlar la represión de 2018. Ejemplo de ello lo constituye la represión ordenada y dirigida por el alcalde Leónidas Centeno en el departamento de Jinotega durante la “Operación Limpieza” ejecutada en 2018, cuando elementos policiales y paramilitares con uso de estrategias, tácticas operacionales y armas de fuego de alto alcance, cercaron y atacaron el Barrio Sandino, Jinotega, donde resultaron personas heridas y tres fallecidos³⁸.

Además, los pueblos indígenas y afrodescendientes fueron víctimas de este accionar, siendo agredidos los barrios Indígenas de Monimbó por una fuerza aproximada de dos mil hombres conformada por policías, antimotines, fuerzas especiales y paramilitares con armamento de guerra. A su vez, fueron víctimas de agresiones y hostigamientos líderes del Movimiento Estudiantil 19 de abril, la Coordinadora Universitaria y jóvenes autoconvocados, incluyendo su entorno familiar; así como el movimiento campesino (capítulo 3).

Los números de esta etapa son contundentes para reafirmar la brutalidad del poder estatal. Fueron registrados 183 asesinatos, más de 2.000 personas heridas, centenares de detenidos/as y miles de nicaragüenses desplazados/as interno/as y otros/as solicitando refugio en distintos países³⁹.



Un estudiante universitario desafía a la Policía a la entrada de la iglesia de la Divina Caridad en Managua, el 14 de julio de 2018. Reuters/El Confidencial.

38 Informe N°5 “CENIDH denuncia violaciones sistemáticas a los derechos humanos de los nicaragüenses por el régimen dictatorial de Daniel Ortega y Rosario Murillo en el periodo del 14 al 25 de julio de 2018”.

39 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

1.3.C. TERCERA ETAPA: “CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA CIUDADANA, DETENCIONES ARBITRARIAS Y PRESOS POLÍTICOS”

Esta etapa estuvo marcada por la sanción de la Ley N° 977 contra el Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva⁴⁰ como instrumento para la criminalización de la protesta social, que fue implementada a través del sistema de administración de justicia para suprimir las libertades de la población. En particular, esta ley reforma el art. 394 del Código Penal previendo la posibilidad de que personas que hayan participado en las protestas cívicas sean procesadas por terrorismo y alteración al orden constitucional, con penas de 15 a 20 años de prisión⁴¹.

La cantidad de procesos penales abiertos por los delitos de terrorismo y crimen organizado ha sido muy grande en este período, y el rol del Poder Judicial y del Ministerio Público se mostró a todas luces con falta de independencia, autonomía, y transparencia (capítulo 3). Al 30 de octubre de 2018, 125 personas habían sido acusadas de terrorismo⁴².

A su vez, desde julio a septiembre de 2018, el Gobierno profundizó la persecución contra jóvenes del Movimiento Estudiantil 19 de abril, jóvenes autoconvocados, líderes del movimiento campesino, defensores/as de derechos humanos y toda persona que haya participado en las protestas sociales (capítulo 3). Las personas ilegalmente detenidas fueron, en muchos de los casos, llevadas a celdas de aislamiento y castigo, habiendo sido víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, de torturas y de violaciones sexuales (capítulo 2)⁴³.

La criminalización de la protesta sigue siendo hoy en día la principal estrategia del Gobierno para restringir los derechos a la libertad personal, la participación social y política, la libertad de expresión y de asociación, entre otros derechos, promoviendo de manera sistemática campañas públicas contra lo que el régimen denomina “terrorismo golpista” bajo el discurso del “*golpe de Estado*”.

En este marco, las principales víctimas de la persecución política han sido las y los defensores de derechos humanos y las personas que trabajan en los medios de comunicación. No solo han

40 [Ley No. 977](#).

41 Artículo 44 Reformas y adiciones. Se reforman los artículos 394 y 395 y se adiciona el artículo 404 bis a la Ley N° 641, Código Penal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2008; los que se leerán así: “Artículo 394. Terrorismo: Quien individualmente o actuando en conjunto con organizaciones terroristas realice cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a cualquier persona o a destruir o dañar bienes o servicios públicos o privados, cuando el propósito de dichos actos, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población, alterar el orden constitucional u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo, será sancionado con pena de quince a veinte años de prisión”.

42 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

43 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, “Volviendo a ser humano” Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos, 2019. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019.

sido sometidas a detenciones y procesos judiciales viciados, sino que han sufrido agresiones físicas, persecución, asaltos y robos por parte de las fuerzas represivas del Gobierno (capítulo 3).

Otros datos centrales de este momento han sido la represión, asedio, agresiones físicas, casos puntualizados de expropiación, así como el enorme exilio y despidos del personal de la salud que se negó a las órdenes estatales de no atender a los y las manifestantes heridas, sino que cumplieron con el juramento hipocrático. Así, se registraron, al menos, 63 médicos/as exiliados/as y 405 trabajadores/as de la salud despedidos/as, entre ellos 112 especialistas, 28 subespecialistas y 73 médicos/as generales, así como personal de enfermería, técnicos de laboratorio quirúrgico y apoyo administrativo⁴⁴. Del personal despedido del Ministerio de Salud, recurrieron a procesos judiciales ante los Juzgados de Distrito del Trabajo y la Seguridad Social en Managua, Carazo, Masaya, León y Estelí, donde fueron dictadas resoluciones a favor del Estado-empleador⁴⁵.

En esta etapa, desde el día 26 de julio hasta el 21 de septiembre 2018, se registraron 18 personas asesinadas, al menos 420 personas detenidas, de ellas 349 sometidas a proceso judicial⁴⁶.

1.3.D. CUARTA ETAPA: “PROHIBICIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL, HACIA UN ESTADO DE EXCEPCIÓN”

Esta etapa estuvo marcada por los discursos de odio y violencia provenientes directamente del presidente Ortega y la vicepresidenta Murillo y por la imposibilidad absoluta de avanzar en caminos de diálogo con la Alianza Cívica, así como por amenazas explícitas al sector empresarial, a quien el Poder Ejecutivo le atribuyó la destrucción de la economía.

Las represiones a las protestas pacíficas se acrecentaron en este período, siendo la Policía Nacional junto a los grupos paramilitares los encargados de impedir de manera muy violenta cualquier manifestación o expresión de la ciudadanía, dejando un saldo grande de personas heridas y detenidas.

Una característica propia de este período fue el ensañamiento del Gobierno con la Conferencia Episcopal de Nicaragua, reflejada en una campaña difamatoria y amenazas de muerte contra el monseñor Silvio Báez, quien debió desplazarse forzosamente del país (capítulo 3).

El 1 de noviembre de 2018, en el marco del Día de los Difuntos y de una convocatoria realizada por la Unidad Azul y Blanco (en adelante, UNAB) a vestir de azul y blanco, llevar arreglos florales, globos y pintar las sepulturas de las personas fallecidas en ocasión de la política

44 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020. Acción Penal, Dictamen sobre las graves violaciones al debido proceso en el Sistema de Salud de Nicaragua, 2021.

45 Acción Penal, Dictamen sobre las graves violaciones al debido proceso en el Sistema de Salud de Nicaragua, 2021.

46 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

represiva del Estado, la Policía desplegó a miles de efectivos fuertemente armados y mantuvo bajo asedio los camposantos de todo el país, llegando al extremo de impedir que familiares de las personas asesinadas en las protestas pintaran las tumbas con los colores de la bandera nacional. Varias personas fueron arrestadas dentro y fuera de los cementerios (capítulo 3).

Mientras los espacios públicos y privados (por ejemplo, instituciones bancarias, centros comerciales, universidades e iglesias) se iban cerrando por completo, las personas jóvenes, estudiantes, defensoras y defensores de derechos humanos y la población en general buscaron nuevas maneras de manifestarse, organizando lo que se conoció como piquetes exprés, colocación de globos azul y blanco, afiches, pancartas, adoquines con los nombres de las personas asesinadas y de las presas y presos políticos, así como la denuncia permanente a través de las redes sociales.

La situación se mantuvo igual a lo largo de 2019, las marchas convocadas fueron todas reprimidas con policías armados, agentes antidisturbios, técnica canina y parapolicías. Un nuevo ejemplo de ello fue la marcha pacífica, convocada el 25 de junio por estudiantes expulsados/as de las universidades públicas por su participación en las protestas antigubernamentales⁴⁷.

En ese período, la cooptación de la Asamblea Nacional se ve reflejada en la sanción de dos leyes que demuestran la concentración absoluta del poder bajo la figura del régimen Ortega-Murillo; por un lado, la Ley de Atención Integral a Víctimas (Ley N° 994)⁴⁸ y, por el otro, la Ley de Amnistía (Ley N° 996) que, contraria a todas las normas internacionales de derechos humanos ratificadas por el Estado nicaragüense⁴⁹, dispone la impunidad de los crímenes de lesa humanidad cometidos por sus fuerzas de choque y policías. Una vez sancionada esta última ley, el Gobierno decide la excarcelación de la mayor parte de presas y presos políticos, aunque para fines de 2019 permanecían 84 personas detenidas. Sin embargo, se mantienen abiertos los procesos judiciales.

A lo largo de los meses de 2019 se encrudeció el hostigamiento a los medios de comunicación independientes. La censura encontró tal magnitud que la prensa crítica e independiente fue víctima de destrucción y robo de bienes y de la anulación de permisos de operación, sumado al acoso, agresiones y estigmatización a periodistas⁵⁰. Se registraron

47 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

48 [Ley N° 994](#).

49 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Amnistía para la Impunidad. Las víctimas de la represión no necesitan amnistía sino verdad, y justicia](#), 2019.

50 Fundación Violeta Barrios de Chamorro (FVBCH), Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC- ALC), [Informe alternativo relativo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos](#), 2019.

ataques a Radio Corporación (Managua), Radio Camoapa (Boaco), Radio La Costeñísima (Bluefields) y otros medios radiales⁵¹.



En Somoto y el resto del país, la respuesta de los ciudadanos ante la prohibición de marchar fueron nuevas formas de protesta cívica como el lanzamiento de globos azul y blanco en la vía pública. *Diario Hoy*.

Este mismo *modus operandi* el Gobierno lo desplegó con las organizaciones de la sociedad civil, lo que desencadenó la cancelación ilegal y arbitraria de las personerías jurídicas del CENIDH, del Centro de Investigación de la Comunicación (CINCO), del Instituto para el Desarrollo de la Democracia (IPADE), del Instituto de Liderazgo de Las Segovias (ILLS), de la Fundación del Río, y de Popol Na, del Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS), del Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP) y de Hagamos Democracia, ordenadas conjuntamente por el Ministerio de Gobernación y la Asamblea Nacional⁵². Esto motivó que muchas personas defensoras de derechos humanos se encontraran forzadas a salir del país, mientras que otras debieron adoptar medidas de seguridad extremas para poder permanecer trabajando en Nicaragua (capítulo 3).

En este contexto, el Estado decide la expulsión de la CIDH y del MESENI, y profundiza los hostigamientos, la persecución y las campañas de difamación contra los y las defensoras de derechos humanos en todo el país⁵³.

51 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

52 OEA. Comunicado de prensa, [CIDH condena la cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones de derechos humanos en Nicaragua](#), 13 de diciembre de 2018.

53 OEA. Comunicado de prensa. [Secretaría General de la OEA rechaza expulsión de GIEI y MESENI de Nicaragua](#), 19 de diciembre de 2018.

1.3.E. QUINTA ETAPA: SECUESTROS EXPRÉS, TORTURAS Y EVIDENCIAS DE CÁRCELES CLANDESTINAS

Esta quinta etapa se inició con testimonios de personas excarceladas que denunciaron un patrón de secuestro, allanamientos ilegales a domicilios y centros de trabajo, y una búsqueda incesante de sus familiares por conocer su paradero (capítulo 3)⁵⁴. Esta gravísima situación ha obligado a miles de personas a dejar el país, solicitando la protección internacional en otros Estados.

Este mecanismo estuvo identificado por lo que se conoció como "*secuestros exprés*", a partir del cual las personas fueron llevadas sin rumbo conocido y aparecieron horas o varios días después, habiendo sido golpeadas y maltratadas y negada cualquier información a sus familias (capítulo 2). Datos publicados por el Comité Pro Liberación de Presas y Presos Políticos de Nicaragua denunciaron casos de secuestros o arrestos ilegales, ejecutados por policías o civiles armados en el último trimestre de 2019.

Otro elemento central de este período es el cambio de estrategia del Gobierno desde lo discursivo y desde lo jurídico, ya que se deja de hablar e imputar a las personas defensoras de derechos humanos de "*terroristas*" para pasar a atribuirles delitos comunes como "*robos con intimidación, posesión de drogas o posesión ilegal de armas*", en un intento desesperado del régimen para que las víctimas no figuren como presas políticas (capítulo 3). En estos meses también hubo detenciones ilegales y arbitrarias en puestos fronterizos, y las personas presas políticas fueron objeto de saqueos y destrucción de bienes, viviendas y negocios⁵⁵.

La Iglesia continuó sufriendo agresiones, y en particular, la Catedral Metropolitana de Managua se convirtió en el centro de los acosos y asedios permanentes por parte de policías armados y fuerzas de choque (capítulo 3)⁵⁶.

Hubo un hecho emblemático en esta etapa: la huelga de hambre de familiares de presas y presos políticos, iniciada el 14 de noviembre de 2019 en la iglesia San Miguel Arcángel en Masaya, exigiendo la liberación de todas las personas presas políticas, que para esa fecha eran 139. Ese mismo día, autoridades de la Alcaldía de Masaya cortaron los servicios públicos de agua y luz eléctrica, manteniendo retenes en un perímetro de 200 metros, para impedir cualquier salida o acceso a la misma. Inclusive, casas colindantes fueron ocupadas por fuerzas antimotines, paramilitares o civiles afines al Gobierno, quienes prohibieron a los habitantes facilitar agua, suministros de comida o medicamentos. Las huelguistas junto con los acompañantes se mantuvieron nueve días, decidiendo suspender la huelga

54 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, 2019, "["Volviendo a ser humano" Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos](#)", 2019.

55 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

56 *Ibidem*.

el día 22 de noviembre ante el deterioro de la salud del padre Edwin Román. Por su parte, jóvenes de la UNAB y miembros de otras organizaciones se presentaron frente a la iglesia con botellas de agua y medicinas, para entregarlas a las madres, lo que fue impedido por la policía y minutos más tarde detuvo los vehículos en que se habían transportado los jóvenes capturando a 13 de ellos y al día siguiente a 3 más (capítulo 3)⁵⁷.

Los campesinos y las campesinas y los pueblos indígenas y afrodescendientes también han sido grupos especialmente impactados por la brutalidad del régimen. Se han registrado altos niveles de criminalidad contra personas de estas poblaciones que se han manifestado contra el Gobierno (capítulo 3). Todos crímenes que hasta el día de hoy siguen impunes⁵⁸ (capítulo 4). Además, durante esta etapa se identificaron invasiones a la tierra y violaciones a los derechos humanos de habitantes de la Costa Caribe, en particular, situaciones de violencia e invasión deliberada que el Gobierno ha desconocido contra el pueblo Mískitu, en la Región Autónoma Costa Caribe Norte (RACCN) y los pueblos Indígenas Rama-Kriol (GTR-K) de la Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS) por parte de lo que se conocen como “nuevos colonos”⁵⁹.

1.3.F. SEXTA ETAPA: “ENCARCELAMIENTO Y CRIMINALIZACIÓN DE OPOSITORES ELECTORALES”

Estos últimos meses de 2021 están caracterizados por un nuevo momento de la crisis política, institucional, social y de derechos humanos en Nicaragua, en la cual el Gobierno avanzó en nuevas reformas electorales y en el encarcelamiento de sus opositores que pretendían competir con Ortega en las recientes elecciones.

En primer lugar, el 4 de mayo de 2021, la Asamblea Nacional aprobó una reforma al sistema electoral que prohíbe el financiamiento a los partidos desde el exterior y limita la participación de observadores internacionales. La Ley N° 1070 de reforma y adición a la Ley Electoral N° 331⁶⁰, lejos de ampliar la participación democrática y de asegurar la realización de elecciones libres, justas, competitivas, observadas y legítimas, produce cambios mayoritariamente formales en el actual sistema; además, incorpora reglas que restringen la competencia electoral y el ejercicio de los derechos políticos. Como lo señaló la CIDH en su comunicado de prensa, *“la referida norma limita la participación mediante el incremento de causales de suspensión y cancelación de la personalidad jurídica de partidos po-*

57 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [“Volviendo a ser humano” Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos](#), 2019.

58 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

59 CEJUDHCAN, [Informe Alternativo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas](#), 2019. El Observatorio, CENIDH, CALPI y CEJUDHCAN, [NICARAGUA: Un año de violencia contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Mískitu](#), 2021.

60 [Ley N° 1070](#).

líticos y a través de la incorporación de hipótesis de cancelación con las cuales la narrativa oficial ha criminalizado arbitraria e ilegalmente a personas identificadas como opositoras en el contexto de la crisis de derechos humanos que afecta al país. Adicionalmente, la referida reforma y adición implementa las leyes N° 1040 sobre Agentes Extranjeros y N° 1055 sobre Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y la Autodeterminación para la Paz, lo que impediría o dificultaría gravemente la inscripción de candidaturas de personas identificadas como opositoras al gobierno”⁶¹.



Antonia Urrejola, relatora de la CIDH para Nicaragua, en entrevista sobre su visita de trabajo al país con motivo de la crisis originada en abril de 2018. *latercera.com*.

A la reforma electoral, se sumaron una serie de detenciones arbitrarias e ilegales de opositores políticos⁶². Entre el 28 de mayo y el 6 de septiembre de 2021, se llevó a cabo una ola de detenciones arbitrarias con el objetivo de “facilitar la reelección” de Ortega para un cuarto mandato consecutivo. La policía arrestó a un total de siete candidatos presidenciales opositores y a 29 críticos del gobierno, entre ellos opositores políticos, periodistas, defensores de derechos humanos, estudiantes y líderes comunitarios y del sector privado. En algunos casos, la policía utilizó violencia durante las detenciones, e incluso golpeó a personas que no mostraron resistencia. Las autoridades nicaragüenses han iniciado investigaciones contra la mayoría de ellos por presuntamente “pedir intervenciones militares”, “organizarse con finan-

61 OEA. Comunicado de prensa, [La CIDH expresa su preocupación por la reforma a la Ley Electoral aprobada en Nicaragua y llama al Estado a garantizar elecciones libres y justas](#), 14 de mayo de 2021.

62 Human Rights Watch, [Arremetida contra críticos Persecución y detención de opositores, defensores de derechos humanos y periodistas de cara a las elecciones en Nicaragua](#), 2021. ANPDH, Asociación Nicaragüense para la Defensa de los Derechos Humanos (ASONIDFEHU)-Costa Rica, Canadian Human Rights International Organization, Informe ejecutivo sobre la crisis y sus consecuencias de violaciones a los derechos humanos (30-06-2021), 2021.

ciamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo y desestabilización”, “demandar, exaltar y aplaudir la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus ciudadanos” e “incitar a la injerencia extranjera en los asuntos internos”.

El día 2 de junio, Cristiana Chamorro, hija de la expresidenta Violeta Barrios de Chamorro (1990-1996) y de Pedro Joaquín Chamorro, héroe nacional asesinado por la dictadura somocista, fue detenida en su domicilio e imputada penalmente por presuntos cargos de lavado de dinero basados en la “Ley N° 977 contra el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva”, adoptada en julio de 2018, por su rol frente de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro⁶³.

A continuación de este hecho, fue denunciada la detención del precandidato presidencial Arturo Cruz Sequeira, acusado bajo la Ley N° 1.055, “Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo, a la Independencia, La Soberanía y Autodeterminación para la Paz”, que prevé la prohibición a optar a cargos de elección popular. El señor Cruz Sequeira estaría siendo investigado por delitos de “provocación, proposición y conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional”⁶⁴. A su vez, se conoció la información de que se habría impedido la participación de su representante legal en su defensa asignándosele en su lugar un defensor de oficio. Dos días después, el 7 de junio, el Ministerio Público citó a entrevista al precandidato presidencial por la Unidad Nacional Azul y Blanco (UNAB), Félix Maradiaga Blandón, sin especificar la causa penal por la que está siendo investigado. El 8 de junio, el señor Maradiaga se presentó a la citación y luego de un interrogatorio fue detenido por efectivos policiales, de conformidad con la ya citada Ley N° 1.055. Ese mismo día, la Policía Nacional detuvo al precandidato presidencial, Juan Sebastián Chamorro García, al igual que a la lideresa política, Violeta Mercedes Granera Padilla, y al líder gremial, José Adán Aguerri Chamorro.

Conforme fuera denunciado por la CIDH y la OACNUDH las denuncias contras estas personas estarían fundadas en la realización de *“actos que menoscaban la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, incitar a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pedir intervenciones militares, organizarse con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo y desestabilización, proponer y gestionar bloqueos económicos, comerciales y de operaciones financieras en contra del país y sus instituciones, demandar, exaltar y aplaudir la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus ciudadanos, y lesionar los intereses supremos de la nación”*⁶⁵.

63 *El País*, [Ortega desata una feroz persecución política en Nicaragua para mantenerse en el poder](#), 14 de junio de 2021.

64 OEA. Comunicado de prensa, [La CIDH y la OACNUDH condenan categóricamente la persecución penal en contra de precandidatos y precandidatas presidenciales e instan al Estado de Nicaragua a su inmediata liberación](#), 9 de junio de 2021.

65 OEA. Comunicado de prensa, [La CIDH y la OACNUDH condenan categóricamente la persecución penal en contra de precandidatos y precandidatas presidenciales e instan al Estado de Nicaragua a su inmediata liberación](#), 9 de junio de 2021.

Esta estrategia se extendió las dos semanas subsiguientes al informar la Policía Nacional la detención de Dora María Téllez Argüello (Partido Unamos); a la presidenta del partido, Suyen Barahona; a Ana Margarita Vigil Gurdían, activista de la Unidad Nacional Azul y Blanco; y al general en retiro Hugo Torres Jiménez, militante del Movimiento Renovador Sandinista, las cuatro personas bajo las mismas acusaciones que el resto.

Todo un conjunto de evidencias adicionales revela que, en las detenciones arbitrarias contra opositores ocurridas durante meses, la mayoría fue por "traición a la patria". A menudo, los detenidos son sometidos/as a agotadores interrogatorios, se encuentran incomunicados/as y en condiciones abusivas de detención, incluyendo aislamiento prolongado y alimentación insuficiente. El Gobierno ha acusado a muchos de cometer delitos graves sin aportar pruebas que fundamenten los cargos, lo cual deja en evidencia que se trata de persecuciones por motivos políticos en represalia por su oposición al Gobierno. El Gobierno autoritario de Ortega ha detenido arbitrariamente a un total de 37 críticos desde fines de mayo de 2021 al simulacro electoral del 7 de noviembre.

A fines de agosto, el Ministerio Público comenzó a presentar cargos contra la mayoría de los detenidos, en procesos penales que se llevaron a cabo sin garantías básicas del debido proceso. Los cargos, que prevén penas de 15 a 25 años de prisión, van desde "lavado de dinero" hasta, con mayor frecuencia, "conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional." Un Informe de Human Rights Watch⁶⁶ informó que los familiares que pudieron ver a los detenidos, en algunos casos después de meses, denunciaron que son víctimas de condiciones de detención abusivas, incluyendo alimentación insuficiente y tiempo muy limitado de ejercicio al aire libre, interrogatorios diarios sin presencia de un abogado y, en algunos casos, aislamiento prolongado.

El 7 de septiembre de 2021, el Ministerio Público ordenó la detención de Sergio Ramírez, un reconocido escritor y ex vicepresidente de la República, que desde 1995 al separarse del FSLN y fundar el partido Movimiento Renovador Sandinista (MRS) es un abierto crítico del gobierno actual. En junio, fue llamado por la Fiscalía a testificar en la investigación contra la Fundación Violeta Barrios de Chamorro. Ramírez tuvo que salir del país por motivos de salud, y ante el incremento de las detenciones arbitrarias en contra de académicos, candidatos presidenciales y opositores decidió no regresar a Nicaragua en ese momento y viajó a Costa Rica, permaneciendo desde entonces fuera del país, ya que su regreso significaría su encarcelamiento con consecuencias graves para su vida por sus condiciones de salud.

Todo esto ha sido valorado como un mecanismo sistemático, el empleo desproporcionado de la fuerza por parte de agentes de la Policía Nacional al momento de las detenciones, así como la falta de información exigida por familiares sobre el lugar donde se encuentran las personas

66 Human Rights Watch, [Nicaragua: Acusaciones fabricadas contra críticos](#), 20 de septiembre de 2021.

detenidas, y sobre su estado de salud. Tampoco estaría siendo garantizado el derecho a una defensa legal adecuada ni a recursos judiciales idóneos, las personas imputadas no tienen acceso a la representación legal que ellas requieren ni a recursos como el hábeas corpus u otros trámites judiciales conforme al marco jurídico nacional y el derecho internacional⁶⁷.

La gravedad de estos hechos ha sido denunciada en reiteradas oportunidades por distintos organismos internacionales, como la OEA, la CIDH, la OACNUDH⁶⁸ a lo largo del mes de junio, señalando que tanto las reformas normativas como las detenciones e imputaciones a miembros de la oposición violan derechos fundamentales como el derecho a la libertad personal, el derecho a la participación política, el principio de legalidad, la presunción de inocencia, el derecho a ser juzgado por un tribunal o juez imparcial, así como otras garantías del debido proceso. A su vez, la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, denunció ante el Consejo de Derechos Humanos “persecución selectiva” en el país y solicitó la liberación de las 20 personas opositoras detenidas. A lo que se sumó el pedido de 59 países de elecciones libres el 7 de noviembre, mediante la firma de una declaración conjunta⁶⁹.

Por su parte, las situaciones de hostigamiento, persecución, privación ilegal de la libertad y agresiones a defensores y defensoras de derechos humanos y a periodistas continúa siendo un accionar sistemático del Gobierno hasta el día de la fecha⁷⁰. Hasta el 31 de julio de 2021, fueron reportadas, al menos, más de 150 personas privadas de libertad, 31 de ellas, en los últimos 2 meses y de estas 7⁷¹ son precandidatos a la Presidencia de la República. El asedio, la vigilancia y las amenazas, el impedimento de su derecho de asociación y reunión, e incluso de desplazamiento por dispositivos policiales y parapoliciales, de líderes y lideresas excarceladas son otras medidas registradas en el monitoreo que indican un claro designio de las autoridades estatales por evitar cualquier articulación social o política que desafíe la impunidad que pretende imponer.

Persiste en el país un sistema de degradación del Estado de Derecho, de concentración absoluta del poder, de represión, de criminalización de la protesta, de impunidad, y de violaciones a múltiples derechos humanos. De acuerdo con la documentación realizada por organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil nicaragüense, estos más de tres años de

67 OEA. Comunicado de prensa, [La CIDH condena el grave escalamiento de la represión en Nicaragua](#), 18 de junio de 2021.

68 OEA. Comunicado de prensa, [La CIDH y la OACNUDH condenan categóricamente la persecución penal en contra de precandidatos y precandidatas presidenciales e instan al Estado de Nicaragua a su inmediata liberación](#), 9 de junio de 2021.

69 *France 24*, [ONU y 59 países rechazan la “persecución” en Nicaragua y exigen liberar a opositores](#), 23 de junio de 2021. Human Rights Council (HRC), [Declaración pronunciada por la Delegación de Costa Rica](#), 2021.

70 Human Rights Watch, [Arremetida contra críticos Persecución y detención de opositores, defensores de derechos humanos y periodistas de cara a las elecciones en Nicaragua](#), 2021. ANPDH, ASONIDFEHU-Costa Rica, Canadian Human Rights International Organization, Informe ejecutivo sobre la crisis y sus consecuencias de violaciones a los derechos humanos, 2021.

71 Cristiana Chamorro, Felix Maradiaga, Arturo Cruz, Juan Sebastián Chamorro, Miguel Mora, Medardo Mairena y Noel Vidaurre.

crisis han dejado, al menos, 355 personas fallecidas y unas 2.000 heridas, como consecuencia de la actuación de agentes estatales o de civiles actuando con la aquiescencia y tolerancia de estos. Asimismo, se han reportado, al menos, 1.614 personas víctimas de privación arbitraria de su libertad como represalia por haber participado en actos de protesta u oposición al Gobierno⁷². Esto demostró que no fue posible que el país llevara adelante elecciones libres, justas y transparentes que garanticen el retorno efectivo a un sistema democrático y garante de derechos fundamentales, tal como fuera recientemente señalado por la CIDH y la OEA⁷³. En esta última etapa, está en curso el exilio de periodistas, defensa técnica de personas presas políticas, médicos, personas excarceladas, opositores políticos, familiares de asesinados, defensores y defensoras de derechos humanos y otros pobladores, todos y todas sometidas a una intensa persecución, asedios y amenazas de encarcelamiento. Entre los exiliados/as, hay personas que lo están sufriendo por segunda vez, como en el caso de Carlos Fernando Chamorro y otras que no han hecho público su exilio. El Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más han documentado el testimonio de decenas de personas exiliadas, en esta nueva ola represiva.



Nicaragüenses migrando hacia Costa Rica. *Nicaragua Hoy*.



Etapas de la represión:

- a. Represión generalizada a la protesta ciudadana**
- b. Imposición de un Estado terrorista y la "Operación Limpieza"**
- c. Criminalización de la protesta ciudadana, detenciones arbitrarias y presos políticos**
- d. Prohibición de la protesta social, hacia un Estado de Excepción**
- e. Secuestros exprés, torturas y evidencias de cárceles clandestinas**
- f. Encarcelamiento y criminalización de opositores/as electorales**

72 OEA. Comunicado de prensa, [La CIDH condena el grave escalamiento de la represión en Nicaragua](#), 18 de junio de 2021.

73 CIDH, [Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), 2021.

1.4. FORMAS DE RESISTENCIA: ORGANIZACIONES HISTÓRICAS DE DERECHOS HUMANOS, NUEVAS ORGANIZACIONES, LAS VÍCTIMAS Y LAS ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS

La crisis nicaragüense fue determinante para la reconfiguración del movimiento de derechos humanos en el país y para el surgimiento de nuevos tipos de organizaciones. Así, la constitución y actuación de la sociedad civil podrían dividirse en dos grandes momentos; un primer momento, conformado por aquellas organizaciones históricas (organizaciones de trabajadores/as, campesinado, mujeres y aquellas tradicionales del campo de derechos humanos), cuyos objetivos eran suprimir relaciones políticas, económicas y socioculturales de dominación, y la reivindicación de una sociedad más justa, democrática y equitativa; y un segundo momento, iniciado a partir del 18 de abril de 2018, en el cual surgen organizaciones creadas como forma de resistencia, y a partir del impulso de la búsqueda de la verdad, la memoria, la justicia y la reparación, en el marco de la crisis política, social, institucional y de derechos humanos de los últimos tres años.

Como suele suceder, en Nicaragua la consolidación del accionar de los movimientos sociales estuvo muy vinculada a profundas crisis políticas, sociales y económicas que atravesó el país en las últimas décadas, entre las que se destacan: la dictadura somocista, la revolución sandinista y la crisis provocada por el neoliberalismo de los años noventa⁷⁴. En estos contextos, organismos de derechos humanos, los movimientos sociales de los/as trabajadores/as y de las mujeres, así como la acción colectiva de los pueblos indígenas, afrodescendientes y el movimiento campesino han sido la expresión colectiva de los intereses políticos, económicos y culturales de los grupos tradicionalmente marginados. Las luchas llevadas adelante por estos grupos han estado caracterizadas por la reivindicación de su identidad, autonomía, y el acceso a sus derechos colectivos vinculados con la gestión de los recursos materiales y simbólicos⁷⁵.

El movimiento indígena es uno de los colectivos que asumió históricamente un claro protagonismo en las luchas por demandas colectivas y reivindicaciones de derechos humanos. La dictadura somocista en la década de los setenta fue central para consolidar una mejor organización de los pueblos indígenas de la región del Caribe en la defensa de los derechos sobre sus territorios. Igualmente, en las siguientes décadas el movimiento avanzó en con-

74 Mario Sánchez González, Douglas Castro Quezada, Rony Rodríguez Ramírez y Jorge Guerra Vanegas. [Movimientos sociales y acción colectiva en Nicaragua : entre la identidad, autonomía y subordinación](#). En estos tres, los movimientos sociales supieron identificar estructuras de oportunidades y amenazas, y adaptaron estratégicamente sus repertorios. Estas acciones colectivas han enfrentado históricamente situaciones adversas: (1) el choque entre el nacionalismo mestizo y la compleja realidad multiétnica del Caribe; (2) el reclamo de mayor equidad y autonomía por parte del movimiento de mujeres en el ejercicio de su participación política; (3) la reivindicación de los intereses sectoriales, frente a la subordinación del proyectos políticos y económicos de los grupos de poder.

75 *Ibidem*. El movimiento de trabajadores, representado a través de diversas centrales sindicales, jugó un papel importante. En particular, puede señalarse a la Federación Sindical de Maestros de Nicaragua (FSMN) que, en la década de los setenta, emprendió las luchas por la reivindicación de derechos de este sector, incorporando en su seno una amplia libertad de corrientes.

quistas sumamente relevantes para su lucha por la autonomía. Una de las organizaciones representativas de este colectivo es el Centro por la Justicia y los Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN), cuyo antecedente fue el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos instalado en la Costa Caribe de Nicaragua, con el objetivo de fortalecer a actores locales en acciones de defensa y promoción de sus derechos humanos concluyendo su mandato en el mes de septiembre de 2003. En ese momento, se constituye el CEJUDHCAN bajo un enfoque de protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua⁷⁶.

Por otro lado, el movimiento de mujeres nicaragüense se consolidó políticamente en el marco de la lucha contra la dictadura somocista al final de la década de los setenta y también en el contexto de la lucha por la despenalización del aborto terapéutico y por la violencia contra las mujeres y la construcción de redes. En aquel momento, surgen las primeras organizaciones populares femeninas, como la Organización de Mujeres Democráticas por Nicaragua (OMDN)⁷⁷ y la Asociación de Mujeres Ante la Problemática Nacional (AMPRONAC). A su vez, como lo destacan Sánchez González, Castro Quezada, Rodríguez Ramírez y Guerra Vanegas, a partir de la década de los noventa se pone en marcha una transición de régimen político y de modelo de desarrollo que cambió el panorama de los movimientos sociales. El modelo impuesto del neoliberalismo tuvo consecuencias muy graves para los/as trabajadores/as, reflejadas en el desconocimiento de los convenios colectivos de trabajo, la persecución de líderes sindicales y el crecimiento del desempleo. De esta manera, surgieron nuevos movimientos, como el Movimiento de Mujeres Trabajadoras y desempleadas María Elena Cuadra y la Confederación de trabajadores por cuenta propia. La compleja situación económica, política y social de ese momento permitió que el movimiento de mujeres ampliara su agenda e incluyera en sus demandas al Estado y a otros sectores la promoción y protección de derechos económicos, políticos, sexuales, y culturales, entre otros. Actualmente, el movimiento de mujeres se ha constituido en un conjunto de diversas expresiones, con sólidas alianzas en torno a algunas problemáticas y reivindicaciones de los derechos de las mujeres.

Por otra parte, en ese mismo período, se generó lo que fue conocido un movimiento conocido como “Concertación” con los actores urbanos, en especial los agrupados en los gremios sandinistas (obreros, empleados públicos, pequeños y medianos empresarios, jóvenes, etc.), pero también otras fuerzas sociales agrupadas en otros organismos no sandinistas. En esta época, también tuvo un rol preponderante el movimiento campesino, divi-

76 Página institucional del Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua <https://cejudhcan.wixsite.com/cejudhcan/sobre-nos>

77 Mario Sánchez González, Douglas Castro Quezada, Rony Rodríguez Ramírez y Jorge Guerra Vanegas. [Movimientos sociales y acción colectiva en Nicaragua: entre la identidad, autonomía y subordinación](#). Es importante señalar que las mujeres también habían tenido antes manifestaciones sociales en contra de políticas económicas y laborales que las unieron en su reivindicación colectiva.

vido entre los campesinos organizados alrededor de las cooperativas y los desmovilizados de la resistencia o “contra”.

Otro grupo central dentro de los movimientos sociales de Nicaragua es el de los jóvenes y el estudiantado. Estuvieron presentes en los regímenes de las décadas de los setenta y los ochenta, con diferencias en su capacidad de incidencia. Mientras que durante la dictadura somocista mantuvieron *“una identidad atractiva que los confirmó en viejas suposiciones sobre una juventud revolucionaria en sí misma, generosa, abnegada y sacrificial; en los ochenta, para las jornadas de alfabetización, la recolección de las cosechas agrícolas y la integración voluntaria a la defensa militar del país, se prolongan a su vez los anteriores juicios, pero esta vez desde la centralidad del Estado y de un poder cada vez más socorrido de imponerles servicios obligatorios de defensa que terminarán por derrotarlos. Ya para los noventa se nos presentará un movimiento juvenil algo apático, conservador y distraído”*⁷⁸.

A su vez, en este contexto de crisis políticas, sociales y económicas de las últimas tres décadas del siglo XX, surgieron algunas de las organizaciones tradicionales de derechos humanos de Nicaragua, entre las que se encuentran la Comisión Permanente de Derechos Humanos y el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). Además, el rol de Cáritas Nicaragua desde los años 60 ha sido también central en los diferentes momentos históricos⁷⁹.

La Comisión Permanente de Derechos Humanos de Nicaragua fue constituida en abril de 1977 para velar por los derechos humanos de los y las nicaragüenses, habiendo impulsado iniciativas para el fortalecimiento de la democracia y la promoción y protección de derechos⁸⁰. El CENIDH nació en mayo de 1990 por iniciativa de un grupo de personas representativas de la sociedad civil, preocupadas por la defensa y promoción de los derechos humanos en el país, y se constituyó como una de las principales organizaciones de la sociedad civil nicaragüense que, tras el inicio de la crisis democrática en abril de 2018, ha cumplido una labor fundamental de documentación y denuncia de las violaciones a los derechos que sufren las personas nicaragüenses⁸¹.



La sociedad civil nicaragüense tiene un rol trascendental en la historia del país de los últimos tres años, documentando y denunciando las atrocidades del régimen; y buscando traspasar las fronteras nacionales en sus denuncias y capacidad de incidencia.

78 *Ibíd.*

79 Página institucional de CÁRITAS: <https://www.caritas.org/donde-trabajamos/america-latina-y-el-caribe/nicaragua/?lang=es>

80 Comisión Permanente de Derechos Humanos de Nicaragua (CPDH). Perfil de Facebook: <https://www.facebook.com/Comisi%C3%B3n-Permanente-de-Derechos-Humanos-de-Nicaragua-CPDH-1061372954001189/>

81 Página institucional del CENIDH: <https://www.cenidh.org/>

Por último, en las primeras dos décadas del siglo XXI el mapa de movimientos sociales está conformado por organizaciones que procuran incidir en problemas nacionales e internacionales como la opresión de género, el deterioro del medio ambiente y el respeto a las comunidades étnicas. Así, se empiezan a conformar movimientos sociales “nuevos”: ecologistas, de mujeres, de etnias, de jóvenes, de derechos humanos, pacifistas, entre otros.



Marcha por los derechos humanos. *despacho505.com*.

En este contexto, en 2011 fue creada la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de Derechos Humanos que, actualmente, integra a más de 200 defensoras de 40 municipios en 6 departamentos de Nicaragua, en su mayoría integrantes del movimiento amplio de mujeres en este país. Esta organización tiene la prioridad de acompañar a mujeres sobrevivientes de violencia, apoyando el acceso a la justicia y demandando al Estado a cumplir el rol de proteger los derechos humanos de las mujeres⁸².

Resulta importante hacer este breve repaso sobre la configuración de los movimientos sociales y del movimiento de derechos humanos previo a la crisis de 2018, para poder entender la dimensión que tiene esta nueva conformación social que surge como consecuencia directa de los actos represivos, autoritarios e ilegales del accionar estatal a partir del mes de abril de ese año. La sociedad civil nicaragüense tiene un rol trascendental en la historia del país de los últimos tres años, no solo su constitución marcó un hito sin precedentes en el movimiento de derechos humanos, sino que el despliegue de estrategias de resistencia, incidencia, documentación y denuncia nacional e internacional es, hoy en día, la clave para

82 Página institucional de la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras): <https://im-defensoras.org/nicaragua/>

poder pensar un futuro de regreso a una real democracia y a un nuevo contexto político, social, económico y ambiental de respeto irrestricto a los derechos humanos.



En abril de 2018 estudiantes nicaragüenses y otros movimientos sociales canalizaron y visibilizaron demandas colectivas que marcaron un antes y un después en el país.

Para lograr comprender este fenómeno, resulta clave repasar los hechos que fueron determinando la organización de grupos de resistencia al brutal accionar estatal. El día 19 de abril de 2018 tuvo lugar una fuerte represión policial contra estudiantes de la Universidad Nacional Agraria, la Universidad de Ingeniería, Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), Universidad Centroamericana (UCA) y Universidad Nacional Autónoma de León (UNAN), que se encontraban realizando una protesta pacífica en respuesta a los acontecimientos del día previo. La represión tuvo como consecuencias los primeros asesinatos de la crisis que generaron una profunda indignación entre los jóvenes universitarios, quienes impulsaron amplias manifestaciones de repudio a lo largo de distintas ciudades en todo el país.

Estas protestas pacíficas promovidas por el grupo de jóvenes universitarios tuvieron como característica la participación de otros sectores organizados y no organizados, como el movimiento campesino, las mujeres, defensoras y defensores de derechos humanos, el sector comercial y empresarial, jóvenes no estudiantes procedentes de barrios marginales, entre otros. La fuerza de las convocatorias y la legitimidad de los jóvenes tuvo tal magnitud que surgió casi espontáneamente un nuevo movimiento organizado, denominado "Movimiento Estudiantil 19 de abril". Este movimiento, haciendo uso de las nuevas tecnologías y redes sociales, logró generar un alto nivel de adhesión y convocatoria en todo el país para motorizar las demandas colectivas por el cese de la represión y las garantías de justicia y democracia⁸³.

Esta agrupación generó una fuerte legitimidad interna, a tal punto de que el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) se solidarizó con los y las estudiantes y convocó a una nueva marcha pacífica el día 23 de abril. La marcha fue masiva e integrada por personas de muy diversos sectores reclamando nuevamente el cese de la represión y las garantías de justicia y democracia, y culminó también con un violento accionar policial. Estas acciones, haciendo uso de las nuevas tecnologías y redes sociales, logró generar un alto nivel de adhesión y convocatoria en todo el país para motorizar las demandas colectivas por el cese de la represión y las garantías de justicia y democracia⁸⁴.

Esta agrupación generó una fuerte legitimidad interna, a tal punto de que el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) se solidarizó con los y las estudiantes y convocó a

83 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018.

84 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018.

una nueva marcha pacífica el día 23 de abril. La marcha fue masiva e integrada por personas de muy diversos sectores reclamando nuevamente por el cese de la represión y las garantías de justicia y democracia, y culminó también con un violento accionar policial. El Movimiento Universitario 19 de abril⁸⁵ fue formalmente creado el 25 de abril de 2018 en Managua⁸⁶. Otros varios y diversos colectivos surgieron como MU19A, ME19A, Coordinadora universitaria (CUDJ), AUN, entre otros.

El día 16 de mayo el Gobierno convoca a una Mesa de Diálogo, con la mediación de la Conferencia Episcopal de Nicaragua, conformada por miembros de organizaciones de la sociedad civil, el sector empresarial, representantes del movimiento campesino, estudiantes y miembros de lo que sería una nueva agrupación, la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia⁸⁷. Como fuera señalado por sus propios miembros, “ese día (16 de mayo) un grupo de organizaciones, ciudadanas y ciudadanos diversos y heterogéneos, aceptamos iniciar un proceso de diálogo con el Gobierno en el que la Conferencia Episcopal de Nicaragua sirve de mediador y testigo para trabajar en torno a dos objetivos: 1. Justicia por las vidas de cada nicaragüense víctima de la represión del régimen; 2. la Democratización del sistema político”⁸⁸. Hoy, la Alianza está conformada por estudiantes, campesinos/as, académicos/as, religiosos/as y representantes de la Costa Caribe, Sociedad Civil y Empresa Privada; sin embargo, entre 2020 y 2021, este espacio se ha debilitado y agravado en el contexto electoral.

A su vez, así como los jóvenes universitarios lograron organizarse, ganar legitimidad popular y convertirse en un actor central de la resistencia frente al abuso de poder y violencia institucional ejercida por el Gobierno, otra novedosa forma de organización fue la de madres y familiares de las víctimas de los asesinatos ocurridos en el marco de las protestas del mes de abril. Una de estas organizaciones, que ganaría con el tiempo mucha visibilidad pública nacional e internacional, fue el Movimiento Asociación Madres de Abril (AMA)⁸⁹. Como ya fuera relatado, el día 30 de mayo, en conmemoración del Día de las Madres en Nicaragua, este grupo de madres y familiares convocaron a una marcha pacífica en honor a sus hijos e hijas asesinadas. Esta marcha contó con un altísimo número de manifestantes de diversos sectores y grupos, como personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, campesinas y campesinos, estudiantes, entre muchos otros de todo el territorio nacional. Lamentablemente, esta marcha también fue paradigmática por la brutalidad con la que fue reprimida tanto por turbas progobierno como por francotiradores

85 Perfil de Facebook del Movimiento universitario 19 de abril: <https://www.facebook.com/MovU19A/>

86 CENIDH, *Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua*, 2018.

87 Página institucional de la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia: <https://www.alianzacivicanicaragua.com/>

88 CENIDH, *Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua*, 2018.

89 Página institucional del Museo de la Memoria contra la Impunidad: <https://www.museodelamemorianicaragua.org/>

y agentes de la policía, que disparaban a matar sin importar la presencia de niños, niñas y personas mayores, dejando un saldo de 19 personas asesinadas con disparos en la cabeza y tórax⁹⁰.



Marcha de las madres y familiares de las víctimas de abril. *despacho505.com*.

A la vez que se intensificó la violencia por parte de agentes estatales, también se intensificó la organización de los y las estudiantes, y de otros sectores como los familiares de las víctimas, quienes fueron ganando protagonismo en la agenda pública por su capacidad de convocatoria y de incidencia en organismos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos. Por esta misma razón, durante los meses de agosto y septiembre de 2018, el Gobierno llevó adelante una amplia persecución contra jóvenes del Movimiento 19 de abril, que incluyó secuestros, torturas y amenazas, con el objetivo de desarticular esta agrupación, provocando la migración forzosa de algunos de ellos.

A su vez, el 15 de agosto de 2018 fue conformada otra organización en respuesta al accionar estatal vinculado específicamente con las detenciones ilegales llevadas adelante en el marco de las protestas. Así nació el Comité Pro Liberación de Presos Políticos de Nicaragua⁹¹ bajo la exigencia de la libertad de las y los nicaragüenses apresados injustamente por exigir democracia, justicia y libertad. Este objetivo inicial fue luego complementado por otro tipo de iniciativas de promoción y protección de derechos humanos a lo largo del país.

Por su parte, en el mes de octubre de 2018 fue creada otra organización emblemática en el contexto de la crisis, como es la Unidad Azul y Blanco⁹², conformada por un total de 43 organizaciones sociales y políticas de Nicaragua, con el objetivo común de lograr “la

90 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental](#). *Derechos Humanos en Nicaragua*, 2018.

91 Perfil de Facebook: <https://www.facebook.com/CPLPPNicaragua/>

92 Cuenta oficial de Twitter: https://twitter.com/UnidadNic?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor

pronta salida del poder” del presidente Daniel Ortega y su esposa. Esta organización se autodefine como “la unión de diferentes movimientos, organizaciones, fuerzas sociales, políticas y económicas diversas y plurales que luchan por la libertad de Nicaragua”.

Durante 2019, también surgieron nuevas organizaciones en respuesta a la delicada situación institucional, social y política. Por un lado, fue creada la Unión de Presas y Presos Nicaragüense⁹³, que tiene la particularidad de haber nacido dentro de las cárceles donde muchas personas estuvieron ilegalmente detenidas y fueron víctimas de otros delitos como la tortura. Se autodefinen como “una organización gremial de expresas y presos políticos nicaragüenses, víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura Ortega-Murillo”.

Asimismo, surge el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, conformado por defensoras y defensores de derechos humanos que fueron obligados a desplazarse debido a la persecución y criminalización que sufrieron en Nicaragua luego de la cancelación, allanamiento y despojo de bienes del CENIDH, estableciéndose en Costa Rica⁹⁴. Uno de los principales objetivos de esta organización es la documentación de las graves violaciones de derechos humanos perpetradas en el contexto de las protestas sociales a fin de “contribuir a la recuperación de la memoria histórica, a su preservación para que, a largo plazo, se construya una democracia duradera basada en el respeto a los derechos humanos”.

La centralidad del movimiento de derechos humanos durante toda la crisis se vio reflejada en los diversos intentos por parte del Gobierno de provocar su desintegración. De esta manera, no solo se usaron métodos violentos, represivos y de abusos extremos del poder de policía, sino que además se apeló a la cooptación de instituciones democráticas como la Asamblea Nacional para llevar adelante estrategias contrarias al propio marco jurídico nacional en la desesperación de desarmar las organizaciones sociales y evitar así que continuaran con su trabajo de documentación, denuncia, asistencia a las víctimas, y promoción y protección de todos los derechos avasallados por el Gobierno.



La organizaciones de derechos humanos, de víctimas y familiares de víctimas de Nicaragua luchan contra la impunidad y sostienen su compromiso constante por la libertad, la justicia, los derechos humanos y la democracia.

Con ese objetivo, y como fuera señalado en el apartado precedente, y tal como se detallará en el capítulo 3, el gobierno ordenó, a través de un acto coludido entre el Ministerio de Go-

93 Perfil de Facebook: <https://www.facebook.com/watch/UPPN1819/>

94 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Página institucional: <https://colectivodhnicaragua.org/>. Tiene como visión ser una organización referente en la defensa y promoción de los derechos humanos que contribuya activamente a la construcción de la memoria histórica nicaragüense y brinde acompañamiento a los procesos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición a favor de la población víctima de violaciones de derechos humanos.

bernación y la Asamblea Nacional, la cancelación ilegal y arbitraria de la personería jurídica del CENIDH, del Centro de Investigación de la Comunicación (CINCO), del Instituto para el Desarrollo de la Democracia (IPADE), del Instituto de Liderazgo de Las Segovias (ILLS), de la Fundación del Río, y de Popol Na, del Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS), del Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP) y de Hagamos Democracia, entre otras. La persecución contra las ONG fue condenada por la CIDH, OACNUDH y otros organismos internacionales de derechos humanos. "La libertad de asociación es una herramienta esencial para la existencia y funcionamiento de una sociedad democrática. Resulta especialmente preocupante que se cancele la personería jurídica del CENIDH y CISAS, organizaciones defensoras de derechos humanos que cumplieron un rol fundamental en la crisis que enfrenta Nicaragua"⁹⁵.

A su vez, también se adoptaron medidas contras los organismos internacionales que se encontraban en territorio nicaragüense documentando y denunciando las atrocidades del régimen. Así, el 30 de agosto de 2018 el Gobierno dio por terminada la presencia de la OACNUDH después de que este organismo presentara un informe en el cual responsabilizó al Estado de cometer actos violatorios a los derechos humanos. Y el 19 de diciembre de ese mismo año, fueron expulsados el MESENI y el GIEI, un día antes de la presentación de un informe por parte del grupo de expertos, quienes finalmente fueron forzados a salir del país y obligados a presentar sus primeras conclusiones en la Ciudad de Washington, D.C.

Una de las principales características del movimiento de organizaciones de derechos humanos surgidas a la luz de los acontecimientos que se iniciaron en el mes de abril de 2018 es que todas tuvieron como propósito inicial la resistencia a un régimen opresor, que encontró en el abuso de poder y en el uso desproporcionado de la fuerza un modus operandi sistemático. Esto generó que todas las organizaciones buscaran nuevas estrategias para lograr sortear los obstáculos internos del Gobierno y traspasar las fronteras nacionales en sus denuncias y capacidad de incidencia. Así, como fuera mencionado, mientras los espacios públicos y privados (por ejemplo, instituciones bancarias, centros comerciales, universidades e iglesias) se iban cerrando por completo, estas organizaciones buscaron nuevas e innovadoras maneras de manifestarse y denunciar, reconocidas en acciones tales como los piquetes exprés, la colocación de globos azul y blanco, de afiches, de pancartas, de adoquines con los nombres de las personas asesinadas y de las presas y presos políticos, así como la denuncia permanente a través de las redes sociales.

De esta forma, se transformaron en actores centrales en la búsqueda de memoria, verdad, justicia y reparación, habiendo logrado unir a personas completamente ajenas al campo de la política que asumieron un enorme compromiso con la recomposición democrática del país. Así,

95 OEA. Comunicado de prensa. [CIDH condena la cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones de derechos humanos en Nicaragua](#), 13 de diciembre de 2018.

estas organizaciones han sido consecuencia directa de un perverso mecanismo estatal, provocando un altísimo nivel de indignación que llevó al accionar colectivo organizado no solo de víctimas y familiares de víctimas directas de la represión, sino también de jóvenes, y ciudadanas y ciudadanos que se vieron forzados a involucrarse públicamente para revertir la situación.

Hasta el día de hoy cada una de estas organizaciones juega un papel preponderante en el proceso de resistencia al régimen actual. La información que producen resulta absolutamente indispensable para lograr avanzar hacia un camino de memoria, verdad, justicia, reparación, paz y reconstrucción democrática en el país. Es central reconocer la enorme valentía de sus integrantes que trabajan y persisten pese a encontrarse amenazados, hostigados, perseguidos y difamados, debiendo modificar sus vidas para procurarse mayores niveles de seguridad.



CAPÍTULO 2. CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN NICARAGUA

Joven enmascarado protesta contra el Gobierno del presidente nicaragüense Daniel Ortega frente a una línea de policías antimotines que bloquean una calle de Managua, el 13 de septiembre de 2018. Inti Ocon/AFP.

El Gobierno de Nicaragua cometió y sigue cometiendo numerosas, múltiples y graves violaciones a los derechos humanos contra su pueblo, que revelan patrones repetitivos, en los cuales actores estatales y paraestatales llevaron a cabo ataques organizados de diversa índole (asesinatos, detenciones arbitrarias, torturas, persecuciones, etc.) a gran escala (más de un centenar de muertes, heridos y detenidos), de manera generalizada (en numerosas localidades y regiones del país), contra la población civil, de forma premeditada y con conocimiento y, en ocasiones, con el propósito expreso de la comisión de dicho ataque. Las estructuras estatales y paraestatales actuaron y actúan en coordinación, articulación y bajo la dirección y aquiescencia de las máximas autoridades públicas del Estado.

Este proceder se inscribe en un marco estructural complejo y de grandes dimensiones diseñado para proveer de recursos materiales y humanos a la avanzada estatal y garantizar impunidad. Se identifica así la participación coordinada de varias reparticiones del aparato gubernamental, tales como de la Policía Nacional, del Sistema Penitenciario Nacional (dependiente del Ministerio de Gobernación) y del Ministerio de Salud y el accionar afín de los otros poderes del Estado: el Poder judicial –a través de tribunales de justicia, el Ministerio Público, el Instituto de Medicina Legal (capítulo 4) y el Poder Legislativo, mediante la toma de decisiones legislativas sustanciales (capítulo 3). El Estado se valió del diseño institucional y paraestatal forjado tras años de reformas políticas y legales, cooptación de espacios de poder y disciplinamiento ciudadano (capítulo 1).

Estas graves violaciones a los derechos deben considerarse crímenes de lesa humanidad y así ser juzgados⁹⁶. El crimen de lesa humanidad es una categoría del derecho internacional cuya codificación se encuentra contenida en el artículo 7 del Estatuto de Roma

96 Esta calificación también fue asignada a los actos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018 documentados por GIEI-Nicaragua. Esta conclusión está basada en la cantidad de víctimas, la gravedad de las acciones de represión, y en la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado, y que respondieron a una política definida y avalada desde la cúspide del poder estatal. Asimismo, las características de la violencia estatal demuestran que existió una decisión de impulsar desde el poder del Estado una línea de conducta que implicó la comisión de múltiples acciones delictivas contra manifestantes y opositores políticos. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

de la Corte Penal Internacional⁹⁷; el cual establece que se trata de una serie de actos –entre los que se encuentran asesinato, encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física, actos de persecución hacia un grupo o colectividad, entre otros–, que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Por “ataque” refiere a una “línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos”; puede tratarse de actos de distinto tipo, con distintos grados de gravedad, pero que conjuntamente califiquen como un ataque⁹⁸. El término “generalizado” refiere a la naturaleza a gran escala del ataque y al número de víctimas, mientras que el término “sistemático” refiere a la “naturaleza organizada de los actos de violencia y la improbabilidad que ocurran al azar”; se refiere entonces a la existencia de “patrones de delito”, evidenciados por la repetición no accidental de conductas delictivas similares de forma regular⁹⁹.

En este apartado se identifican algunas afectaciones a los derechos humanos que por sus características quedan comprendidos en la categoría de crímenes de lesa humanidad.



Los crímenes de lesa humanidad, caracterizados por su masividad y sistematicidad, continúan cometiéndose en Nicaragua.

2.1 DERECHO A LA VIDA: ASESINATOS Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

En el contexto de la represión que se inició en abril de 2018, al menos 355 personas han sido asesinadas como resultado del uso ilegítimo, desproporcionado, sistemático, deliberado y arbitrario de la fuerza, incluyendo la utilización de armas con capacidad letal o altamente lesiva, por parte de agentes estatales de seguridad –particularmente la Policía Nacional– y grupos paraestatales (grupos parapoliciales o de choque y grupos armados) con la aquiescencia y tolerancia estatal¹⁰⁰, durante las protestas y con posterioridad; afectando el derecho a la vida¹⁰¹.

97 Aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional, Estatuto que entró en vigor el 1 de julio de 2002.

98 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

99 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

100 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua - 18 de abril 2018 -18 de agosto de 2018](#). 2018.

101 La documentación y registro de las personas fallecidas no resulta una tarea sencilla, debido a la imposibilidad de contar con información oficial confiable, por el contexto de terror generalizado que se vive en el país. Se utiliza la información que han podido sistematizar las organizaciones participantes; así como, por el sistema internacional de protección de derechos humanos. Los diversos informes reflejan datos diferentes, lo cual obedece a los variados criterios de registro, a las fuentes de información y a los mecanismos de verificación de los datos. El Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), creado por la CIDH para el seguimiento de la situación en el país, registra hasta 2020, al menos 355 personas asesinadas en el marco de la represión de 2018, de las cuales 15 serían mujeres y 340 hombres. Las cifras recientemente actualizadas por el organismo también dan cuenta de 27 niñas, niños y/o adolescentes y 23 agentes de la Policía Nacional fallecidos en dicho contexto (Noviembre, 2021).

El día 18 de abril de 2018, las manifestaciones pacíficas en las ciudades de Managua y en León fueron reprimidas por medio de grupos de choque afines al Gobierno. Estos grupos llegaron al lugar de las manifestaciones y agredieron físicamente a los y las manifestantes para internar disolver la actividad de protesta. La Policía Nacional intervino, como solía hacer, controlando la zona, haciendo cordones, desviando el tránsito, usando gases lacrimógenos, sin encabezar directamente la agresión contra las y los manifestantes, pero dejando que las agresiones sucedieran y omitiendo detener a los/as agresores.

Esta modalidad de represión, en la que participan tanto grupos de choque, como la Policía Nacional era una forma tradicional y habitual de operar del régimen hasta ese momento, pero en esta oportunidad, la represión contra personas adultas mayores, así como manifestantes en general fue difundida mientras estaba sucediendo y causó gran indignación en amplios sectores de la población. La represión no logró entonces el efecto esperado, sino que produjo un aumento notorio en la cantidad y masividad de las protestas a partir del día 19 de abril, en distintos lugares del país. La respuesta represiva del Estado no tardó en llegar y alcanzó niveles inusitados.

En la medida en que se intensificó la represión, se fueron adhiriendo a las manifestaciones personas motivadas no solamente por la represión en general, sino por los ataques sufridos por familiares, personas amigas o compañeras de estudio, como fue el caso, entre otros, de Maycol Cipriano González Hernández, asesinado el 30 de mayo de 2018¹⁰², y de Roberto Pablo Corea Chávez, asesinado el 12 de junio de 2018.

Existen elementos jurídicos y de contexto que permiten establecer que las muertes producidas en el marco de la represión constituyen crímenes de ejecución extrajudicial¹⁰³ de lesa humanidad, conforme al derecho internacional, ya que se cometieron como parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil y con conocimiento de ese ataque¹⁰⁴. La ejecución extrajudicial es considerada como un crimen de derecho internacional que deriva, específicamente, del deber de protección de la vida y la prohibición de ser privado de ella arbitrariamente. La jurisprudencia internacional, especialmente la establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha empleado esta categoría para referirse a las muertes atribuidas a agentes del Estado o bien a particulares que actúan con el consentimiento, permisividad o aquiescencia de aquellos.

En un primer momento, que va desde abril de 2018 al 23 de septiembre del mismo año, la mayoría de las muertes y heridos se produjeron como consecuencia de ataques a manifestaciones, en tomas de universidades, en tranques en el marco de la "Operación Limpieza";

102 AMA, [Museo de la Memoria, «Maycol Cipriano González Hernández». AMA - Asociación Madres de Abril](#), 2020.

103 AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

104 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

así como en ataques focalizados y también indiscriminados, con un saldo de al menos 355 víctimas fatales. En todos esos escenarios, el Estado recurrió a un patrón de violencia que consistió en ataques contra los y las manifestantes que incluyeron el uso de armas de gran poder lesivo directamente contra los cuerpos de los y las participantes en las protestas.



En las violaciones a los derechos humanos se observan patrones repetitivos: actores estatales y paraestatales llevan a cabo ataques organizados, a gran escala, de manera generalizada, premeditada y con conocimiento.

Las características de las heridas y su correlación con acciones de represión violenta son demostrativos de la gravedad de la acción estatal en contra de manifestantes. El GIEI-Nicaragua registró que de las 109 personas fallecidas en el período que documentó, 95 fueron por disparo de arma de fuego, todos con impacto en cráneo, cuello y tórax¹⁰⁵. La CIDH recibió información de personal médico de hospitales públicos referido a que habían atendido a numerosas víctimas con impactos de bala en la cabeza, los ojos, el cuello y el tórax, así como en la espalda¹⁰⁶.

A su vez, las organizaciones de derechos humanos documentaron que la mecánica y trayectoria de los disparos indicarían usos arbitrarios de la fuerza letal¹⁰⁷. En similar sentido, de acuerdo con las autopsias analizadas por la CIDH, los orificios de entrada de los proyectiles, en múltiples casos, estaban localizados en zonas de alta letalidad del cuerpo, lo cual señalaría la intencionalidad letal de los disparos con el objetivo de exterminar a los y las manifestantes¹⁰⁸. A su vez, Amnistía Internacional (AI) detalló que la totalidad de los casos por lesiones de armas de fuego, que documentaron en los primeros momentos, presentaron orificio de entrada en zonas de alta letalidad: cuello, cabeza y región torácica superior¹⁰⁹. Resulta evidente la decisión de disparar a matar o para lesionar gravemente.

Con posterioridad, se evidencia el despliegue de operativos focalizados para asesinar a personas opositoras políticas, o así consideradas por el régimen, tal como lo documentaron las organizaciones de derechos humanos, así como el MESENI¹¹⁰ y la OACNUDH¹¹¹ y organizaciones de

105 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

106 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

107 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

108 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

109 AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

110 MESENI, [Boletín, mayo de 2020](#).

111 OACNUDH, [«Seguimiento a la Situación de Derechos Humanos en Nicaragua»](#), 2020.

derechos humanos como el CENIDH¹¹² y el Colectivo de Derechos Humanos Nunca Más¹¹³; y también periodistas e investigadoras como Elvira Cuadra, Monitoreo Azul y Blanco y Expediente Público. Es decir, los ataques directos contra personas consideradas enemigas por agentes estatales y paraestatales, aunque no hubieran tenido participación directa en las manifestaciones, han continuado sucediendo más allá de los acontecimientos acaecidos durante las manifestaciones, toma de universidades y tranques entre abril y septiembre de 2018¹¹⁴. La actuación de los agentes estatales y grupos paraestatales respondió a un plan orientado a controlar, neutralizar y eliminar a las personas “consideradas opositoras” del régimen, mediante la provocación de un contexto de terror generalizado que aún hoy se mantiene vigente. A su vez, las muertes se produjeron en localidades de prácticamente todo el país.



Líderes sociales denuncian el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas policiales y paramilitares. Marvin Recinos/ AFP, Getty Images.

Estos hechos estuvieron acompañados por un discurso oficial de negación e invisibilidad de la represión, así como de estigmatización de los y las manifestantes y descalificación de las protestas por parte de los niveles más altos del Gobierno. El Estado sostuvo un discurso público de construcción de un enemigo y en ningún momento cuestionó el uso de la fuerza letal contra protestantes, sino todo lo contrario. En este sentido, la caracterización de la ciudadanía como enemigo interno ha sido un elemento clave en la represión. Dentro de esta categoría se ha incluido, además de a militantes políticos, a un amplio sector de la

112 CENIDH, [CENIDH condena y denuncia crimen ejecutado por Policía en León](#), 2019. CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “Estado de Excepción](#), 2019.

113 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Acción Penal, Movimiento Campesino y Fundación para el Debido Proceso Legal, [Situación de Derechos Humanos de la Población Campesina: persecución, represión, criminalización y judicialización de la población campesina y desplazada forzosamente](#), 2019.

114 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019.

población sin militancia o afinidad política, como es el caso de las personas denominadas “autoconvocadas” que se fueron sumando a las protestas ante la intensidad y dimensión de la represión, estudiantes universitarios, periodistas que informaban sobre las manifestaciones, personal de salud que brindó asistencia médica a las personas manifestantes, líderes religiosos e integrantes de las iglesias, líderes campesinos e indígenas, familiares de víctimas y activistas y organizaciones de derechos humanos, mujeres, entre otras¹¹⁵.

En relación con la caracterización de las víctimas, las organizaciones de derechos humanos han documentado que la represión estuvo orientada mayormente en contra de la población joven, principalmente en edad escolar y universitaria, cuya víctima más joven no había cumplido un año de edad y la mayor 80 años¹¹⁶. En el mismo sentido, la CIDH documentó que jóvenes, niños y niñas fueron víctimas especialmente vulnerables de la violencia represiva del Estado durante las protestas y con posterioridad a las mismas¹¹⁷. Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) señaló, a partir de un análisis comparativo de las fuentes disponibles, que la mayoría de las víctimas eran hombres jóvenes, menores de 30 años, que coincide con el perfil promedio de los y las manifestantes, incluyendo estudiantes universitarios/as y jóvenes profesionales.

La mayoría de las víctimas no estaba vinculada directa o indirectamente a movimientos políticos, pero había participado en el movimiento social surgido de la crisis de abril de 2018. Es decir, la mayoría de las víctimas no tenía militancia o afinidad política con ningún partido¹¹⁸; no obstante, había participado o apoyaba a las personas manifestantes¹¹⁹.



Existe un plan orientado a controlar, neutralizar y eliminar a las personas consideradas opositoras del régimen.

115 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021. Al, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

116 Surge de un estudio sobre 113 casos documentados, que el 92% de las víctimas no había cumplido los 45 años; el 67% se encontraba en rangos de edad de estudios universitarios, con 18 a 34 años; y el 12% son personas menores de edad, cuya víctima más joven tenía cuatro meses de nacida y cuya muerte fue producto de un ataque indiscriminado por estructuras paraestatales. CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

117 CODENI, Informe sobre violaciones de Derechos Humanos contra la Niñez y la Adolescencia Nicaragüense, 2018. Movimiento Mundial por la Infancia, Visibilizando la situación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes durante la crisis social en Nicaragua – abril-mayo de 2018. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

117 En el estudio se identificó que solamente con relación a 11 de las 113 víctimas se estableció que existía militancia o afinidad política directa, o a través de familiares, con el partido de Gobierno (FSLN) y 4 con partidos de la oposición. CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

119 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

Finalmente, el ejercicio de la violencia por parte del Estado no consistió en actos aislados, sino que fue llevado a cabo de manera organizada y en distintos momentos y escenarios¹²⁰; es decir, se trató de una política de represión impulsada y avalada por las autoridades máximas del Estado que tuvo como patrón general el uso desproporcionado e indiscriminado de armas contra la población civil, principalmente armas de fuego, incluyendo armas de guerra, que dejó como saldo una gran cantidad de personas muertas y heridas, para disuadir y castigar la participación en las manifestaciones y sofocar cualquier expresión de disenso.

El uso de armas con gran poder lesivo confirma este patrón, tal como lo documentaron las organizaciones de derechos humanos¹²¹. Por su parte, el GIEI-Nicaragua documentó la utilización de armas de fuego y municiones con capacidad para producir la muerte o lesiones graves, ya sea por disparos directos o indirectos que previamente hayan rebotado contra un objeto, debido a la gran potencia de las armas utilizadas¹²². La CIDH recibió centenares de testimonios referidos a que los ataques habrían sido a corta distancia con armas de fuego y balas de goma contra las personas que participaban de las protestas o se encontraban en las inmediaciones de las universidades¹²³.



Las estructuras estatales y paraestatales actuaron y actúan en coordinación, articulación y bajo la dirección y aquiescencia de las máximas autoridades públicas del Estado.

Se identifican los siguientes patrones de actuación que revelan el carácter generalizado y sistemático de las ejecuciones extrajudiciales, en distintos momentos, escenarios y modalidades: 1) ataques a manifestaciones, 2) ataques contra los tranques, 3) ataques focalizados y 4) ataques indiscriminados¹²⁴.

1- ATAQUES A MANIFESTACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS

En el marco de las protestas que se iniciaron el 18 de abril de 2018, integrantes de la Policía Nacional junto a estructuras paraestatales (“soldados voluntarios”, servidores públicos, integrantes de la Juventud Sandinista y del FSLN, así como secretarios políticos de ese

120 La CIDH señaló al respecto que la magnitud de la violencia estatal y el tipo de estrategias implementadas hacen evidente la existencia de acciones coordinadas para controlar el espacio público y reprimir los reclamos sociales y no de meros actos ilegales de algunos funcionarios de las fuerzas de seguridad. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

121 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

122 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

123 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

124 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

partido), quienes de manera recurrente se movilizaban en vehículos pertenecientes a instituciones gubernamentales, atacaron de manera directa a quienes participaban de las manifestaciones e impidieron que ejercieran sus derechos a la manifestación y la protesta. Los y las manifestantes fueron objeto de cercos programados mediante los cuales se les acorralaba para ser objeto fácil de ataque. Otras personas no vinculadas directa o indirectamente con las manifestaciones también fueron atacadas.

El uso de la fuerza por parte de agentes estatales y paraestatales se llevó a cabo en abierto desconocimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, sin atender en particular a los principios de necesidad y proporcionalidad¹²⁵. El desalojo de los y las manifestantes mediante el uso de armas de fuego tuvo lugar no con un propósito de disuadir, sino de generar daño letal, siendo esta una conducta que se repitió en diferentes lugares del país¹²⁶.



LÍNEAS DE DISPARO DE POLICIA CONTRA ESTUDIANTES
MOTOCICLETAS POLICIALES

Mapa de la línea de tiro de la Policía a estudiantes sobre la pista Ruben Darío. 20 de abril de 2018. *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018.*

El propósito letal de la intervención se hizo evidente al establecerse el número de muertes documentadas por diversas organizaciones de derechos humanos y organismos internacionales, durante los primeros momentos de las manifestaciones. El CENIDH registró que, en los primeros días, 47 personas fueron ejecutadas extrajudicialmente con un promedio de 3,9 personas asesinadas diariamente; además, identificó que la letalidad de la intervención gubernamental estuvo dirigida, especialmente, a niños, niñas y jóvenes que se

¹²⁵ «ACNUDH-Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley». «ACNUDH - Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley».

¹²⁶ El 23 de mayo de 2018 aproximadamente 800 turbas entre trabajadores/as hombres y mujeres del Estado y de las Alcaldías, paramilitares, en el norte atacaron con armas de fuego el tranque de Salamasi en el que confluían los movimientos autoconvocados de mujeres, jóvenes, estudiantes, empresariado, OSC, de Madriz y Nueva Segovia. *100% Noticias* (cuenta de Twitter). [Gobierno y sus turbas desaloja tranque en empalme de #Somoto - Ocotal se reporta una persona herida](#), 23 de mayo de 2018; y *Confidencial*, [El atentado terrorista contra el Empalme de Lóvago](#), 26 de junio de 2019.

habían convocado para manifestarse en solidaridad con quienes demandaban reformas al régimen de seguridad social.

Por su parte, el GIEI-Nicaragua señaló que en los primeros 42 días se registraron 109 muertes violentas vinculadas al contexto, cifra que, continuó ascendiendo de manera alarmante en los meses siguientes¹²⁷. La CIDH registró 212 personas muertas hasta el 19 de junio de ese año¹²⁸.



Jóvenes, niños y niñas fueron víctimas especialmente vulnerables de la violencia represiva del Estado durante las protestas y con posterioridad a las mismas.

A su vez, el 96% de las ejecuciones extrajudiciales se concentraron en cuatro departamentos, siendo de especial relevancia lo ocurrido en Managua, Masaya, León y Estelí¹²⁹. Si bien la violencia se concentró en Managua, dinámicas similares se reprodujeron en el interior del país: manifestaciones pacíficas, represión por agentes del Estado y grupos de choque paraestatales, con el resultado de víctimas mortales¹³⁰.

También se registró la presencia de francotiradores como otro medio de represión de las protestas¹³¹. En este sentido, la CIDH identificó casos en los cuales por las características las lesiones y las trayectorias de la bala de arriba hacia abajo y desde posiciones privilegiadas constituirían indicios del empleo de francotiradores¹³². A su vez, AI detalló que, en algunos de los casos por lesiones de armas de fuego que documentaron en los primeros momentos, existirían indicios de que la trayectoria de la bala tuvo una inclinación significativa, de arriba hacia abajo, lo cual sugiere la posibilidad de que una persona, con una posición privilegiada en altura, pudo haber apuntado y disparado¹³³.

127 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

128 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

129 CENIDH, [CENIDH Denuncia Violaciones Sistemáticas a los Derechos Humanos de los Nicaragüenses por el Régimen Dictatorial de Daniel Ortega y Rosario Murillo](#), 2018. CENIDH, [Informe No. 2 sobre Violaciones a los Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018. CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

130 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

131 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental Derechos Humanos en Nicaragua 2018](#), 2018. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua - 18 de abril 2018 -18 de agosto de 2018](#), 2018. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

132 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

133 AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

Ataque brutal a la familia Velásquez Pavón: El 16 de junio de 2018, grupos parapoliciales y policías se presentaron en la vivienda de la familia Velásquez Pavón, conocidos comerciantes del barrio Carlos Marx en Managua, con el objetivo de colocar a un francotirador en el tercer piso de la casa. La familia se negó, lo que provocó la quema de la casa con sus integrantes dentro. Los atacantes no les permitieron salir de la vivienda, ni tampoco que recibieran ayuda de la comunidad, ni de los bomberos, quienes fueron recibidos con disparos cuando se presentaron al lugar. Este grave hecho mostró el rostro más cruel y perverso de la represión gubernamental. Las imágenes presentadas en vivo por los medios de comunicación de una familia incinerada, entre ellos dos niños, hizo llorar a todo un país. La tristeza cedió a la indignación al conocerse que la casa había sido incendiada por policías y fuerzas parapoliciales, generando repudio nacional e internacional¹³⁴. Los siguientes casos dan cuenta de los ataques en el contexto de las manifestaciones:

Ángel Eduardo Gahona, de 42 años, periodista del Noticiero “El Meridiano”, fue asesinado de un disparo en la cabeza el 21 de abril de 2018, mientras realizaba una transmisión en vivo de las protestas ciudadanas en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Caribe, (RACCS). Su asesinato evidencia el agudizamiento y la censura por parte del régimen a medios de comunicación independientes.

Michael Humberto Cruz Sánchez, de 30 años, cursaba estudios de postgrado en la Universidad Politécnica (Upoli), fue asesinado el 20 de abril 2018 durante un ataque de la policía a la Upoli, donde fue herido de bala en el pecho y la cabeza.

Franco Alexander Valdivia Machado, de 24 años, estudiante universitario, fue asesinado el 20 de abril de 2018 en la ciudad de Estelí, mientras participaba en una protesta estudiantil realizada frente a la Alcaldía de dicha ciudad. Un francotirador le disparó ocasionando su muerte de forma instantánea.

César Noé Castillo, de 42 años, falleció a causa de una bala en su médula espinal. Amnistía Internacional lo entrevistó pocos días antes de fallecer luego de que fuera dado de alta del Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Estelí, aún con la bala en su medula espinal. El joven relató que el día 19 de abril de 2018 iba de regreso a su casa cuando se vio atrapado en las protestas que estaban teniendo lugar en el parque central de la ciudad. A pesar de que intentó escapar al ver la escalada de violencia, una bala alcanzó su columna, e hizo que inmediatamente cayera al suelo inmovilizado. Según el personal médico del hospital donde fue internado durante siete días, César Noé fue herido con un arma de 9 milímetros¹³⁵.

134 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril – 18 de agosto de 2018](#), 2018.

135 AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

Jorge Rugama fue asesinado por un paramilitar, por gritar “¡Viva Nicaragua!” cuando se desplazaba una caravana del FSLN, el 19 de julio de 2020¹³⁶.



El patrón de violencia del Estado estuvo signado por ataques contra manifestantes y por la utilización de armas de gran poder lesivo.

Represión a la “Marcha de las Madres”. El 30 de mayo se realizó una marcha multitudinaria bajo la consigna *Nicaragua se une para exigir justicia*, en Managua y con réplicas en diversos centros urbanos del país –Estelí, Chinandega, Masaya, entre otras–. La manifestación fue convocada por el Comité de apoyo al Movimiento Madres de Abril (que nuclea madres de jóvenes asesinados en la represión que comenzó en abril de 2018) y la Coalición Universitaria, pero rápidamente tuvo el apoyo de otros sectores sociales (movimiento campesino, estudiantes, organizaciones de la sociedad civil, entre otros). La respuesta social fue impactante, cientos de miles de personas participaron en una de las movilizaciones más grandes de los últimos cuarenta años en la historia nicaragüense.

La respuesta estatal fue cruenta. Solo el 30 de mayo y en el contexto de las manifestaciones de protesta, al menos 19 personas murieron y cientos de personas resultaron heridas, por la Policía Nacional y fuerzas de choque paraestatales armadas. En Managua se registraron la presencia de francotiradores apostados en la zona y grupos parapoliciales, quienes dispararon indiscriminadamente con armas de fuego contra cientos de manifestantes¹³⁷.



El régimen Ortega-Murillo ha instaurado un verdadero Estado policial en Nicaragua. *Derechos Humanos en un “estado de excepción”.*

¹³⁶ CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua. ¿hasta cuándo?](#), 2021.

¹³⁷ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. AI, [Nicaragua: Violento ataque a multitudinaria marcha de las madres en Managua](#), 2018. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

En este contexto es asesinado el niño Orlando Daniel Aguirre Córdoba, de tan solo 15 años, quien participaba en la marcha en Managua, junto a un grupo de la Iglesia protestante en la que se congregaba. El niño recibió un impacto en el tórax, frente al Estadio Nacional. Murió horas después en el Hospital Dr. Fernando Velez Paiz¹³⁸.

2- ATAQUES A TRANQUES

Los repetidos ataques violentos que sufrieron las y los manifestantes, les obligaron a levantar barricadas en las vías públicas, para detener el paso y poder defenderse de la Policía Nacional y los grupos paraestatales. En diferentes lugares del país, se fueron instalando los mencionados *tranques* como medida de protección y para garantizar el ejercicio de los derechos a la manifestación, la protesta y la expresión¹³⁹.

La respuesta brutal del régimen no se dejó esperar. Durante los primeros días del mes de junio de 2018 se dio inicio a la "Operación Limpieza" por parte de la Policía Nacional e integrantes de estructuras paraestatales, que usaron armamento de uso exclusivo del Ejército. El asedio a las instalaciones de los *tranques*, a través de operativos violentos destinados a desmontarlas, tuvo como resultado la muerte de numerosas personas en distintas ciudades del país¹⁴⁰. El Colectivo Nicaragua Nunca Más la caracterizó como la etapa más brutal y con mayor número de víctimas fatales¹⁴¹.

En ese momento, el comisionado general Ramón Avellán, subdirector de la Policía Nacional, dio a conocer públicamente la orden presidencial de desalojar los *tranques* y expresó que la misma sería cumplida "al costo que sea". La diputada del FSLN, Aleyris Arias, afirmó en un video que "Dios ordenó a Daniel Ortega limpiar los tranques", ratificando que la orden de desalojo era efectivamente un mandato presidencial¹⁴².

Hombres, fuerte y visiblemente armados, encapuchados y protegidos por la Policía Nacional, que se transportaban en vehículos de propiedad de entidades públicas –que incluyó el uso de ambulancias públicas–, irrumpieron en diferentes localidades durante el mes de junio y parte de julio con la finalidad de derribar los *tranques* por la fuerza.

138 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

139 CENIDH, [Derechos Humanos en Nicaragua 2018. Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental](#), 2018.

140 AI, [Sembrando el Terror: de la letalidad a la persecución en Nicaragua](#), 2018. CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental, Nicaragua](#), 2018. OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua, Nicaragua](#), 2018.

141 Este Colectivo registró al menos 148 personas asesinadas en este período. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019.

142 *La Prensa* (blog), [Diputada sandinista dice que "Dios le dio la orden" a Ortega para levantar los tranques](#), 11 de marzo de 2020.

Utilizando técnicas y estrategias militares, procedieron a agredir y asaltar a quienes participaban en los *tranques*, realizando disparos contra las y los manifestantes¹⁴³. La CIDH relevó que, en diferentes ciudades del país, las tareas de amedrentamiento y disuasión de barricadas por parte de los grupos de choque consistió en el disparo de “ráfagas” con armas de fuego a corta distancia desde vehículos en movimiento contra las personas ubicadas en las barricadas y civiles circulando en los alrededores de las universidades y plazas públicas¹⁴⁴.

En este sentido, entre el 8 y el 31 de mayo, 39 personas que estaban manifestando o que se desplazaban en las inmediaciones de los *tranques* fueron ejecutadas por elementos policiales o paraestatales. En este período 3 niños y 17 jóvenes fueron ejecutados, con lo cual este sector de la población aportó más del 50% de las víctimas¹⁴⁵. Los siguientes casos dan cuenta de las ejecuciones sumarias sucedidas en los ataques a los *tranques*:

Junior Gaitán, de 15 años, fue asesinado el 2 de junio en Monimbó, Masaya. Un policía, según un testigo, le disparó a quemarropa en el pecho, mientras él arrodillado suplicaba: *“No me matés hombre, vos me conocés”, pero el policía no tuvo piedad*”.

Marcelo Mayorga fue asesinado durante la “Operación Limpieza” que efectuó la Policía Nacional el 19 de junio de 2018 en Masaya. Recibió impacto de bala en la cabeza, quedó tendido en el suelo sobre un charco de su propia sangre. Su esposa recuperó su cuerpo mientras era amenazada por la policía fuertemente armada.

3- ATAQUES FOCALIZADOS

Las muertes de personas por ataques focalizados se corresponden con los ataques a manifestaciones y *tranques* en el período del 18 de abril al 23 de septiembre de 2018. Se distinguen por el perfil de la víctima y el contexto de desaparición, detención y persecución que es concurrente con la muerte¹⁴⁶. Esta práctica fue frecuente luego de finalizar las manifestaciones o cuando las personas se desplazaban desde o hacia los *tranques*. También se presentaron casos en los que la víctima era previamente seleccionada por los agresores.

Uno de los casos que ilustra la selectividad de la víctima es la ejecución de Alex Enrique Machado Vásquez, cuya muerte se da en el contexto de la “Operación Limpieza”, en el barrio Sutiaba de León: *“El 5 de julio de 2018 [...] alrededor de las 9:30 de la mañana, Alex Enrique*

143 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

144 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

145 CENIDH, [Informe CENIDH N° 5](#), 2018. CENIDH, [Informe CENIDH N° 4](#); 2018. CENIDH, [Informe CENIDH No. 3](#), 2018. CENIDH, [Informe CENIDH N° 2](#), 2018. CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

146 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

Machado Vásquez estaba apostado en la barricada de la esquina de El Alacrán cuando fue herido por arma de fuego. Sus captores lo subieron a una patrulla y a la media cuadra fue rematado al interior del vehículo policial. Los atacantes trasladan su cuerpo sin vida a la morgue del hospital Oscar Danilo Rosales. Según relata la familia, el cuerpo presentaba nueve disparos: tres en cabeza, tres en el abdomen y tres en los costados¹⁴⁷.



Existen patrones de actuación que revelan el carácter generalizado y sistemático de las ejecuciones extrajudiciales, en distintos momentos, escenarios y modalidades.

Los casos de la familia Montenegro reflejan la existencia de un especial ensañamiento contra las personas que participaron en las manifestaciones de abril de 2018. Olivier José Montenegro Centeno del municipio de El Cuá, Jinotenga, y su hermano Edgard Montenegro Centeno, quienes participaron en la protesta social iniciada en abril de 2018, se vieron obligados a desplazarse de la zona por un tiempo, debido a amenazas de muerte directas de la policía y fanáticos del régimen. Posteriormente, Olivier Montenegro fue asesinado el 23 de enero de 2019 a doscientos metros de su propiedad y su hermano Edgard fue asesinado el 27 de junio del mismo año junto con su hijo de crianza Yalmar Antonio Zeledón Olivas, quien recibió un disparo en el cuello y otro en una pierna. Estos dos últimos por las amenazas de muerte habían buscado refugio en Trojes, municipio del departamento El Paraíso, en Honduras, donde fueron asesinados. Un cuarto miembro de la familia Montenegro, Francisco Blandón Barrera, a finales de agosto 2019, fue acribillado a balazos por un desconocido que se movilizaba en una motocicleta, en la comunidad San José de Maleconcito del municipio de Wiwilí, Jinotega, cuando regresaba de hacer unas compras¹⁴⁸.

Los ataques focalizados contra personas consideradas enemigas por agentes estatales y paraestatales se continúan perpetrando más allá de los acontecimientos acaecidos durante las manifestaciones y *tranques* entre abril y septiembre de 2018¹⁴⁹; como el ataque que fue perpetrado contra Alejandro Carlos Ochoa Acuña, quien fue perseguido por agentes que se desplazaban a bordo de una camioneta blanca propiedad de la alcaldía y dos motocicletas de la policía, dándole muerte de dos disparos, uno en la pierna y otro en el abdomen¹⁵⁰. Casos similares se dieron a conocer a través de los medios de comunicación y fueron conocidos por organizaciones de derechos humanos, si bien en

147 AMA, [Ama y no Olvida. Museo de la Memoria](#), 2020.

148 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

149 La Unidad de Defensa Jurídica relevó al menos 21 asesinatos selectivos entre el 19 de abril de 2018 y el 15 de julio de 2019. Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019.

150 AMA, [Museo de la Memoria, «Alejandro Carlos Ochoa Acuña», AMA - Asociación Madres de Abril \(blog\)](#), 2020.

ocasiones no fue posible verificarlos por el contexto de ataques que sufren las víctimas sobrevivientes, personas y organizaciones defensoras de derechos humanos¹⁵¹.

También se registró dentro de esta modalidad de ataques focalizados el asesinato del joven Evans Taylor Williams, en la Bahía de Bluefields, quien la policía dejó morir ahogado cuando ejecutaban su captura, el día 11 de septiembre de 2019¹⁵². La familia del joven denunció que la policía golpeó y dejó morir al joven y, junto al CENIDH, exigieron que se investigue su muerte como homicidio por omisión¹⁵³.

A su vez, el CENIDH documentó el asesinato del joven Bryan Murillo López, en la localidad de León cuando la policía allanó su casa, el 17 de julio del mismo año. Ese día la Policía Nacional allanó ilegalmente el domicilio de la familia Murillo López, quienes ingresaron con uso excesivo de violencia disparando fusiles AK-47 hiriendo gravemente en el tórax al joven de 22 años, Bryan Yeraldin Murillo López, quien falleció casi instantáneamente y a otros dos miembros de la familia, Kener Jovany Murillo López, de 26 años, quien recibió un balazo en el abdomen con orificio de entrada y salida, y Javier Feliciano Cortez Castellón, de 31 años, con herida de arma en la pierna derecha¹⁵⁴.

Por su parte, se identificó un patrón de asesinatos selectivos en las zonas rurales, especialmente en el norte del país, destacando particularmente en el departamento de Jinotega, con posterioridad al mes de octubre de 2018 (capítulo 4)¹⁵⁵.

Los niveles de saña también se registran en las zonas urbanas¹⁵⁶. El 17 de julio, a las cuatro de la mañana, la Policía Nacional de la ciudad de León, irrumpió al domicilio de la familia Murillo López, en el barrio Guadalupe y con exceso de violencia, dispararon a oscuras con fusiles AK-47, hiriendo gravemente en el tórax a Bryan Yeraldin Murillo López, quien falleció casi instantáneamente, y a otros dos miembros de la familia, Kenner Jovany Murillo López y Javier Feliciano Cortez Castellón, hospitalizados por la gravedad de sus heridas. El CENIDH documentó y verificó que la policía violó el derecho a la vida y la integridad personal de las víctimas, así como el derecho a un debido proceso. Otro caso documentado por el CENIDH fue el del joven Evans Nathaniel Taylor Joseph quien, el 11 de septiembre de

151 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

152 *The World News*. ["Ellos lo dejaron morir", afirma madre de joven ahogado frente a policías](#), 24 de septiembre de 2019.

153 CENIDH, [Familiares de Evans Taylor buscan justicia ante la Fiscalía](#), 2019.

154 CENIDH, [Informe sobre las circunstancias del Asesinato de Bryan Yeraldin Murillo López y graves lesiones de Kener Jovany Murillo López y Javier Feliciano Cortez Castellón](#), 2019.

155 Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019.

156 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

2019, fue golpeado por la policía, al correrse de la represión se lanzó al agua donde no pudo nadar debido a los golpes recibidos; a pesar de las solicitudes de auxilio la Policía presente en el lugar lo dejó ahogarse en el muelle de Bluefields. La madre de la víctima, Ivette Colleen Williams Joseph, denunció que la Policía lo dejó morir y que cuando algunos ciudadanos se ofrecieron a auxiliar al joven, los oficiales se lo impidieron". También, informó que cuando fue a la morgue a retirar el cadáver este estaba bastante golpeado: emanaba sangre por la boca y tenía lesiones en el costado izquierdo de las costillas, garganta y dedos de las manos.



Susana López, madre de Gerald Vásquez, asesinado el 14 de julio de 2018, en el ataque a la iglesia Divina Misericordia, Managua, exige justicia frente al féretro de su hijo. Carlos Herrera/*El Confidencial*.

4- ATAQUES INDISCRIMINADOS

Las muertes de personas por ataques indiscriminados se corresponden con los ataques a manifestaciones y tranques en el período del 18 de abril al 23 de septiembre de 2018. La característica esencial es que las víctimas eran personas que no se encontraban en un contexto de marcha o manifestación, como es el caso del bebé Teyler Lorío Navarrete, de 14 meses de nacido, quien falleció producto de una herida por proyectil de arma de fuego cuando era llevado en brazos por sus padres¹⁵⁷.

Otro caso que ilustra la modalidad de ataques indiscriminados se da con la ejecución de Ismael Josué Pérez Vílchez, ocurrida en un contexto de saqueos, quien "[...] fue impactado por un proyectil en el pómulo derecho que destruyó su rostro. Pobladores lo trasladaron al hospital Roberto Calderón, donde falleció cerca de las 10:40 de la mañana. Para poder

¹⁵⁷ *Confidencial*, [Mojica, Yamlek, «¡Justicia!» y «no mentiras», demandan en entierro de bebé asesinado](#), 24 de junio de 2018.

retirar el cuerpo, la familia fue obligada a firmar un compromiso de no denunciar a la Policía Nacional por el asesinato. El domingo 22 de abril de 2018, Ismael Josué Pérez Vílchez (y/o Pérez López) se unió temprano a grupos de pobladores civiles que intentaban evitar el saqueo del supermercado PALI del barrio La Fuente, mientras repudiaba los asaltos realizados por turbas sandinistas a varios establecimientos comerciales. Un grupo de policías rodeó el local y abrió fuego contra los civiles, entre ellos Ismael”¹⁵⁸.

Las ejecuciones extrajudiciales realizadas mediante ataques focalizados respondieron a un modelo de castigo en contra de las personas manifestantes; mientras que las provocadas mediante ataques indiscriminados respondieron a un modelo de terror generalizado, con el propósito de ejercer control sobre la población¹⁵⁹.

2.2 LESIONES Y PERSONAS HERIDAS

El uso de la fuerza de manera desproporcionada, indiscriminada, ilegítima, sistemática, deliberada y arbitraria, que incluyó la utilización de armas con capacidad letal o altamente lesiva, incluyendo armas de fuego y, en particular, armas de guerra, por parte de agentes estatales –principalmente la Policía Nacional– y de grupos parapoliciales o grupos de choque con la aquiescencia y tolerancia de las autoridades estatales, durante las protestas y con posterioridad, contra personas que intervenían en acciones de protesta, pero también contra otras personas que no habían participado ni directa, ni indirectamente en las manifestaciones –que se describió en el apartado anterior, al cual remitimos por razones de espacio– provocó además de cientos de muertes, un gran número de personas heridas –la CIDH menciona más de 2.000 víctimas–, afectando así el derecho a la integridad física¹⁶⁰.

Es muy difícil poder precisar la cantidad de personas heridas, no solo por las dificultades de acceso a la información pública, así como por su calidad, sino también debido al contexto de terror instaurado en el país que generó que muchas personas decidieran no realizar denuncias; ni concurrir a los hospitales públicos en búsqueda de asistencia, tal como se señalará en el próximo apartado. En este sentido, las organizaciones de derechos humanos documentaron que, por temor a ser detenidas en vista de que las autoridades policiales de forma regular exigían a clínicas y hospitales conocer las listas de las personas heridas, muchas de ellas decidieron no acudir a los centros médicos¹⁶¹. Como consecuencia, muchas personas fueron atendidas por fuera del sistema público de salud, en instituciones

158 AMA, [Ama y No Olvida. Museo de la Memoria](#), 2020.

159 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

160 AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua, 2018. GIEI, Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

161 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental Derechos Humanos en Nicaragua 2018](#), 2018.

privadas, como en puestos creados específicamente a tal efecto, integrados por personal médico, paramédico y demás personas voluntarias. Esto genera que la "cifra negra" de personas heridas necesariamente sea muy alta.

No obstante, y pese a esas limitaciones, las cifras disponibles de personas heridas permiten mostrar que el empleo de armas de fuego con capacidad lesiva grave fue una característica distintiva del modo de represión elegido por el Estado. Solo en los cinco primeros días de protesta, la Cruz Roja Nicaragüense habría atendido a más de 400 personas heridas, de los cuales 235 ameritaron ser trasladados a unidades de salud. Asimismo, 311 del total de las atenciones habrían sido brindadas en Managua, principalmente en la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), una de las zonas que registró el mayor número de agresiones contra manifestantes en todo el país¹⁶².

A su vez, se identifica una correlación entre picos de heridos y eventos de represión; esto es, puede verse que las fechas en las que se registra mayor cantidad de heridos se corresponden exactamente con eventos en los que hubo una fuerte represión. Así, por ejemplo, el día 20 de abril, perdieron la vida 25 personas y se mencionan más de 300 heridos en los registros disponibles de los hospitales públicos¹⁶³.

Tal como se expresó en el apartado anterior, existió una decisión de disparar sobre los cuerpos de los y las manifestantes para herir gravemente, a través de la utilización de armas de fuego, con alto potencial lesivo. Pero a su vez, esa decisión de disparar para lesionar gravemente puede deducirse también en el modo en que fueron utilizadas armas que normalmente no deberían causar graves daños a la salud. Un ejemplo de ello fue el uso de balas de goma hacia el rostro que provocó la pérdida de ojos en varios casos, sobre todo durante los primeros días. Al menos 37 jóvenes resultaron heridos en un ojo en el marco de las protestas. De los cuales 15 requirieron prótesis oculares, otro perdió la vista en ambos ojos como consecuencia de un disparo en la cabeza y los otros 20 iban a recuperar un porcentaje de la visión, de acuerdo con información proporcionada por Irela Iglesias, quien trabajó en una campaña de prótesis a favor de los jóvenes lesionados¹⁶⁴. Uno de estos casos es el de Roberto Rizo, un joven que concurrió a cursar a la UNA en 19 de abril: "Esto es muy duro... yo apenas iba llegando a clase cuando me pasó eso, yo llegué a clase a las 8 y a las 8.50 yo ya estaba con mi ojo sacado"¹⁶⁵.

162 AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

163 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

164 CENIDH, Durante los primeros días de la protesta, al menos 9 jóvenes fueron reportados con lesiones o pérdida de uno de los ojos, en su mayoría por impacto directo de bala de goma, 2018. *Infobae*, [El ángel que le "devuelve" los ojos a los manifestantes que los perdieron por la represión de Daniel Ortega](#), 12 de enero de 2020.

165 *Primer Impacto*. [Una bala de goma dejó a estudiante de Nicaragua sin ojo durante las protestas contra las reformas](#) (video de YouTube), 16 de mayo de 2018.

Amnistía Internacional recibió información y testimonios de varias personas, entre ellas menores de edad, que sufrieron lesiones graves provocadas por balas de goma y perdigones, que fueron disparadas a la cabeza o tórax, y que causaron secuelas irreparables, por ejemplo, el caso del joven estudiante Axel Blanco, de 17 años, quien perdió la visión total de su ojo izquierdo, debido al disparo que habría perpetrado un policía antimotines a escasos 10 metros de distancia. El 18 de abril de 2018, el joven había recibido con indignación y descontento la reforma al sistema de seguridad social y las noticias sobre la violenta represión que sufrieron quienes se manifestaron en su contra; al día siguiente, decidió participar en las actividades de protesta en su universidad. Mientras los policías lanzaban gases lacrimógenos y balas de goma contra los estudiantes, él se dispuso a construir una barricada con unas mesas. En ese momento, un policía de las fuerzas antimotines le disparó en la cabeza a una distancia de aproximadamente diez metros, y le impactó en el ojo izquierdo. Según el informe médico, Axel sufrió un estallamiento (sic) del globo ocular, daño palpebral y trauma ocular contuso en su ojo izquierdo. Estas lesiones profundas en su globo ocular causaron la pérdida total de la visión; como consecuencia, sus posibilidades de recuperarla en el futuro son limitadas¹⁶⁶.

La CIDH también hizo referencia a este patrón identificado en relación con ocasionar lesiones graves a través de disparos de balas de goma realizados de frente, a poca distancia, por parte de agentes de fuerzas antimotines, dirigidos a alguno de los ojos de jóvenes manifestantes durante los primeros días de las protestas. En el marco de la visita, la CIDH recibió abundante información sobre este modus operandi y recibió testimonios de jóvenes que habían perdido alguno de sus ojos como consecuencia de los disparos con balas de goma y perdigones realizados por agentes de antimotines¹⁶⁷.



El contexto de terror instaurado en el país disuadió a muchas personas de realizar denuncias sobre las lesiones sufridas y concurrir a los hospitales públicos para asistencia.

Ataque a la Catedral de Managua. El ataque a la Catedral de Managua, ocurrido el 20 de abril de 2018, que dejó decenas de heridos, es señalado como uno de los eventos más representativos del alto grado de represión en el país y del nivel de coordinación entre terceros civiles armados y agentes del Estado¹⁶⁸. El 20 de abril cientos de personas acudieron a la explanada de la Catedral para apoyar a los y las estudiantes y manifestantes con alimentos, víveres y suministros médicos. De igual manera, personal médico y paramédico, junto a estudiantes de

¹⁶⁶ AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

¹⁶⁷ CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

¹⁶⁸ *Ibidem*.

medicina y otras personas voluntarias, organizaron brigadas médicas y puestos improvisados de salud para la recepción de medicamentos y atención de las personas heridas.

Si bien la Catedral fue habilitada como un centro de asistencia y apoyo humanitario para las personas heridas y quienes estaban buscando protección, aproximadamente a las 2:00 pm, agentes antimotines de la Policía Nacional, junto a grupos parapoliciales, empezaron a realizar ataques indiscriminados contra las personas voluntarias concentradas en su interior y en los alrededores. Durante varias horas los ataques se caracterizaron por disparos de armas de fuego, balas de goma y gases lacrimógenos por parte de agentes antimotines y el intento de grupos de choque por ingresar al recinto. Los testimonios de personas que se resguardaron en la Catedral indican que al llegar la noche la Policía Nacional intensificó sus ataques e incluso cortó la energía eléctrica. De acuerdo con dichos testimonios, algunas personas relataron que se encontraban rodeadas, e incluso, ante la intensidad de los ataques por parte de la Policía decidieron marcarse los brazos para ser identificados en caso de que fueran asesinados¹⁶⁹.



Ataque a estudiantes refugiados en la Catedral de Managua. Foto: Oscar Sanchez/El Nuevo Diario.

El uso de armas de fuego con capacidad letal o de causar graves heridas no fue el único tipo de conducta llevada a cabo por el Estado contra manifestantes. Existieron diversos tipos de agresiones en un contexto de persecución por motivos políticos, como se detalla en los próximos apartados.

169 *La Prensa*, [Juventud Sandinista mantuvo bajo asedio a jóvenes en la Catedral de Managua](#), 21 de abril de 2018. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

2.3 DENEGACIÓN Y OBSTACULIZACIÓN DEL ACCESO A LA SALUD

Las severas irregularidades y la denegación del servicio de atención médica estatal de urgencia a las personas heridas como consecuencia de la represión estatal, durante las protestas sociales iniciadas el 18 de abril de 2018 y con posterioridad, como forma de represalia, también constituyó un patrón de actuación, que afectó gravemente el derecho a la salud¹⁷⁰. Este tipo de tipo de prácticas, que se produjeron de manera sistemática y deliberada, constituyen crímenes de lesa humanidad de persecución, y así deben ser investigadas y juzgadas.

El crimen de lesa humanidad de persecución exige que se *"haya privado gravemente a una o más personas de sus derechos fundamentales en contravención del derecho internacional"*, que el perpetrador haya dirigido su conducta contra esa persona o personas debido a la identidad de un grupo o colectividad, y que su conducta haya estado dirigida por motivos inaceptables, como motivos políticos. Un rasgo importante de este crimen de lesa humanidad es el ánimo discriminatorio. El GIEI-Nicaragua ha considerado que la falta de atención médica dirigida a manifestantes y otras víctimas del ataque por parte de fuerzas policiales y parapoliciales debe conceptualizarse como un acto de persecución en tanto crimen de lesa humanidad¹⁷¹.

En este sentido, el panorama represivo detallado en el capítulo 1, y en los primeros apartados de este capítulo, se vio complementado con la adopción, de manera sistemática y deliberada, de medidas para impedir que personas que habían sido heridas en el desarrollo de las manifestaciones recibieran atención médica, o que lo hagan con demoras injustificadas o de manera inadecuada. El Ministerio de Salud del Gobierno de Nicaragua no garantizó adecuadamente el servicio de atención médica, sino todo lo contrario¹⁷². La OACNUDH ha recibido abundante información acerca de que, en los hospitales públicos, el personal médico fue instruido por el Ministerio de Salud a negar atención médica a todos aquellos que participaron en protestas y/o barricadas¹⁷³. Asimismo, se negó a los familiares el acta de defunción por varias horas, lo que no les permitía sepultar a sus muertos. En la ciudad de León, la prensa reportó la visita de la ministra de Salud Sonia Castro quien, junto con la dirección del Hospital Escuela Óscar Danilo Rosales Argüello, habría amenazado al personal médico con expulsarlos del sistema si brindaban atención médica a estudiantes y demás

170 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental Derechos Humanos en Nicaragua 2018](#), 2018. OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril - 18 de agosto de 2018](#), 2018. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

171 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

172 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental Derechos Humanos en Nicaragua 2018](#), 2018.

173 OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril - 18 de agosto de 2018](#), 2018.

manifestantes¹⁷⁴. Detallamos seguidamente algunos casos que demuestran la negación del acceso a la salud provocando graves daños irreparables e incluso la muerte.

En Ticuantepe, a una mujer embarazada que había sido herida de un disparo en la espalda le fue negada la atención en el Hospital Amistad México-Nicaragua, dirigido por personas vinculadas al FSLN, situación observada también de forma recurrente en diferentes establecimientos hospitalarios de carácter público¹⁷⁵.

Entre estos casos está el del joven estudiante Álvaro Manuel Conrado Dávila, de 15 años. El 20 de abril de 2018, mientras distribuía agua a otros y otras jóvenes manifestantes entre los predios de la Catedral Metropolitana en Managua, recibió un disparo de arma de fuego en el cuello, por parte de fuerzas especiales de la Policía; se trató de una de las primeras víctimas a manos de los francotiradores. A Álvaro se le negó la atención médica en la Clínica Médica Cruz Azul, a pesar del grave estado que presentaba, y fue finalmente atendido en el Hospital Bautista, donde falleció debido a que había perdido mucha sangre. Sus últimas palabras fueron “me duele respirar” y estas palabras se convirtieron en símbolo de lucha y resistencia frente a la brutalidad de la represión. El joven fue enterrado sin la realización de un examen médico forense, y sin que se le extrajera la bala que le causó la muerte¹⁷⁶.

Un testimonio de una persona herida durante las protestas refleja un caso particularmente atroz. Según la víctima, luego de sufrir un impacto de arma de fuego en la pierna que le provocó una fractura de tibia y peroné, fue intervenida quirúrgicamente en una clínica privada que lo atendió gratuitamente. En esa clínica lo intervinieron y le colocaron una placa de platino para ayudar a la recuperación de la fractura. Se trata de un insumo costoso, pero se lo colocaron sin cobrarle. Luego de esa intervención de urgencia, la persona fue derivada a un hospital estatal para seguir su recuperación. Allí, sin darle detalles, la operaron nuevamente y le dieron el alta. Ya en su casa, al sentir que la pierna no se recuperaba con el paso de los días y que se doblaba por el lugar de la fractura, realizó una nueva consulta en otro centro de salud, donde mediante radiografía pudieron confirmar que le habían quitado la placa de aluminio. La víctima entiende que fue una acción deliberada porque sabían que la herida había sido recibida en acciones de protesta¹⁷⁷.

174 *La Prensa*, [Médicos se rebelan en el hospital de León e informan que atenderán a universitarios](#), 11 de mayo de 2018.

175 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

176 AMA, [AMA y No Olvida, Álvaro Manuel Conrado Dávila](#), 2019. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua - 18 de abril 2018 -18 de agosto de 2018](#), 2018. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

177 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

A su vez, se registraron órdenes de restringir la salida y el tránsito de las ambulancias y el trabajo de personal de asistencia humanitaria como bomberos, personal de la Cruz Roja, así como de personal médico, paramédico, estudiantes de medicina y personas voluntarias¹⁷⁸. La propia Policía, junto a grupos de choque, obstaculizaron el ingreso a los hospitales. A su vez, se identifican denuncias de ingreso y permanencia de agentes policiales en hospitales, incluyendo salas de cuidados intensivos, con el fin de capturar a jóvenes heridos, atendidos por algunos médicos que se negaron a obedecer la orden, enfrentándose a los policías cuando estos pretendían trasladar a heridos de gravedad a las delegaciones de la Policía¹⁷⁹.

Con relación a las severas irregularidades en la atención de la salud y el maltrato a los/as pacientes y sus familiares, se registró que en algunos casos se cambió una infusión de dextrosa por solución salina y el suero por agua. Además, se constató que algunos/as pacientes recibieron atenciones superficiales y fueron dados de alta prematuramente a pesar del grave estado de salud que presentaban.

El día 22 de abril de 2018, Manuel Antonio Montes, de 44 años, recibió un disparo que perforó gravemente su pulmón y su columna, en Ciudad Sandino. Fue trasladado en un patrullero policial hasta el "Hospitalito" y luego derivado en forma inmediata al Hospital Lenin Fonseca. En ese hospital solo le tomaron dos placas, que nunca le fueron entregadas, le realizaron estudios de sangre –tampoco le dieron los resultados– y le inyectaron un analgésico en las manos. Le preguntó al médico si podría operarlo para quitarle las balas, pero le contestó que no, que eso sucedía solo en las películas. El 23 de abril de 2018, a pesar de encontrarse en estado de suma gravedad, le dieron el alta médica entre las 17 y 18 horas, luego de darle ibuprofeno y antibióticos para la infección. Estuvo dos días en su casa agonizando del dolor hasta que el 25 de abril retornó al Lenin Fonseca, donde fue asistido por una médica que se sorprendió de que Manuel hubiera sido dado de alta. Falleció el día 29 de abril de 2018, producto de una hemorragia interna, con la bala dentro de su cuerpo¹⁸⁰.

Numerosos familiares de víctimas fallecidas denunciaron que desde el sistema de salud pública existió obstaculización y hasta denegación de información, no solo acerca de si sus familiares estaban registrados en los hospitales, sino también respecto de los cuadros clínicos que presentaban. Al documentó el calvario que tuvieron que pasar varias familias para encontrar a sus seres queridos en los hospitales. Una de las familias reportó que visitó tres hospitales para poder dar con el paradero de su familiar asesinado¹⁸¹.

178 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

179 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental Derechos Humanos en Nicaragua 2018](#), 2018. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019.

180 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

181 AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

La Asociación Médica Nicaragüense repudió públicamente la manipulación del sistema de salud en ese momento. En este sentido, en un pronunciamiento declaró: *"Nicaragua está atravesando una difícil situación en las últimas semanas, en donde se ha asesinado, torturado y maltratado despiadadamente a los jóvenes universitarios y ciudadanos, que han alzado su voz en protesta pacífica contra algunas medidas del gobierno actual. Estas manifestaciones están siendo reprimidas con violencia por la policía nacional y grupos paramilitares como fuerzas de choque afines al gobierno, queriendo bloquear totalmente y a cualquier precio el derecho a la libre expresión de los jóvenes y población en general. Se ha manipulado el sistema de salud prohibiendo la atención médica en situaciones de emergencia producto de ello han llevado a la pérdida de vidas humanas en diversas instituciones. Esto es contrario a las leyes nacionales y a toda norma ética que debe regir en hospitales privados y públicos"*¹⁸².



El régimen Ortega-Murillo ha despedido al personal médico que atendió a los heridos. *Derechos Humanos en Nicaragua 2018. Seis meses de resistencia cívica.*

La desconfianza en el sistema de salud, las severas irregularidades que se fueron conociendo o el temor a sufrir represalias motivaron a que muchas personas que resultaron heridas durante las protestas optasen por no acudir a los centros de salud y a hospitales dependientes del Estado, quedando sin atención médica o recorriendo centros de salud improvisados, hospitales privados o a médicos voluntarios, bomberos y estudiantes de medicina. Estos *centros o puestos de salud improvisados* estuvieron integrados por médicos y médicas voluntarios/as, estudiantes de medicina y demás manifestantes que comenzaron a juntar insumos médicos para atender a las personas heridas. Estos puestos o centros, que fueron instalados en la vía pública, en casas particulares, iglesias y en otros lugares, en un principio, tuvieron la función

182 Asociación Médica Nicaragüense, [Pronunciamiento - Asociación Médica Nicaragüense](#), 25 de mayo de 2018.

de asistencia primaria, recibiendo personas heridas por intoxicaciones y lesiones leves; luego, con el transcurso de los días, la atención se extendió a heridos de suma gravedad¹⁸³.

La cantidad de heridos superó la capacidad de recepción de los puestos de emergencia. La gente no confiaba en la atención de los hospitales públicos, por lo que también comenzaron a acudir a los hospitales privados. En ese contexto, en algunos hospitales privados del país, de manera gratuita, comenzaron a recibir a las personas heridas en las protestas.

Personal médico, voluntarias y voluntarios que colaboraron en los puestos de emergencia trabajaban además en hospitales estatales. A raíz de su labor humanitaria prestada, numerosos profesionales fueron despedidos de sus puestos de trabajo y hasta incluso tuvieron que irse del país por temor a sufrir represalias. El despido y desplazamiento de los/as médicos/as también se dio con aquellos/as que, sin formar parte de estos puestos de emergencia, cumplieron el juramento hipocrático de su profesión y atendieron igualmente a las personas heridas en contextos en los cuales pretendía negarse la atención o que, simplemente, fueron considerados/as disidentes u opositores/as. Según informó la Asociación Médica Nicaragüense, hasta el mes de agosto de 2018 aproximadamente 200 médicos fueron despedidos arbitrariamente de distintos hospitales del país, entre los cuales hay especialistas en diversas disciplinas¹⁸⁴. La expulsión de una cantidad tan importante de profesionales de la salud no puede entenderse como una acción desvinculada de la persecución política a opositores. En síntesis, profesionales de la salud que decidieron atender a las personas heridas, luego fueron perseguidos, expulsados, despedidos o renunciaron a sus cargos; otros tuvieron que exiliarse¹⁸⁵.

2.4 DETENCIONES MASIVAS, SELECTIVAS, ILEGITIMAS Y ARBITRARIAS

Durante los primeros momentos de la represión y con posterioridad, centenares de personas que habían participado de las manifestaciones o eran definidas como opositoras por el régimen fueron, injusta y arbitrariamente, detenidas y encarceladas por la Policía Nacional y por grupos parapoliciales o terceros armados, con un alto grado de apoyo y colaboración de agentes estatales. En los primeros momentos, las privaciones de la libertad se dieron de manera masiva, realizadas en el marco de razzias y sin ningún tipo de control judicial. Con posterioridad se produjeron –y se producen hasta la actualidad–, de manera selectiva,

183 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. OAC-NUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril – 18 de agosto de 2018](#), 2018. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

184 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018. OAC-NUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril – 18 de agosto de 2018](#), 2018.

185 Acción Penal, Dictamen sobre las graves violaciones al debido proceso en el sistema de salud en Nicaragua, 2021.

a líderes políticos y sociales, activistas de derechos humanos, y a aquellas personas que estuvieron vinculadas a las protestas, o son consideradas opositoras por el régimen, como parte de una estrategia de persecución judicial y criminalización. Se trató de una política que afectó gravemente el derecho a libertad y tuvo como intención principal la de reprimir cualquier postura de oposición al régimen y transmitir un mensaje de terror y control a la población nicaragüense en su totalidad¹⁸⁶.



Las medidas adoptadas sistemáticamente impiden la atención médica a manifestantes y otras víctimas de los ataques de las fuerzas policiales y parapoliciales.

El Colectivo Nicaragua Nuca Más describió patrones de cómo ocurrieron las privaciones de libertad, en el período de mayo a diciembre de 2018. Primero, existieron actos de amenaza y hostigamiento hacia aquellas personas que participaban en las protestas. Posteriormente, fueron detenidas de forma ilegal, con la excusa de que se trataba de "golpistas", "tranquistas" o "terroristas". Luego de la detención se negó la información a sus familiares. En todos los casos el recurso de exhibición personal fue declarado sin lugar, evidenciando la ineficiencia del sistema de justicia. Ya en cautiverio sufrieron torturas como castigo o como parte de los interrogatorios y se les denegó la asistencia médica. La mayoría de las liberaciones ocurrieron en el marco de las negociaciones o posteriores a la amnistía y, aun en libertad, las personas continuaron sufriendo amenazas, seguimiento, hostigamiento y en varios casos fueron reencarceladas¹⁸⁷.

Las privaciones arbitrarias de la libertad física de centenares de personas, por sus características, constituyen crímenes de lesa humanidad de encarcelación u otra privación grave de la libertad física. Este crimen exige que "el autor haya encarcelado a una o más personas o las haya sometido de otra manera, a una privación grave de la libertad física". Son rasgos definitorios el hecho de que las personas hayan sido privadas de la libertad sin orden judicial o sin que se les informasen sus derechos o el contenido de la acusación que pesaba sobre ellas¹⁸⁸, todos estos elementos están presentes en el caso de Nicaragua.

De manera similar a lo que ocurre con las otras afectaciones a los derechos humanos trabajadas en este capítulo, existen serias dificultades para dimensionar el universo total de las personas que fueron privadas de su libertad de manera arbitraria, desde 2018 a esta parte.

¹⁸⁶ CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental Derechos Humanos en Nicaragua 2018](#), 2018. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

¹⁸⁷ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, ["Volviendo a ser humano" Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos](#), 2019.

¹⁸⁸ GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

No obstante, la CIDH logró establecer que 1.614 personas fueron privadas de su libertad por su participación o apoyo a las manifestaciones sociales iniciadas en abril de 2018¹⁸⁹.

La arbitrariedad de las detenciones se agudizó por el **uso excesivo, abusivo y desproporcionado de la fuerza** perpetrados por la Policía Nacional, como por los grupos parapoliciales, a través de amenazas, golpes con los puños, con los pies y con las armas, incluso disparos de armas contra las personas, indistintamente de si estaban participando de las protestas, se encontraban en las cercanías o eran objetivo de detenciones selectivas; tanto al momento de su consumación, como en ocasión de los traslados hacia o entre centros de privación de libertad. Es decir, existen evidencias de malos tratos y uso absolutamente desproporcionado e innecesario de la fuerza, al momento de concretar las aprehensiones y durante los traslados de las personas detenidas¹⁹⁰.



Personas privadas de libertad por participar en las protestas. Nicaragua, 2020. *amnesty.org*.

El primer lugar de reclusión de las personas detenidas por hechos vinculados con las protestas fueron las celdas de las estaciones y delegaciones de la Policía Nacional, distribuidas en todo el

189 La CIDH consolidó su registro mediante el análisis de la información parcial aportada por el Estado; los datos recabados por el GIEI-Nicaragua; las cifras y análisis aportado por organismos internacionales; la información obtenida de organizaciones de la sociedad civil, testimonios de las víctimas, entre otros; sin embargo, destaca que este número representaría solamente una porción del universo total y difícil de proyectar debido, por un lado, a la ausencia de información oficial, sumado a que en muchas ocasiones las propias víctimas evitaron denunciar su caso por temor a represalias; y por otro lado, por la dinámica de algunas detenciones arbitrarias, por ejemplo, las ejecutadas por fuerzas policiales articuladas con grupos para estatales, en las cuales las personas fueron trasladadas a centros de detención ilegales o clandestinos como instalaciones municipales o del partido de Gobierno. CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

190 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, ["Volviendo a ser humano" Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos](#), 2019. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018. CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

territorio nicaragüense. Posteriormente, las personas privadas de su libertad fueron trasladadas a la Dirección de Auxilio Judicial en Managua, conocida como “El Chipote”¹⁹¹ y, finalmente, a las cárceles de “La Esperanza” y “La Modelo”¹⁹². En este sentido, el CENIDH documentó que durante los primeros días de la represión, un centenar de jóvenes fueron detenidos durante las protestas y trasladados a Auxilio Judicial (“El Chipote”), donde fueron golpeados y desnudados, además de robarles sus zapatos y su ropa. Posteriormente fueron trasladados al Sistema Penitenciario, donde fueron nuevamente golpeados y a muchos rapadas sus cabezas. Luego fueron puestos en libertad, sin explicación alguna de su detención, montados en buses para luego abandonarlos en calles y carreteras asoladas del municipio de Tipitapa, sin zapatos ni camisa¹⁹³.

A su vez, numerosos testimonios de personas detenidas reflejan que, temporalmente y de manera ilegal, permanecieron privadas de la libertad en dependencias de instalaciones municipales, alcaldías o casas del partido de Gobierno, antes de ser trasladadas a las instalaciones policiales.

Las modalidades de detención fueron variando en los distintos momentos de la represión. De este modo, se identifican tres patrones: detenciones masivas, detenciones selectivas y detenciones múltiples¹⁹⁴.

A- DETENCIONES MASIVAS

En relación con el contexto inicial de la represión a las protestas, se observa un patrón de detenciones masivas y arbitrarias, en perjuicio de estudiantes, trabajadores y jóvenes que participaban de las manifestaciones o que se encontraban en la zona de los incidentes, lo que generó cientos de personas detenidas, sin que se hubiera cometido ningún delito que lo justificara¹⁹⁵. La Policía Nacional ejecutó una política de detención masiva e indiscriminada de varones, mujeres y adolescentes en el contexto de *razzias* policiales; a través de un uso arbitrario e ilegítimo de las facultades legales de detención con las que cuenta.

191 Varias personas pasaron días, e incluso meses, en las instalaciones de la Dirección de Auxilio Judicial sin ser procesadas o liberadas por falta de pruebas o caducidad de los plazos establecidos para la investigación inicial (capítulo 3). CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

192 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

193 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental Derechos Humanos en Nicaragua 2018](#), 2018.

194 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

195 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020. Al, [Sembrando el terror: de la letalidad a la persecución en Nicaragua](#), 2018.

El GIEI-Nicaragua identificó que, en esos primeros momentos, la mayor cantidad de las detenciones se llevaron a cabo en fechas en las que tuvieron lugar eventos públicos de protesta; llegando a registrarse días en los que las privaciones a la libertad se contaron por centenas, como un mecanismo de disolución de las protestas, una forma de castigo y amedrentamiento contra los y las participantes y la población en general. Sostuvo, además, que la masividad de las detenciones coincide con la gran cantidad de libertades otorgadas en los días inmediatos posteriores, dentro del período del 18 de abril al 30 de mayo de 2018. Así, la recuperación de la libertad en plazos promedio de entre 24 y 48 horas fue el destino generalizado de aquellas privaciones de libertad, en esos días¹⁹⁶.

Por su parte, la CIDH construyó una muestra de 1359 casos con la finalidad de identificar tendencias y patrones sobre las dinámicas de las detenciones y perfiles de las personas privadas de libertad. De dicho muestreo surge que la mayor cantidad de detenciones se concentraron en los primeros meses de las protestas y durante la “Operación Limpieza” desplegada en el mes de julio de 2018 para el levantamiento violento de *tranques*. La cantidad de detenciones de personas que fueron privadas de libertad comienza a disminuir gradualmente en los meses posteriores al pico de la crisis, lo cual coincide con la prohibición de las manifestaciones públicas y la restricción al derecho a la movilización por parte de las autoridades estatales (capítulo 3)¹⁹⁷.

A su vez, se trató de detenciones sin control judicial o fiscal alguno. La causa principal esgrimida por la Policía Nacional fue la presunta comisión de la falta de escándalo público (art. 537 del Código Penal) o en virtud de supuestos delitos que ameritan penas privativas de libertad; en un intento de revestir de legalidad prácticas ilegales y de justificar dichas detenciones, debido a su presunta comisión en flagrancia, sin necesidad de contar con mandamiento judicial, ni comunicación al Ministerio Público Fiscal, hasta en un plazo de 48 horas. Sin embargo, desde el inicio de las protestas, la CIDH recibió múltiples denuncias que indican que las personas detenidas no fueron puestas a disposición de la autoridad judicial dentro del plazo legal de 48 horas y fueron privadas de libertad en centros clandestinos, policiales o penitenciarios por períodos de tiempo que constan de días hasta meses, antes de ser puestas a disposición de la autoridad judicial¹⁹⁸.

Ninguna de esas personas fue objeto de acusación policial posterior; y se registró la liberación colectiva en carreteras ubicadas en las afueras de la ciudad de Managua. Es decir, el destino inmediato de todas ellas quedó reservado de manera exclusiva al criterio policial. La arbitrariedad de estas detenciones resulta indiscutible. No obstante, no hay registro de investigaciones judiciales en curso para determinar posibles responsabilidades penales.

196 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

197 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

198 *Ibidem*.

El desarrollo de las razzias policiales tuvo un particular impacto en el colectivo de la infancia. Se registraron decenas de adolescentes –de entre 14 y 17 años–, principalmente estudiantes, privados de su libertad en el marco de estos operativos. La CIDH identificó un patrón de detenciones arbitrarias de jóvenes y adolescentes que participaban de las protestas¹⁹⁹. Del muestreo mencionado, surge que la gran mayoría de las personas detenidas fueron varones (92%), el 8% restante fueron mujeres, entre ellas 3 mujeres trans; y que la represión habría afectado principalmente a personas jóvenes, entre los 18 y 35 años de edad, y casi un 7% de las personas privadas de libertad eran menores de edad al momento de la detención. Al menos 65 adolescentes permanecieron detenidos en centros de privación de libertad diseñados para alojar exclusivamente a varones mayores de 18 años. Y registró más de 200 adolescentes detenidos durante los primeros días que habrían sido víctimas de irregularidades en sus procedimientos de liberación, hechos de maltrato y posibles actos de tortura²⁰⁰.

Existió, a su vez, un patrón de denegación de acceso a la justicia de las personas víctimas de las detenciones arbitrarias y masivas. Las detenciones realizadas en el contexto de las protestas se ejecutaron sin informar a las personas sobre la causa de la detención y sin orden judicial. Se registra un patrón consistente en la incomunicación de las personas detenidas y la negativa de las autoridades a brindar información a sus familiares y/o abogados y abogadas. A su vez, frente a estas detenciones, el Estado neutralizó la eficacia del recurso de exhibición personal consagrado en la Constitución Política y en la ley. La mayoría de los recursos interpuestos fueron archivados. Denegación de justicia que, en la práctica, dejó a las personas al dominio exclusivo de la Policía.



En Nicaragua existe un patrón de detenciones masivas, arbitrarias, indiscriminadas y sin control judicial o fiscal.

La CIDH observó que, en los primeros meses de la crisis, en varios casos, de acuerdo con los testimonios brindados por los familiares, se podrían haber actualizado los elementos constitutivos de la desaparición forzada: a) la privación de la libertad; b) la intervención directa de agentes estatales o por su aquiescencia; y c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o paradero de la persona interesada²⁰¹. Al respecto, la OACNUDH sostuvo que Medardo Mairena, Pedro Mena, Christian Fajardo y María Adilia Peralta fueron víctimas de una desaparición forzada por un período de tiempo. Medardo Mairena y Pedro Mena fueron arrestados el 13 de julio por la Policía y puestos a disposición de las autoridades judiciales cuatro días después. Christian Fajardo y María Adilia Peralta fueron arrestados el

199 *Ibidem*.

200 *Ibidem*.

201 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

22 de julio por el Ejército y entregados a autoridades judiciales el 28 de julio. Después de haber sido detenidos por la Policía y el Ejército respectivamente, las autoridades a cargo rehusaron dar información a sus familias o abogados acerca de su paradero; recursos de habeas corpus y solicitudes de información fueron interpuestos sin resultados. Los cuatro fueron puestos a disposición de autoridades judiciales más allá del plazo de 48 horas que establece la ley nacional²⁰².

B- DETENCIONES SELECTIVAS²⁰³

Por otra parte, cabe mencionar que el patrón inicial de detenciones masivas cambia con posterioridad, a una modalidad selectiva de líderes estudiantiles, campesinos, y otros referentes sociales, o personas que han participado en las protestas, a quienes se acusa judicialmente y se los y las mantiene en prisión. Algunas de esas detenciones se dieron en el marco del “Operativo Limpieza” ejecutados por agentes de la Policía Nacional y grupos parapoliciales con el objetivo de dismantelar por la fuerza a los *tranques* que se habían instalado como medida de protesta y protección a lo largo de todo el país²⁰⁴.



Comunicado de voluntad humanista social cristiana sobre la criminalización de la protesta social en Nicaragua. 2018. americanuestra.com.

202 OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril – 18 de agosto de 2018](#), 2018.

203 Esta modalidad es desarrollada en detalle en el capítulo 3 del presente informe.

204 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental Derechos Humanos en Nicaragua 2018](#), 2018. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019.

La política de encarcelar manifestantes y personas definidas como opositores al régimen continuó con distintas modalidades; y la más notoria es aquella vinculada con la criminalización y el uso excesivo de la prisión preventiva de cientos de personas sometidas a procesos irregulares (capítulo 3). Por otra parte, muchas de estas privaciones de la libertad fueron ejecutadas por grupos paraestatales y, en otros casos, por fuerzas policiales, pero sin orden judicial, sin hacer saber los derechos a las personas detenidas, y, en ocasiones, negando toda información sobre su paradero a sus familiares²⁰⁵. Se observó la persistencia del uso excesivo de la fuerza también durante las detenciones selectivas.

C- DETENCIONES MÚLTIPLES

Finalmente, en 2019, la CIDH tomó conocimiento de un nuevo patrón de detenciones arbitrarias, que denominó múltiples; es decir de corta duración, realizadas con el objetivo de amedrentar a líderes y lideresas sociales, a personas previamente detenidas y excarceladas (capítulo 3) o para impedir la realización de protestas y manifestaciones sociales²⁰⁶.

Mediante este nuevo método de represión, bajo la modalidad de “secuestros exprés”, las personas son llevadas con rumbo desconocido, mientras las autoridades niegan a sus familiares tener rastros de su paradero, apareciendo horas o varios días después de haber sido secuestradas, golpeadas. El Comité Pro Liberación de Presas y Presos Políticos de Nicaragua denunció un promedio diario de 10 casos de secuestros o arrestos ilegales, ejecutados por policías o civiles armados en el último trimestre de 2019. Estas situaciones también podrían ser comprendidas como desapariciones forzadas por ocultamiento de paradero luego de las detenciones arbitrarias.

A su vez, testimonios de presos/as políticos/as excarcelados/as indican un patrón de detenciones ilegales y secuestros en la vía pública o en allanamientos ilegales a domicilios y centros de trabajo, en los cuales participan usualmente paramilitares, policías de civil y uniformados que se trasladan en vehículos civiles. Hechos a los que sigue un largo calvario de familiares en busca del paradero de las víctimas, que casi siempre es negado por la Policía en las estaciones policiales y centros de detención, o termina en una detención arbitraria. Muchas de las personas secuestradas terminan apareciendo en la cárcel de la Dirección de Auxilio Judicial “El Chipote” y algunas son excarceladas de la misma forma arbitraria en la que fueron arrestadas²⁰⁷.

205 OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril – 18 de agosto de 2018](#), 2018.

206 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

207 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020. CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción” Octubre 2018 – Abril 2019](#), 2019. CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental Derechos Humanos en Nicaragua 2018](#), 2018.

Uno de los casos que demuestran el nivel de crueldad y tortura al cual son sometidos los y las jóvenes, es el de Leonardo José Rivas Guevara, de 24 años, quien fue secuestrado de su centro de trabajo por sujetos armados y encapuchados el 10 de junio de 2019 y abandonado la madrugada del domingo 16 de junio en una carretera en el sector de Sabana Grande, al Este de Managua, con la cabeza rapada, con huellas de golpes y con las siglas FSLN, del partido gobernante marcadas en su espalda. El joven relató a los medios de comunicación: *"fui secuestrado, robado, ultrajado, violentado mis derechos, violentado mi cuerpo física, psicológica y sexualmente"; "Fui procesado en el sentido que me tomaron fotos, me entrevistaron, me desnudaron y golpearon en ese lugar"*. Durante su cautiverio estuvo en un cuarto vacío donde había una sola silla e instrumentos de tortura. *"Lo mío no fue una detención, fue un secuestro, la orden era desaparecerme"*, expresó el joven, quien indicó que sus secuestradores se mantenían encapuchados y vestían de camisa, pantalón y botas negras, portando en todo momento *"armas de alto calibre"*. Según el relato, durante los seis días de su cautiverio fue *"inyectado"* con una sustancia desconocida y no recibió alimentos. Desde su desaparición fue buscado por sus familiares en estaciones de policías y hospitales. La Policía Nacional negó tenerlo en todo momento; no obstante, la víctima indicó que sus captores lo golpearon hasta desmayarlo y recobró la conciencia en una estación policial²⁰⁸.



Existe un discurso oficial de negación e invisibilización de la represión, así como de estigmatización de los y las manifestantes y descalificación de las protestas.

2.5 TORTURA, TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES EN CONTEXTOS DE ENCIERRO. INCOMUNICACIÓN Y FALTA DE CONTROL JUDICIAL

A las arbitrariedades de las detenciones detalladas en el apartado anterior, se sumaron las denuncias sobre sometimiento a condiciones inhumanas de detención, en centros de reclusión policiales y penitenciarios, que incluyeron diversas formas de maltrato. Algunas de estas prácticas, por su gravedad, conforman formas de tortura²⁰⁹. En este sentido, la CIDH entendió que algunos tratos crueles, inhumanos o degradantes registrados durante el momento de la aprehensión –tal como se detalló en el apartado anterior– o mientras

208 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020. Colectivo Nicaragua Nunca Más, ["Volviendo a ser humano" Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos](#), 2019.

209 Colectivo Nicaragua Nunca Más, ["Volviendo a ser humano" Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos](#), 2019. Human Rights Watch, [Brutal represión Torturas, tratos crueles y juicios fraudulentos contra manifestantes y opositores en Nicaragua](#), 2019. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019. CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020. CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción" Octubre 2018 – Abril 2019](#), 2019. CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

las personas permanecieron privadas de su libertad, podrían alcanzar los umbrales de tortura²¹⁰. Por su parte, el OACNUDH documentó la existencia de torturas físicas –incluyendo quemaduras con pistolas de electricidad y/o cigarrillos, el uso de alambre de púas, golpizas con puños y tuberías e intentos de estrangulación– como también torturas psicológicas, incluyendo amenazas de muerte²¹¹.

Estos tipos de agresión configuran crímenes de lesa humanidad de tortura. De acuerdo con el Estatuto de la Corte Penal Internacional, para que se configure un acto de tortura en el marco de los crímenes de lesa humanidad se requiere que el “autor haya infligido a una o más personas graves dolores o sufrimientos físicos o mentales”, que “tuviera a esa persona bajo su custodia o control”, y que el sufrimiento no haya sido “resultado únicamente de la imposición de sanciones legítimas” o inherente o incidental a ellas. El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) ha sugerido que la expresión “graves dolores o sufrimientos” expresa la idea de que solamente los actos de gravedad significativa pueden ser considerados tortura²¹².

Algunos de los tratos crueles inhumanos y degradantes a los que fueron sometidas las personas detenidas durante su privación de libertad fueron el uso de violencia física y psicológica, la formulación de amenazas, el confinamiento en celdas de aislamiento, el hacinamiento, el sometimiento a interrogatorios, la prohibición de uso de vestimenta –con excepción de ropa interior–, interrupción del sueño, la rasuración forzada del cabello, la ejecución de prácticas físicas forzadas, negligente atención médica, insalubridad, inadecuada ventilación, despojo de pertenencias, obstaculización para la realización de visitas, la falta de suministro de alimentación y agua potable²¹³, aplicación de regímenes de máxima seguridad y de aislamiento –en algunos casos extremos, sin luz, ni aire– sin criterios objetivos, entre otros²¹⁴.

Asimismo, la Unidad de Defensa Jurídica documentó que la Policía Nacional y estructuras parapoliciales ejecutaron torturas físicas, sexuales y psicológicas. Las formas de tortura físicas más frecuentes fueron golpes a mano abierta, culatazos en rostro, puñetazos en el estómago,

210 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. AI, [Sembrando el terror: de la letalidad a la persecución en Nicaragua](#), 2018. Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019.

211 OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril – 18 de agosto de 2018](#), 2018.

212 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

213 En algunos casos, el acceso al agua y a la alimentación se utilizó como una estrategia de represión y coerción, de manera extorsiva y disciplinante. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

214 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [“Volviendo a ser humano” Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos](#), 2019.

pellizcos, impactos de proyectiles, patadas en pecho, golpes en partes blandas con tonfas, privación de luz solar, jalones de pelo. Las formas de tortura psicológicas más frecuentes fueron amenazas de muerte, amenaza de dejarles toda la vida dentro de la cárcel, amenazas de violación, apuntarlos con luz infrarroja mientras dormían, conteo obligatorio tres veces al día, celda de aislamiento, suspensión y contaminación de alimentos y agua. Finalmente, las formas de tortura sexual más frecuentes fueron desnudar y obligar a hacer sentadillas (en “El Chipote”), y obligar a presos a tomar patio sol desnudos (La Modelo), un caso registrado de violación por penetración, choques en los testículos²¹⁵. El Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más ha documentado y sistematizado cien testimonios de personas presas políticas víctimas de torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes. Además de coincidir en las formas de torturas arriba descritas, las víctimas han referido que la desnudez aumenta el temor de sufrir vejámenes y es extremadamente denigrante, especialmente cuando hay otros guardias o personas privadas de libertad observando²¹⁶. También han denunciado amenazas de muerte y violación sexual contra familiares que realizaban visitas en el centro penitenciario; así como el hecho de enseñarles fotografías a los presos políticos amenazándoles con matar a familiares²¹⁷.

Se advirtió, al mismo tiempo, un grave deterioro de la salud e integridad física de las personas privadas de la libertad como consecuencia de las condiciones de detención, inclusive de quienes gozaban de un estado de salud óptimo previo a ella. A su vez, se documentó la falta de atención médica adecuada y oportuna a personas con distintos padecimientos o enfermedades previas –algunas críticas– que las habría colocado en grave riesgo de muerte; o como consecuencia de lesiones producidas en el momento de la detención. Dicha falta de atención médica persistió aún frente a órdenes judiciales dirigidas a autoridades del Servicio Penitenciario. Se registraron, además, malos tratos hacia personas detenidas por parte del personal médico.



Las condiciones de detención son inhumanas e incluyen torturas físicas, sexuales y psicológicas, junto a tratos crueles y degradantes.

Como ya se ha mencionado, la mayoría de las detenciones y privaciones de libertad ocurridas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en abril de 2018 fueron acompañadas, de manera persistente hasta la actualidad, de distintas formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, llegando en algunos casos a alcanzar el umbral de tortura. En este sentido,

215 Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019.

216 Colectivo Nicaragua Nunca Más, [“Volviendo a ser humano” Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos](#), 2019.

217 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Primer Informe del Observatorio contra la Tortura del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más](#), 2020.

la CIDH ha recibido testimonios sobre hechos consistentes en *shock* eléctrico de pistolas taser, golpizas atroces con objetos contundentes, entre otros²¹⁸.

Humberto Antonio Parrales Reyes y Noel Ramón Calderón Lagos fueron severamente torturados y asesinados el 15 de mayo de 2018. Eran padre e hijo y apoyaban las protestas estudiantiles. Según los testimonios recabados por el GIEI, ambas personas fueron sometidas a diferentes tipos de tormentos antes de morir. Humberto Antonio tenía múltiples hematomas en su cuerpo, huesos quebrados y un proyectil de bala alojado en su pulmón; mientras que Noel Ramón recibió tantas descargas eléctricas que sus pies y manos quedaron ennegrecidas y su corazón no aguantó más. De acuerdo con lo informado, sus cuerpos torturados, sin vida el de Humberto y agonizante el de Noel Ramón –falleció poco después–, fueron rescatados de los portones de la UPOLI luego de ser abandonados allí por los perpetradores²¹⁹.



La dictadura nicaragüense mantiene tras las rejas a cientos de presas y presos políticos. *Derechos Humanos en un "estado de excepción"*.

Algunas torturas fueron suministradas a los efectos de obligar a las víctimas a filmar videos de auto o hetera incriminación de conductas delictivas, recitando un guion que sus captores les habían facilitado, mientras, detrás de cámara, las vigilaban a punta de fusil.

Además, algunas personas indicaron que fueron secuestradas –aparentemente por civiles y policías– y alojadas en estas **casas particulares** donde habrían sido torturadas. Una de

218 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

219 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

ellas, quien habría permanecido dos días en ese lugar, mencionó que había sido víctima de una modalidad de tortura denominada “piñata” –consistente en el sometimiento, en intervalos regulares de tiempo, a golpizas con elementos contundentes e interrupción de la circulación sanguínea mientras permanecía encapuchada–; mientras que la otra refirió haber sido colgada del cuello y sufrir quemaduras plantares durante los casi ocho días de privación de libertad. Según la información recibida, en esas casas de habitación se habría hecho uso de una especie de “ruleta de la tortura”, mecanismo de selección aleatoria de formas de administración de tormentos²²⁰.

Marco Novoa, de 25 años, estudiante universitario, denunció públicamente la existencia de una cárcel clandestina en la que fue torturado durante una semana. El joven relató que fue secuestrado por un grupo paramilitar el 24 de mayo de 2018, en represalia por su participación en las protestas, y llevado a un lugar en las afueras de Managua, donde permaneció por ocho días, encapuchado y en cautiverio, siendo víctima de todo tipo de torturas y amenazas. “Me chucearon con *electricidad*, me dieron en el estómago y en los *testículos*.” Mientras tenía tapado su rostro con un pasamontaña, sus agresores ponían en sus genitales la boca del cañón de la pistola, a la que le halaban el gatillo una y otra vez. Entre otros actos de tortura el joven manifestó que sus torturadores le introdujeron un tubo de lanza morteros en el ano. Durante todo ese tiempo su madre, acompañada por el CENIDH, buscó al joven en hospitales, en Medicina Legal y en la Dirección de Auxilio Judicial, conocida como “El Chipote”, esperando que el nombre de su hijo apareciese en las listas de detenidos, sin obtener información de su paradero. Debido a los riesgos que corre su vida, Marco Novoa se vio forzado a salir del país²²¹.

Por su parte, el Colectivo Nicaragua Nunca Más identificó la existencia de Centros de Detención Irregulares o Clandestinos en los municipios de León (Poneloya), Jinotepe (Carazo), Matagalpa y Sébaco; y en Masaya y en Managua. Estos Centros, en algunos casos, funcionaron en casas políticas departamentales del FSLN o fincas de exfuncionarios públicos o personas afines al Gobierno o parte de él; y operaban principalmente agentes parapoliciales (paraestatales). Al momento de la detención las personas eran emboscadas, encapuchadas, esposadas, amordazadas, ingresadas en una camioneta particular y golpeadas²²².

Durante 2019, la CIDH constató el agravamiento de las condiciones de privación de libertad, incluyendo la toma de represalias por parte del Gobierno en contra de quienes permanecían recluidos en la cárcel “La Modelo” y de las mujeres privadas de la libertad

220 *Ibidem*.

221 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental Derechos Humanos en Nicaragua 2018](#), 2018.

222 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019.

en “La Esperanza”. La CIDH denunció la ocurrencia reiterada de operativos por agentes antimotines que irrumpían en las celdas de manera imprevista para agredir a las personas con golpes, patadas y bastones policiales²²³.

El 16 de mayo de 2019, Eddy Antonio Montes Praslín, de nacionalidad estadounidense y de 57 años, quien permanecía detenido, fue asesinado por un disparo realizado por agentes penitenciarios. Según información recibida por el MESENI, un grupo de internos protestaba en el techo de las galerías penitenciarias de “La Modelo” cuando agentes antimotines que permanecían en las inmediaciones de las instalaciones habrían ingresado al lugar haciendo uso de bombas lacrimógenas y armas de fuego. Durante el operativo, uno de los agentes le disparó a Eddy Antonio Montes, a una distancia de 4 metros²²⁴. Según el Colectivo Nicaragua Nunca Más, *“al menos en cinco de los testimonios documentados afirmaron que el funcionario “Cobra” sabe quién ejecutó a Eddy Montes, y que al momento de los hechos le solicitó inmediatamente al autor que se retirara del lugar... Al momento preciso del disparo estaba el subprefecto Venancio Alanís, Ulloa, José María Chacón, conocido como “el delta” que es director del centro, Marvin Jaime, otro conocido como alias “cobra”*²²⁵. Por otra parte, el 20 de abril de 2020, la Policía Nacional realizó actos de represión en la Isla de Ometepe.

2.6 ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MUJERES, VARONES Y POBLACIÓN LGTBIQ+ EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

Las privaciones de libertad realizadas tanto por agentes estatales como por terceros armados han ocurrido mediante un patrón sistemático de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, en forma violenta, utilizando en algunos casos la violencia sexual como arma de represión y control contra varones y mujeres. En este sentido, también se denunciaron abusos y violencia sexual, entre las cuales se mencionó violaciones con elementos contundentes, tales como morteros, a las personas detenidas en contexto de encierro²²⁶. El Colectivo Nicaragua Nunca Más expresó que la violación sexual es una agresión a la dignidad de la persona que busca difundir el horror a través de los cuerpos; por lo que sus graves consecuencias se instalan en sus cuerpos, en su subjetividad y también afecta a sus familias²²⁷.

223 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

224 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019.

225 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe Volviendo a ser Humano](#), 2019.

226 IND y MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019.

227 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [“Volviendo a ser humano” Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos](#), 2019.

El GIEI-Nicaragua documentó el testimonio de una persona que habría sido privada ilegítimamente de su libertad en las instalaciones policiales “El Chipote” y allí torturada física y psicológicamente. Según su relato, durante el período de siete días que duró su detención sufrió violaciones sexuales con elementos contundentes, le realizaron descargas eléctricas en su cuerpo, le propinaron violentos golpes –a consecuencia de los cuales se descoló el hueso de su mandíbula y le arrancaron piezas dentales– y recibió amenazas contra su vida e integridad física. Surge del relato, además, el uso de bolsas plásticas en la cabeza, el alojamiento en pequeñas celdas donde la víctima debía dormir parada –pues no cabía acostada– y el sometimiento a simulacros de fusilamiento y la falta de adecuada alimentación durante la privación de libertad.

Algunos de estos vejámenes configuran crímenes de lesa humanidad de violación, y así deben ser investigados y sancionados²²⁸. El requisito de generalidad o sistematicidad se refiere al ataque y no a cada crimen específico. Una única violación, o cualquier otra conducta de las previstas en la definición de la figura, será un crimen de lesa humanidad si guarda una relación significativa con el ataque de modo tal que pueda entenderse que forma parte de él. Tampoco se requiere que el autor haya cometido varias conductas²²⁹.

Se advirtió, asimismo, el uso de prácticas crueles y degradantes que impactaron de manera desproporcionada en las mujeres detenidas, entre las que pueden consignarse su desnudo total y el sometimiento a realizar sentadillas bajo la vigilancia y el maltrato verbal de personal policial. Las mujeres privadas de libertad han enfrentado violaciones a sus derechos humanos agravadas debido a su género, como condiciones de hacinamiento, falta de higiene, falta de acceso a atención médica, alimentación inadecuada, castigos y otras represalias²³⁰. Este tipo de agresión también se dirigió contra abuelas, madres, tías de personas presas políticas, activistas, lideresas comunitarias, entre otras²³¹.

Un caso ilustrativo de violencia obstétrica fue el sufrido por María Alejandra Castillo García, de 19 años, quien el 23 de septiembre de 2018, habría sido privada de libertad en “El Chipote”. Tenía aproximadamente tres meses de embarazo, sufría de sangrando y fiebre, y no recibió el tratamiento médico necesario y adecuado para su condición de mujer embarazada. El 21 de octubre del mismo año fue puesta en libertad, después de estar más de veinte días sangrando sin recibir atención médica, lo que le generó un aborto²³².

228 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe sobre violencia sexual en contra de las mujeres](#), 2020.

229 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

230 IND y MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe sobre violencia sexual en contra de las mujeres](#), 2020. CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

231 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe sobre violencia sexual en contra de las mujeres](#), 2020.

232 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

El día 26 de octubre de 2018, varias mujeres detenidas en “La Esperanza” sufrieron severas agresiones por parte de agentes estatales. Durante la noche y tras cortar la energía eléctrica de las instalaciones, un grupo de custodios encapuchados ingresaron a las celdas y golpearon brutalmente a un grupo de mujeres que se había manifestado en rechazo del traslado de sus compañeras. Al menos 16 mujeres resultaron heridas como consecuencia del ataque²³³.

Durante 2019, se produjo un recrudecimiento de la represión en contra de las mujeres consideradas “*presas políticas*”. El 7 de febrero de 2019, veinte custodios atacaron a mujeres detenidas cuando intentaron trasladar a algunas internas a un “*lugar desconocido*”. Como consecuencia de dichos actos de violencia, Irlanda Jerez quedó imposibilitada de levantarse de su cama por varios días debido a que también presentaba una valvuloplastia cardíaca que requería cuidados, tratamiento y monitoreo permanente²³⁴.

Zayda Hernández, líder del Movimiento estudiantil universitario 19 abril, fue secuestrada el 17 de mayo de 2019, minutos después de sufrir hostigamiento y ataques verbales por fanáticos del régimen y oficiales de la policía, que le impidieron acceder a la Catedral de Managua donde pretendía sumarse a un platón de protesta por el asesinato del preso político Eddy Montes. Zayda estuvo desaparecida por más de 48 horas, tiempo en el que sufrió golpizas, amenazas e interrogatorios, permaneció atada de pies y manos, con los ojos vendados y la cabeza cubierta con una capucha que olía a alcohol, según testimonio brindado por ella a los medios de comunicación cuando fue liberada y abandonada por sus agresores la noche del domingo 19 de mayo en los predios de Catedral de Managua, con las manos atadas con bridas de plástico²³⁵. Cabe señalar que esta modalidad se ha repetido con otras activistas como a la estudiante Valeska Alemán Sandoval, exatrincherada de la UNAN Managua, quien habría sido deportada de Estados Unidos y denunció que el 24 de abril de 2021, por segunda ocasión, sufrió secuestro y golpizas, refiriendo que los perpetradores eran agentes policiales²³⁶.



Existen patrones comunes en los hechos de violencia sexual registrados contra las mujeres detenidas, los cuales indican que fueron perpetrados como una herramienta adicional de castigo, represión y humillación en el marco de la respuesta violenta del Estado.

233 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción” Octubre 2018 – Abril 2019](#), 2019.

234 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

235 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

236 *Confidencial*, [Valeska Sandoval: “Varios policías me golpearon mientras me tenían amarrada”](#), 29 de abril de 2021.

Asimismo, se documentaron graves casos de violencia sexual, inclusive violación sexual, tanto en el momento de la detención, como durante la privación de libertad en dependencias policiales como “El Chipote” y “La Esperanza”. En este sentido, se constataron cómo mujeres privadas de libertad fueron víctimas de tocamientos indebidos, desnudos forzados, amenazas de violación y violaciones sexuales con penetración como método para obtener información; y en algunos casos fueron obligadas a filmar videos incriminatorios²³⁷.

Estos hechos pueden ser considerados como actos de tortura y/o trato cruel, inhumano o degradante. Particularmente, se advierte la existencia de patrones comunes en los hechos de violencia sexual registrados contra las mujeres detenidas, los cuales indicarían que fueron perpetrados como una herramienta adicional de castigo, represión y humillación en el marco de la respuesta violenta del Estado, especialmente cuando eran identificadas como lideresas, o por haber prestado ayuda a las personas heridas en las manifestaciones²³⁸.

El Colectivo Nicaragua Nunca Más documentó una serie de actos de violencia sexual perpetrados por agentes estatales, en el marco de las detenciones arbitrarias producidas a partir de la crisis de abril de 2018, contra 12 mujeres opositoras al Gobierno, dentro de las cárceles y en centros clandestinos. El Colectivo resaltó que la violencia sexual fue utilizada como forma de humillación y anulación de la personalidad de las víctimas; y advirtió entre los testimonios relevados que fueron denunciados 5 casos de violación sexual, uno de los cuales conllevó a la esterilidad de la víctima; y que este tipo de violencia fue utilizada como una forma de tortura y/o como forma de pena o castigo²³⁹. Entre los actos de violencia sexual mencionan: 1) la desnudez forzada como forma de humillación y deshumanización de las víctimas, 2) abusos sexuales y 3) violaciones sexuales.

Uno de los casos más graves documentados por el Colectivo es el de T.S.C. quien fue víctima de violación sexual múltiple en “El Chipote”. Al día siguiente posterior a las violaciones sexuales de las que fue víctima, fue obligada por el médico de esta institución a realizarse una prueba de embarazo, lo cual constituye una forma de violencia obstétrica. Ese día fue dejada en libertad. La joven relató que a los tres días de salir de la cárcel: *“Yo sentí como mojado, tenía ganas de orinar, era un viernes, antes de eso fue, y, bueno, cuando fui en la taza miré el feto, incluso le tomé foto, lo enterré en la casa, en el jardín”*. La llevaron al Hospital Bertha Calderón en Managua, y ahí, al verificar su nombre la reconocieron. Al saber quién era ella (opositora), la maltrataron, le hicieron un legrado sin anestesia. Luego le dieron de

237 MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019. Colectivo Nicaragua Nunca Más, [Informe sobre violencia sexual en contra de las mujeres](#), 2020. CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

238 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

239 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe sobre violencia sexual en contra de las mujeres](#), 2020.

alta. A la semana le empezaron a dar fiebres altas y presentaba inflamación. Su amigo la llevó al Hospital Vivian Pellas, estando ahí le hicieron los exámenes necesarios y verificaron que los médicos del hospital Bertha Calderón le habían dejado restos de la placenta dentro, lo que le había provocado una infección. Los hechos ocurrieron entre septiembre y octubre de 2018²⁴⁰.



Los grupos en situación especial de riesgo son mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, en adelante "LGTBIQ+".

La violación y violencia sexual ha sido una práctica generalizada y sistemática a raíz de las protestas sociales en abril de 2018, la cual ha tenido una especial repercusión en las mujeres, quienes incluso han sido víctimas de esterilización forzada producto de las torturas perpetradas y la falta de atención médica adecuada, oportuna y de calidad²⁴¹.



Mujeres trans hablan sobre la vida en las prisiones. Septiembre 2020. *amnesty.org*.

Finalmente, se han documentado actos de discriminación y malos tratos a personas del colectivo LGTBIQ+²⁴². La CIDH registró casos de violencia de género en contra de mujeres

240 *Ibíd.*

241 *Ibíd.*

242 Asociación Diversidad Sexual Nicaragüense (ADISNIC) y la Plataforma Nacional Juvenil (PNJ), [Evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones del Estado de Nicaragua bajo el Pacto de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019.

trans privadas de libertad en recintos para varones²⁴³. Al menos, tres mujeres trans habrían sido privadas de la libertad en celdas de varones en “La Modelo”, y habrían sido obligadas a desnudarse en varias ocasiones frente a varones del penal²⁴⁴. Al respecto, la OACNUDH detalló que las mujeres transgénero privadas de libertad fueron recluidas en las mismas celdas que los varones detenidos, “ya que la legislación penitenciaria no reconoce a las personas transgénero de conformidad con su identidad de género”. Por tal razón, fueron sometidas a la inspección visual de sus cavidades corporales delante de los detenidos varones durante los registros rutinarios a cuerpo desnudo²⁴⁵.

Victoria Obando, activista trans y estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua en Managua fue detenida el 25 de agosto en León y presentada por autoridades del Gobierno como terrorista ante los medios de comunicación el 29 de agosto de 2018. La CIDH registró que Victoria, durante su privación de libertad al encontrarse detenida en “La Modelo”, centro de detención para varones, fue obligada a pasar en ropa interior todo el día y fue sometida a tratos humillantes y degradantes²⁴⁶.

La Asociación Diversidad Sexual Nicaragüense (ADISNIC) y la Plataforma Nacional Juvenil (PNJ) documentaron que al menos 42 personas LGBTIQ+ estuvieron, en algún momento, detenidas de forma arbitraria e ilegal; y denunciaron que, a las formas maltrato físico y psicológico y las malas de condiciones de detención generales, se sumó que las personas transexuales detenidas ilegalmente fueron recluidas en celdas con personas de un género distinto de aquel con el que se autoidentifican (por ejemplo, mujeres trans recluidas en celdas para hombres)²⁴⁷. Además, fueron llamadas por nombres distintos, como una forma de agresión psicológica, es decir, no se les reconoció su identidad de género²⁴⁸.

243 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

244 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

245 OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2019, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas](#), 2019.

246 CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

247 Al menos 3 defensoras transgénero permanecieron recluidas por 11 meses en las celdas de varones en el Sistema Penitenciario y según sus testimonios relataron haber sido objeto de violencia sexual y actos discriminatorios por su identidad sexual. IND y MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019.

248 ADISNIC y PNJ, [Evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones del Estado de Nicaragua bajo el Pacto de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019.



CAPÍTULO 3. TERRORISMO DE ESTADO EN NICARAGUA

Marcha en busca de justicia por la muerte de protestantes en manos de las fuerzas de seguridad. *Derechos humanos en un "estado de excepción".*

En Nicaragua, las prácticas violentas y represivas por parte del Estado persisten hasta la actualidad, conformando la instalación de un verdadero Estado Policial de Excepción, que somete a un conjunto de la población a acciones típicas del terrorismo de Estado. Desde el 23 de septiembre de 2018, con el asesinato del adolescente de 16 años Matt Andrés Romero, la Policía Nacional inició una etapa de prohibición absoluta de cualquier protesta ciudadana. A partir de este momento esta fuerza de seguridad asumió como función principal perseguir y criminalizar las protestas, que a partir de entonces fueron impedidas de realizarse por parte de la Policía Nacional, que utilizó la fuerza de forma extrema y desproporcionada.

Estudiantes, periodistas, defensores y defensoras de derechos humanos, militantes, mujeres familiares de víctimas y lideresas de diversos ámbitos, líderes campesinos, afrodescendientes e indígenas, líderes de comunidades tradicionales, miembros de la oposición política, líderes religiosos, integrantes de la comunidad LGTBQ+ y las propias organizaciones de derechos humanos vienen siendo perseguidos y amenazados de manera sistemática y permanente por actores estatales y paraestatales con la aquiescencia del Estado, afectando gravemente la vigencia de los derechos humanos en Nicaragua. La persecución política se acrecentó aún más en el contexto preelectoral.

Cuando se dan actuaciones arbitrarias de los poderes públicos, mediante el uso de métodos represivos ilegales e ilegítimos, en contra tanto de la ciudadanía en general, como de grupos sociales específicos; y, cuando existe un uso ilegítimo de la fuerza, o se pone en peligro la libertad y la seguridad, o bien cuando se violan otros derechos humanos y bienes constitucionales de las personas –vida, integridad física, intimidad, inviolabilidad del domicilio, etc. –, de manera sistemática y permanente, estamos ante un caso de *terrorismo de Estado*. En este sentido, Nicaragua es un Estado que, a través de un grupo de individuos, persigue atemorizar a toda una población o colectivo para favorecer sus fines, eliminando valores constitucionales que, como el respeto a la vida o a la dignidad de las personas o la propia libertad, deben ser objeto de la máxima protección.

El *terrorismo de Estado* aparentemente pretende preservar el orden constitucional, no subvertirlo –o al menos así se autoproclama –; sin embargo, y a pesar de que el Gobierno exprese que las medidas coercitivas son para lograr cierto grado de paz aceptable, en los

hechos el accionar de este grupo altera gravemente la paz pública y el orden constitucional; y establece políticas de terror en contra de quienes, supuestamente, lo han socavado y/o subvertido. En esa dinámica, ulteriormente lo que se desea y se busca, es la preservación del sistema, a toda costa y a cualquier precio.

El Gobierno de Nicaragua emplea el término “democracia” solamente para mantener las relaciones internacionales bajo ese título, y que en el panorama internacional no se vea como lo que es: una dictadura disfrazada de régimen democrático; es decir, una dictadura democrática. Dictadura democrática que utiliza técnicas de terrorismo de Estado. En otros términos, utiliza los medios coactivos del Estado, en contra de la legalidad establecida, para imponer una forma de conducta a su propia ciudadanía; desconociendo que cualquier Estado tiene la obligación de garantizar a las personas el disfrute y respeto de sus derechos fundamentales, conforme a su Constitución Política, y a los demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por ese Estado.

A su vez, en ocasiones, se hace uso de la violencia, como forma de mantener el control social (capítulo 2); y, en cambio, en otras, para minimizar su impacto, las acciones represivas adquieren formas más benévolas o intentan ser revestidas de cierta legalidad, produciendo normas penales, que constituyen un verdadero derecho penal del enemigo, a través de las cuales se trata a los y las supuestos infractores e infractoras, no como ciudadanos ni ciudadanas, sino como enemigos/as públicos/as, como meras fuentes de peligro, que deben ser neutralizadas, del modo que sea, cueste lo que cueste. Mediante este tipo de normas el Estado no habla con sus ciudadanos y ciudadanas, sino que amenaza a sus enemigos y enemigas.



En Nicaragua existe terrorismo de Estado y se vulneran los derechos humanos. Se atemoriza a toda la población eliminando valores constitucionales que deben ser objeto de la máxima protección.

En ese sentido, los discursos estigmatizantes del presidente Ortega y de la vicepresidenta Murillo, profundamente marcados por la descalificación de las voces disidentes, además de alimentar la polarización y la acción de las bases partidarias pretenden justificar la ilegalidad de la acción estatal. Este discurso ha pretendido legitimar las acciones de las fuerzas de seguridad pública a las que, de forma reiterada desde antes de 2018, frente a acusaciones de ejecuciones extrajudiciales en zonas rurales en perjuicio de campesinos opositores, señalan en sus comunicados y notas de prensa que estas personas son narcotraficantes y delincuentes, deshumanizando a las víctimas. Estos casos se cierran sin investigación de las fuerzas de seguridad involucradas, pese a que muchas de estas víctimas tenían evidencias de lesiones y torturas.

En este capítulo se denuncian las formas de persecución sistemáticas y permanentes mediante las cuales el Gobierno de Nicaragua continúa sometiendo a su pueblo y, en especial, a aquellos grupos sociales que han sido definidos por el régimen como enemigos/as: líderes políticos y sociales, activistas de derechos humanos, personas que estuvieron involucradas en las protestas que comenzaron en abril de 2018, estudiantes y líderes y lideresas del movimiento estudiantil y la comunidad universitaria, periodistas, familiares de víctimas, mujeres lideresas de diversos ámbitos, líderes/lideresas campesinos/as, indígenas y afrodescendientes, líderes y lideresas religiosos/as, integrantes y líderes/lideresas de la comunidad LGTBQ+, entre otros. Estos ataques son llevados a cabo por fuerzas policiales y grupos paraestatales, con una activa participación del sistema judicial y otras áreas estatales. Esto es, todo el aparato estatal, que opera bajo conducción partidaria, es utilizado para reprimir y violar sistemáticamente los derechos humanos de los y las nicaragüenses.

3.1 LEGALIDAD AUTORITARIA Y LEYES REPRESIVAS

La Asamblea Nacional, bajo el control y dominio absoluto del Gobierno de Ortega, dictó una serie de leyes, autoritarias y represivas, para consolidar este Estado Policial de Excepción, acallar cualquier tipo de disidencia política, perseguir a quienes han sido definidos por el régimen como enemigos/as y cerrar los espacios democráticos en el país. De este modo, se crearon normas con disposiciones excesivamente vagas e imprecisas, que permiten un amplio margen de discrecionalidad, para perseguir organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos, a periodistas y medios de comunicación críticos e independientes, a toda disidencia política y a cualquier persona que sea considerada opositora al Gobierno, constituyéndose en un verdadero derecho penal del enemigo²⁴⁹.

En este sentido, en 2018 se sancionó la ley contra lavado de activos, financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva (Ley N° 977). Esta ley castiga con pena de prisión de entre 15 a 20 años a la comisión del delito de "terrorismo" y "alteración al orden constitucional" y abrió la posibilidad para que personas que hayan participado en las protestas sean perseguidas penalmente por estos delitos, ya que el Gobierno de manera reiterada calificó de "actos terroristas" a las manifestaciones y los *tranques* levantados como mecanismos de protección y protesta. Esta norma permitió criminalizar la protesta social y utilizar al Sistema de Administración de Justicia como un órgano represor, colaborando en la configuración de un estado permanente de intimidación y represión²⁵⁰.

249 Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020.

250 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril – 18 de agosto de 2018](#), 2018.

Entre el 15 de octubre de 2020 y el 18 de enero de 2021, con el mismo objetivo de perseguir, criminalizar y penalizar a la disidencia política, con la consecuencia de debilitar e impedir el acceso de la oposición a los comicios de noviembre de 2021, se dictaron un paquete de leyes conformando una verdadera legalidad autoritaria: Ley de regulación de Agentes Extranjeros, N°1040, dictada el 15 de octubre de 2020²⁵¹; Ley de Ciberdelitos, N°1042, dictada el 30 de octubre de 2020²⁵²; Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo, a la Independencia, La Soberanía y Autodeterminación para la Paz, N°1.055²⁵³ y Ley sobre crímenes de Odio, N°1058, dictada el 1 de enero de 2021²⁵⁴, entre otras²⁵⁵.

Tal como se estableció en la exposición de motivos para su tratamiento, la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros (LRAE) tiene como objetivo regular las personas naturales o jurídicas que respondan a intereses de financiamiento extranjero y utilicen dicho financiamiento para realizar actividades que deriven en la injerencia de gobiernos u organizaciones extranjeras en los asuntos internos de Nicaragua y que pongan en riesgo la seguridad del Estado. Se aplica a cualquier persona susceptible de intervenir en asuntos internos y externos del país, e incluye a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades financiadas o supervisadas de modo directo o indirecto por personas naturales, gobiernos, capitales, empresas o fondos extranjeros.



Existe una legalidad autoritaria y se conformaron leyes represivas para consolidar un Estado Policial de Excepción.

La norma obliga a los sujetos considerados como “agentes extranjeros” a inscribirse en un Registro a cargo del Ministerio de Gobernación –área estatal que ejerce funciones de control, fiscalización, supervisión y sanción (art. 6 y 7)–; así como a responder a cualquier requerimiento de dicho Ministerio, incluyendo la comunicación de información sobre sus financiadores y sobre cualquier movimiento de fondos que vayan a recibir y el destino de los mismos (art. 7-9). A su vez, los obliga a presentar informes mensuales, con datos sobre los gastos, pagos, desembolsos y contrataciones (art. 10) y solo les permite canalizar sus recursos a través de instituciones financieras supervisadas (art. 13). Al mismo tiempo, les

251 [Ley de regulación de agentes extranjeros - N° 1040](#), Asamblea Nacional, 16 de octubre de 2020.

252 [Ley especial de ciberdelitos - N° 1042](#), Asamblea Nacional, 30 de octubre de 2020.

253 [Ley de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la paz - N° 1055](#), Asamblea Nacional, 21 de diciembre de 2020.

254 [Ley de reforma y adición al Código Penal y a la Ley integral contra la violencia hacia las mujeres \(N° 779\) - N° 1058](#), Asamblea Nacional, 20 de enero de 2021.

255 Human Rights Watch, [Arremetida contra críticos Persecución y detención de opositores, defensores de derechos humanos y periodistas de cara a las elecciones en Nicaragua](#), 2021. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. ANPDH, ASONIDFEHU-Costa Rica, Canadian Human Rights International Organization, Informe ejecutivo sobre la crisis y sus consecuencias de violaciones a los derechos humanos (30-06-2021), 2021.

prohíbe el financiamiento de cualquier actividad política y la intervención en cuestiones de política interna o externa (art. 14) y la posibilidad de asumir puestos de funcionarios o candidaturas a cargos públicos, hasta un año después de que se haya certificado que ha dejado de ser un “agente extranjero” (art. 14)²⁵⁶.

El Colectivo Nicaragua Nunca Más consideró que esta normativa es inconstitucional y vulnera derechos humanos. En este sentido, advirtió que la norma condena y priva de derechos a personas calificadas como “agentes extranjeros,” sin que hubieren sido procesadas ni condenadas por delito alguno; con el único fin de impedirles el ejercicio de sus derechos a la libre asociación, al trabajo, a defender derechos humanos, a la libertad de prensa y expresión, a la propiedad privada, entre otros. Al mismo tiempo, señaló que está redactada de manera ambigua y contradictoria²⁵⁷.

El CENIDH, por su parte, advirtió que el objetivo amplio de la norma y el lenguaje abstracto, ambiguo, confuso e indeterminado con el que está redactada, permite interpretar cualquier conducta como una injerencia susceptible de impactar tanto en aspectos políticos como económicos del país; interpretación que, a su vez, queda sujeta a la discrecionalidad de las autoridades de aplicación. Al mismo tiempo, señaló que las trabas para la recepción de fondos extranjeros resultan contrarias al derecho internacional de derechos humanos, y lo entiende como una forma de represión, que atenta contra la libertad de asociación²⁵⁸. Asimismo, remarcó que la obligación de registrarse facilita las tareas de control y persecución del Gobierno; y que a pesar de tratarse de una norma administrativa, opera de facto como una norma penal, pero no se clarifica si las sanciones que establece podrían discutirse ante alguna autoridad judicial, confirmando el carácter arbitrario de la ley²⁵⁹.

La CIDH condenó la aprobación de esta ley y denunció que tendría por efecto criminalizar a las organizaciones que reciben financiamiento o apoyo extranjero para la consecución de sus labores²⁶⁰. A su vez, advirtió que la norma podría afectar gravemente el ejercicio de la libertad de expresión y la supervivencia de diversos medios de comunicación independientes que reciben fondos de la cooperación internacional; cuestión que se agrava

256 CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020. OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2021, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, OACNUDH](#), 2021.

257 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Consideraciones sobre la Ley No. 1040, Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, Colectivo Nicaragua Nunca Más](#), 2020. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe La libertad de expresión y prensa bajo ataque permanente](#), 2020.

258 El deber de los Estados es el de “promover y facilitar el acceso de las organizaciones de derechos humanos a fondos de cooperación financieros, tanto nacionales como extranjeros, así como abstenerse de restringir sus medios de financiación” y evitar ejercer control sobre recursos que no sean públicos. CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

259 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

260 CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

en el contexto de crisis de derechos humanos, en el cual estos medios son excluidos del acceso a la publicidad oficial y sufren diversas restricciones por parte del Estado²⁶¹.

Como consecuencia de la entrada en vigencia de esta ley, resulta necesario destacar el cierre de operaciones, en febrero de 2021, de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro y PEN Nicaragua; así como de otras organizaciones sin fines de lucro, dejando en evidencia la sofisticación de los mecanismos represivos gubernamentales y la vulnerabilidad de las organizaciones frente a estas leyes, ante la ausencia de institucionalidad en el país que permita acudir de forma efectiva a otras instancias nacionales²⁶².

Por otra parte, a través de la ley especial de ciberdelitos se establecen como delitos conductas realizadas a través de medios tecnológicos; por ejemplo, se prohíbe la publicación de información falsa o tergiversada que produzca alarma, temor o zozobra en la población o a un grupo o sector de ella, a una persona o a su familia (art. 30), con agravantes por incitación al odio y la violencia²⁶³. Esta norma ejerce un efecto paralizante sobre el derecho a la libertad de expresión de las organizaciones de derechos humanos; en especial, porque restringe conductas ligadas a ella, pero sin utilizar una terminología que defina claramente la conducta incriminada. Es decir, en este caso también se aprovecha la ambigüedad del texto de la ley como estrategia para poder atacar a las personas identificadas como opositoras.

Advertió, en este sentido, el CENIDH que se prohíbe la difusión de información basada en conceptos imprecisos y ambiguos, incluidas las “fake news”, sin respetar los estándares internacionales sobre restricción a la libertad de expresión; ya que permite a las autoridades utilizar este criterio de un modo arbitrario, sancionando a quienes consideran, según su propia discreción, que diseminan “fake news”, instrumentalizando la ley en contra de las voces disidentes al Gobierno. Es decir, cabe el riesgo de que se sancione penalmente a la oposición, bajo la premisa de que cualquier versión de la realidad u opinión contraria a la defendida por el Gobierno son casos de “fake news” o infunden “alarma, temor o zozobra”²⁶⁴. La CIDH también advirtió los efectos negativos para la libertad de expresión de esta norma²⁶⁵.

A su vez, la reforma del artículo 37 de la Constitución modifica el límite máximo de treinta años en la dosificación de la pena para permitir la aplicación de la cadena perpetua, estableciendo que “excepcionalmente se impondrá la pena de prisión perpetua revisable para la persona condenada por delitos graves, cuando concurren circunstancias de odio,

261 *Ibidem*.

262 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe La libertad de expresión y prensa bajo ataque permanente](#), 2020.

263 *Ibidem*.

264 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

265 CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

cruelles, degradantes, humillantes e inhumanas, que por su impacto causen conmoción, rechazo, indignación, repugnancia en la comunidad nacional. La ley de la materia determinará y regulará su aplicación". Se aprobó a propósito del incremento de feminicidios y otros asesinatos atroces en el país, pero esconde una motivación política, la de encarcelar de por vida a los adversarios políticos del Gobierno. El uso del lenguaje de "circunstancias de odio" apunta directamente a los y las defensores/as de derechos humanos, manifestantes y opositores, ya que el propio Gobierno ha utilizado esa terminología reiteradamente para describir a estos colectivos en sus discursos públicos²⁶⁶.

Finalmente, la ley de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la paz inhabilita a las personas consideradas como "*traidores a la patria*" a presentarse a candidaturas para cargos de elección popular²⁶⁷. Los llamados "*traidores a la patria*" serían aquellas personas que "*alteren el orden constitucional*", "*inciten a la injerencia extranjera en los asuntos internos*", "*se organicen con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo y desestabilización*", "*propongan y gestionen bloqueos económicos, comerciales y de operaciones financieras en contra del país y sus instituciones*" o "*demanden, exalten y aplaudan la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus instituciones*", entre otros actos análogos²⁶⁸.

Esta ley de un solo artículo establece como política de Estado la persecución a opositores o cualquier persona que consideren "*traidores de la patria*". Desde su aprobación la misma ha sido utilizada para perseguir y privar de la libertad a 7 precandidatos a la presidencia, empresarios, líderes de oposición, periodistas, defensores de derechos humanos y trabajadores de organizaciones.



Principales blancos de represión: estudiantes; periodistas; defensores/as de derechos humanos; familiares de víctimas; movimiento campesino; comunidades indígenas y afrodescendientes; integrantes de la oposición política; líderes/as religiosos/as; mujeres y la comunidad LGTBQ+.

De este modo, la prohibición afecta a personas que promuevan protestas sociales o que pidan sanciones internacionales contra el régimen y se dirige claramente hacia organizaciones de derechos humanos y miembros de la oposición. Todo esto sin perjuicio de las acciones penales que podrían sufrir tal y como se establecen en el Código Penal, para los "*Actos de Traición*", los "*Delitos que comprometen la Paz*" y los "*Delitos contra la Constitución Política de la República de Nicaragua*". Esta norma vulnera de manera fla-

266 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

267 DW, UE: [nueva ley que impedirá a la oposición participar en elecciones "aleja a Nicaragua del Estado de derecho"](#), 2020.

268 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

grante derechos civiles y políticos, entre los cuales se menciona el derecho al sufragio y, en particular, el derecho a ser elegido; resultando en consecuencia contraria a los mínimos estándares internacionales²⁶⁹.

Las organizaciones de derechos humanos denunciaron que este paquete de leyes, además de restringir el espacio para la sociedad civil y obstaculizar sus actividades, afectan al pluralismo político y pueden ser interpretadas como una forma más de impedir que la oposición pudiera presentarse en las elecciones del 7 de noviembre. Ello perjudicó, en especial, la posibilidad de realizar un proceso electoral competitivo y justo, estableciéndose como una declaración de intenciones del régimen de perpetuarse en el poder.



Manifestantes sujetan pancartas contra la violencia en el país mientras hacen una cadena humana. Managua, julio de 2018. Marvin Recinos/AFP.

3.2 ATAQUE A DEFENSORES, DEFENSORAS, ACTIVISTAS Y ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Las organizaciones de la sociedad civil críticas y, en especial, los organismos defensores de derechos humanos, las y los activistas de derechos humanos fueron, y lo siguen siendo hasta la actualidad, uno de los principales blancos de la persecución estatal. Han sido víctimas de ataques permanentes de difamación, hostigamiento, agresiones y amenazas, cometidos tanto por agentes estatales, como por grupos paraestatales o parapoliciales, vulnerando el derecho a la libertad de asociación, a la defensa colectiva de los derechos humanos y el derecho a defender derechos, entre otros. Es dable mencionar, que la persecución y criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos reviste un

²⁶⁹ *Ibidem*.

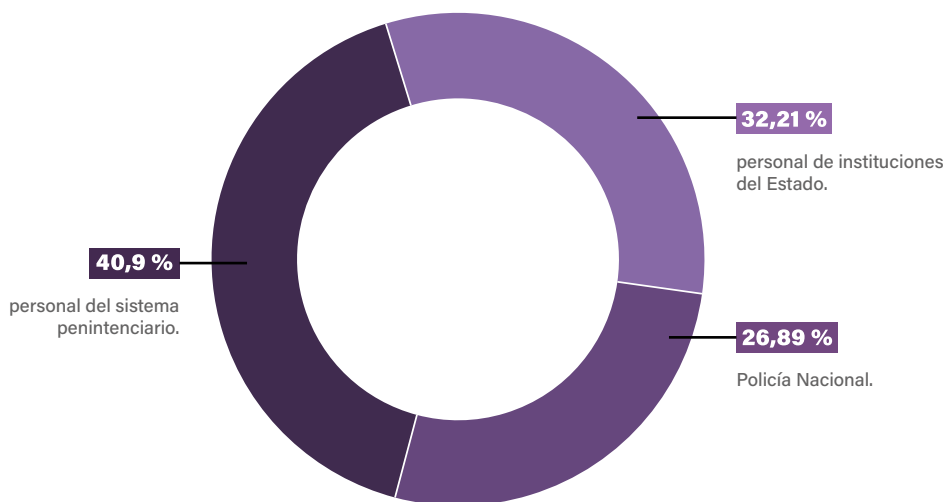
carácter permanente y sistemático²⁷⁰. De especial preocupación son las mujeres defensoras de derechos humanos, ya que a esta persecución y criminalización se le suman las violencias particulares por el hecho de ser mujeres.

En este sentido, la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de Derechos Humanos (IND) junto al Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM), desde el inicio de la crisis en 2018, registraron que al menos 109 defensoras y activistas de derechos humanos han sido detenidas de forma arbitraria²⁷¹. Desde entonces y a la fecha la IND registró más de 4000 agresiones a mujeres defensoras de derechos humanos. Asimismo, entre 2020 y 2021 registró un promedio de 4 violaciones por día. El tipo de represión más frecuente es el hostigamiento, 5 de cada 9 violaciones son por hostigamientos en mujeres defensoras de derechos humanos. El hostigamiento focalizado a defensoras se da en vivienda, en la calle, en el centro de trabajo y en actividades. La restricción a la movilidad de las mujeres defensoras se ha presentado en dos formas: restricción de acceso (la Policía ha restringido el acceso a una institución, local e incluso municipio) y reclusión en la vivienda (la Policía ha recluido a la mujer en su propia vivienda. La Policía que desarrolla el hostigamiento impide a la persona salir de su vivienda, alegando que tiene “casa por cárcel” pero sin presentar ninguna sentencia judicial. En abril de 2021 esta práctica represiva se ha incrementado notablemente). En materia de agresiones, en estos datos se incluyen tanto las agresiones físicas (a la persona) como agresiones materiales (a propiedades de la persona): el 50.6% de estas agresiones (la mitad) han sido cometidas por agentes de la Policía Nacional, y en el 25.8% (una de cada cuatro) se han involucrado paramilitares. El 7.9% de las agresiones han sido cometidas por paramilitares y Policía. Un elemento central de la represión hacia mujeres defensoras, que tiene un trasfondo en la violencia patriarcal son las agresiones sexuales. Las agresiones sexuales son una práctica continuada ya que se presenta durante todo el periodo analizado (2020-2021). Tres de cada cinco situaciones de violencia sexual (el 59.1%) han sido perpetradas por personal de instituciones del estado. La Policía Nacional ha cometido el 45.5% (cuatro de cada nueve) de estas violencias. El resto por personal del sistema penitenciario. Estas consisten en: tocamientos, amenazas de violación, y agresiones verbales relacionados con identidad sexual o sobre su rol de madre/esposa.

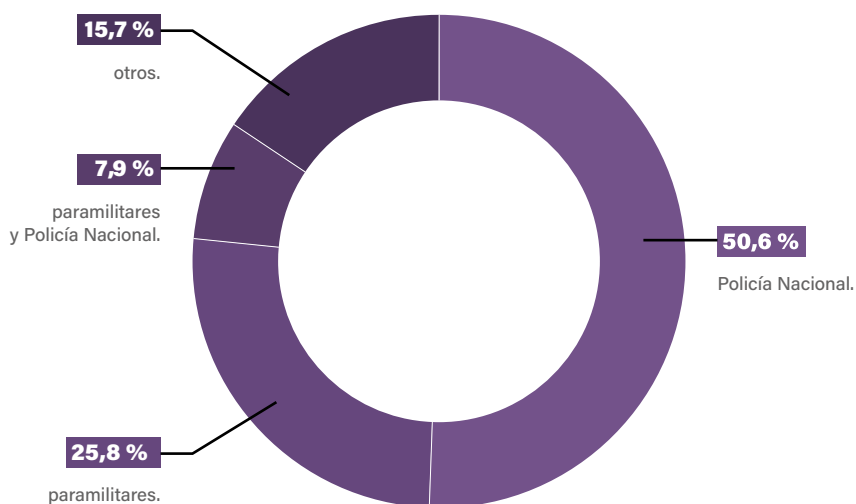
270 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018. CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019. CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020. OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril – 18 de agosto de 2018](#), 2018.

271 IND y MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019.

→ Entre 2020 y 2021 se registró un promedio de 4 violaciones por día a defensoras. Estas violaciones fueron perpetradas por:



→ Principales involucrados en agresiones físicas y materiales a defensoras:



Por su parte, la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras) ha documentado, entre noviembre de 2020 y abril de 2021, al menos 529 actos de hostigamiento contra un total de 121 defensoras de derechos humanos. De estos, 231 se produjeron durante el mes de abril de 2021, en el marco de la conmemoración del aniversario del estallido social de 2018. Las agresiones estuvieron dirigidas contra defensoras que protegen un amplio espectro de derechos (derecho a la verdad, justicia y reparación, derecho a una vida libre de violencia, derechos a la información y la libertad de

expresión, derecho de defender derechos, derecho a la salud, defensa de tierra territorios y recursos naturales, derechos de los pueblos indígenas)²⁷². Las siguientes situaciones evidencian la persecución de defensoras y defensores de derechos humanos:

El 14 de octubre de 2018, mientras se desata una feroz represión contra manifestantes opositores en Managua, fueron detenidas en el aeropuerto internacional las defensoras Lottie Cunningham y Haydée Castillo, quienes se disponían a participar en una actividad de la CIDH en Washington. La primera fue liberada y se le permitió viajar; en cambio, Haydée Castillo fue trasladada a las celdas de "El Chipote" donde permaneció detenida por más de 24 horas, junto a otras cinco defensoras que habían sido detenidas el mismo día en el contexto de una manifestación. La Policía Nacional se negó a explicarle los motivos de su arbitraria detención. No obstante, antes de su liberación, agentes de la Fiscalía le informaron que el Instituto de Liderazgo de Las Segovias es investigado por orden del Ministerio de Gobernación bajo Ley de antilavado y terrorismo. En tanto, un agente de Migración le comunicó que tenía una orden de restricción migratoria²⁷³. Con posterioridad a esos hechos la defensora fue forzada al exilio político para proteger su vida e integridad ante la excesiva persecución en su contra.

El 26 de noviembre del mismo año, la activista y defensora de los derechos humanos de las mujeres, Ana Otilia Quirós Víquez, naturalizada nicaragüense y directora del Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS), asistió a una cita en Migración y Extranjería, donde fue detenida, llevada a "El Chipote" y luego trasladada a la frontera sur, para expulsarla del país de forma expedita, transgrediendo el marco jurídico vigente. Ese mismo día, Migración retiró las cédulas de identidad nicaragüense, y se las orientó para que realicen nuevamente el trámite, a las defensoras Ana María Ara Sorribas y María Jesús Ara Sorribas, ambas de origen español, y a Beatrice Huber, de nacionalidad suiza, residentes en el país desde hace más de 30 años e integrantes del Colectivo de Mujeres de Matagalpa. Fueron sometidas varias horas a interrogatorios y se las amenazó con expulsarlas del país por su supuesta participación en protestas sociales y asuntos políticos. Además, se les impuso la medida de presentarse cada 15 días a las autoridades migratorias, procedimiento que no está previsto en leyes o reglamentos²⁷⁴. Para el CENIDH estos hechos integran la escalada represiva del régimen contra defensores y defensoras de derechos humanos, por su labor en la defensa de los derechos humanos, sistemáticamente violados desde el inicio de la represión en abril de 2018²⁷⁵.

272 IM-Defensoras, [Registro IM-Defensoras](#), 2021.

273 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción"](#), 2019.

274 IND y MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

275 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción"](#), 2019.

Los defensores y las defensoras de derechos humanos han padecido asedios, vigilancia y amenazas constantes y han sufrido campañas de descalificación y criminalización, vinculándolos/as a lo que el Gobierno denomina el “terrorismo golpista”. La presidenta del CENIDH, Dra. Vilma Núñez de Escorcía, junto con el equipo de dicho organismo de derechos humanos, han sido blanco de diversos ataques y acciones de intimidación y difamación a través de las redes sociales y medios de comunicación. Han sufrido agresiones ejecutadas por turbas afines al Gobierno dirigidas contra sus viviendas y sus familias. A su vez, las oficinas de Managua estuvieron rodeadas de tranques, fuertemente resguardados por policías de las fuerzas especiales, ejerciendo un control sobre el ingreso de las personas que visitan el CENIDH, bajo el argumento de que las instalaciones están ubicadas hasta diciembre de 2018 en el perímetro de seguridad de la vivienda de la pareja presidencial y de las oficinas de la Secretaría del partido del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)²⁷⁶.

Asimismo, como resultado del allanamiento policial y la ocupación de facto de las instalaciones de esa organización en diciembre de 2018, el hostigamiento y criminalización de las defensoras y defensores de esa organización, al menos 6 integrantes de esa organización tomaron la decisión de exiliarse para proteger sus vidas.



Activistas de derechos humanos son víctimas de modo permanente y sistemático de ataques de difamación, hostigamiento, agresiones y amenazas que impiden la defensa colectiva de los derechos humanos y su labor de vocería y denuncia pública.

El 7 de febrero de 2019, la Red Nicaragüense por la Democracia y el Desarrollo Local en Managua (Red Local) fue allanada por las autoridades estatales sin orden judicial. En dicha ocasión, la administradora y el contador habrían sido detenidos y posteriormente sometidos a interrogatorios y amenazas. El 26 de julio de 2019, la abogada de la CPDH, María Oviedo, fue detenida arbitrariamente y procesada por la supuesta comisión de los delitos de “obstrucción de funciones” y “amenazas”²⁷⁷.

Entre 2020 y 2021 la Policía implementó como estrategia la detención en sus casas de al menos 80 personas de diferentes sectores, incluyendo defensoras del Movimiento Feminista de Nicaragua, con la finalidad de neutralizarlas, usando para ello una cantidad desproporcionada de agentes policiales, entre 10 y 20, los cuales establecen un perímetro de seguridad alrededor de sus viviendas y medios de vida (negocios) impidiendo su salida e incluso el ingreso de cualquier persona.

²⁷⁶ CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

²⁷⁷ CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.



También se identificaron otras obstaculizaciones a la labor de defensores y defensoras de derechos humanos. A modo de ejemplo, no se les permitió ingresar a los lugares de detención de personas ligadas a las protestas, ya sea en el ámbito policial como penitenciario. Las autoridades judiciales tampoco les permitieron el ingreso a los juicios llevados en contra de las personas ilegalmente detenidas, impidiendo su trabajo y vulnerando gravemente el derecho de defensa²⁷⁸. La violación a este derecho se incrementó entre los meses de junio y julio de 2021, siendo un patrón común aplicado a las personas detenidas a partir de junio acusadas de lavado de dinero y/o actos de "traición a la patria". A las personas detenidas se les ha mantenido aisladas, desconociéndose además su paradero, y fueron impedidas de acceder a sus abogados/as particulares, incluso en audiencias, las cuales han sido realizadas de forma secreta; lo que, a efectos de las normas internacionales, se considera desaparición forzada.

Como consecuencia de la persecución y el asedio sistemáticos, la presión y amenazas permanentes y las dificultades para desempeñar sus tareas, muchos defensores y muchas defensoras de derechos humanos se vieron obligados y obligadas a salir del país, en busca de protección internacional, desde donde siguen con sus tareas de denuncia y defensa de los derechos humanos, como es el caso de los integrantes del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, quienes trabajaron para el CENIDH hasta diciembre de 2018, momento en que fuera cancelada su personería jurídica y usurpados sus bienes por parte de la Policía Nacional, no obstante el CENIDH ha seguido funcionando dentro de Nicaragua con los integrantes que decidieron permanecer en el país. En ese contexto, la CIDH expresó su preocupación por el cierre temporal de las oficinas centrales de la Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos (ANPDH) y la salida de Nicaragua hacia Costa Rica de varios de sus integrantes, entre ellos, el secretario de dicha organización, Álvaro Leiva Sánchez, debido al asedio policial que sufrían²⁷⁹. Otros y otras debieron adoptar

278 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción"](#). 2019. CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020. CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

279 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

medidas de seguridad extremas; mientras que otros y otras decidieron asumir los riesgos y continuar trabajando en Nicaragua²⁸⁰.



La persecución y criminalización de los defensores y las defensoras impone un clima de miedo y envía un mensaje intimidatorio a toda la sociedad.

Las organizaciones de la sociedad civil críticas y los organismos de derechos humanos también fueron objeto de persecución. El 12 de diciembre de 2018, la Asamblea Nacional coludida con el Ministerio de Gobernación, ejecutaron un vergonzoso plan de represión por órdenes directas del Gobierno y, sin asidero legal alguno²⁸¹, aprobaron el Decreto N° 8509-18, mediante el cual se ordenó la cancelación de la personería jurídica de nueve organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, que promueven y defienden los derechos humanos, derechos ambientales, derechos de salud y denuncian los atropellos a la institucionalidad y las violaciones de los derechos humanos durante los once años del régimen orteguista²⁸².

Las nueve organizaciones que fueron ilegalizadas en ese momento son: Centro Nicaragüense de DDHH (CENIDH, fundado en 1990); Centro de Investigación de la Comunicación (CINCO, fundado en 1990); Instituto Para el Desarrollo de la Democracia (IPADE, 1990); Instituto de Liderazgo de Las Segovias (ILS, 2010); Fundación para la Conservación y el Desarrollo del Sur Este de Nicaragua (Fundación del Río, 1990); Popol Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal (1990); Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS, 1983); Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP, 2003) y Hagamos Democracia (1995)²⁸³.

A la cancelación ilegal y arbitraria de la personería jurídica, se le sumó la usurpación, confiscación y despojo de sus bienes, los cuales no han sido recuperados hasta la actualidad, ya que la Corte Suprema no ha resuelto los recursos de amparo interpuestos. Los allanamientos y usurpaciones ilegales ejecutadas por la Policía Nacional y grupos parapoliciales o paraestatales contra las ONG, tuvieron lugar pocas horas después del despojo de sus personerías jurídicas y siguieron el mismo patrón en todos los casos. Los edificios y bienes de CENIDH, Popol Na, IPADE, ILS, CISAS, CINCO y Fundación del Río fueron allanados y posteriormente confiscados. El CENIDH, cuya sede en Managua fue allanada por los techos y se destruyeron y robaron sus bienes, denunció que, con estas acciones represivas,

280 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción"](#), 2019.

281 La arbitraria medida violentó los procedimientos establecidos en la Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro (Ley N° 147) ya que no se abrió ningún procedimiento administrativo contra las organizaciones civiles y tampoco tuvieron derecho a la defensa.

282 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2019, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas](#), 2019.

283 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción"](#), 2019.

el Gobierno busca impedir la promoción y defensa de los derechos humanos, y deslegitimar la labor de los defensores, las defensoras y los y las activistas sociales, para aislar y evitar acciones de solidaridad y respaldo nacional e internacional²⁸⁴.

El 25 de junio de 2020, la Asamblea Nacional aprobó el Decreto Legislativo 8693, a través del cual canceló la personalidad jurídica de la Asociación de Hermanamiento Municipal (ASODHERMU)²⁸⁵, acusándola de "financiar el terrorismo", de incumplir con la presentación de sus informes financieros y de obstaculizar la fiscalización del Ministerio de Gobernación. Estos argumentos fueron rechazados por ASODHERMU, cuyos directivos indicaron que habían presentado sus informes y que no se les había otorgado la constancia de cumplimiento, siendo su cierre una represión estatal por su trabajo con las comunidades en Camoapa y de la formación de un Comité Multisectorial en apoyo a las víctimas del COVID-19 y a la prevención de esta pandemia²⁸⁶. Desde 2018, la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobierno no extiende las constancias de cumplimiento a las ONG que no siguen la línea política del Gobierno²⁸⁷, facilitando su cierre de forma arbitraria. ASODHERMU es una organización local que labora en el municipio de Camoapa captando proyectos relacionados con la salud, empoderamiento de las mujeres, educación y medio ambiente²⁸⁸.

La represión estatal no solo ha estado caracterizada por el uso excesivo de la fuerza, el uso letal de la misma, detenciones arbitrarias e ilegales, torturas, impunidad, sino además por el otorgamiento de una "muerte civil" a personas excarceladas²⁸⁹ y víctimas de la represión, despojándolas no solo de sus derechos políticos y civiles, sino también, de su derecho al trabajo y a la salud por lo que, para garantizarlo, ha perseguido de forma sistemática a personas trabajadoras de la salud, despidiéndolas de los Hospitales y Centros de Salud públicos, amenazándolas y exiliándolas. Desde el inicio de la pandemia por el

284 Cabe mencionar que los bienes de dichas organizaciones han sido asignados de forma ilegal al Ministerio de Salud para la instalación de centros o puestos médicos, haciendo uso de los equipos y mobiliarios y desconociendo el paradero de toda la documentación que se encontraba en la organización. CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción"](#), 2019.

285 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Decreto de cancelación de la personalidad jurídica de la asociación de hermanamiento municipal (ASODHERMU). Decreto A.N. N.º. 8693, aprobado el 25 de junio de 2020; publicado en La Gaceta, diario oficial n.º. 117, 26 de junio de 2020.

286 *La Prensa*. [Diputados Orteguistas cancelan personería jurídica a Asodhermu, una ONG opuesta al Régimen](#), 25 de junio de 2020.

287 Artículo 66. [Ministerio de Gobernación se niega a entregar documentación legal a cinco organizaciones de la sociedad civil](#), 29 de abril de 2020; y *La Prensa*. [Ministerio de Gobernación bloquea arbitrariamente solicitudes de ONG críticas del régimen](#), 29 de abril de 2020.

288 *Radio Camoapa*. [Camoapa reconoce el trabajo realizado por la Asociación de Hermanamiento Municipal](#), 29 de junio de 2020.

289 *Obrera de la tecla*, ["Muerte civil", ha decretado el régimen Ortega Murillo a expresos políticos en Nicaragua](#), refiere informe en manos de Comisión de Alto Nivel de la OEA, 4 de octubre de 2019.

COVID-19, la denuncia ante su mal manejo y la información brindada por los de médicos/as independientes ha sido esencial para el autocuidado de la población.

El 12 de julio de 2021, el Ministerio Público citó al doctor José Julio Borgen, quien comparecería al siguiente día. En el interrogatorio le cuestionaron sobre una constancia de reposo absoluto extendido a la entonces precandidata presidencial María Asunción Moreno. Esta citatoria se produjo luego de que la vicepresidenta tildara a los/as médicos/as independientes de "falsos médicos"²⁹⁰. Entre el 22 y el 26 de julio tres médicos (incluido nuevamente el doctor Borgen) fueron citados a la Sala de Dirección de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, donde les amenazaron con aplicar la Ley Especial de Cibercrimitos al brindar información falsa sobre la pandemia, ya que ellos debían replicar la información aportada por el Ministerio de Salud²⁹¹; además, fueron amenazados con quitarles sus licencias para trabajar²⁹². El mismo 28 de julio la Asamblea Nacional procedió con la cancelación de la personería jurídica de 24 organizaciones, entre ellas 15 organizaciones médicas²⁹³. Con estas cancelaciones se contabilizan 34 organizaciones canceladas.

La CIDH y la REDESCA han hecho un llamado enfático al Estado de Nicaragua a cesar todo tipo de hostigamiento e intimidación en contra de las personas del sector de la salud, así como de la sociedad civil y la comunidad científica, instando a que asegure la construcción de contextos y ambientes libres de hostigamiento o amenazas, sin obstaculizar el ejercicio de la medicina y a cumplir con su deber de garantizar los derechos de personas profesionales y trabajadoras de la salud en el contexto de la pandemia²⁹⁴.

Finalmente, cabe destacar que mientras destruyen y pretenden ilegalizar a las legítimas organizaciones de la sociedad civil, paralelamente se crean asociaciones paraestatales, otorgándoles personería jurídica. Una de las más preocupantes es la denominada "Concejo de Defensores de la Patria Comandante Camilo Ortega Saavedra" (CODEPAT), autorizada mediante Resolución del 14 de febrero de 2019. La asociación está compuesta por antiguos desmovilizados del Ejército, del Ministerio del Interior y de la antigua seguridad del Estado, lo que podría significar la legalización del paramilitarismo en nuestro país²⁹⁵.

290 Artículo 66. [Doctor José Luis Borgen cumple cita con la fiscalía, por haber atendido a "la paciente María Asunción Moreno"](#), 13 de julio de 2021.

291 DW. [Nicaragua: amenazan con aplicar ley a médicos críticos](#), 23 de julio de 2021.

292 100% Noticias. [Ministerio de Salud cita a dos médicos, no descartan que les quiten su licencia para laborar](#), 22 de julio de 2021.

293 DW. [Cierran otras 24 ONG críticas al Gobierno de Nicaragua](#), 28 de julio de 2021.

294 OEA. Comunicado de prensa. [La CIDH y su REDESCA instan a Nicaragua al cese inmediato de hostigamientos en contra del sector médico](#), 28 de julio de 2021.

295 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción"](#), 2019.

La criminalización no solo aumenta el riesgo para la seguridad y la integridad física y psicológica de los defensores y las defensoras, sino que también impone un clima de miedo y envía un mensaje intimidatorio a la sociedad toda; y al mismo tiempo deja a miles de víctimas en total indefensión²⁹⁶. En el actual contexto de criminalización y persecución judicial de opositores al Gobierno, la CIDH rechazó el incremento de la represión con el fin de silenciar a las y los defensores de derechos humanos que intentan denunciar la situación de los derechos humanos en Nicaragua a nivel nacional e internacional, y condenó la obstaculización de la labor de quienes representan a las personas detenidas por su participación en las manifestaciones²⁹⁷.

3.3 ATAQUES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

En nuestro país, la práctica periodística se ha convertido en un ejercicio profesional de alto riesgo. Los y las periodistas y medios de comunicación críticos e independientes, quienes desde su labor denuncian y documentan graves violaciones de derechos humanos, contradiciendo el discurso gubernamental empeñado en negarlas, fueron, y lo siguen siendo hasta la actualidad, un blanco permanente de ataques, actos de intimidación, acosos, hostigamientos y persecuciones penales. Han sufrido amenazas y agresiones por parte de las autoridades gubernamentales, en todos los niveles de la gestión pública, involucrando también grupos paraestatales o parapoliciales, con aquiescencia del Estado; afectando gravemente los derechos de libertad de expresión y a estar informado, entre otros. Predominan las campañas orientadas a acosar y estigmatizar periodistas en redes sociales y medios oficialistas –afines al Gobierno– y a asediarlos/as de manera constante en sus domicilios y lugares de trabajos²⁹⁸.

En este contexto de persecución se encuadra el asesinato del periodista Ángel Gahona (capítulo 2), ocurrido el día 21 de abril de 2018, mientras transmitía en vivo en la ciudad de Bluefields²⁹⁹. La CIDH ha entendido que el asesinato de periodistas constituye la forma de

296 *Ibidem*.

297 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019. CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

298 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe La libertad de expresión y prensa bajo ataque permanente](#), 2020. CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018. IND y MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019. Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN), [III Informe del Observatorio de agresiones a la prensa independiente en Nicaragua](#), 2020. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019. CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020. OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril – 18 de agosto de 2018](#), 2018.

299 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe La libertad de expresión y prensa bajo ataque permanente](#), 2020.

censura más extrema³⁰⁰. En los primeros momentos, se registraron, además, agresiones físicas, detenciones arbitrarias e ilegales, vigilancia y persecución de periodistas mientras estaban realizando su labor. Estas agresiones han provenido tanto de agentes del Estado, como de grupos parapoliciales o paraestatales³⁰¹.



Los graves ataques y las restricciones al derecho a la libertad de expresión afectan no solamente a los derechos de periodistas y propietarios de medios de comunicación, sino también al derecho de toda la ciudadanía a tener acceso a una información plural.

El 3 de noviembre de 2018, el Comité para la protección de los y las periodistas (CPJ) señaló que las y los periodistas en Nicaragua enfrentan una variedad de amenazas tanto físicas como digitales y advirtió el aumento del riesgo de sufrir lesiones durante la cobertura de las protestas³⁰². Por su parte, la Fundación Violeta Barrios de Chamorro (FVBCH) identificó, desde abril de 2018 a abril de 2019, 1.080 casos de violaciones a la libertad de prensa; y hasta el 30 de julio, al menos 90 periodistas nicaragüenses tuvieron que exiliarse producto de la presión que ejerce el Gobierno³⁰³.

La noche del jueves 13 de diciembre de 2018, en Managua, la Policía Nacional allanó y saqueó, sin orden judicial, el edificio donde operaban las salas de redacción del medio escrito *Confidencial* y los estudios de los programas televisivos “Esta Semana” y “Esta Noche”, que dirige el periodista Carlos Fernando Chamorro. La madrugada del 14 de diciembre del mismo año, en un nuevo asalto, siempre sin orden judicial, el edificio fue ocupado y militarizado. Poco tiempo después, ante su inminente captura, el periodista Carlos Fernando Chamorro se vio forzado a exiliarse en Costa Rica³⁰⁴.

Ese mismo día, tras el allanamiento a Popol Na, la oficina del programa radial Onda Local, arrendada por esta organización, fue tomada por la Policía. Asimismo, Radio Voz Juvenil y Radio Humedales, ubicadas en los municipios de El Castillo y San Miguelito, Río San Juan, respectivamente, fueron sacadas del aire tras la cancelación de la Personería jurídica de la Fundación del Río, propietaria de ambas emisoras.

300 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

301 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

302 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

303 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

304 PCIN, [PCIN reporta 351 agresiones a la libertad de prensa en Nicaragua](#), 2020. CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019.



Acto en conmemoración de los/las periodistas asesinados/as. colectivodhnicaragua.org.

Una semana más tarde, la noche del 21 de diciembre, la Policía Nacional irrumpió en el edificio de la televisora independiente 100% Noticias, cuya señal fue sacada del aire. Esa misma noche, policías y parapolicías secuestraron y encarcelaron a las periodistas Verónica Chávez, Lucía Pineda Ubau y al director del canal Miguel Mora, por el solo hecho de ejercer su libertad de expresión y su derecho a informar. Verónica Chávez fue liberada esa misma noche, mientras su esposo Miguel Mora (director y propietario de la televisora 100% Noticias) fue acusado por presuntos delitos de incitación al odio y la violencia, provocación, proposición y conspiración para cometer actos terroristas. Los mismos cargos absurdos fueron imputados a Lucía Pineda Ubau (jefa de prensa de ese medio de comunicación). Según testimonios de familiares y defensores legales que documentó el CENIDH, desde su ilegal y arbitrario arresto, ambos periodistas estuvieron confinados al aislamiento, primero en “El Chipote” y luego en celdas de castigo del Sistema Penitenciario Nacional³⁰⁵.

Desde diciembre de 2018 siguen confiscados los equipos e instalaciones de estos medios de comunicación, igual que los bienes asignados al Ministerio de Salud y pertenecientes a organizaciones de derechos humanos cuya personería jurídica fue cancelada. La Corte aún no ha resuelto los recursos de amparo interpuestos³⁰⁶. En 2021, estos edificios confiscados fueron cedidos al Ministerio de Salud y convertidos en casas maternas, centros de atención y casas comunitarias. En sus inauguraciones el Gobierno hizo gala de los bienes robados a las organizaciones. Las instalaciones de Confidencial fueron convertidas en la Casa Materna

305 FVBCH, IFEX, SIP, AMARC-ALC, [Informe alternativo relativo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos](#), 2019. CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019.

306 CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

y la de 100% Noticias en un Centro de Atención para Personas con Adicción. En general, no se conoce que estas instalaciones estén siendo utilizadas por la población para los fines determinados por el Gobierno, con excepción de Popol Na, que es un centro de vacunación contra el COVID-19. Estas acciones fueron calificadas por periodistas y defensores de derechos humanos como un acto de venganza y monumento al crimen y a la arbitrariedad³⁰⁷.

La noche del domingo 20 de junio de 2021, el periodista Miguel Mora, actualmente precandidato presidencial, fue recapturado por la Policía Nacional. De este modo, se convirtió en el/la quinto/a precandidato/a presidencial que ha sido encarcelado/a desde principios de junio de este año. El periodista Mora aspiraba a una candidatura presidencial a través del Partido de Restauración Democrática (PRD) al que se le quitó su personería jurídica en mayo pasado. Un día después, fue detenido el periodista deportivo Miguel Mendoza. La Policía Nacional, a través de un comunicado, informó que están bajo “investigación” por la supuesta violación a la Ley N° 1.055, “Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo, a la Independencia, La Soberanía y Autodeterminación para la Paz”; esta norma está siendo utilizada para la criminalización de las personas opositoras³⁰⁸.

En los últimos años, han aumentado las agresiones físicas, el robo de equipos y artículos personales, así como el allanamiento arbitrario de medios críticos e independientes, con la confiscación de bienes y la anulación de permisos de operación; e, incluso, el encarcelamiento de periodistas, lo que condujo a decenas de periodistas al exilio forzado. Se han recrudecido las campañas de descalificación y difamación contra periodistas y medios independientes en perjuicio de sus familias, campañas impulsadas por el partido de Gobierno a través de sus operadores políticos. A su vez, ha aumentado la censura y autocensura ciudadana, minando la libertad de expresión, la libertad de prensa y, en consecuencia, la libertad de información³⁰⁹.

En este sentido, la FVBCH registró 273 casos de violaciones a la libertad de prensa entre enero y septiembre de 2020 y en febrero de 2020 al menos 69 periodistas permanecían en el exilio. Por su parte, el movimiento de Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN) registró 351 delitos contra la libertad de prensa entre el 1 de marzo y el 15 de julio de 2020³¹⁰. Estos ataques tienen un claro objetivo, intentar acallar toda voz crítica y disidente, y ocultar la verdad sobre la represión. Entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 2020, el Observatorio de Agresiones a la Libertad de Prensa Independiente de Nicaragua, adscrito

307 *La Prensa*, [Dictadura exhibe confiscación: inaugura casa materna en oficinas de Confidencial](#), 23 de febrero de 2021.

308 *Confidencial*, [Quiénes son los 26 detenidos en la arremetida del régimen en contra de la oposición](#), 16 de junio de 2021; y *Confidencial*, [Antonia Urrejola advierte en la OEA la “profundización” de la crisis de derechos humanos](#), 23 de junio de 2021.

309 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe La libertad de expresión y prensa bajo ataque permanente](#), 2020. CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019. FVBCH, IFEX, SIP, AMARC-ALC, [Informe alternativo relativo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos](#), 2019.

310 CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

a PCIN recibió la denuncia de 66 periodistas y comunicadoras/es en su quehacer profesional, lo cual evidencia la cruenta represión en contra de hombres y mujeres de prensa³¹¹.

El 30 de octubre de 2019, mientras cubría un “*piquete express*” que realizaba un grupo de ciudadanos y ciudadanas en un Centro Comercial de Managua, el periodista Armando Amaya, de Canal 12, fue agredido por la Policía Nacional y, como consecuencia, resultó con fracturas en un brazo. En el mes de noviembre del mismo año, varios y varias periodistas fueron víctimas de robos mientras realizaban coberturas periodísticas. En Masaya, la periodista Lidia López fue asaltada y despojada de sus equipos; en León a Tania López, corresponsal de Canal 10, le robaron su celular; y en Matagalpa, a Eduardo Montenegro Chavarría, director de Notimatv, Canal 48, le robaron una cámara de video³¹².

El 22 de febrero de 2020, Emiliano Chamorro, director del medio digital “Portavoz Ciudadano” denunció que, por espacio de tres horas, dos patrullas de la Policía Nacional permanecieron frente a su casa. Chamorro cambió recientemente de domicilio, pero las patrullas de la Policía llegaron a su nueva casa, lo que evidencia la persecución y seguimiento a su labor³¹³.

El 3 de marzo del mismo año, al finalizar la misa de cuerpo presente del poeta Ernesto Cardenal en la Catedral de Managua, un grupo de periodistas nuevamente fue víctima de agresiones físicas y robos de sus equipos por parte de civiles del partido de Gobierno que actúan violenta e impunemente. Entre los y las periodistas que resultaron agredidos y agredidas estuvieron Leonor Álvarez, del diario *La Prensa*; David Quintana, del medio digital *Boletín Ecológico*; Arnaldo Arita, corresponsal extranjero; Noel Miranda y Geovanny Shiffman, de *Artículo 66*; Hans Lawrence, de la plataforma digital *Nicaragua Investiga*. Este último recibió una brutal paliza, que ameritó que lo trasladaran a un hospital donde recibió atención médica; días después fue nuevamente hospitalizado porque presentó una falla renal aguda como secuela de la golpiza sufrida³¹⁴.

A su vez, la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de Derechos Humanos (IND) junto al Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM) documentaron vulneraciones al ejercicio de la libertad de expresión de las mujeres y sus organizaciones, que se han caracterizado por agresiones directas, como la confiscación arbitraria de la Radio Comunitaria Voz de Mujer perteneciente a una organización de mujeres en Jalapa, Nueva Segovia, el cierre de espacios radiales, la censura total en medios que están alineados a la política del Gobierno. Denunciaron, además, que en el marco de las protestas se destacaron ataques a periodistas mujeres que fueron retenidas por fuerzas policiales o paramilitares cuando realizaban coberturas de noticias y

311 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe La libertad de expresión y prensa bajo ataque permanente](#), 2020.

312 FVBCH, IFEX, SIP, AMARC-ALC, [Informe alternativo relativo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos](#), 2019.

313 *Ibidem*.

314 *Ibidem*.

fueron objeto de violencia sexual, así como expresiones verbales impregnados de misoginia y amenazas de muerte y violaciones a ellas y a sus hijas³¹⁵.

La estrategia detención en casas que se mencionó con anterioridad ha sido sistemáticamente implementada contra periodistas, entre ellos Carlos Eddy Monterrey, Kalua Salazar, ambos de La Costeñísima³¹⁶, el primero forzado al exilio, la segunda además fue judicializada y condenada por injurias y calumnias como represalia por el ejercicio de su derecho humano a informar. En estas mismas circunstancias ha permanecido doña Flor Ramírez, conocida como la señora del Guipil, Ivania Álvarez (ahora exiliada), Karla Ñamendi, excarceladas políticas, Ricardo Baltodano y William Balmaceda, Juan Bautista Guevara, Bayron Corea Estrada, Lenin Salablanca todos excarcelados políticos, los dos últimos forzados al exilio, entre otros.

Otro de los ataques a la prensa crítica e independiente se dio a través del bloqueo aduanero de papel u otras materias primas necesarias para la impresión de diarios, que implementó la Dirección General de Aduanas. Como consecuencia de ello, *El Nuevo Diario*, uno de los dos periódicos de cobertura nacional, dejó de circular el 27 de septiembre de 2019 en su versión impresa y digital³¹⁷.

Si bien el Gobierno liberó el pasado 6 de febrero 2020 –después de 75 semanas de bloqueo aduanero– el papel y otras materias primas para la impresión del diario *La Prensa*, que mantenía retenidas sin justificación alguna; no dio muestra alguna de propiciar las condiciones necesarias para un entorno habilitante para el ejercicio de las libertades públicas. Por el contrario, los días 26, 27 y 28 de febrero, durante varias horas del día, policías antimotines y policías de línea permanecieron en las afueras de *La Prensa*, en forma amenazante e intimidatoria, fotografiando a las personas que entraban y salían del medio de comunicación y anotando las placas de sus vehículos; lo que comprueba que el asedio y amenazas a los medios de comunicación todavía persiste³¹⁸.

Por otra parte, la CIDH documentó que el 18 de abril de 2018, el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correo (TELCOR), ordenó arbitrariamente a todas las cableras suspender la transmisión en vivo de los medios de comunicación audiovisual que se encontraban dando cobertura a las protestas. En ese contexto, la CIDH documentó que *Canal 12*, *Canal de Noticias de Nicaragua* (CDNN23), *Telenorte* y *Canal 51*, fueron suspendidos durante 24 horas. Además, el canal 100% Noticias estuvo 6 días sin poder realizar transmi-

315 IND y MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019.

316 Medio Independiente del Caribe Sur de Nicaragua.

317 FVBCH, IFEX, SIP, AMARC-ALC, [Informe alternativo relativo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos](#), 2019.

318 *Ibidem*.

siones, como consecuencia de la negativa a aceptar las presiones de TELCOR para sacar del aire programas señalados o percibidos como opositores³¹⁹.



En Nicaragua no se respeta la libertad de expresión y a estar informado. Pese a ello, las y los periodistas han continuado resistiendo en la adversidad.

Asimismo, se mantiene vigente la censura impuesta, desde enero del 2019, por TELCOR como ente regulador de las comunicaciones, prohibiendo que *Canal 12* de televisión pueda transmitir los programas independientes “Esta semana”, “Esta Noche” y “Danilo Lacayo en Vivo”. TELCOR se extralimita en sus funciones porque no existe ninguna norma jurídica que le faculte para intervenir o censurar el contenido de los programas³²⁰. En 2020, la persecución y hostigamiento contra *Canal 12* continuó, esta vez utilizando a la Dirección General de Ingresos (DGI) como un dispositivo para la persecución y censura. El *Canal 12* fue embargado por un monto de 21 millones de córdobas (607.990 dólares), solicitados por la DGI. El *Canal 12* informó que esto es “producto de un reparo arbitrario e ilegal sobre sus declaraciones de Impuesto sobre la Renta de los años 2011-2012, y 2012-2013”.

→ Registros de violaciones a la libertad de prensa:



En otro orden de cosas, las redes sociales e Internet constituyen medios alternativos a través de los cuales las personas pueden divulgar información de interés público, manifestar y expresar ideas y opiniones de toda índole. No obstante, grupos afines al Gobierno se dedican a desinformar a través de estas redes y estigmatizar a periodistas y medios de comunicación que transmiten información crítica contra el Gobierno. Asimismo, el Gobierno ordenó moni-

319 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

320 FVBCH, IFEX, SIP, AMARC-ALC, [Informe alternativo relativo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos](#), 2019.

torear los perfiles de las redes sociales, con la finalidad de conocer quiénes participaron en las protestas o difundieron mensajes o informaciones contrarias al Gobierno³²¹.

Finalmente, cabe mencionar que la CIDH observó con preocupación que la propiedad de la mayoría de los medios de comunicación audiovisuales privados está concentrada en dos grupos comerciales; y que son destinatarios de buena parte de la publicidad oficial. En este sentido, La Relatoría Especial señaló que en Nicaragua se consolidó un duopolio en los medios de comunicación, que controlan la mayoría de los medios de comunicación televisivos y radiales³²². En efecto, la mayor parte de los medios de comunicación audiovisuales se encuentra bajo el control político de la familia presidencial o de un empresario afín al Gobierno. A su vez, los medios de comunicación de propiedad estatal, *Canal 6*, *Radio Nicaragua* y el *Canal Parlamentario* están bajo control directo del Gobierno y son utilizados para estigmatizar a los y las manifestantes³²³.

En consecuencia, estos medios están parcializados y los/las periodistas que allí trabajan enfrentan graves obstáculos para realizar sus labores de manera independiente. De hecho, varios y varias se han visto obligados y obligadas a renunciar o fueron despedidos o despedidas injustamente. La CIDH constató que durante las protestas iniciadas el 18 de abril, varios/as periodistas de estos medios recibieron órdenes para restringir la difusión de la información sobre los hechos, aunque un grupo de ellos resistió y denunció tales directivas³²⁴.

En 2018, como resultado de la represión más de sesenta periodistas tuvieron que solicitar refugio en diversos países en búsqueda de protección internacional. Para abril de 2021, el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más documentó 12 testimonios de periodistas exiliados. Estos refirieron que salieron del país debido a las amenazas, actos de hostigamientos y asedios constantes recibidos por el ejercicio de su labor periodística³²⁵.

A partir de las acusaciones de lavado de dinero contra la aspirante presidencial Cristina Chamorro y de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro, el Ministerio Público (Fiscalía) incrementó el acoso contra más de cuarenta periodistas y trabajadores de medios de comunicación los cuales fueron citados en Fiscalía y en algunos casos amenazados con la Ley de Ciberdelitos, según un monitoreo de PCIN. Esta situación provocó una nueva ola de exilio de periodistas, de las cuales el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua

321 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

322 *Ibidem*.

323 *Ibidem*.

324 *Ibidem*.

325 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe La libertad de expresión y prensa bajo ataque permanente](#), 2020.

Nunca Más ha registrado que al menos 15 de ellos se exiliaron solamente en el mes de junio de 2021. PCIN registra, entre junio y septiembre de 2021, que al menos 37 periodistas se vieron forzados a salir del país para preservar su vida, libertad e integridad personal.

El Ministerio Público de Nicaragua ha acusado por el supuesto delito de lavado de dinero, gestión abusiva, falsedad ideológica y retención indebida al director de *Confidencial*, Carlos Fernando Chamorro. También ha sido acusada la periodista Lourdes Arróliga, excomunicadora de la FVBCH. Tanto Chamorro como Arroliga tienen orden de captura.

Como consecuencia de la censura y las amenazas que el régimen de Daniel Ortega y Rosario Murillo continúa imponiendo a los medios de comunicación, *Radio Corporación* sacó del aire a *Confidencial Radio* y *Onda Local*, el 26 y el 29 de agosto, respectivamente.

Pese a todo el asedio, la persecución, la criminalización y el desplazamiento forzado las y los periodistas han continuado resistiendo en la adversidad e informando a la población de forma veraz y objetiva, demostrando una gran resiliencia. Ejerciendo la labor y manteniendo el compromiso con el derecho a informar a costa de su seguridad, en los últimos dos años han sido creadas al menos 30 plataformas digitales informativas y la transformación a formato digital de 6 programas de medios de comunicación³²⁶.



Monimbó, Masaya. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018.

326 *Ibidem*.

En 2021 las condiciones para realizar su labor, en el caso periodistas y medios de comunicación independientes y críticos, continúan deteriorándose gravemente. El Gobierno nicaragüense amplió y afinó los mecanismos represivos para limitar todavía más la libertad de expresión y continuó con los abusos sistemáticos y el hostigamiento permanente. Pese a ello los y las periodistas continúan con su labor. La periodista en el exilio Lucía Pineda, excarcelada política y actual directora de 100% Noticias señaló: *"La prensa independiente en Nicaragua no se ha rendido, no se le ha rendido a esta dictadura (...). En el caso de 100% Noticias seguimos dando la batalla de informar y la vamos a seguir dando (...)"* lo que demuestra una vez más que las y los periodistas son una expresión y ejemplo de firmeza que alienta esperanza por la libertad, justicia y democracia en el país³²⁷.

3.4 HOSTIGAMIENTO Y ATAQUES A VÍCTIMAS Y FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE LA REPRESIÓN

Las víctimas sobrevivientes de la represión y los/as familiares de víctimas fatales y de personas privadas de libertad por hechos vinculados con las protestas iniciadas en el mes de abril de 2018 también han sufrido, y siguen sufriendo hasta la actualidad, ataques, amenazas, exposición mediática e intimidación pública y vigilancia permanente. La CIDH advirtió sobre la persecución estatal en contra de este grupo y documentó actos de vigilancia, persecución e intimidación, así como la obstaculización de acciones pacíficas, privadas y públicas, en memoria de las personas asesinadas o para exigir justicia sus familiares presos políticos; tanto por agentes de la Policía Nacional, como por parte de personas identificadas como simpatizantes del Gobierno que actúan con su aquiescencia y tolerancia³²⁸, organizados en los Consejos del Poder Ciudadano (CPC) y en los Gabinetes del Poder Ciudadano, estructuras nacionales montadas desde el más alto nivel del partido de Gobierno para que ejerzan el control territorial.

Uno de los ejemplos del ataque y asedio que tuvieron que sufrir los familiares de víctimas fue la represión en los cementerios en la conmemoración del Día de los Difuntos, en noviembre de 2018. El 1 de noviembre de ese año, la Policía Nacional, bajo la excusa de brindar seguridad a la población en vísperas del Día de Difuntos, desplegó miles de policías antimotines fuertemente armados (con escopetas y AK-47), luego del llamado opositor a realizar protestas por las personas muertas en la represión, y mantuvo bajo asedio los camposantos de todo el país, llegando al extremo de impedir que los deudos y las deudas de las personas fallecidas durante las protestas pintaran las tumbas con los colores de la bandera nacional. Se reportaron 17 personas detenidas durante la conmemoración, varias personas fueron arrestadas dentro o fuera de los cementerios, sin respetar ese día tan especial en las tradiciones de los y las nicaragüenses³²⁹.

327 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe La libertad de expresión y prensa bajo ataque permanente](#), 2020.

328 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), CIDH, 2019. CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

329 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción"](#), 2019.

Otro ejemplo se dio en el marco de la huelga de hambre sostenida, entre el 14 y 22 de noviembre de 2019, por familiares y activistas en pro de la liberación de presas y presos políticos en la iglesia San Miguel en Masaya. Durante ese tiempo, el templo fue rodeado por policías para impedir el ingreso y salida de personas del lugar; y se interrumpió el suministro de agua potable y electricidad, así como el acceso a medicamentos y provisiones, lo que habría puesto en riesgo la integridad y la vida de las personas en huelga y sus acompañantes, como el párroco Edwin Román, tal como se detalla en los apartados siguientes³³⁰.

Con relación a los actos de vigilancia permanente, la CIDH documentó la vigilancia a la familia de Matt Romero, a través de patrullajes y efectivos ubicados en las afueras de su domicilio, en el contexto del primer aniversario de la muerte del adolescente, que ocurrió el 23 de septiembre de 2018. Asimismo, el MESENI reportó la vigilancia policial constante del domicilio de la familia de Richard Pavón, en Tipitapa, así como la ocurrida el 26 de octubre de 2019, cuando integrantes de su familia se disponían a visitar su tumba en ocasión de su cumpleaños³³¹.



La persecución a sobrevivientes de la represión y familiares de víctimas fatales y personas privadas de libertad en el marco de las protestas sociales dan lugar a su revictimización e impiden acciones en memoria de sus seres queridos y en demanda de justicia.

A los ataques y vigilancia permanente, se les sumó la denegación de justicia por los asesinatos, vulnerando los derechos a la verdad, la memoria y la justicia para las víctimas, sus familiares y la sociedad toda (capítulo 4). La Asociación de las Madres de Abril (AMA), conformada por madres de jóvenes asesinados en las protestas de abril de 2018, para intentar construir de manera colectiva esa memoria, verdad y justicia negada por el régimen, como una forma de dignificar a las víctimas y honrar su memoria, elaboraron y presentaron, en 2019, el "Museo de la Memoria contra la Impunidad"³³². AMA denunció ante la CIDH el incremento de actos de hostigamiento, intimidación y agresiones verbales contra las madres después de la inauguración del Museo³³³.

A su vez, en la víspera de la conmemoración del inicio de las protestas del 18 de abril, AMA denunció hostigamiento policial, asedio y ataques contra los hogares de madres y familiares de jóvenes asesinados en las movilizaciones sociales, en 2020. La CIDH documentó, entre otros casos, amenazas y difamaciones perpetradas contra Tamara Morazán, consistentes en mensajes que la calificarían como "madre de asesinos, secuestradores,

330 [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), CIDH, 2019

331 *Ibidem*.

332 AMA y No Olvida, [Museo de la Memoria Contra la Impunidad](#), 2019.

333 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

violadores y torturadores”, publicados en varias redes junto a su foto, calificándola de “desestabilizadora de la paz”. Por su parte, Josefa Meza denunció que el 18 de abril de 2020, su casa había sido vigilada todo el día por patrullas de la policía y motorizados, el patrullaje habría permanecido todo el tiempo, lo que generó temor a su familia³³⁴.

Asimismo, la Unidad de Registro (UDR) y la Unidad de Defensa Jurídica (UDJ) documentaron un total de 387 hostigamientos a personas excarceladas (308) y familiares de personas presas políticas (77), entre noviembre de 2020 y abril de 2021. Del total de hostigamientos dirigidos a estos grupos, 185 se produjeron en abril de 2021. De los hostigamientos documentados, 310 han sido en domicilios³³⁵.



De este modo, madres y familiares de personas asesinadas o privadas injustamente de la libertad, no solo tienen que padecer la negación por parte del régimen de las graves violaciones a los derechos humanos que sufrieron sus seres queridos, sino que también tienen que vivir en carne propia la revictimización y hostigamiento permanente por parte del Estado. Desde el Estado se mantiene invariable la narrativa de intento de golpe de Estado y el no reconocimiento de los crímenes cometidos. Tampoco existe ningún esfuerzo a fin de brindar algún tipo de atención médica y psicológica a las víctimas del conflicto.

3.5 CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL

Otra de las estrategias represivas del régimen estuvo ligada a la arbitraria ilegalización de las protestas legítimas. El 28 de septiembre de 2018, como una forma de impedir las protestas sociales, y en abierta violación a la Constitución de la República que consigna los derechos a la libertad de reunión, manifestación y movilización pacífica, la Policía Nacional prohibió todas las protestas opositoras, sin su previa autorización, situación que perdura hasta la actualidad. Además, amenazó con hacer lo que fuese necesario para impedir cualquier tipo de protesta y acusar formalmente a quienes –organizaciones o personas– convoquen a

334 CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

335 IM-Defensoras, [Registro IM-Defensoras](#), 2021.

manifestaciones consideradas “ilegales”. Esta medida grave y aberrante contradice el propio ordenamiento interno, ya que la institución policial no puede coartar el ejercicio de un derecho constitucional, ni tampoco tipificar como delito y criminalizar el ejercicio de ese derecho. Al declarar como “ilegales” a las marchas opositoras, el régimen consolida el Estado Policial de Excepción, que se perpetúa hasta la actualidad³³⁶.

La CIDH expresó su grave preocupación por la decisión de la Policía Nacional de declarar la ilegalidad de las protestas o manifestaciones llevadas adelante por movimientos sociales, estudiantes y organizaciones; así como la decisión de establecer la autorización previa por parte de esta institución para todo tipo de protesta en espacios públicos. Advirtió que estas medidas contradicen los estándares internacionales que protegen las libertades de expresión y reunión³³⁷.

A pesar de esta medida arbitraria, en los primeros momentos, las manifestaciones pacíficas se siguieron produciendo a lo largo de todo el país, y fueron fuertemente reprimidas para intentar dispersarlas. Los y las manifestantes fueron agredidos/as y violentados/as –en muchos casos con resultados letales o con secuelas graves– y detenidos/as de manera ilegal, con uso desproporcionado de la violencia, tanto por la Policía Nacional y por grupos parapoliciales (capítulo 2), y luego perseguidos/as penalmente, como se detalla en el próximo apartado.

En otros casos, las organizaciones decidieron no realizar las manifestaciones por temor a las represalias. En este sentido, el 25 de noviembre del mismo año, por primera vez en décadas, las organizaciones de mujeres decidieron no marchar luego de que la Policía Nacional les negará el permiso para manifestarse en ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Se les impidió salir a marchar, usando para ello el recurso de la represión y la intimidación³³⁸. El argumento de la Policía Nacional para negar dicho permiso, de que forman parte de grupos que están bajo investigación por el supuesto “golpe de Estado”, es tan solo una retórica que niega la responsabilidad estatal en la masacre de más de trescientas personas³³⁹.

336 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018. CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019. IND y MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2019, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas](#), 2019. OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2021, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas](#), OACNUDH, 2021.

337 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

338 En una nota de prensa la Policía Nacional alegó que “no autoriza ni autorizará movilizaciones públicas a personas, asociaciones o movimientos que participaron y están siendo investigados por sus acciones en el fallido intento de golpe de Estado que ha dejado secuelas de trauma, luto, dolor a las familias nicaragüenses”.

339 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019.



Barricada durante las protestas sociales en Managua, abril de 2018. Jorge Torres/EFE.

Con los mismos absurdos e infundados argumentos, unos días más tarde, el Gobierno también violó el derecho a la libre manifestación pacífica de las organizaciones de derechos humanos y se le prohibió al CENIDH realizar su marcha anual, el 10 de diciembre de 2018, con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos³⁴⁰.

Desde el 28 de septiembre de 2018, la Policía no autoriza ninguna movilización llegando al extremo de asediar actividades religiosas colectivas; cualquier expresión de protesta ciudadana es fuertemente reprimida, siendo la persecución de manifestantes pacíficos en la actualidad una de las principales funciones de la Policía, la cual destina la mayor parte de sus recursos al sostenimiento del Estado policial. Sin embargo, en un flagrante abuso de poder, los y las simpatizantes del partido de Gobierno pueden, en cualquier momento, tomar las calles, paralizar el tráfico y utilizar los buses de transporte colectivos para sus actividades partidarias, sin ningún tipo de control.

3.6 PERSECUCIÓN Y CRIMINALIZACIÓN LÍDERES Y LIDERESAS SOCIALES, OPOSITORES Y OPOSITORAS

Paralelo a la prohibición y criminalización de la protesta social, el régimen sostuvo, y sostiene hasta la actualidad, un patrón de hostigamiento y persecución contra cualquier manifestante y cualquier persona que sea identificada como líder de las protestas u opositora al Gobierno,

³⁴⁰ La Policía Nacional a través de la Resolución N° 030-2018 niega al CENIDH la autorización para marchar el 10 de diciembre. CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción"](#), 2019.

que se caracteriza por detenciones ilegales en todo el país, en las que usualmente participan policías de civil o uniformados y grupos parapoliciales o paraestatales (capítulo 2); muchas veces sin brindar a sus familiares y a los y las defensoras de derechos de humanos información sobre el paradero de las personas detenidas o sobre los motivos de las detenciones, para luego iniciar procesos penales en su contra, totalmente viciados. Todo lo cual nos lleva a denunciar la existencia centenares de presos y presas políticos en nuestro país, a quienes, además, se les sometió y somete a tratos crueles inhumanos y degradantes, vejámenes que deben ser considerados como tortura, mientras permanecen privadas de su libertad (capítulo 2), y a quienes se sigue hostigando una vez excarcelados/as³⁴¹.

Establecer la cantidad de personas detenidas y encarceladas no es una tarea sencilla. El Monitoreo realizado por Azul y Blanco ha identificado que entre julio de 2018 y mayo de 2020, aproximadamente 3.850 personas han sido detenidas de forma arbitraria y por causas políticas. De estas, 76.2% no fue judicializado, al 23.8% se le abrió procesos judiciales, y 8% de estos casos ha sido condenado³⁴². Aunque podrían ser muchas más las personas a las que se las privó arbitrariamente de la libertad ambulatoria, debido a las dificultades y problemas en el registro y acceso a datos oficiales.

Organizaciones de derechos humanos indican que, a junio de 2021, 124 personas percibidas como críticas del Gobierno continuaban detenidas arbitrariamente³⁴³. Muchas han estado detenidas por más de un año³⁴⁴.

Las detenciones ilegales y arbitrarias fueron, y son, sistemáticas y selectivas (aunque en los primeros momentos de la crisis se documentaron también detenciones masivas, capítulo 2). Detenciones selectivas que estuvieron, y lo siguen estando, dirigidas contra cualquier persona, de cualquier edad –incluyendo menores, entre 14 y 17 años– u oficio, que fuera

341 Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020. Colectivo Nicaragua Nunca Más, “[Volviendo a ser humano](#)” [Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos](#), 2019. CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019. Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019. OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril – 18 de agosto de 2018](#), 2018. Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, [Nicaragua: Una crisis de derechos humanos sin resolver. Análisis de las detenciones arbitrarias, procesos judiciales sin garantía y persecución política](#), 2021.

342 Monitoreo Azul y Blanco, Informes Diarios entre julio de 2018 y mayo de 2020. Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020.

343 Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista- Informe Preliminar Personas Presas Políticas en Nicaragua](#)”, 14 de junio de 2021.

344 Human Rights Watch, [Arremetida contra críticos Persecución y detención de opositores, defensores de derechos humanos y periodistas de cara a las elecciones en Nicaragua](#), 2021.

identificada como líder, dirigente o participante de las protestas sociales, especialmente, jóvenes estudiantes y líderes estudiantiles. La gran mayoría de las detenciones fueron realizadas con uso excesivo de la fuerza, sin orden judicial, delito *in fraganti* o persecución alguna que las justifique; y se produjeron en viviendas particulares, lugares de trabajo o en las manifestaciones y sus alrededores. Esto es, se trató de verdaderas “cacerías” humanas realizadas por policías y/o grupos parapoliciales que, sin órdenes de detención o allanamiento, ingresaron a las viviendas de las personas perseguidas, para capturar a quienes previamente la policía calificó como “terroristas”; y muchas veces tampoco brindaron información sobre el paradero de las personas detenidas³⁴⁵.

El 5 de noviembre de 2018, fue detenida en la Estación Policial de Chinandega la abogada y concejal opositora Ivania Isabel Osorio Castro, de 44 años, luego de interponer un recurso de amparo a favor de su esposo Hamilton Sánchez Quiroz, de 33 años, quien fuera detenido una semana antes en las afueras del complejo judicial de Chinandega. Osorio y Sánchez fueron vistos en las marchas opositoras en la ciudad de Chinandega hasta septiembre y sobre ambos no pesaba ninguna acusación formal después de una semana de detención arbitraria³⁴⁶.

El 22 de julio de 2018 fue detenido por militares, en un punto cercano a la frontera sur, Christian Fajardo, dirigente del Movimiento 19 de abril en Masaya, estos posteriormente lo entregaron a la Policía. Junto a Cristian también fue detenida su esposa, María Adilia Peralta Cerrato, y fueron acusados de terrorismo, crimen organizado y entorpecimiento de servicios públicos. Ambos fueron considerados presos políticos, permaneciendo detenidos durante diez meses y liberados junto a otros 100 presos políticos en el marco de las negociaciones entre el Gobierno y la Alianza Cívica por la Democracia y la Justicia³⁴⁷.

La tarde del viernes 28 de diciembre de 2018, varias patrullas de policía se presentaron, sin orden de allanamiento, ni de detención alguna, en la vivienda de Felipe Santiago Vásquez Hondoy, dueño de un taller legal de pólvora, quien fue apresado y llevado con rumbo desconocido. Durante los más de cien días que siguieron al secuestro, la familia continuó sin conocer su paradero. A su vez, en ese período la Policía Nacional burló dos recursos de exhibición personal y continuó sin brindar razones o motivos de la detención. El juez ejecutor interviniente determinó que la detención había sido ilegal y arbitraria por lo que ordenó su inmediata libertad. “*Pero un policía que se identificó como capitán Vicente García, de la Estación de Masaya, nos rompió la orden de libertad y nos dijo que ahí no valía la autoridad de ningún juez, pues quienes mandan son ellos, los policías*”, testimonió un familiar. Finalmente,

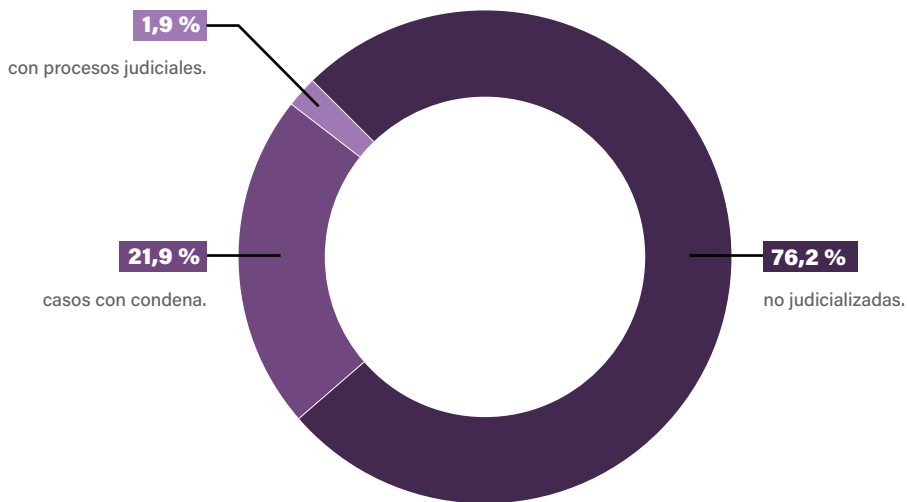
345 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020. Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

346 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019.

347 *El Nuevo Diario*, [Esposa de Cristhian Fajardo entre los 100 manifestantes excarcelados](#), 20 de mayo de 2019.

la familia dio con su paradero de manera fortuita; el lunes 8 de abril de 2019, mientras se encontraban esperando afuera de la Estación de Policía de Masaya, lo vieron esposado en la tina de una patrulla cuando era trasladado a las celdas de "El Chipote", en Managua. "Los policías tampoco nos explicaron nada cuando vimos a Felipe, nuevamente se rieron y se burlaron de nosotros", contó un familiar. La víctima continuó encerrada ilegalmente en "El Chipote" durante cuatro meses, sin ser puesto a la orden de un juez o probado delito alguno, hasta que el 29 de abril de 2019 fue llevado ante un juez, bajo imputaciones de "terrorismo", "robo con fuerza agravado", "entorpecimiento de servicios públicos" y "daño agravado e incendio"³⁴⁸.

→ **Personas detenidas y encarceladas entre julio de 2018 y mayo de 2020:**



En noviembre de 2019, causó particular preocupación un patrón de muertes por ahorcamientos dentro de las delegaciones policiales, lo que alarmó a familiares –especialmente madres– de presos políticos y presas políticas que iniciaron una huelga de hambre el día 14 de noviembre, exigiendo la liberación de todas las personas presas políticas, permaneciendo por nueve días en la iglesia San Miguel Arcángel de Masaya. Jóvenes de la Unidad Nacional Azul y Blanco (UNAB), miembros de movimientos y organizaciones de la sociedad civil, activistas, defensores de derechos humanos, estudiantes y ciudadanía organizada, se presentaron frente a la iglesia con botellas de agua y medicinas, con intenciones de entregárselas a las huelguistas, lo que fue impedido por la Policía. Minutos más tarde la Policía detuvo los vehículos en que se habían transportado los jóvenes, capturando a 13 de ellos y al día siguiente a 3 más, autollamándose "la banda de los aguadores". Durante el tiempo que permanecieron en las celdas de "El Chipote" fueron sometidos a tratos crueles e inhumanos y no se les brindó atención médica requerida. El 18 de noviembre, se les acusó formalmente de "tráfico ilícito de armas".

348 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción"](#), 2019.

El proceso judicial en contra de estos 16 jóvenes estuvo viciado; y el 30 de diciembre de 2019 fueron finalmente excarcelados bajo el régimen de convivencia familiar³⁴⁹.

La criminalización de los líderes y las lideresas sociales, opositores y opositoras al régimen es una de las principales estrategias del Gobierno para sofocar y desmontar la movilización ciudadana, desarrollando paralelamente una sistemática campaña de difamación y estigmatización en medios de comunicación oficialistas contra lo que denominan el "terrorismo golpista". En este sentido, el régimen intensificó la persecución contra jóvenes del Movimiento 19 de abril, jóvenes autoconvocados, líderes del movimiento campesino y toda persona que haya participado en las protestas sociales. Las detenciones selectivas fueron ejecutadas por la policía en conjunto con paramilitares, quienes sin orden alguna ingresaron violentamente a las viviendas, los y las capturaron y presentaron públicamente en los medios oficialistas como delincuentes y "terroristas"³⁵⁰.

La represión y violencia gubernamental no solo ha sido desarrollada por sus fuerzas represivas. Esta cuenta con la acción u omisión de todos los poderes del Estado, configurándose un Estado criminal que delinque y violenta los derechos humanos de la población; en especial, las instancias de la Administración de Justicia Penal, las cuales, actuando en total complicidad con el Gobierno, armaron y arman expedientes judiciales contra líderes de diferentes sectores de la sociedad nicaragüense, con una participación activa en la protesta social, procesando de forma acelerada a personas detenidas, violando la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el debido proceso. Es decir, es a través del aparato de justicia subordinado al Gobierno, que se activaron diversas formas de persecución judicial y criminalización de manifestantes, pero principalmente contra los líderes visibles de las protestas antigubernamentales, a quienes se condena, en algunos casos a duras penas por delitos que no cometieron, a los que además la maquinaria mediática del régimen se apura en calificarlos de "terroristas", "golpistas" y "traidores a la patria"³⁵¹.



La criminalización de líderes/as de la sociedad civil y la oposición política incluye leyes penales con contenido ambiguo y/o que restringen arbitrariamente los derechos políticos de la población y profundizan un Estado policial que mantiene suspendidos los derechos y las libertades públicas.

349 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

350 IND y MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019. CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

351 Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019. CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018. CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción"](#), 2019. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

Acción Penal, a través del estudio realizado sobre quince casos de presos políticos judicializados, concluyó que el Poder Ejecutivo instrumentalizó el Sistema de Justicia Penal como órgano represor actuando arbitrariamente y de forma coordinada a partir de abril de 2018 en el marco de la crisis sociopolítica. La Policía Nacional, de forma selectiva, realizó acciones dirigidas a privar de la libertad a las personas que participaron en las protestas cívicas. El Ministerio Público, como una institución carente de autonomía, realizó acusaciones validando así las actuaciones de la Policía Nacional. Jueces y juezas no cumplieron con su función de garantes constitucionales y no ejercieron el control de legalidad y proporcionalidad de las actuaciones de la Policía Nacional y el Ministerio Público, por lo que facilitaron, permitieron y toleraron el irrespeto de los derechos y garantías constitucionales y procesales, por tanto se convirtieron en Jueces Inquisidores de hecho, violentando el debido proceso y condenando a ciudadanos y ciudadanas que han ejercido sus libertades individuales, lo que es propio de un sistema legal de derecho penal del enemigo³⁵².

Una serie de arbitrariedades, irregularidades y vicios en los juicios que se ejecutan contra cientos de personas reclusas en centros penitenciarios y celdas preventivas policiales evidencian cómo se utiliza al Poder Judicial como un aparato represor al servicio del Poder Ejecutivo³⁵³. En este sentido, el GIEI-Nicaragua documentó graves falencias en los procesos penales llevados adelante entre abril y mayo de 2018. Detalló que adolecieron de graves violaciones al debido proceso, incluyendo detenciones y allanamientos sin orden judicial fuera de los supuestos previstos en la ley, la violación del plazo máximo de 48 horas previsto en la Constitución de Nicaragua para ser presentados ante un juez, el uso automático e infundado de la prisión preventiva, la formulación de acusaciones indeterminadas, investigaciones sesgadas que prescinden de medidas básicas, valoración irrazonable de la prueba, omisión de considerar las hipótesis favorables a la defensa que surgen de pruebas incorporadas, violación a la publicidad de audiencias, entre otras³⁵⁴. Vicios e irregularidades que se mantienen hasta la actualidad.

Por su parte, la Unidad de Defensa Jurídica detalló una serie de patrones en los procesos de judicialización de las personas detenidas en el marco de las protestas, compuestos por el abuso de la imposición de prisión preventiva como medida cautelar. Incumplimientos por parte de jueces y juezas de incidentes de nulidad por detenciones ilegales/arbitrarias con mandamientos del Tribunal de Apelaciones. Incumplimiento de los oficios en los que se permite la entrevista de las y los acusados con sus defensores y de-

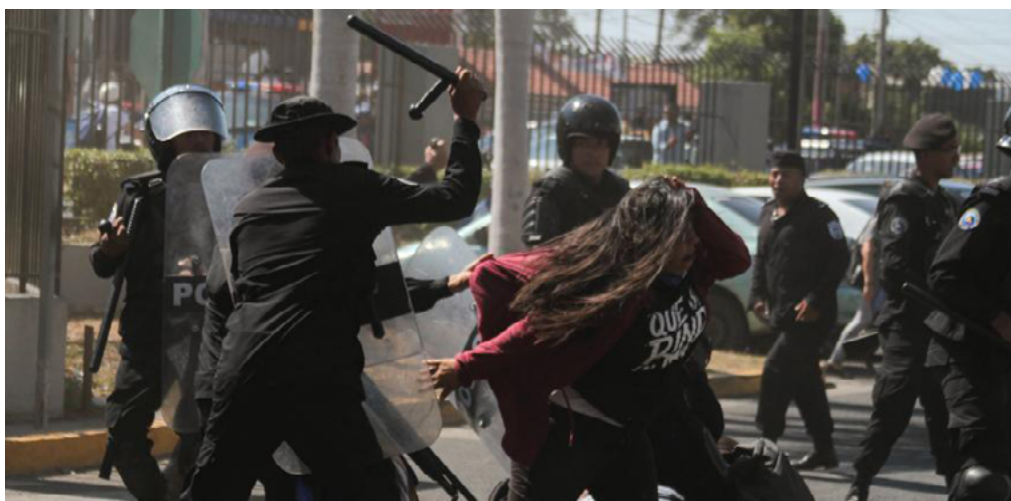
352 Acción Penal, Nicaragua: secuestro y criminalización de manifestantes a partir de abril de 2018. Violaciones de derechos y garantías constitucionales, 2021.

353 Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, [Nicaragua: Una crisis de derechos humanos sin resolver. Análisis de las detenciones arbitrarias, procesos judiciales sin garantía y persecución política](#), 2021.

354 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

fensoras. Cambios constantes de salas en las que estaba previsto realizar las audiencias, sin aviso a abogados, abogadas, ni familiares, audiencias no públicas. Negación del contacto con las personas presas y del derecho de comunicarse con sus abogados/as defensores/as en los juicios o previo a ellos³⁵⁵.

A su vez, el CENIDH documentó que, en los primeros momentos, los cargos de “terrorismo” y “crimen organizado” se convirtieron en los delitos por los cuales se presentaron más acusaciones. Otros de los delitos utilizados en las imputaciones fueron el “financiamiento al terrorismo”, “portación ilegal de armas” y “entorpecimiento de funciones públicas”³⁵⁶. De hecho, durante 2018, la CIDH expresó su preocupación respecto de la actuación de la Fiscalía General, señalada por contar con formatos de acusación preestablecidos para imputar graves delitos como terrorismo, crimen organizado y otros similares a las personas detenidas en ese momento³⁵⁷. En este sentido, Rafael Solís Cerda, un exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia y principal operador político del frente sandinista dentro de ese poder, que dimitió en enero de 2019, declaró que los cargos contra las personas involucradas en las protestas de 2018 obedecían a motivaciones políticas, y que los jueces, por miedo a ser despedidos, dictaron sentencias ajustadas a la versión del Gobierno del fallido golpe de Estado; incluso reconoció la existencia de orientaciones directas de la Presidencia para que se avanzara de este modo³⁵⁸.



Agentes de la Policía Nacional golpearon a la opositora Valeska Valle y a otros manifestantes que estaban participando en la “sentada nacional” en contra del Gobierno del Presidente Daniel Ortega en Managua, el 30 de marzo de 2019. Maynor Valenzuela/AFP via Getty Images.

355 Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019.

356 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

357 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

358 OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2019, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas](#), 2019. *100% Noticias*. [Revelaciones de Rafael Solís acerca del FSLN](#) (video de YouTube), s/f.

A modo de ejemplo, la acusación por “terrorismo” presentada por el Ministerio Público, el 22 de julio de 2018, contra Jorge Carlos Zapata Guillén, Martín Josué Zapata Guillén y ocho personas, todos ellos estudiantes de la UNAN Managua, resulta sumamente cuestionable, ya que los hechos que aducen como constitutivos de delito sucedieron antes de la entrada en vigencia de la ley que penaliza esta figura, lo que contraviene el principio de irretroactividad de la ley, señalado en el artículo 38 de la Constitución Política, y crea una crisis de seguridad jurídica al ser admitida por los órganos judiciales³⁵⁹.

Con posterioridad, se registró un cambio en los patrones de criminalización en contra de personas opositoras que, además de dejar en evidencia la completa ausencia de un sistema de justicia imparcial e independiente, tuvo por finalidad intentar ocultar la judicialización por razones políticas. Al respecto, la CIDH documentó que personas detenidas arbitrariamente fueron acusadas por delitos comunes como robo, amenazas y portación ilegal de armas en sustitución de las acusaciones “preestablecidas”³⁶⁰.

Otro de los patrones identificados en relación con la criminalización de la disidencia política, en un primer momento, fue la centralización generalizada en Managua de los procesos judiciales seguidos en contra de manifestantes y opositores al régimen, cuestión que facilitó la designación de jueces y juezas afines, vulnerando la garantía del juez natural³⁶¹. No obstante, con posterioridad se dio una variación en este patrón, debido a que las personas detenidas en los departamentos únicamente eran trasladadas a la Dirección de Auxilio Judicial, en Managua, por períodos cortos para ser sometidos a interrogatorios y, posteriormente, remitidas nuevamente a su lugar de origen para ser procesados por los juzgados competentes³⁶².

A su vez, en los juicios penales a las personas detenidas, muchas veces se les negó el derecho a defensores particulares, como es el caso de los líderes campesinos Medardo Mairena y Pedro Mena. Con el agravante de que, según información recopilada por la OACNUDH, los defensores públicos no fueron percibidos como independientes e imparciales cuando actuaron en los casos relacionados con la crisis sociopolítica³⁶³. Otra de las irregularidades identificadas es que, en la mayoría de las audiencias, se negó el acceso a los familiares, medios de comunicación y organismos de derechos humanos, incluso al MESENI y a la

359 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018.

360 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

361 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. Un estudio sobre 11 casos de presos políticos judicializados, realizado por Acción Penal, relevó que 7 fueron sustraídos de su juez natural, los que provenían de los departamentos de Boaco, Chontales, Estelí, Río San Juan y Rivas. Nicaragua: secuestro y criminalización de manifestantes a partir de abril de 2018. Los únicos que no fueron sustraídos de su juez natural corresponden a los 4 casos judicializados de hechos ocurridos en la ciudad de Managua y que además los ciudadanos acusados tienen su domicilio en la ciudad capital. Acción Penal, Violaciones de derechos y garantías constitucionales, 2021.

362 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

363 OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2019, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas](#), 2019.

representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, violentando de esta manera la publicidad de las audiencias reconocida en la misma Constitución de la República³⁶⁴.

Para las organizaciones de derechos humanos estas acciones pretenden amedrentar a las personas participantes en manifestaciones cívicas y eliminar toda forma de apoyo; y dejan en evidencia la instrumentalización del Ministerio Público y del Poder Judicial para criminalizar la protesta social y perseguir a la ciudadanía que se manifiesta en defensa de sus derechos.

Por otra parte, a lo largo de estos tres años, los presos políticos y las presas políticas fueron utilizados/as como rehenes o "fichas de cambio", en circunstancias en las cuales el Gobierno pretendió o necesitó ocultar la grave crisis de derechos humanos en Nicaragua. Así, en distintos momentos, se produjeron excarcelaciones masivas, mientras continuaba la persecución de toda disidencia política. A modo de ejemplo, en 2019, mientras se excarcelaba a 367 presas y presos políticos, se mantenía tras las rejas a la mayoría de los líderes y las lideresas de las protestas cívicas y se continuaban conociendo denuncias de torturas y tratos inhumanos dentro de las cárceles. Del grupo excarcelado en ese momento, a 236 personas, únicamente se les cambió el régimen carcelario y continuaron enfrentando procesos judiciales. A su vez, se constató la falta de información brindada por las autoridades penales a los presos políticos y las presas políticas, con respecto a los cambios de regímenes carcelarios. En tanto, los presos políticos y las presas políticas con sentencias se mantuvieron bajo un régimen de convivencia familiar con absolutas restricciones³⁶⁵.

Hasta septiembre de 2020, según información brindada por la ministra de Gobernación, María Amelia Coronel, al medio de comunicación oficialista *19 Digital*, 22.567 reos comunes habían sido liberados. Desconociéndose los mecanismos utilizados por las autoridades penitenciarias para proceder con estas liberaciones masivas. En estos casos no fueron los jueces los que giraron órdenes de libertad o el cambio de medida, sino que fue una acción directamente ejecutada por el Ministerio de Gobernación cumpliendo órdenes del Ejecutivo.

Particularmente, en 2020, la CIDH observó la intensificación del fenómeno que caracterizó como "*puerta giratoria*"; es decir, una dinámica en la que se detiene y libera a un número similar de personas en el mismo período de tiempo, lo cual, además de causar incertidumbre y temor, mantiene el patrón de detenciones arbitrarias como estrategia inhibitoria de cualquier disidencia política. A diciembre de 2020, al menos 100 personas permanecían detenidas de manera ilegal y, por lo menos, 20 personas excarceladas enfrentaron nuevos

364 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018.

365 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un "estado de excepción"](#), 2019.

cargos en su contra³⁶⁶. El proceso de excarcelación trajo consigo el aumento del asedio y las amenazas a las personas excarceladas y sus familiares, la vigilancia constante por parte de policías y simpatizantes del partido de Gobierno³⁶⁷.

En este sentido, la CIDH señaló que las personas excarceladas son víctimas de vigilancia permanente por agentes de policía y civiles por medio de constantes interrogatorios a sus familiares y vecinos. Dichas vigilancias se mantienen en las inmediaciones de sus domicilios hasta altas horas de la madrugada. Igualmente, son víctimas de amenazas y campañas de estigmatización en redes sociales al ser señaladas como “golpistas”. Algunas personas excarceladas se ven forzadas a desplazarse continuamente a casas de seguridad, o a salir del país en búsqueda de protección y seguridad³⁶⁸.

Por su parte, es dable mencionar que, en el último tiempo, el régimen inició una escalada represiva contra personas opositoras, a días de las votaciones presidenciales de noviembre, valiéndose de legislación arbitraria³⁶⁹. En este sentido, precandidatos/as presidenciales, exguerrilleros/as sandinistas, líderes y lideresas de la oposición, líderes y lideresas del movimiento de estudiantes, periodistas y empresarios/as están siendo injustamente detenidos/as. En la mayoría de los casos están siendo investigados/as por la “Ley de Soberanía” y el Poder Judicial, bajo control del régimen orteguista, que estableció el plazo mínimo de noventa días de cárcel sin acusación formal, mientras continúa el supuesto proceso de investigación³⁷⁰.

Human Rights Watch documentó, en un informe de mayo de 2021, que la Policía Nacional detuvo a personas opositoras –algunas de ellas precandidatas presidenciales– y críticas del Gobierno en retenes policiales, en la vía pública o en sus viviendas; en general, sin mostrar orden de allanamiento, ni de detención y sin indicarles por qué estaban siendo detenidas. A su vez, señaló que algunas de estas personas fueron detenidas de manera arbitraria reiteradas veces, en general por períodos que iban desde horas hasta días, sometidas a procesos judiciales plagados de abusos, y que han sufrido acoso y vigilancia policial regularmente desde que fueron liberadas. Describió que los mencionados arrestos, junto con otras graves violaciones a los derechos humanos, parecen formar parte de una

366 Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, [Lista-informe preliminar de personas presas políticas en Nicaragua](#), 7 de diciembre de 2020. CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

367 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#). 2019. IND y MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [“Volviendo a ser humano” Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos](#), 2019.

368 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

369 Human Rights Watch, [Arremetida contra críticos Persecución y detención de opositores, defensores de derechos humanos y periodistas de cara a las elecciones en Nicaragua](#), 2021.

370 *Confidencial*, [Quiénes son los 26 detenidos en la arremetida del régimen en contra de la oposición](#), 16 de junio de 2021; y *Confidencial*, [Antonia Urrejola advierte en la OEA la “profundización” de la crisis de derechos humanos](#), 23 de junio de 2021.

estrategia gubernamental más amplia para reprimir el disenso, infundir temor y restringir la participación política. Y advirtió que, en las condiciones actuales, los/as nicaragüenses enfrentan obstáculos enormes —y probablemente infranqueables— para el ejercicio de sus derechos de libertad de expresión, reunión y asociación, así como de sus derechos a votar y a postularse a cargos públicos en elecciones libres y justas³⁷¹.



La persecución penal en contra de personas opositoras viola el derecho a la libertad personal, el principio de legalidad, la presunción de inocencia, el derecho a ser juzgado por un juez imparcial, y otras garantías del debido proceso.

La CIDH manifestó nuevamente su preocupación por la intensificación de la persecución penal contra reconocidos líderes y lideresas de la oposición nicaragüense, personas defensoras de derechos humanos y también de la prensa independiente. Señaló que, en las últimas semanas, el régimen ha detenido y criminalizado a 5 aspirantes a la presidencia, entre estos/as: Cristiana Chamorro, Arturo Cruz, Félix Maradiaga, Juan Sebastián Chamorro y Miguel Mora, además de *"al menos 20 personas entre líderes y lideresas de la oposición y empresariales, personas defensoras de derechos humanos y periodistas independientes"*. Asimismo, la presidenta de la CIDH denunció, además, que en las detenciones se dieron con el *"uso desproporcionado de la fuerza por parte de agentes de la Policía Nacional"* y que en *"la mayoría de los casos los domicilios fueron allanados sin ninguna orden judicial"*. A su vez, la mayoría de las personas detenidas, a excepción de Cristiana Chamorro que es vinculada con el supuesto lavado de dinero y activos, se les investiga bajo la Ley N° 1.055 de "Defensa de Derechos del Pueblo a la Independencia, Soberanía y Autodeterminación para la Paz" y no ha habido acusación formal por parte del Ministerio Público en ningún caso. Esto es, se utiliza la figura procesal de detención preventiva sin acusación fiscal hasta por noventa días. Finalmente, advirtió la CIDH que *"el Estado no estaría garantizando a las personas procesadas el derecho a una defensa legal adecuada, restringiendo el acceso a abogados y representantes legales, asignado en su lugar a un abogado y abogada de oficio y la mayoría estarían incomunicadas"*³⁷².

Por último, cabe mencionar que el Ministerio Público ha mostrado una absoluta complacencia con el régimen, aplicando un doble estándar, expresado en una alta efectividad en la acusación de líderes sociales y de quienes participaron legítimamente en la defensa de sus derechos y, al mismo, ninguna en aquellos casos que involucran a las fuerzas represivas y grupos paraestatales, dejando de manifiesto su respaldo al Gobierno en sus

371 Human Rights Watch, [Arremetida contra críticos Persecución y detención de opositores, defensores de derechos humanos y periodistas de cara a las elecciones en Nicaragua](#), 2021.

372 *Confidencial*, [Quiénes son los 26 detenidos en la arremetida del régimen en contra de la oposición](#), 16 de junio de 2021; y *Confidencial*, [Antonia Urrejola advierte en la OEA la "profundización" de la crisis de derechos humanos](#), 23 de junio de 2021.

pretensiones de impunidad para las fuerzas represivas y “mano dura” contra quienes le adversan (capítulo 4).

3.7 PERSECUCIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE ESTUDIANTES Y LÍDERES ESTUDIANTILES Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Los y las estudiantes, líderes del movimiento estudiantil y la comunidad universitaria en su conjunto, han sido, y lo siguen siendo hasta la actualidad, blanco privilegiado de la represión y persecución del régimen; fueron víctimas de asesinatos y agresiones (capítulo 2), detenciones ilegales (capítulo 2), amenazas, actos de hostigamiento, seguimiento y vigilancia permanente y criminalización; especialmente, desde el inicio de las protestas en abril de 2018 (punto 3.6, capítulo 3). Entre agosto y septiembre de 2018, el Gobierno intensificó la persecución contra jóvenes del Movimiento 19 de Abril y autoconvocados a través de detenciones dirigidas a dismantelar el movimiento, realizando capturas fundamentalmente a los y las líderes juveniles, lo que conllevó a un desplazamiento forzado de muchos de ellos y ellas, quienes han sido obligados a abandonar sus estudios, mantenerse ocultos o migrar hacia otros países buscando protección internacional, algunos movilizándose incluso de forma irregular³⁷³.

El caso de Amaya Coppens Zamora permite iluminar la persecución arbitraria hacia líderes del movimiento estudiantil. La joven estudiante de medicina, de doble nacionalidad, nicaragüense y belga, es una de líderes del Movimiento Estudiantil 19 de abril, conformado a raíz de las protestas iniciadas en abril de 2018. La joven participó activamente en la protesta cívica, lo que la llevó a ser víctima de constantes ataques por parte del Gobierno a través de la policía y grupos de choque. El 10 de septiembre de 2018, fue secuestrada por paramilitares, antimotines y policías en su casa-refugio en la ciudad de León, y luego trasladada a las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial en Managua, donde fue sometida a extensos y reiterados interrogatorios y a distintas formas de violencia. Para abril de 2019, tras siete meses privada de libertad, la joven no ha sido remitida a juicio por los delitos imputados: secuestro simple y terrorismo, lesiones psicológicas leves y obstrucción de funciones, y enfrenta un proceso irregular que se ha venido posponiendo desde el mes de enero de 2019³⁷⁴.

El clima de persecución y represión persistió desde el inicio de las protestas hasta la actualidad. En este sentido, el 25 de julio de 2019, varios movimientos estudiantiles convocaron a una manifestación para conmemorar el Día Nacional del Estudiante. Un día antes de la convocatoria, la Policía Nacional no autorizó realizar la manifestación. A pesar de ello, un grupo de estudiantes decidió seguir adelante con la convocatoria. La CIDH documentó que este grupo de estudiantes fue reprimido con bombas lacrimógenas, piedras y balines,

373 AA.VV., [Libro Blanco. Las evidencias de un Estado Autoritario: violaciones de los derechos humanos en universidades públicas en Nicaragua](#), 2021. CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018.

374 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019.

resultando varios heridos y decenas de personas detenidas. Advirtió que dichos actos de violencia evidencian la intención de la Policía Nacional de impedir cualquier la movilización y reorganización del sector estudiantil³⁷⁵.

A su vez, cientos de estudiantes fueron expulsados de las universidades, desde el 18 de abril de 2018, de manera arbitraria e ilegal³⁷⁶. La CIDH documentó que algunos estudiantes universitarios/as fueron expulsados/as en procesos irregulares y poco transparentes, puesto que fueron notificados/as sobre su expulsión de manera informal, por ejemplo, cuando se impidió su ingreso a los centros de estudios al no aparecer en bases de datos de estudiantes activos/as; en otros casos, su registro académico no se encuentra cargado en la página Web de la universidad³⁷⁷. Bajo estas circunstancias, advirtió que no fue posible obtener un censo confiable sobre la cantidad de estudiantes que habrían sido oficialmente expulsados en el contexto de las protestas. Hasta diciembre de 2018, de acuerdo con el monitoreo realizado por el MESENI, 144 estudiantes habrían sido expulsados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN)³⁷⁸.



Los atentados contra los y las estudiantes son especialmente destacables en Nicaragua, dada la catidad de víctimas mortales como las lesiones graves sufridas. Muchos de ellos/as fueron sujetos de desplazamientos forzados, persecución, detención y criminalización.

Acción Penal realizó un estudio de casos sobre las expulsiones definitivas de estudiantes y despidos de docentes y personal administrativo de las universidades estatales de Nicaragua, dentro del contexto de la crisis sociopolítica a partir de abril de 2018, y constató graves violaciones a las garantías del debido proceso, a los principios y garantías constitucionales, a los derechos de los y las estudiantes y de los y las docentes. Las mismas fueron cometidas tanto por las autoridades universitarias, como por jueces y magistrados –en los casos que fueron judicializados porque los y las docentes demandaron el reintegro laboral. Toda persona en un proceso tiene derecho, en *igualdad* de condiciones al *debido proceso* y a la *tutela judicial efectiva* y, como parte de ellas, a las siguientes *garantías mínimas*, establecidas en el artículo 34 de la Constitución Política, el cual establece una serie de derechos y garantías ciudadanas que, en cuanto a las expulsiones de los/as universitarios/as y de los/as docentes, fueron claramente violentadas por las autoridades académicas.

375 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

376 AA.VV., [Libro Blanco. Las evidencias de un Estado Autoritario: violaciones de los derechos humanos en universidades públicas en Nicaragua](#), 2021. CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

377 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

378 *Ibidem*.

A los/as estudiantes de la UNAN-Managua, por un lado, se les reconoce el derecho a obtener su historial académico y, por otro lado, se les niega el acceso a los recintos universitarios; es decir, en definitiva, se les ha impedido el libre ejercicio de ese derecho. Todos/as los/as académicos/as de las universidades públicas gozaban, hasta ese momento, del derecho a la estabilidad laboral y solo podían ser despedidos conforme a las reglas establecidas en la normativa interna de la Universidad y a través de un procedimiento previamente regulado, de tal suerte de que, una comisión determinaría si la persona habría cometido una falta disciplinaria muy grave que ameritara la cancelación de su nombramiento. No obstante, estos procesos disciplinarios no fueron agotados por las instancias universitarias llamadas a realizarlos³⁷⁹.

Por otra parte, el 1 de octubre de 2020, organizaciones estudiantiles y universitarias exiliadas denunciaron ante la CIDH las graves violaciones a los derechos humanos sufridos por la comunidad universitaria. Entre los hechos denunciados destacaron la persistencia de ataques contra la autonomía universitaria, actos de hostigamiento, expulsiones de estudiantes sin el debido proceso, despidos injustificados de profesores y profesoras, detenciones arbitrarias, agresiones, amenazas, seguimiento y vigilancia permanente, persecución y criminalización. Ante la continuidad de la represión, decenas de estudiantes permanecían en el exilio³⁸⁰.



Marcha de protesta del movimiento estudiantil. *Libro Blanco. Las evidencias de un Estado Autoritario: violaciones de los derechos humanos en universidades públicas en Nicaragua.*

379 Acción Penal, Dictamen sobre las graves violaciones al debido proceso en las expulsiones definitivas de estudiantes y despidos de docentes de las Universidades Estatales de Nicaragua.

380 CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

A su vez, durante el año 2021, continuó la persecución al movimiento estudiantil. Líderes estudiantiles, fueron ilegalmente detenidos/as y criminalizados/as. En este sentido, Lesther Alemán, dirigente estudiantil y miembro de la Alianza Universitaria Nicaragüense (AUN), fue injustamente detenido en julio de 2021. También fue detenido Max Jerez, presidente de la Alianza Universitaria Nicaragüense, quien se encontraba en una casa de seguridad junto a las también estudiantes universitarias Dolly Mora y Judith Belén, cuando fue secuestrado por la Policía. La Policía Nacional, a través de un comunicado posterior a estas detenciones, llamó a los jóvenes estudiantes “cabecillas” de la “toma y destrucción” de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI) y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), donde supuestamente “cometieron delitos de robo con intimidación, secuestros, lesiones graves, violaciones, extorsiones, destrucción y daños múltiples” durante lo que califican como “el fallido intento de golpe de Estado en el año 2018”. En el mismo comunicado, explicó que están siendo investigados por la supuesta violación a la Ley N° 1.055, “Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo, a la Independencia, La Soberanía y Autodeterminación para la Paz”, norma que está siendo utilizada para criminalizar toda disidencia política³⁸¹.

3.8 PERSECUCIÓN Y CRIMINALIZACIÓN HACIA MUJERES Y POBLACIÓN LGTBIQ+

En este contexto, las mujeres han sido sujetas activas y protagónicas en la defensa de los derechos humanos y en la resistencia cívica frente a la brutal represión y el costo resultó alto. Fueron, y lo siguen siendo hasta la actualidad, especialmente blanco de actos de persecución, violencia, hostigamiento, vigilancia, amenazas, asedio, deportaciones ilegales y privación injusta de su libertad; que las expone a riesgos diferenciados por motivos de género³⁸². Al mismo tiempo, las mujeres nicaragüenses enfrentan una grave situación de desprotección generada por una década de dismantelamiento de las estructuras normativas e institucionales para la protección y promoción de sus derechos. Esto ha generado que sigan enfrentando la prohibición absoluta del aborto y una constante violencia en su contra que, lejos de mermar, continúa creciendo y no es atendida de manera adecuada por el Estado nicaragüense³⁸³.

381 Confidencial, [Quiénes son los 26 detenidos en la arremetida del régimen en contra de la oposición](#), 16 de junio de 2021; y Confidencial, [Antonia Urrejola advierte en la OEA la “profundización” de la crisis de derechos humanos](#), 23 de junio de 2021.

382 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019. Colectivo Nicaragua Nunca Más, [Informe sobre violencia sexual en contra de las mujeres](#), 2020. Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020.

383 Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020.

La crisis generada en abril de 2018 ha expuesto a las mujeres a una mayor violencia estatal y parapolicial, que afecta de especial manera a las defensoras de derechos humanos, periodistas, opositoras y presas políticas (privadas de libertad o excarceladas), sometidas a amenazas, intimidación, violencia, detenciones arbitrarias y procesos judiciales (capítulo 2, capítulo 3 – punto 6) y a violaciones de sus derechos³⁸⁴. Se documentó que entre julio de 2018 y mayo de 2020, aproximadamente 334 mujeres y 8 mujeres transgénero sufrieron detenciones arbitrarias, fueron criminalizadas y judicializadas por razones políticas, entre ellas defensoras, activistas, líderes comunitarias y periodistas³⁸⁵. Por su parte, la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de Derechos Humanos (IND) junto al Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM) registraron que, en el marco de la crisis, desde abril de 2018, al menos 109 defensoras y activistas de derechos humanos han sido detenidas de forma arbitraria y las autoridades policiales se negaron a dar información sobre sus paraderos o sobre los motivos de la privación de libertad³⁸⁶.

Dichas organizaciones documentaron que las detenciones ilegales continúan. Señalaron, en este sentido, un promedio de entre 7 y 10 personas detenidas diariamente por razones políticas, y que con frecuencia se realizan en frente de menores de edad, como es el caso de una defensora de Ometepe que fue secuestrada junto con su esposo por policías, quienes la llevaron a sacar de su casa en el momento en que estaba desayunando toda la familia; su hija de 12 y su hijo 14 años se encontraban presentes cuando uno de los oficiales disparó a su esposo. En el caso de Tania y Olesia Muñoz Pavón, fue apresada toda su familia cuando llegaron a su casa a secuestrarlas y se llevaron a los niños, que fueron liberados posteriormente³⁸⁷.

→ Entre julio de 2018 y mayo de 2020:



384 *Ibidem*.

385 Comité de Familiares Pro Liberación de Presas y Presos Políticos, Listas de personas presas políticas entre octubre de 2018 y mayo de 2020. Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020.

386 IND y MAM, [Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua](#), 2019.

387 *Ibidem*.

Las mujeres privadas de libertad en este contexto fueron sometidas a tortura y a tratos crueles, inhumanos y degradantes, según se registran en testimonios de 12 mujeres excarceladas y familiares³⁸⁸ que fueron sometidas a desnudez forzada, abuso sexual, violación sexual, amenazas con quitarle la guarda o matar a sus hijos/as, privadas de tratamientos médicos hormonales, privación de productos de higiene femenina y de limpieza personal, así como a golpes, y a otros actos de violaciones a sus derechos humanos; además se logró identificar actos de abusos sexuales contra mujeres familiares de presos políticos. Esta práctica sistemática continúa vigente en Nicaragua y es propiciada por la impunidad, la estigmatización y odio creado contra las personas presas políticas y sus familiares.

La CIDH señaló la preocupante situación de las mujeres defensoras en el país. La desigualdad de poder y el hecho de desafiar los estereotipos asimilados tradicionalmente a su género las expone a ellas y a su núcleo familiar al acoso de parapolicías y policías, amenazas de muerte, agresiones físicas y verbales, insultos e intimidaciones y amenazas de muerte. Entre las mujeres defensoras que han denunciado públicamente ser víctimas de estos actos, se puede mencionar a Azahálea Solís, abogada feminista; Mónica López Baltodano, abogada y asesora de la Coordinadora Universitaria para la Democracia y la Justicia (CUDJ); Sandra Ramos, directora ejecutiva del Movimiento de Mujeres "María Elena Cuadra"; Vilma Núñez de Escorcia, presidenta del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH); y Haydee Castillo, presidenta del Instituto de Liderazgo de Las Segovias³⁸⁹. Son 40 las defensoras que han sido judicializadas y detenidas, según IND.

En el 2018, la Policía Nacional les negó a las organizaciones de mujeres el permiso para marchar en ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Organizaciones de derechos humanos expresaron su rechazo a esta negativa. En este sentido, el CENIDH manifestó su rechazo a la violación policial al derecho a la manifestación y recordó que las 17 mujeres adultas y 5 niñas y adolescentes asesinadas hasta esa fecha y desde el inicio de las protestas sociales de abril de 2018, junto con las 46 presas políticas hasta el momento y las miles de mujeres que se vieron forzadas a desplazarse del país, son solo algunos de los datos que revelan la magnitud de la represión que afecta especialmente a las mujeres³⁹⁰.

En el mes de marzo de 2020, la CIDH condenó la intensificación de las agresiones registradas contra mujeres defensoras de derechos humanos, madres de víctimas de la represión y mujeres excarceladas con motivo del Día Internacional de la Mujer³⁹¹.

388 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe sobre violencia sexual en contra de las mujeres](#), 2020.

389 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

390 *Ibidem*.

391 CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

Durante 2021, continuó la persecución contra mujeres activistas y defensoras de derechos humanos. A partir de la implementación de un conjunto de leyes represivas, entre junio y julio de 2021, al menos 8 mujeres de diferentes sectores: opositoras políticas, una precandidata presidencial y defensoras de derechos humanos se encuentran privadas de su libertad, en una situación de total aislamiento; se presume que 6 de ellas se hallan en las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial en Managua, porque desde su detención las autoridades no han informado el lugar donde se encuentran detenidas, tampoco las han presentado ni les han permitido visita de sus familiares ni abogados; y 2 con el régimen de detención domiciliar, con las mismas características.

En este sentido, el 5 de julio de este año fue injustamente detenida Tamara Dávila, activista, feminista, integrante de la UNAB y Unamos. La Policía Nacional informó a través de un comunicado que está siendo investigada por supuesta violación a la Ley N° 1.055, denominada "Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo, a la Independencia, La Soberanía y Autodeterminación para la Paz"³⁹².

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTIQ+) también han sido afectadas de manera desproporcionada por el contexto de violencia y represión estatal a las protestas iniciadas en abril de 2018³⁹³. En ese sentido, la CIDH documentó un patrón de violencia experimentado por estas personas, que incluye agresiones físicas, amenazas de muerte, delitos patrimoniales y criminalización que suelen estar basados en prejuicio y discriminación³⁹⁴. En este contexto de represión y persecución, se produjo la detención de Victoria Obando, activista trans de los derechos humanos y estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, en Managua, quien fue detenida el 25 de agosto de 2018 en León, junto a otros 6 estudiantes y presentada por autoridades del Gobierno como "terrorista" ante los medios de comunicación³⁹⁵.



Las mujeres y personas LGBTIQ+ enfrentan una grave situación de desprotección y una mayor violencia estatal y parapolicial.

Asimismo, la CIDH documentó el ataque perpetrado en contra Ludwika Vega, presidenta de la Asociación Nicaragüense de Transgénero (ANIT), quien fue agredida la noche del 10 de septiembre de 2019, en su organización, y en el mismo episodio se produjo el robo de mate-

392 Confidencial, [Quiénes son los 26 detenidos en la arremetida del régimen en contra de la oposición](#), 16 de junio de 2021; y Confidencial, [Antonia Urrejola advierte en la OEA la "profundización" de la crisis de derechos humanos](#), 23 de junio de 2021.

393 ADISNIC y PNJ, [Evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones del Estado de Nicaragua bajo el Pacto de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

394 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

395 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

rial de oficina que podría comprometer la seguridad de las personas trans que son atendidas por ANIT. A su vez, la CIDH tuvo noticia de que Ulises Rivas, defensor de los derechos de las personas LGBTIQ+, que fue capturado después de regresar del exilio en Costa Rica, habría sido encapuchado y golpeado después de una audiencia en los juzgados de Chontales³⁹⁶.

Finalmente, cabe destacar que en Nicaragua las campañas de odio hacia las personas por su orientación sexual e identidad de género han cobrado mayor fuerza en el contexto de la represión gubernamental que se inició en el mes de abril de 2018. El Informe de Afectaciones LGBTIQ+ documentó al menos 70 víctimas de este tipo de campañas, se trató de personas LGBTIQ+ organizadas o no organizadas. Estas campañas pueden tener efectos adversos a corto, mediano y largo plazo en la integridad y seguridad física de todas las personas LGBTIQ+ en general, hayan participado o no en las protestas, estén a favor o en contra del Gobierno³⁹⁷.



Protesta por las torturas y abusos sexuales de las fuerzas represivas nicaragüenses. Septiembre de 2020. Alfredo Zuniga/AP.

Se continúan cometiendo violaciones a los derechos humanos y crímenes de odio: *"Las agresiones contra las mujeres transgénero aumentan en el país por la discriminación, violencia física y verbal que viven. Casos como el asesinato atroz de Kenia Contreras, conocida como Lala, visibilizan el odio y la vulnerabilidad que enfrentan. A la joven de 22 años, la*

396 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

397 Mesa Nacional LGBTIQ+ en el marco del tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), [Informe Afectaciones a personas LGBTQ en el marco de la crisis socio-política de Nicaragua en el periodo comprendido del 18 de abril de 2018 al 31 de enero de 2019](#), 2019. ADISNIC y PNJ, [Evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones del Estado de Nicaragua bajo el Pacto de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019.

*amarraron a un caballo, la arrastraron 400 metros y la lapidaron hasta matarla*³⁹⁸. El Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más conoció y monitoreó el caso de la chica transgénero, Celia Cruz, quien estuvo un año privada de su libertad, siendo la última persona trans en ser liberada.

En Nicaragua, las personas LGBTIQ+ tienen una doble discriminación, en primer lugar, por pertenecer a una población sexualmente diversa y, en segundo, por oponerse a las políticas represivas del Estado, según el Informe Volviendo a ser humano: *“De acuerdo con testimonios recibidos, las personas de la comunidad LGTBI fueron víctimas de torturas y humillaciones, como forma de castigo por su opción sexual. “Aquí solo hay huevones”, “Kisha” no paró de llorar durante dos días seguidos en su celda, según relatan sus compañeras, cuando logró hablar solo gritó (única forma de comunicarse) que le “habían hecho cosas terribles” y rompió nuevamente a llorar. Por medio de los presos políticos se tuvo conocimiento, que una de las dirigentes de occidente (LGTBI) también sufrió agresión sexual debido a su orientación sexual*³⁹⁹.

3.9 PERSECUCIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES

Otro de los grupos sociales especialmente afectados en el contexto de violencia y represión estatal fueron las comunidades indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe, y lo siguen siendo hasta la actualidad⁴⁰⁰, la cual se da en un contexto de histórico abandono gubernamental en cuanto a la promoción de sus actividades económicas y productivas, acceso a la salud, la educación y a servicios básicos, limitando su desarrollo económico y humano. Esta situación se vio agravada con la llegada al poder de Daniel Ortega en 2007, quien ha ejercido un control absoluto sobre todas las instituciones y poderes del Estado.

Desde su llegada al poder, el Estado nicaragüense implementa una estrategia de persecución, criminalización y de terror en el campo contra campesinos opositores, algunos de ellos alzados en armas con fines políticos. Estas acciones desarrolladas por el Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional redundaron en graves violaciones a los derechos humanos, fundamentalmente el derecho a la vida, la libertad individual, la integridad física y psicológica de víctimas y de sus familiares, las garantías judiciales, etc. Estos crímenes presentaron algunos patrones comunes: 1. Comisión por parte de fuerzas de seguridad del Estado; 2. La ausencia de procesos de investigación; 3. La descalificación y estigmatización de las víctimas denominadas, en notas de prensa y en documentos oficiales, como

398 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Respeto e inclusión para las mujeres transgénero en Nicaragua](#), 31 de marzo de 2021.

399 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [“Volviendo a ser humano” Informe sobre excarceladas y excarcelados políticos](#), 2019.

400 CEJUDHCAN, [Informe Alternativo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas](#), 2019. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua, 2018](#). CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

“delincuentes” y “narcotraficantes”; 3. La negación por parte del Estado de la existencia de grupos armados con fines políticos.

Estos operativos se caracterizaron por su efectividad expresada en el alto número de fallecidos en un corto tiempo, lo que sugiere la culminación de un trabajo de Inteligencia, siendo evidente que el objetivo era matar y no capturar. Uno de estos graves hechos ocurrió en noviembre de 2017, en un operativo militar en la comunidad San Pablo 22, donde ejecutaron a 6 personas, entre ellos dos menores de edad. La niña se encontraba con señales de haber sido violada. Los 6 cuerpos fueron enterrados en fosas comunes y hasta el día de hoy, Elea Valle, madre de los niños, exige la entrega de sus cuerpos⁴⁰¹. Cabe destacar que la señora Valle, desde julio de 2021, se encuentra exiliada.



Los ataques a comunidades indígenas y afrodescendientes se agravaron en el contexto de crisis, afectando seria y estructuralmente sus derechos colectivos y territoriales, así como la vida e integridad de sus miembros.

En 2019, el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más monitoreó 30 casos, de los cuales 22 ocurrieron en Jinotega, 3 estaban refugiados en Honduras y 1 en Costa Rica, que según autoridades costarricenses fue abatido por militares del Ejército de Nicaragua.

Una característica común de las víctimas es que estaban vinculadas a las protestas iniciadas en abril 2018 o tenían un reconocimiento político opositor. Como en el caso de Oliver Montenegro, asesinado el 23 de enero de 2019 en Jinotega, a quien le dejaron su rostro desfigurado a balazos y machetazos. Según sus familiares, en el acto hubo participación de policías combinados con paramilitares. Para agravar la situación de su familia, entre junio y julio, fueron asesinados su hermano, Edgar Montenegro; su sobrino Yalmar Zeledón, ambos en Honduras; y su cuñado, Francisco Blandón, en Wiwili, departamento de Jinotega.

En general, en los casos reportados, se observa que los perpetradores operaban en grupos de 2 o hasta 18 personas, como en el asesinato de Jesús Gregorio Montano, ocurrido el 14 de abril, en el cual, según testigos, cerca de 18 paramilitares rodearon su propiedad y se lo llevaron, siendo luego encontrado con cuatro impactos de bala en su cuerpo y señales de tortura.

Estos hechos podrían considerarse ejecuciones extrajudiciales y corresponden a un recrudecimiento de la represión y a una estrategia utilizada para eliminar a la resistencia en el campo, con la participación de fuerzas paramilitares, justamente por la influencia que ejercían las víctimas en los territorios donde se desplazaban.

401 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe Situación de derechos humanos de la población campesina](#), 3 de junio de 2020.

En ninguno de los casos ha existido una investigación que atienda los reclamos de justicia y, en la mayoría, las autoridades policiales justificaron los actos por operativos en su lucha contra el narcotráfico y crímenes comunes, o bien como enfrentamientos entre crimen organizado. No obstante, todos se encuentran impunes.

Pese a la brutal represión, el campesinado nicaragüense en la última década se ha caracterizado por estar presente en las luchas sociales y se ha hecho presente en diversos eventos y coyunturas relacionados con la situación social, económica y política del país. Por ejemplo, brindando expresiones de solidaridad por la situación de hambre provocada por la sequía en los municipios de Nueva Segovia en 2015, lo que se tradujo en restricciones gubernamentales a dichas expresiones. Asimismo, la población campesina del norte del país fue protagonista de la lucha contra la minería a cielo abierto en el municipio de Rancho Grande, departamento de Matagalpa.



Reclamos de las comunidades indígenas del Bloque SIPBAA, municipio de Puerto Cabezas. NICARAGUA: Un año de violencia contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Miskitu. CEJUDHCAN.

En 2018, el movimiento campesino organizado contra la construcción del canal interoceánico se sumó a las manifestaciones lideradas por los y las estudiantes en abril de 2018 y fue víctima de la represión estatal⁴⁰². La CIDH documentó la intensificación de patrones de represión contra personas indígenas y afrodescendientes con motivo de las protestas iniciadas en abril de 2018; especialmente, actos de persecución política, hostigamientos y amenazas como represalia por la participación en las manifestaciones antigubernamentales⁴⁰³.

402 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Acción Penal, Movimiento Campesino y Fundación para el Debido Proceso Legal, [Situación de Derechos Humanos de la Población Campesina: persecución, represión, criminalización y judicialización de la población campesina y desplazada forzadamente](#), 2019.

403 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

Aunque el marco legal nacional protege los derechos colectivos y territoriales de los pueblos indígenas, estos están siendo transgredidos por una serie de acontecimientos de orden político, institucional y económico que acrecientan la vulnerabilidad de dichas comunidades. Desde 2007, la política del Estado nicaragüense hacia la Costa Caribe se ha caracterizado por el control y subordinación de la institucionalidad autonómica, sobre todo en la segunda y tercera administración del régimen de Ortega (2011-2016; 2017-2019). La situación actual está basada en una política de interferencia de la autonomía regional y comunitaria, combinada con el control político/partidario de todas las instituciones regionales, municipales y territoriales, a pesar de las competencias que la Ley de Autonomía asigna a las instancias autonómicas.

La creación de gobiernos paralelos a los gobiernos tradicionales ha sido parte de una estrategia del Gobierno de Nicaragua –y del partido político en el poder– para anular el ejercicio autonómico de las comunidades y territorios, socavando el principio de libre determinación. Esta situación ha ocurrido en varios territorios, en los cuales los líderes locales –bajo intimidación o consenso– son electos con la aprobación del Gobierno regional para ejercer un mandato, sin cumplir los procedimientos tradicionales. La imposición de gobiernos comunitarios y territoriales paralelos facilita la injerencia de las instituciones de gobierno regional y nacional en las decisiones de la población, e incluso, ha contribuido a la usurpación de las tierras y recursos naturales, ya que permiten la aprobación –bajo amenaza y/o cooptación– de todo tipo de proyectos extractivos, con inversión privada. De esta manera, el Estado evita la aplicación de la normativa internacional requerida para realizar la consulta hasta llegar al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

El reconocimiento de los derechos sobre la propiedad indígena que establece la Ley N° 445 (Ley de régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz)⁴⁰⁴, ha avanzado; sin embargo, el proceso de demarcación y titulación ha quedado inconcluso por factores eminentemente políticos. La etapa de saneamiento fue suspendida *de facto* desde 2014, para evitar erosionar la base política del partido político en el Gobierno. La falta de saneamiento de los territorios, en base a la Ley N°445, ha incentivado la inmigración grupos de personas no indígenas o mestizas (denominados “colonos”) y la consecuente apropiación de áreas importantes de los territorios y de sus recursos, en detrimento de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

404 La Ley 445 establece cinco fases. La primera es la solicitud que la comunidad indígena hace para que la demarquen y titulen. La segunda es la resolución de los conflictos internos que pueda haber entre las comunidades que forman el territorio; la tercera es la medición del territorio, su amojonamiento y demarcación; la cuarta es la titulación; la quinta es el saneamiento, que, al finalizar, la ley establece que los indígenas tendrán el derecho, la capacidad institucional y el respaldo legal para decidir quién vive o no vive dentro de sus áreas tradicionales y para hacer valer ese derecho podrán utilizar a la Policía y al Ejército y el Estado tendrá que garantizar que su decisión sea respetada.

Producto de la falta de conclusión de la etapa de saneamiento por parte del Gobierno de Nicaragua, las agresiones y ataques contra las comunidades indígenas se han incrementado desde 2015, lo que ha motivado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a adoptar medidas cautelares y provisionales para 12 comunidades⁴⁰⁵, las que demandan al Gobierno de Nicaragua que implemente acciones para garantizar la seguridad y la vida de sus pobladores. La actuación de las autoridades ante los hechos de violencia ocurridos –especialmente de la Policía Nacional– ha dado pocos resultados y en ninguno de los casos de asesinatos y secuestros los culpables han sido detenidos y mucho menos juzgados.

Esto alienta la continuidad de la violencia por parte de los “colonos” y de la respuesta de las comunidades, alimentando las contradicciones interétnicas a nivel regional. En la población prima la percepción de que no hay voluntad e interés de avanzar en la solución de la ocupación de sus tierras y, por el contrario, que existe cierto nivel de complicidad entre las instituciones y los ocupantes de los territorios.

Tanto la imposición de autoridades por parte del Gobierno Regional⁴⁰⁶ y central, como la suspensión de la etapa de saneamiento y la presencia de “colonos” en los territorios, constituyen factores que limitan el derecho a la libre determinación de las comunidades, e impiden el reconocimiento de sus derechos colectivos y territoriales. En ese sentido, durante 2019 y 2021, la violencia por parte de los “colonos” hacia las comunidades se ha extendido a otros territorios –tales como Tuahka (municipio de Rosita) y Prinsu Awala (municipio de Prinzapolka)–, teniendo como resultado secuestros y asesinatos de pobladores, propiciando la migración forzada de comunidades enteras hacia sitios más seguros. Nuevamente, las autoridades de la Policía Nacional no han resuelto ninguno de estos casos y el sistema de justicia no castiga a los culpables.



Las tierras pertenecientes a las comunidades indígenas y afrodescendientes presentan un proceso de delimitación, demarcación y titulación inconcluso. Además, el saneamiento efectivo de dichas tierras fue suspendido.

Si bien la migración a las regiones del Atlántico Norte nicaragüense es de larga data, en los últimos años se ha incentivado debido a que el Estado ha promovido el estableci-

405 Las comunidades son: La Esperanza-Río Wawa, Santa Clara, Wisconsin y Francia Sirpi (Territorio Wangky Twi – Tasba Raya), Santa Fe, Esperanza Río Coco, San Jerónimo, Polo Paiwas, Klisnak, El Cocal, Naranjal (Territorio Wangky Li Aubra) y la localidad de Wiwinak (Territorio Li Lamni Tasbaika Kum).

406 La idea de crear gobiernos paralelos es desarticular los gobiernos tradicionales a fin de lograr el control total de estas estructuras, tal y como ocurre con las alcaldías municipales, que las decisiones relevantes provienen de instancias administrativas que no tienen ese rol pero que lo ejercen. En este caso, los Gobiernos regionales juegan ese papel de control y a las autoridades que no lo aceptan, les niegan el reconocimiento de su estatus (certificación) o le condicionan la asignación presupuestaria que reciben los GTI, hasta lograr su alineamiento político. Y aunque en la mayoría de las comunidades y territorios la población ha elegido sus autoridades al margen de esta estrategia, no gozan del reconocimiento de las instituciones del Estado ni reciben la atención que requieren cuando realizan gestiones propias de su cargo.

miento de empresas extractivas en la zona⁴⁰⁷, a través de la concesión de licencias para la explotación de recursos naturales, principalmente madereros, y ha facilitado la expansión de los intereses del sector ganadero. Aunque la principal motivación de esta migración es la búsqueda de tierras para cultivar, la mayoría de estas personas actúa bajo presión de grandes terratenientes y ganaderos que las impulsan a hacerlo, bajo la promesa de comprarlas una vez que dispongan de mejoras.

Adicionalmente, y para evadir reclamos legales, se han identificado diversas prácticas judiciales para que terceros obtengan títulos falsos, ya sea porque se hacen contratos de compra o arrendamiento ilegal, o bien se falsifica documentación sobre el uso de terrenos con fechas anteriores al proceso de titulación⁴⁰⁸. Notarios y jueces locales forman parte de esta red de tráfico de tierras, lo que ha sido denunciado ante el Estado de Nicaragua⁴⁰⁹, entidad que afirma haber procesado a los responsables de estas irregularidades en la audiencia pública. Sin embargo, no ha demostrado con hechos veraces esta actuación ni tampoco se han tomado medidas estructurales para impedir su repetición.

Entre 2011 y 2020 han sido asesinados al menos 49 indígenas, 43 resultaron lesionados, 46 fueron secuestrados y 4 fueron desaparecidos, como consecuencia de actos agresión y violencia contra pobladores de comunidades indígenas en diversos territorios de la RACCN, por parte de "colonos" que se han establecido en sus territorios utilizando diversas modalidades. Asimismo, se estima que, debido a la violencia, alrededor de 1.000 indígenas miskitos se encuentran actualmente desplazadas forzosamente a otras comunidades y cabeceras municipales, así como a comunidades fronterizas con Honduras.

Se identifica un patrón de violencia sistemática y generalizada contra los pueblos indígenas Mayangna y Miskitu, de la Reserva de Biosfera de Bosawás y la cuenca del río Coco (Wangki) y de quienes defienden sus derechos, que se ha agudizado, desde el mes enero de 2020 de manera preocupante. A lo largo de 2020, se contabilizaron al menos 13 asesi-

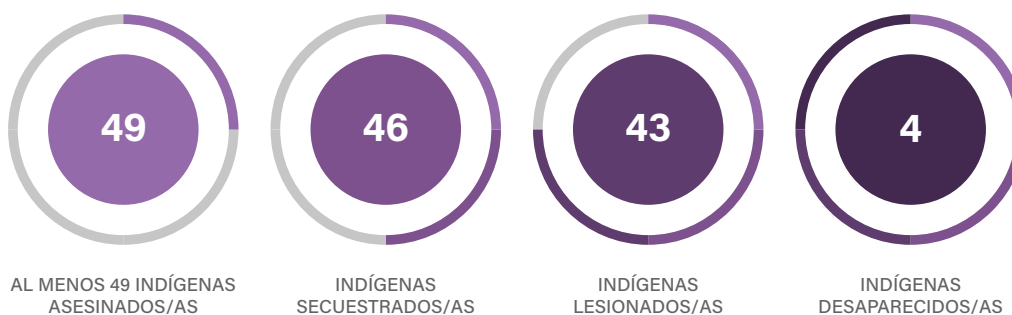
407 Un acucioso estudio publicado en abril de 2020 por el Oakland Institute, un *think tank* en asuntos ambientales, alerta que el Gobierno de Daniel Ortega "alienta la fiebre del oro en Nicaragua". En 2017, fue creada la Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS) que permite al Estado de Nicaragua una mayor participación en negocios mineros junto con empresas privadas. De esa forma, el total de tierra bajo concesión minera aumentó de alrededor de 1.200.000 hectáreas a 2.600.000 hectáreas. Lo alarmante es que 853.800 hectáreas de esa tierra están en la zona de amortiguación de la reserva de Bosawás en territorios indígenas.

408 En una investigación periodística realizada por el medio *Confidencial*, encontró que en 2016 que los avales de tierra es la forma más común para usurpar un territorio comunal. Tras acceder a centenares de avales y documentos recolectados durante la investigación, se reveló que los principales traficantes de tierras funcionarios públicos ligados al Frente Sandinista de Liberación Nacional, el actual partido de Gobierno, así como miembros del Partido regional YATAMA. *Confidencial*, [Corrupción y muerte en territorio miskito](#), 6 de junio de 2016.

409 Históricamente, las autoridades estatales y la población mestiza han visto en la RACCN una rica reserva de recursos naturales apta para ser explotada. Esta visión está ampliamente afianzada en las élites. En consecuencia, se ha provocado la acelerada ocupación y explotación ilegal de las tierras indígenas miskitas por parte de terceros. Esto ha sido facilitado por la existencia de normativas ambiguas y prácticas indolentes o abiertamente corruptas para conceder títulos fraudulentos sobre territorios indígenas, a través de contratos falsos o la inscripción de títulos supletorios.

natos, 8 personas heridas en ataques armados, 2 secuestros, el desplazamiento forzado de una comunidad, la mayoría de ellos miembros del pueblo indígena Mayangna, y 2 agresiones a dos niñas indígenas miskitas menores de edad. Estos actos son cometidos por actores no estatales bajo la aquiescencia estatal, que no investiga los hechos⁴¹⁰.

→ Entre 2011 y 2020:



Las comunidades y personas defensoras de los derechos indígenas se encuentran sometidas a constantes amenazas por parte de los “colonos”, quienes incursionan en tierras indígenas con el objetivo de desplazar a la población de manera forzosa y ocupar sus tierras para llevar a cabo actividades ilegales de minería, siembra de marihuana, ganadería y tala de madera. En el marco de estas agresiones, se destaca un patrón de ataques deliberados contra los medios de subsistencia de las comunidades, incluidos sus recursos naturales, medios de transporte, bosques, ganado y sus cosechas, con el objetivo de provocar el desplazamiento⁴¹¹.

Los actos violentos perpetrados contra las personas y comunidades Mayangna y Mískitu se enmarcan en el contexto de conflicto por el control de la tierra y de los recursos naturales en territorios indígenas, como consecuencia de la falta de implementación por parte del Estado de la última etapa de demarcación y titulación de tierras indígenas, referida al saneamiento⁴¹². La mayoría de las comunidades indígenas carecen de una protección jurídica efectiva sobre sus tierras, territorios y recursos naturales debido, en parte, a la no finalización del proceso de demarcación y titulación de las tierras indígenas por parte del Estado nicaragüense⁴¹³.

410 El Observatorio, CENIDH, CALPI y CEJUDHCAN, [NICARAGUA: Un año de violencia contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Mískitu](#), 2021. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

411 El Observatorio, CENIDH, CALPI y CEJUDHCAN, [NICARAGUA: Un año de violencia contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Mískitu](#), 2021. CEJIL, [Resistencia Miskitu: una lucha por el territorio y la vida](#), 2019. CEJIL, [Resistencia Miskitu: una lucha por el territorio y la vida](#), 2020.

412 El Observatorio, CENIDH, CALPI y CEJUDHCAN, [NICARAGUA: Un año de violencia contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Mískitu](#), 2021.

413 CEJUDHCAN, Impacto de los procesos de invasión en la vida de pueblos indígenas en 12 comunidades del municipio de Waspam Río Coco, 2019.

La inseguridad jurídica y la facilitación de la inmigración de “colonos” procedentes del resto del país ha permitido la ocupación y el tráfico ilegal de tierras indígenas en estos territorios, expandiendo la frontera agrícola y ganadera sobre el bosque de los territorios indígenas y causando su deterioro y destrucción. Estos hechos constituyen una violación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de acceso a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, de acuerdo con la legislación nicaragüense y a los estándares regionales e internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas⁴¹⁴.

Estas acciones han transformado la dinámica socioeconómica de la población generando un ambiente de incertidumbre y vulnerabilidad, ya que las autoridades nacionales no han respondido a las diversas demandas de actuar a favor de los derechos territoriales y proteger a la población afectada.

Así, lejos de resolver el problema estructural y cumplir con la legislación vigente, garantizando los derechos de los pueblos indígenas, las autoridades públicas han considerado que lo que existe en la zona es un conflicto entre particulares con iguales derechos. Inclusive, han motivado a las comunidades indígenas a aceptar en sus tierras a los “colonos”, a permitir la cohabitación y hasta la venta de tierras comunitarias a terceros. Así fue reconocido por el propio Gobierno nicaragüense durante la audiencia celebrada ante la Corte IDH, cuando afirmó que estaba instando a las comunidades a negociar con los “colonos”.



Comunidades indígenas miskitas. Febrero de 2020. cejil.org.

414 El Observatorio, CENIDH, CALPI y CEJUDHCAN, [NICARAGUA: Un año de violencia contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Miskitu](#), 2021.

Las afectaciones derivadas de las agresiones y la violencia son diversas. En primer lugar, propician la incertidumbre en la población, la que vive en constante tensión, porque no saben cuándo y dónde será el siguiente ataque, lo que genera un ambiente de inseguridad colectiva e individual, afectando especialmente a las mujeres, niños y niñas. En segundo lugar, ha generado el incremento en la falta de alimentos por la pérdida del control de sus territorios y los recursos productivos que disponen; la economía familiar adquiere una buena parte de alimentos y bienes de consumo de las actividades de caza, pesca y agricultura que ahora se han visto afectadas por la inseguridad que enfrentan. Líderes consultados manifiestan que los “colonos” han destruido parcelas con la cosecha de frijoles, maíz y arroz y han matado animales para consumo, especialmente de cerdos y aves, lo que agudiza la carencia de alimentos para las familias.

Esta situación incide para que, en la actualidad, la siembra de cultivos se haga en tierras cercanas a las comunidades, las que no cuentan con la fertilidad requerida lo cual agrava la inseguridad alimentaria que enfrentan. Esta situación es más grave para pobladores que han tenido que migrar de sus comunidades hacia otras (Polo Paiwas⁴¹⁵, Klisnak, Sangni Laya⁴¹⁶, otras) porque la disponibilidad de tierras es menor y no cuentan con los medios productivos suficientes para reactivar la producción agropecuaria a pequeña escala.

Las comunidades afectadas han actuado, frente a la violación de sus derechos, en dos direcciones: la primera de ellas, visibilizando ante instancias internacionales la situación que enfrentan, así como el incumplimiento del Estado de Nicaragua de sus compromisos como garantes de estos derechos. La segunda, explicado a los pobladores de las comunidades los resultados de la gestión internacional para consultar la posición que se debe adoptar frente al Gobierno. Entre las actividades que se han realizado se destacan las siguientes: participación en la audiencia de supervisión de cumplimiento de las Medidas Provisionales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (CIDH-OEA, 27 septiembre de 2018, en San José, Costa Rica) para informar a esta instancia,

415 Más de la mitad de los pobladores de la comunidad de Polo Paiwas, debieron refugiarse en la comunidad de Klisnak después que fueron víctimas de ataques armados de parte de “colonos” durante 2015. Al menos 113 personas se mantienen refugiados desde ese año.

416 El 3 de septiembre de 2020, 30 familias de la Comunidad Mískitu de Sangni Laya, ubicada en el Territorio de Twi Yahbra, se vieron obligadas a desplazarse de manera forzosa a otras comunidades del territorio como Auhyapihni y a Bilwi, y a la cabecera municipal de Puerto Cabezas y sede del Gobierno Regional para proteger su vida e integridad física. Días anteriores, habían sido amenazadas por parte de “colonos”, quienes culpabilizaban a la Comunidad de Sangni Laya de la muerte de uno de sus miembros. La denuncia fue realizada ante la comisaría de la Policía Nacional de Nicaragua en Puerto Cabezas por los líderes indígenas. Sin embargo, los funcionarios policiales les indicaron que la responsabilidad del conflicto era de la propia comunidad. Las amenazas contra la Comunidad de Sangni Laya nunca fueron investigadas. Una semana más tarde, el 10 de septiembre, un grupo de personas indígenas no identificadas atacaron con un arma de fuego a un defensor indígena miskito de la comunidad de Sangni Laya, cuyo nombre se mantiene en el anonimato por cuestiones de seguridad.

el incumplimiento por parte del Estado de Nicaragua⁴¹⁷; reunión de trabajo con la representante de la división de operaciones de campo y cooperación técnica de los derechos humanos y la asociada de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, para dar a conocer la situación de violaciones a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas en la Costa Caribe de Nicaragua y visibilizar las actividades de denuncia realizadas por CEJUDHCAN, para que el Estado de Nicaragua cumpla con sus obligaciones de protección de los derechos humanos.

Por otra parte, a lo anteriormente expuesto, se constataron hechos de violencia en territorios indígenas del pueblo Mayagna, que han tenido como objetivo la usurpación de sus tierras. Los ataques han ido escalando, siendo el más impactante el acontecido el 23 de agosto de 2021, en el cerro KIWAKUMBALIH; donde fueron asesinados brutalmente 15 personas indígenas⁴¹⁸, 2 Mayangna y 13 Miskitos, entre ellos: Albert Hernández, Armando Pérez, Dolvin Acosta, Víctor Manuel Matamoros Morales, Sixto Gutiérrez, Borlan Gutiérrez, Jems Waldan Salgado (niño de 6 años asesinado). Dos mujeres miskitas, una de 22 años y otra de 42 fueron violadas múltiples veces (por 20 hombres). La primera también fue asesinada y una pierna le fue mutilada; y otra que tuvo que presenciar el asesinato de su esposo.

Las autoridades comunales y familiares de las víctimas del territorio Sauni As han denunciado los hechos a diferentes instancias de Gobierno como a las organizaciones de la sociedad civil, para que las acompañen en el proceso de solicitud de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Tras el ataque en el Territorio de Mayangna Sauni As, se presentaron miembros de la Policía Nacional y del Ejército de Nicaragua, quienes ocuparon por algunas semanas la comunidad y les quitaron las armas que utilizan para sus labores de campo y caza. Después de quince días de haber transcurrido los hechos, la Policía capturó como presuntos autores de la masacre a Ignacio Celso Lino, Arguello Celso Lino y Donald Andres Bruno Arcangel, miembros indígenas nativos del territorio Sauni As. Sin embargo, distintos medios y familiares de los asesinados señalan que ellos no son los verdaderos responsables. Asimismo, los/as comunitarios/as y las familias de los indígenas asesinados han sido objeto de discriminación y revictimización.

Ante la falta de respuesta con respecto a la solicitud de saneamiento del territorio Mayagana y la forma sistemática de violencia contra la comunidad indígena, el Estado de Nica-

417 En esta sesión participaron dos defensores comunitarios que presentaron evidencias gráficas sobre la situación y argumentaron la poca o nula actuación de las instituciones de Gobierno frente a la misma. Una vez que los 2 defensores regresaron al país, realizaron varias asambleas comunitarias en donde informaron de su intervención y sobre los resultados obtenidos.

418 Si bien solo once de estos asesinatos fueron denunciados, se manejaba de manera oficial por la Policía Nacional que el número de víctimas era mayor, aunque existe una narrativa pública tendiente a invalidar los hechos acontecidos.

ragua tiene la responsabilidad de investigar la masacre ocurrida el 23 de agosto de 2021 y sancionar a los autores materiales e intelectuales del genocidio.

Sobre la situación particular de la población afrodescendiente, es dable mencionar que las autoridades tradicionales de estas comunidades han sido víctimas de amenazas, persecución y racismo por la defensa de sus territorios. A su vez, dos jóvenes afrodescendientes, Brandon Lovo y Glen Slate, fueron falsamente acusados y declarados culpables por el asesinato del periodista Ángel Gahona. Al respecto, la CIDH recordó al Estado nicaragüense los estándares interamericanos sobre igualdad y no discriminación en relación con grupos étnico-raciales históricamente discriminados, así como la prevención y el combate de la aplicación de perfiles raciales o perfilado racial⁴¹⁹.



Invasiones de tierra y violaciones de derechos humanos en la Costa Caribe. 623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019.

3.10 PERSECUCIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS

Otro de los grupos sociales especialmente afectados en el contexto de violencia y represión estatal fueron los y las integrantes y líderes/lideresas de la comunidad campesina, quienes han sido intensamente perseguidos/as y reprimidos/as por el régimen. El movimiento campesino organizado contra la construcción del canal interoceánico se sumó a las manifestaciones lideradas por los y las estudiantes en abril de 2018 y fue víctima de la represión estatal⁴²⁰. La CIDH advirtió que su historial de abierta oposición al régimen habría ocasionado una reacción estatal más intensa contra sus integrantes. En este sentido,

419 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

420 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Acción Penal, Movimiento Campesino y Fundación para el Debido Proceso Legal, [Situación de Derechos Humanos de la Población Campesina: persecución, represión, criminalización y judicialización de la población campesina y desplazada forzadamente](#), 2019.

algunos de los incidentes más violentos ocurridos en el marco de la “Operación Limpieza” tuvieron lugar en áreas campesinas como Morrito, departamento de Río de San Juan, y San Pedro Lóvago, en Chontales⁴²¹.

El movimiento campesino ha sido objeto de una inusitada criminalización selectiva. En este sentido, las organizaciones del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más y Acción Penal junto al movimiento campesino y la Fundación para el Debido Proceso Legal señalaron que los y las líderes del movimiento campesino fueron especialmente perseguidos y perseguidas. Algunos y algunas sufrieron detenciones ilegales por corto tiempo; otros y otras fueron apresados/as, torturados/as y sometidos a procesos judiciales arbitrarios en los cuales se violaron principios y garantías del debido proceso contempladas en el ordenamiento interno, como en los casos de Medardo Mairena, Pedro Mena, Víctor Díaz, Lener Fonseca, Ronald Henríquez y Fredy Navas, entre otros y otras. Otra parte del liderazgo campesino se vio obligada exiliarse para resguardar sus vidas y las de sus familias frente a las amenazas de muerte, como en los casos de Francisca Ramírez, Juana Juárez, Javier Carmona, Nemesio Mejía, Henry Ruiz⁴²².

El 13 de julio de 2018, Medardo Mairena, uno de los líderes del movimiento campesino anticanal y participante en la Mesa del Diálogo en representación de los campesinos y las campesinas, fue detenido junto al líder Pedro Mena en el Aeropuerto Internacional Augusto Cesar Sandino, en Managua, cuando se dirigía a una reunión en California, Estados Unidos. Ambos fueron trasladados a las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial conocida como “El Chipote”. El líder campesino fue acusado de “terrorismo” y otros delitos, y fue condenado, el 18 de febrero de 2019, a la desorbitada pena de 216 años de prisión⁴²³. El insólito fallo ocurrió tras un juicio plagado de anomalías legales que culminó con el dictamen de culpabilidad para él y otros dos de sus compañeros. La pena fue impuesta por el titular del Juzgado Noveno de Distrito Penal de Juicio, Edgard Altamirano, en el Complejo Judicial de Managua, descrito por los medios de prensa como un “fiel a Ortega”, quien además condenó a 210 años de cárcel al líder campesino Pedro Mena, y a 159 años con 3 meses a Orlando Icabalceta, también miembro del movimiento campesino y participante activo en protestas antigubernamentales desde 2013⁴²⁴.

421 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019. CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

422 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Acción Penal, Movimiento Campesino y Fundación para el Debido Proceso Legal, [Situación de Derechos Humanos de la Población Campesina: persecución, represión, criminalización y judicialización de la población campesina y desplazada forzadamente](#), 2019.

423 CENIDH, [Seis meses de resistencia cívica frente a la represión gubernamental. Derechos Humanos en Nicaragua](#), 2018.

424 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019.

El 5 de julio de 2021, fueron nuevamente detenidos los líderes campesinos Medardo Mairena (precandidato a presidente), Pedro Mena y Freddy Navas. La Policía Nacional indicó que están siendo "investigados" en el marco de la Ley N° 1.055 por, supuestamente, "realizar actos que menoscaban la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, incitar a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pedir intervenciones militares"⁴²⁵.

La represión en las zonas rurales y en el interior del país habría sido más grave que en la capital; ha sido, además, sistemática, selectiva y letal, agravada por las condiciones de aislamiento y limitado acceso a medios de comunicación social, todo lo cual propicia un accionar con mayor impunidad y deja a las víctimas en condiciones de mayor vulnerabilidad⁴²⁶. En el último tiempo, la escalada violenta ha retornado al área rural, registrándose actos de vigilancia y hostigamiento, hechos de represión y ejecuciones selectivas de líderes opositores que participaron en las protestas cívicas ocurridas en las zonas rurales de los municipios del norte de Nicaragua. La CIDH documentó que los patrones en los que ocurren estos hechos serían consistentes con una estrategia de ejecuciones extrajudiciales⁴²⁷.



Permanecen impunes los asesinatos de campesinas y campesinos en las zonas rurales del país. Se trata de líderes y lideresas, activistas o personas identificadas como opositoras.

En los primeros ocho meses de 2019 se registraron al menos 17 campesinos asesinados, de los cuales 3 fueron privados de la vida en Trojes-Honduras, todos ellos refugiados y 2 de ellos pertenecientes a una misma familia (familia Montenegro)⁴²⁸. Para el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, estas ejecuciones son selectivas ya que 15 de estos asesinatos se circunscriben a la zona norte del país⁴²⁹, conocida en la década de los ochenta como "Corredor de la Guerra" y se trataba de personas opositoras al Gobierno; al menos 7 de ellos lo eran abiertamente: 1 fungía como trabajador de una Alcaldía opositora (Wiwili); 3 eran excontras; 3 miembros de partidos políticos; y 4 fueron privados de la vida, cuando salían de eventos o reuniones.

425 Confidencial, [Quiénes son los 26 detenidos en la arremetida del régimen en contra de la oposición](#), 16 de junio de 2021; y Confidencial, [Antonia Urrejola advierte en la OEA la "profundización" de la crisis de derechos humanos](#), 23 de junio de 2021.

426 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Acción Penal, Movimiento Campesino y Fundación para el Debido Proceso Legal, [Situación de Derechos Humanos de la Población Campesina: persecución, represión, criminalización y judicialización de la población campesina y desplazada forzosamente](#), 2019.

427 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

428 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019.

429 9 de los asesinatos fueron cometidos en los municipios de El Cua (6), Wiwili-Jinotega (2) y Bocay (1), no obstante 13 de las víctimas eran del Departamento de Jinotega, el resto son de Río San Juan (1), Caribe Sur (1) y Nueva Segovia (2). Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019.

Estas acciones siguen siendo parte de una política de represión en el campo, que actualmente se ha recrudecido por la vinculación de los campesinos con las luchas contra la concesión canalera y recientemente por sumarse a las protestas sociales iniciadas en abril de 2018. En todos estos crímenes queda claro que la intencionalidad es privar de la vida⁴³⁰.

3.11 PERSECUCIÓN A LÍDERES RELIGIOSOS Y AFECTACIÓN A LA LIBERTAD RELIGIOSA

Otro de los blancos de la persecución por parte del régimen fueron los obispos y sacerdotes de la Iglesia católica, a quienes acusaron desde 2018 de ser cómplices con el “terrorismo golpista”, promoviendo hechos de violencia que atentaron contra la vida de sacerdotes, religiosas y de la feligresía que les defienden, propiciando un clima de tensión, polarización de ingobernabilidad, afectando gravemente la libertad religiosa. Estas agresiones han ido agravándose, pasando de agresiones verbales a agresiones físicas contra los sacerdotes, hechos de violencia que han ocasionado daños a la infraestructura de templos católicos. Se registró un ensañamiento especial con el monseñor Silvio Báez, impulsando una campaña difamatoria y pidiendo la cárcel o su exilio. En abril de 2019, el monseñor Báez se vio forzado a salir del país ante las constantes amenazas de muerte⁴³¹.

El acoso y la represión ha sido cada vez más frecuente y con mayor violencia incursionando al interior de los templos de iglesias católicas. Uno de los ataques documentado fue el perpetrado, el 15 de junio de 2019, por fuerzas de choque gubernamentales y parapolicías en la Catedral de León contra los y las asistentes a un oficio religioso por el aniversario del monaguillo Sandor Dolmus, asesinado por parapolicías, en junio de 2018. Las turbas orteguistas, con la connivencia de la Policía Nacional, colocaron una tarima frente al atrio del templo e hicieron sonar música partidaria mientras se realizaba la misa, a lo que siguió una agresión con piedras, botellas de vidrio y garrotes contra los y las asistentes, entre quienes se encontraban presos políticos y presas políticas recién excarcelados/as y personas de todas las edades, que posteriormente fueron perseguidas y golpeadas⁴³².

Días antes, en Matagalpa, la Policía Nacional golpeó a varias personas en la entrada de la iglesia Molagüina, cuando rezaban arrodillados portando una manta que exigía justicia por el asesinato del preso político Eddy Montes Praslin; y, el 16 de junio, la Parroquia de Dolores, de Pantasma, Jinotega, fue vigilada por la policía mientras se celebraba la misa de aniversario por el asesinato del ciudadano Wilton Cornejo. Posteriormente les fue impedido a familiares, amigos y amigas visitar su tumba en el cementerio local⁴³³.

430 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Informe alternativo al cuarto informe de Nicaragua](#), 2019.

431 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

432 *Ibidem*.

433 *Ibidem*.

El acoso y la represión han sido más frecuentes en la Catedral Metropolitana de Managua, sus alrededores son continuamente sitiados por policías armados y fuerzas de choque que han escenificado secuestros, detenciones arbitrarias y represión con bombas aturdidoras y ataques con balas de goma contra manifestantes opositores.



La capilla de la Catedral Metropolitana de Managua tras el ataque del 31 de julio de 2020. Carlos Herrera/*El País*.

El 31 de julio de 2020, la Catedral de Managua sufrió uno de los peores ataques en su historia, un verdadero ataque terrorista, cuando un sujeto desconocido lanzó una bomba a la capilla e imagen de "La Sangre de Cristo", una imagen con más de trescientos años. Inmediatamente a los hechos, la vicepresidenta Rosario Murillo se adelantó al informe policial y pericial declarando que se trató de un incendio provocado por las veladoras que estaban cerca de la Sangre de Cristo⁴³⁴, versión que luego la Policía contradujo, aludiendo que se trató de un incendio por combustión de una botella de alcohol⁴³⁵. También fueron detenidos 4 testigos como parte de un esfuerzo policial para modificar su versión de los hechos. Luego de un año del atentado, la Iglesia católica continúa manteniendo que este fue producto de un ataque. Asimismo, luego de la versión oficial, horas después de los hechos, no se conoció acerca de la continuación de la investigación.

El 18 de noviembre de 2018, se registró la toma y el ataque a la Catedral de Managua por turbas orteguistas para desalojar a un grupo de madres de presos políticos que habían decidido iniciar una huelga de hambre en apoyo a las madres que, con igual decisión, se encontraban

434 Artículo 66, [Rosario Murillo cínicamente atribuye ataque a la capilla de la Sangre de Cristo a un "incendio de veladoras"](#), 31 de julio de 2020.

435 *El 19*, [Policía Nacional esclarece incendio ocurrido en la capilla de la Sangre de Cristo](#), 3 de agosto de 2020.

en la parroquia San Miguel Arcángel de Masaya. Otro de los templos víctima de violencia fue la iglesia San Miguel de Masaya la cual, el 12 de junio de 2019, permaneció rodeada de agentes policiales, previo a la misa de acción de gracias por la excarcelación de los presos políticos de esa ciudad y en noviembre permaneció sitiada por la policía por más de nueve días.

Una semana más tarde, se registraron detenciones de jóvenes en los alrededores de la iglesia San Jerónimo, Masaya, al culminar un oficio religioso por el aniversario del asesinato de Marcelo Mayorga. En este contexto, el padre Edwin Román ha recibido amenazas de muerte de diferentes aliados del régimen. Los numerosos ataques a las iglesias generaron reacciones en la población, una de ellas fue el plantón de la UCA, realizado bajo el lema "La iglesia se respeta". La protesta estudiantil se realizó en el campus de la universidad y se intensificó cuando los jóvenes intentaron salir a la calle con sus máscaras, banderas y consignas contra el régimen, quienes fueron reprimidos por la policía que se apostó en los portones de la universidad, fuertemente armados⁴³⁶.



Líderes religiosos acusados de ser cómplices del "terrorismo golpista" sufren el acoso y represión cada vez con mayor frecuencia y violencia.

Este conflicto continuó durante 2020, particularmente con la injerencia arbitraria de instancias de Gobierno en convocatoria de actividades religiosas que corresponden a la Iglesia católica. En ese sentido, la Alcaldía de Managua promovió la celebración de Santo Domingo de Guzmán, sacando una réplica de la imagen en procesión y convocando a sus devotos a salir a la calle pese a que la Iglesia católica suspendió estas actividades debido a la pandemia. Este patrón se extendió a otras celebraciones populares religiosas en el país.

El 17 de julio de 2021, el vicario de Matagalpa Padre Eliar Pineda denunció una campaña de desprestigio en su contra, caracterizada por mensajes que desconocidos enviaron a la ciudadanía local, extorsionando y solicitando dinero para una supuesta compra de armas, dinero que sería le entregado a su persona. Hecho que resulta delicado en el actual contexto de persecución penal contra la ciudadanía nicaragüense y evidencia, según lo señaló por el sacerdote, un intento de vincularlo a él y a la iglesia de Jinotega con grupos armados del norte de Nicaragua surgidos a partir del regreso al poder de Daniel Ortega en 2007.

La CIDH manifestó su preocupación por la situación especial de riesgo en que se encuentran los religiosos, como consecuencia de agresiones, amenazas, actos de hostigamiento, criminalización, seguimiento y vigilancia en su contra, especialmente desde el inicio de las protestas en abril de 2018⁴³⁷.

436 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

437 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

3.12 DESPLAZAMIENTOS FORZADOS

La represión y persecución estatal desatada en todo el territorio nacional fue, y sigue siendo hasta la actualidad, de tal magnitud que miles de personas se vieron forzadas a huir de sus hogares, esconderse en casas de seguridad o exiliarse para solicitar protección internacional y refugio fuera del país, para evitar ser capturadas, apresadas ilegalmente y, en el peor de los casos, sometidas a crueles torturas, golpizas y humillaciones. La CIDH advirtió que la decisión de huir de las personas nicaragüenses, consideradas opositoras al Gobierno, no se basa en una elección voluntaria, sino en la única salida que encuentran frente a amenazas inminentes a su vida e integridad, esto es, el sometimiento a un estado de coerción y temor que también implica haber sido desplazadas “por la fuerza”⁴³⁸. El Gobierno nicaragüense implementó una campaña de terror en la que condenó a los que definió como enemigos/as al exilio, la cárcel o la muerte. Este discurso fue asumido por operadores políticos e, incluso, por funcionarios públicos.



Miles de personas se vieron forzadas a huir de sus hogares, esconderse en casas de seguridad o exiliarse y solicitar protección internacional.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) observó un incremento significativo en la salida de nicaragüenses/as a otros países, así como en las solicitudes de asilo en países como Costa Rica, Panamá, México y Estados Unidos. Según datos registrados por ACNUR, más de 103 600 personas se vieron forzadas a huir de Nicaragua y a buscar asilo a causa de la persecución y las graves violaciones de derechos humanos; de ellas, 77.000 se han desplazado hacia Costa Rica; 8.000 personas han huido a Panamá y otras 9.000 a Europa, mientras que México acoge a 3.600 nicaragüenses⁴³⁹. Sin embargo, el número de nicaragüenses/as que han tenido que abandonar el país podría ser mucho mayor⁴⁴⁰.

El 20 de septiembre de 2019, la CIDH publicó un informe sobre la migración forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica, resultado de la visita de trabajo realizada a ese país entre el 14 al 18 de octubre de 2018 y concluyó que la migración forzada de personas nicaragüenses, tanto interna como internacional, representa un cuadro de graves violaciones a los derechos humanos⁴⁴¹.

En relación con los principales grupos de personas que se vieron forzadas a migrar de Nicaragua y solicitar protección internacional en Costa Rica la CIDH señaló, a partir de los

438 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019. CIDH, [Informe sobre Migración Forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica](#), 2019. CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

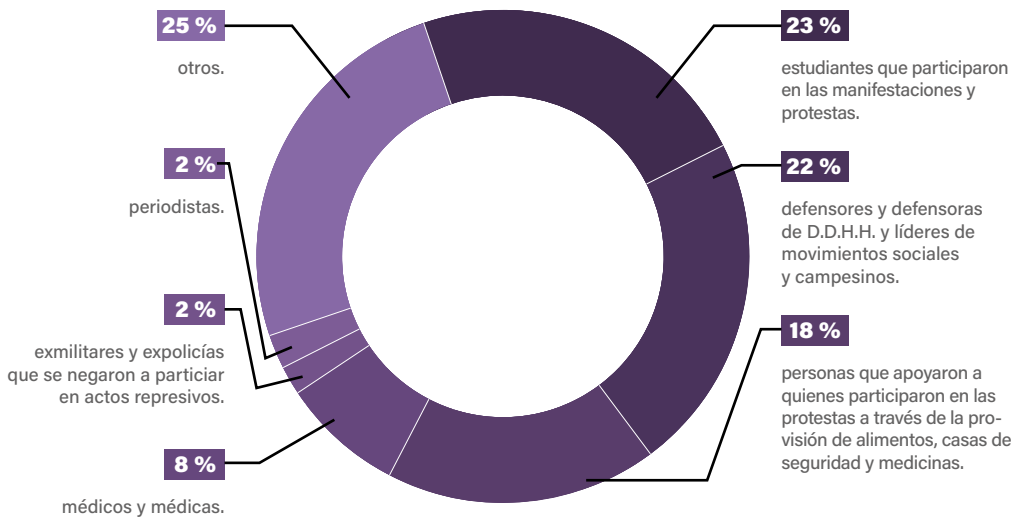
439 ACNUR, [Más de 100 000 personas forzadas a huir de Nicaragua tras dos años de crisis política y social](#), 10 de marzo de 2020.

440 CENIDH, [Informe Derechos Humanos en un “estado de excepción”](#), 2019.

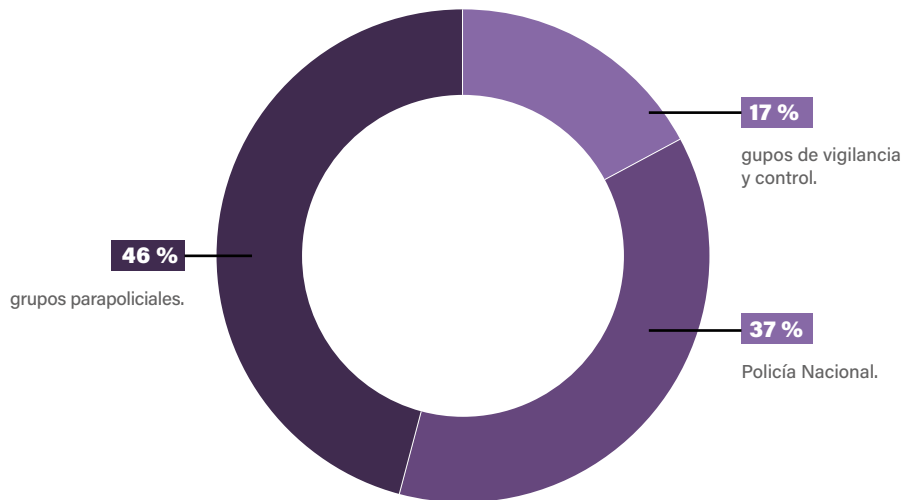
441 CIDH, [Informe sobre Migración Forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica](#), 2019.

testimonios recibidos, que se trató de estudiantes que participaron en las manifestaciones y protestas, en un 23%; defensores y defensoras de derechos humanos y líderes de movimientos sociales y campesinos, en un 22%; personas que apoyaron a quienes participaron en las protestas a través de la provisión de alimentos, casas de seguridad y medicinas, en un 18%; médicos y médicas, en un 8%; periodistas, en un 2%; y exmilitares y expolicías que se negaron a participar en actos represivos ordenados por el Gobierno nicaragüense, en un 2%. Asimismo, identificó que los principales actores responsables de la persecución y el desplazamiento forzado fueron grupos parapoliciales, en un 46%; Policía Nacional en un 37%; y grupos de vigilancia y control, como los Consejos de Poder Ciudadano, en un 17%⁴⁴².

→ Migración forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica:



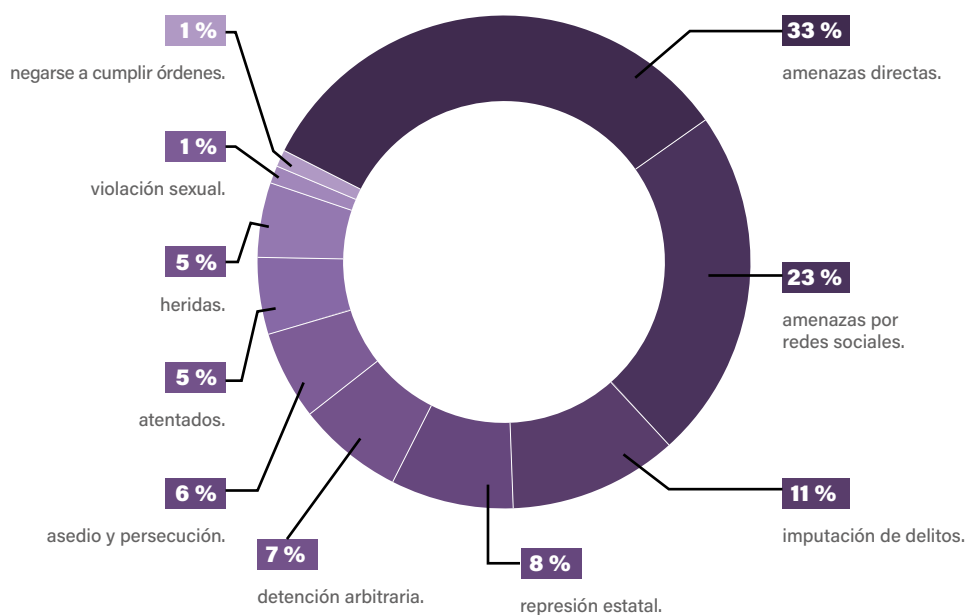
→ Principales actores responsables de la persecución y el desplazamiento forzado:



442 Ibidem.

Por otra parte, indicó que de los testimonios recabados surgió que las principales causas del desplazamiento forzado fueron amenazas directas, en un 33%; amenazas por redes sociales, en un 23%; imputación de delitos, en un 11%; represión estatal, en un 8%; asedio y persecución, en un 6%; detención arbitraria, en un 7%; atentados, en un 5%; heridas, en un 5%; violación sexual, en un 1%; y negarse a cumplir órdenes, en un 1%⁴⁴³. En este sentido, la CIDH señaló que las personas entrevistadas expresaron que luego de participar en las protestas, de brindar asistencia médica, denunciar irregularidades o negarse a participar en ejecuciones extrajudiciales, recibieron una serie de amedrentamientos, amenazas y hostigamientos, tales como persecución en vehículos, observar motocicletas recorriendo sus hogares o encontrar “pintadas” en las fachadas de sus casas. La mayoría indicó haber sido incluida en “listas” del Gobierno, por lo que recibieron múltiples amenazas de muerte por redes sociales, o, incluso, advertencias directas de agentes oficiales de que, si no abandonaban el país, serían capturados⁴⁴⁴.

→ Principales causas del desplazamiento forzado:



La situación de la población refugiada y solicitante de refugio está marcada por la vulnerabilidad social y legal, agravada por el impacto de la pandemia. En el caso costarricense donde se encuentra la mayor parte de la población exiliada la situación de la población nicaragüense se agravó en 2020. Las medidas adoptadas para enfrentar la pandemia COVID-19 generó una desaceleración en la economía, provocando una tasa de desempleo histórico del 24%, afectando principalmente a los migrantes económicos o exiliados/as

443 Ibidem.

444 Ibidem.

por razones políticas. De acuerdo con información de la Unidad de Refugio de Costa Rica, en los primeros meses de la pandemia en 2020 aproximadamente 4.000 personas renunciaron a la solicitud de refugio; entre las razones se encontraban la pérdida del empleo y la imposibilidad de pagar un arrendamiento y sobrevivir en el país, obligándolos a enfrentar nuevamente los riesgos en Nicaragua.

La CIDH recibió información preocupante sobre la obstaculización y negativa del Gobierno de Nicaragua de permitir el retorno de miles de personas nicaragüenses desplazadas, refugiadas y solicitantes de asilo en Costa Rica y otros países, que buscaban regresar a su país, como resultado del impacto socioeconómico de la pandemia de COVID-19. De acuerdo con información de la OACNUDH en el mes de julio de 2020, alrededor de 1.300 migrantes nicaragüenses estuvieron bloqueados en condiciones precarias por períodos que oscilaron entre 10 y 30 días, en distintas fronteras a la espera de la autorización para regresar a su país de origen⁴⁴⁵.

El Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más documentó *in situ*⁴⁴⁶ las difíciles condiciones de centenares de personas que permanecieron en la frontera sur de Costa Rica. En julio de 2020 autoridades migratorias nicaragüenses negaron el ingreso al país de más de 500 nicaragüenses, en su mayoría procedentes de Panamá y Costa Rica, siendo bloqueados por fuerzas policiales de la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía Nacional, quienes realizaron un cordón policial para impedirles el paso. Más de diez días fueron forzados a permanecer en ese sitio, sin alimentos, sin acceso a agua potable, aglomerados/as, expuestos/as al sol y la lluvia, sin poderse bañar y con acceso a un único servicio sanitario controlado por autoridades policiales.

El Colectivo denunció públicamente los estragos en perjuicio de la salud de esta población afectada, particularmente en las mujeres embarazadas, así como la afectación a niños/as y personas adultas mayores. En los testimonios de quienes se encontraban en dichas circunstancias señalaron que preferían no ingerir alimentos para no tener que utilizar de manera frecuente el servicio sanitario, por el que esperaban turno de 3-4 horas debido a la cantidad de personas en el lugar. Las personas retenidas inconstitucionalmente en la frontera refirieron estar durmiendo en el suelo, sin protección frente al sol y la lluvia, sin posibilidad de acceder a medicamentos, alimentos, agua potable o ducha (baño). Ante la falta de respuesta de las autoridades nicaragüenses, un número indeterminado de personas concentradas en el lugar en horas de la noche y la madrugada ingresaron al territorio nicaragüense de forma irregular.

445 CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

446 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Informe sobre la situación de derechos humanos de nicaragüenses que sufren obstáculos para retornar a su país, 2020.

Asimismo, el Colectivo constató que agentes de la Dirección de Operaciones Especiales (DOEP) ejercieron violencia contra las personas sobre la línea fronteriza para mantenerlos contra el muro con el objetivo de despejar la vía y facilitar el tránsito de transporte de carga. Igualmente, se verificó que varias de las personas que ejercieron vocería denunciando ante el Colectivo y medios de comunicación fueron amenazados, forzándolos a retornar y a solicitar protección internacional a Costa Rica. Al respecto, tanto defensores y defensoras de derechos humanos como periodistas constataron la hostilidad de las autoridades policiales nicaragüenses, quienes tomaban fotografías y videos a quienes interactuaban con los/as defensores/as y periodistas.

El Colectivo concluyó que el Estado de Nicaragua, al establecer disposiciones legislativas y administrativas, incluyendo pruebas de COVID-19 para sus mismos connacionales, violenta el derecho que tiene “Toda persona ... a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”, según lo dispone el art. 13 numeral 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el art. 31 de la Constitución Política de Nicaragua. Asimismo, violentó el derecho a la libertad de circulación, a la integridad personal, a la salud y a no sufrir tratos crueles, inhumanos y degradantes, al retener durante 14 días a nicaragüenses en las fronteras tanto de Peñas Blancas como de otros puestos fronterizos al norte del país, sin garantizar medidas dirigidas a prevenir el contagio por COVID-19, como tampoco condiciones básicas, incluyendo agua, alimentación, servicios sanitarios y asistencia médica; lo que tuvo consecuencias directas en las mujeres y en particular en las embarazadas.

El Estado de Nicaragua, con dichas medidas, alienta el retorno irregular de los/as nicaragüenses y en su caso violenta el derecho a la seguridad personal, al exponerlos a todo tipo de riesgos como robos, violencia sexual y otros cometidos por particulares como también al disponer de cuerpos de seguridad como el Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional para realizar labores de control migratorio y criminalizar la migración de origen económico y político.

Somos la
nueva
Revolución



CAPÍTULO 4. ESTADO DE IMPUNIDAD

Cartel sostenido por joven manifestante. *Libro Blanco. Las evidencias de un Estado Autoritario: violaciones de los derechos humanos en universidades públicas en Nicaragua.*

Los crímenes de lesa humanidad ejecutados por el régimen y las graves violaciones a los derechos humanos sucedidas en estos más de tres años de crisis sociopolítica se produjeron con garantía de total impunidad, vulnerando los derechos de acceso a la justicia y el derecho a la verdad de las víctimas, sus familiares y la sociedad toda. Ni el Sistema de Justicia Penal, ni los mecanismos de control internos o administrativos actuaron debidamente frente a crímenes y abusos a todas luces evidentes. En la actualidad, el estado de impunidad es completo y estructural⁴⁴⁷. El Ministerio Público Fiscal no ha avanzado en ninguna investigación que señale la responsabilidad penal de integrantes de la Policía Nacional, ni de autoridades políticas, ni de personas que hayan actuado de manera coordinada con el Estado integrando grupos de choque o grupos armados paraestatales; y se ha concentrado, en cambio, en perseguir y criminalizar a toda disidencia política⁴⁴⁸.

Las víctimas y sus familiares desconfían, por justos motivos, del sistema institucional y tienen la certeza de que, tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial son agencias totalmente dependientes del poder político. Por tal motivo, numerosas familias decidieron no formular denuncias porque entendieron que el sistema de administración de justicia actual no iba a realizar investigaciones serias y confiables y que, incluso, formularlas implicaba un riesgo cierto de persecución y criminalización para las propias familias y las personas que eventualmente se presentaran a prestar su testimonio⁴⁴⁹. También se registraron situaciones en las que el Ministerio de Salud se negaba a entregar certificados de salud o a cambiar la causa de muerte, y también en las que agentes de la Policía Nacional

447 En este sentido, la CIDH ha señalado que se trata de una situación de “impunidad estructural” respecto a las graves violaciones a los derechos humanos cometidas. CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019. A su vez, la OACNUDH señaló la falta de voluntad del Estado para garantizar la rendición de cuentas y una consolidación de la impunidad por la violación a los derechos humanos. OACNUDH, [Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua. 18 de abril – 18 de agosto de 2018](#), 2018.

448 Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019. Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

449 AI, [Sembrando el terror: de la letalidad a la persecución en Nicaragua](#), 2018.

se habrían presentado en los velorios de las personas fallecidas en el contexto de las protestas, para realizar preguntas a familiares y demás presentes⁴⁵⁰. Los hechos sucedidos a partir del 18 de abril de 2018 se produjeron en un contexto en el que la institucionalidad democrática ya estaba fuertemente cuestionada y ello abarcaba también –y particularmente– al sistema de justicia (capítulo 1). La actuación del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial no hicieron otra cosa que actualizar y ratificar estos cuestionamientos.

A esto se sumó el rol que el sistema de justicia ha tenido, y sigue teniendo hasta la actualidad, en la persecución y criminalización de personas percibidas por el Gobierno como opositoras (capítulo 3)⁴⁵¹. Al respecto, se documentó que dentro de la estructura del Ministerio Público Fiscal existe un grupo de fiscales/as y funcionarios/as, muy cercanos a la fiscal general, Ana Julia Guido Ochoa, que se encarga de “fabricar” los casos para sostener acusaciones contra las personas perseguidas; en particular, la Unidad especializada contra delitos de delincuencia organizada⁴⁵².



Los crímenes de lesa humanidad ejecutados por el régimen y las graves violaciones a los derechos humanos se produjeron con garantía de total impunidad, vulnerando los derechos de acceso a la justicia y el derecho a la verdad de las víctimas, sus familiares y la sociedad toda.

A su vez, tampoco hay constancia de algún tipo de actuación por parte de los mecanismos internos de la Policía Nacional. En este sentido, no existen registros de que la Dirección de Asuntos Internos, ni de que el director general de la Policía Nacional o el inspector general y los subdirectores generales hayan dispuesto el inicio de investigaciones internas para deslindar responsabilidades, a pesar de estar legalmente obligados a hacerlo. Todas estas cuestiones dejan en evidencia cómo las conductas de uso abusivo de la fuerza no fueron acciones aisladas, de uno o más agentes de policía, sino que formaron parte de una política ordenada y avalada por las mismas autoridades de la Policía Nacional y del Estado⁴⁵³.

En este capítulo se describen las respuestas del sistema de justicia ante los crímenes de lesa humanidad y las graves violaciones a los derechos humanos para dar cuenta de la denegación de justicia como política de Estado; para ello se analiza también la ausencia de

450 AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua, 2018. CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

451 Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020.

452 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

453 *Ibidem*.

independencia del Poder Judicial y del Ministerio Público. A su vez, se analizan los obstáculos que tuvieron, y siguen teniendo hasta la actualidad, las víctimas y sus familiares para obtener memoria, verdad, justicia y reparación por los graves crímenes sucedidos; entre ellos, se menciona especialmente la sanción de la Ley de Amnistía y sus efectos negativos en el avance de las investigaciones judiciales, junto a la Ley de Protección a Víctimas. Finalmente, se caracterizan a los/as perpetradores/as y responsables de los crímenes de lesa humanidad y de las graves violaciones de derechos humanos.

4.1 AUSENCIA DE INDEPENDENCIA DE PODERES

Tal como se indicó en el análisis de contexto, el Poder Judicial no estuvo exento de la repartición de Poderes entre el partido FSLN y el PLC, distribuyéndose en 1998 cuotas de magistrados/as entre ambos partidos políticos; es decir, 8 para cada uno de ellos. En 2006, el partido del FSLN ganó las elecciones y asumió la presidencia Daniel Ortega y la vicepresidencia Jaime Morales Carazo (de origen liberal), teniendo un equilibrio entre diputados/as en la Asamblea Nacional provenientes de diferentes fuerzas políticas.

En 2009, se inició una crisis institucional por falta de nombramientos por parte de la Asamblea Nacional, de funcionarios/as de otros Poderes e instituciones del Estado y, ante dicha situación, Daniel Ortega, promulgó el Decreto Ejecutivo N°3-2010 del 9 de enero de ese año, mediante el cual se ratificaban y prorrogaban los cargos vencidos bajo el argumento que *"... ya han Transcurrido más de cuarenta y cinco días para que se convoque al nombramiento de las autoridades ... y en los meses subsiguientes quedarán incompletas en sus integración de manera parcial y en algunos casos de manera total los Poderes del Estado e Instituciones de creación Constitucional que constituyen los pilares que sostienen la gobernabilidad de la nación del Pueblo de Nicaragua, como son el Poder Electoral, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Bancos, entre otras Instituciones, poniendo en riesgo por falta de voluntad política el desarrollo económico y social de la nación"*⁴⁵⁴.

En el artículo 2 de dicho decreto, se establece que *"para evitar un vacío de poder, se ratifican y prorrogan en sus cargos a todas las Autoridades de los Poderes e Instituciones del Estado mencionados en el artículo anterior a quienes se les venza el período en el futuro inmediato, hasta tanto la Asamblea Nacional no nombre a nuevos funcionarios o ratifique a los actuales"*, siendo esta la primera interferencia del Poder Ejecutivo en la autonomía e independencia del Poder Legislativo y de los demás Poderes del Estado, cuyos funcionarios/as tuvieron que decidir si se acogían a dicho decreto o no.

Para ese entonces, la Corte Suprema de Justicia quedó integrada por 8 magistrados constitucionales y 6 de facto; Guillermo Selva (de tendencia liberal) había fallecido y el magis-

454 [Decreto Ejecutivo No. 3-2010, 9 de enero del 2010](#). Publicado en *La Gaceta*, Diario Oficial N° 6, 11 de enero de 2010.

trado Sergio Cuarezma (de tendencia liberal) decidió no acogerse al decreto e informar a la Asamblea Nacional que su mandato había finalizado⁴⁵⁵.

La relación de fuerzas dentro de la Corte Suprema cambió cuando Daniel Ortega fue reelegido como presidente en noviembre de 2013, llevando como fórmula de vicepresidente a Omar Hallsleven (exjefe del Ejército de Nicaragua) y, a su vez, obteniendo mayoría parlamentaria en el Poder Legislativo, por lo que, en abril de 2014, eligen a los 16 magistrados de la Corte⁴⁵⁶ y 8 conjuces. Al menos 10 de los nombramientos quedó en poder de magistrados/as afines al FSLN, lo que significaba el inicio del control mayoritario de las decisiones de la Corte Suprema de Justicia, sobre todo, cuando en los años subsiguientes fallecieron magistrados/as que no contaron con un reemplazo inmediato.



Mediante diversas reformas constitucionales y legales destinadas a la reelección presidencial indefinida, en Nicaragua se ha producido una progresiva concentración del poder en el Poder Ejecutivo y el debilitamiento de la institucionalidad democrática.

Así las cosas, la inacción, por un lado, del Sistema de Justicia Penal frente a los crímenes de lesa humanidad y las graves violaciones a los derechos humanos y, por otro lado, la persecución penal contra activistas y opositores, evidencia falta de independencia con respecto al poder político, como consecuencia de la injerencia del Poder Ejecutivo y de la utilización partidista de todas sus estructuras. A su vez, una serie de renunciaciones de fiscales/as y expulsiones de jueces/zas acentuaron y aceleraron el proceso de consolidación de un sistema judicial cada vez más afín a los intereses del poder político. La falta de garantías de imparcialidad e independencia no solo ha facilitado la manipulación del derecho penal para la criminalización de toda disidencia política (capítulo 3), sino que también ha obstaculizado el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la verdad de las víctimas, sus familiares y la sociedad toda⁴⁵⁷.

En relación con el Poder Judicial, tal como se mencionó en el capítulo 1 de este informe, hubo una reconfiguración de la constitución de la Corte Suprema de Justicia pasando a estar integrada por 16 magistrados/as y 16 conjuces/zas (suplentes), en lugar de 12, lo

455 *La Prensa*, [Cuarezma no se acoge al decretazo](#), 28 de marzo de 2012.

456 Los/as magistrados/as reelectos/as fueron los doctores Alba Luz Ramos Vanegas, Rafael Solís Cerda, Marvin Aguilar García, Francisco Rosales Argüello, Ligia Molina Argüello, Juana Méndez Pérez, Armengol Cuadra López, Yadira Centeno González, Manuel Martínez Sevilla y Antonio Alemán Lacayo. Los nuevos magistrados nombrados por los diputados del Poder Legislativo son los doctores Gerardo Arce Castaño, Armando Juárez López, Ellen Joy Lewin Down, Carlos Aguerri Hurtado, José Adán Guerra Pastora y Virgilio Gurdíán Castellón. Poder Judicial, [Asamblea Nacional elige a los 16 magistrados del Poder Judicial](#), 10 de abril de 2014.

457 CENIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021. CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

que posibilitó repartir el poder entre los dos partidos políticos protagonistas del acuerdo de 1998, el Frente Sandinista para la Liberación Nacional (FSLN) y el Partido Liberal Constitucionalista (PLC), restringiendo los equilibrios necesarios para garantizar la independencia, autonomía e imparcialidad del principal órgano de justicia del país. A su vez, tal como observó la CIDH, la independencia del Poder Judicial se vio afectado por la injerencia del Poder Ejecutivo y el partido de Gobierno en los procesos de designación de jueces/zas, así como por sanciones, traslados arbitrarios o remociones injustificadas de funcionarios/as y operadores/as de justicia como represalia por no adaptarse, ni avalar las políticas de persecución del Gobierno; y por el contrario⁴⁵⁸, por ciertos ascensos, a modo de premios por la actuación en la crisis⁴⁵⁹.



Manifesteros marchando pacíficamente custodiados por la Policía.. *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018.*

En relación con el Ministerio Público, la CIDH advirtió que la designación de personas de afiliación partidista y cercanas al Poder Ejecutivo incidió en la progresiva pérdida de su independencia y autonomía. Su “cúpula jerárquica” está ocupada por personas que pre-

458 Así, por ejemplo, la jueza Indiana Gallardo, fue destituida el 19 de julio de 2018, por la Corte Suprema de Justicia luego de que la magistrada anunciara que iba a pedir explicaciones a las autoridades del Sistema Penitenciario Nacional por retirar de la sala de audiencias a tres jóvenes del Movimiento 19 de abril que estaban siendo acusados, sin su autorización. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. A su vez, el Juez Carlos Solís fue trasladado por rechazar por falta de mérito la acusación presentada contra Reynaldo Lira, promotor de la CPDH; y se les iniciaron procesos sancionatorios a jueces/zas que participaron en las protestas. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), 2020.

459 El 19 de mayo de 2020, la Corte Suprema habría promovido como magistrados del Tribunal de Apelaciones de Granada a los titulares de los Juzgados Noveno y Décimo del Distrito Penal de Juicio de Managua, quienes habrían ocupado un papel relevante en la judicialización de decenas de personas opositoras de manera arbitraria. CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

viamente se desempeñaron en altas jerarquías policiales. En este sentido, la fiscal general Ana Julia Guido Ochoa fue comisionada general de la Policía Nacional, el fiscal general Adjunto Julio González, fue comisionado mayor y el inspector general Douglas Vargas, fue capitán policial. De manera particular, la designación de la fiscal general –de reconocida trayectoria sandinista–, en 2014, afectó por completo la propia conformación del Ministerio Público; ya que, desde entonces, contrario a la normativa nacional, la elección de fiscales/as se realiza a través de concursos internos en los que se favorece siempre el ingreso de personas con vínculos con el FSLN⁴⁶⁰, que también integraron la Policía Nacional o son familiares de comisionados/as y diputados/as.



El Poder Judicial y el Ministerio Público, al igual que otras instituciones públicas, son totalmente dependientes del poder político y están sujetos a la voluntad del Gobierno.

A su vez, la CIDH advirtió que los secretarios políticos y los Consejos o Comités de Liderazgo Sandinista, estructuras partidistas establecidas de facto en el seno de cada institución, facilitan la injerencia y control del Poder Ejecutivo respecto al Ministerio Público. Entre otras cuestiones, su función consiste en asegurar la participación de los/as empleados/as públicos/as en actividades de apoyo al Gobierno y mantener vigilados/as a empleados/as públicos/as inconformes u opositores al régimen. Asimismo, la CIDH documentó que en el interior de la Fiscalía General se asignaron casos contra manifestantes solamente a "personas de confianza"⁴⁶¹.

En suma, la falta de garantías de imparcialidad e independencia, tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público, no solo ha facilitado la manipulación del derecho penal para la persecución y criminalización de toda disidencia política, sino que también ha obstaculizado el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la verdad de las víctimas, sus familiares y el pueblo nicaragüense en su totalidad.

4.2 RESPUESTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA A LAS EJECUCIONES SUMARIAS, COMO CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

En este apartado se focaliza en la respuesta del sistema de justicia en relación con la investigación y la sanción de las muertes violentas producidas en el contexto de la crisis iniciada en abril de 2018, las cuales debieron ser consideradas ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias e investigadas de oficio y sancionadas por el Estado como crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, a pesar de la obligación estatal de investigar de oficio y sancionar estos graves hechos, la gran mayoría de las muertes no ha sido judicializada

460 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

461 *Ibidem*.

y se encuentra, en consecuencia, en un estado de total impunidad. En ningún caso se ha iniciado proceso alguno en contra de fuerzas de seguridad del Estado, a pesar de que las diferentes evidencias señalan su responsabilidad. A su vez, las investigaciones, de las pocas muertes violentas que han sido judicializadas, adolecen de graves deficiencias⁴⁶².

En este sentido, el GIEI-Nicaragua, a pesar de las resistencias del Ministerio Público Fiscal y de los obstáculos interpuestos para su labor por el Gobierno de Ortega, logró documentar –a través de diversas fuentes– 109 muertes violentas ocurridas en el marco de las protestas, entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018, de las cuales solo 7 han sido judicializadas, las cuales representan a 9 víctimas. Este estudio permitió dar cuenta de una serie de irregularidades y deficiencias que evidencian la denegación de justicia y la vulneración del debido proceso, de manera sistemática. Se identificó una serie de patrones en la respuesta del sistema de justicia, que van desde selectividades arbitrarias y graves deficiencias en la recolección y tratamiento de la evidencia; así como el marcado sesgo en algunas investigaciones⁴⁶³. Patrones que representan el tipo de la respuesta del sistema de justicia a este tipo de muertes, más allá de los casos analizados⁴⁶⁴.

Con relación al patrón de selectividad, cabe señalar que la judicialización de los 7 casos mencionados en el estudio respondió a criterios incompatibles con los deberes de investigación que pesan sobre los Estados, y que el avance en estos procesos no estuvo guiado por una voluntad real de esclarecer tales crímenes, sino que respondió a otro tipo de propósitos. A su vez, se advirtió que, como consecuencia, no solo dejaron de investigarse la gran mayoría de las muertes sucedidas en el contexto de las protestas, las cuales quedaron impunes, sino que incluso aquellas que fueron judicializadas no han sido debidamente investigadas⁴⁶⁵.

Con respecto a las víctimas cuyas muertes han sido judicializadas, 6 de las 9 exhiben un perfil vinculado con el Estado de Nicaragua o con el partido en el Gobierno⁴⁶⁶. De este modo, el criterio de selectividad estuvo más bien ligado a dar muestra a sectores afines del

462 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

463 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

464 AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

465 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018. FVBCH, IFEX, SIP, AMARC-ALC, [Informe alternativo relativo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos](#), 2019.

466 Hilton Manzanares, cuya muerte violenta ocurrió el 19 de abril de 2018 en las inmediaciones de la Universidad Politécnica –UPOLI–, era inspector de policía. Cristhian Emilio Cadenas, cuyo cuerpo calcinado apareció el 21 de abril de 2018 en las ruinas de “Billares Lezama” en León, era integrante del CUUN. Roberto Carlos García Paladino, quien fue víctima de impactos de arma de fuego el 23 de abril, era hijo de crianza de Francisco López, tesorero del FSLN. Jorge Gastón Palacios Vargas, herido fatalmente el 25 de mayo, en el tranque de El Quebracho, Boaco, era trabajador del Estado. Dariel Steven Gutiérrez Ríos y Jairo Antonio Osorio Raudales heridos mortalmente el 30 de mayo en el tranque de la Trinidad, eran simpatizantes del FSLN. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

compromiso con el castigo de los crímenes perpetrados en contra de personas vinculadas al Gobierno, o bien, alternativa o conjuntamente, buscó exhibir resultados concretos que acompañaran las acusaciones, que públicamente y de modo general, formularon las más altas esferas gubernamentales, acerca de gravísimos crímenes pretendidamente cometidos por manifestantes o grupos opositores, para deslegitimar y criminalizar de este modo a las protestas sociales masivas.



Estado de impunidad completo y estructural: ni el Sistema de Justicia Penal, ni los mecanismos de control internos o administrativos de la Policía Nacional actuaron debidamente frente a los crímenes documentados.

El objetivo de mostrar el pretendido accionar criminal por parte de personas opositoras al Gobierno parece explicar la judicialización del asesinato de Erick William Espinoza, guardia de seguridad que recibió un disparo el 13 de mayo de 2018, en el marco de un robo dirigido a sustraerle su arma. El hecho de que dos estudiantes, ya fallecidos, hubieren sido acusados, en el marco de una investigación profundamente deficitaria, avala esta hipótesis; ello se refuerza aún más si se tiene en cuenta que incluso uno de estos estudiantes, Ezequiel Gamaliel Leiva, llegó a ser acusado por la muerte de un ciudadano estadounidense, que había sido perpetrada cuando él se encontraba hospitalizado. Mismos motivos parecen estar detrás del rápido avance que tuvo la investigación por la muerte de Keller Steven Pérez Duarte, estudiante de UNA, asesinado en Managua el 26 de mayo de ese año⁴⁶⁷.

Por último, la causa judicial en la que se investiga la muerte de Ángel Eduardo Gahona López, periodista asesinado en Bluefields, el 21 de abril de 2018, tampoco parece responder a criterios de selectividad ligados a una voluntad real de esclarecer su crimen. Por el contrario, las profundas deficiencias en la investigación permiten inferir que el trámite judicial no tuvo otro propósito que el de mostrar rápidamente resultados con relación a una muerte que había alcanzado notoriedad a nivel nacional e internacional, que llevó a condenar injustamente a dos jóvenes afrodescendientes. Familiares, asociaciones gremiales de periodistas y organizaciones defensoras de derechos humanos continúan demandando una investigación exhaustiva del crimen y sanciones para los verdaderos responsables. En septiembre de 2019, la Sala Dos del Tribunal de Apelaciones de Managua ordenó el archivo del expediente bajo el argumento de la aplicación de la Ley de Amnistía que aprobó la Asamblea Nacional para encubrir todas las violaciones y crímenes cometidos por el Estado y fuerzas paraestatales en el contexto de la crisis sociopolítica de abril de 2018⁴⁶⁸.

467 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

468 FVBCH, IFEX, SIP, AMARC-ALC, [Informe alternativo relativo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos](#), 2019.

En relación con el patrón ligado a las deficiencias en la recolección y tratamiento de la evidencia, es importante resaltar un inadecuado o inexistente procesamiento de la escena del crimen, lo que impidió una correcta reconstrucción de los hechos, así como la posibilidad de determinar responsabilidades. Al respecto, se documentó que la evidencia balística (casquillos, proyectiles, cartuchos y cápsulas) no fue adecuadamente identificada, fijada, recolectada, embalada y analizada; y en cambio, fue dejada profusamente en la vía pública. Incluso, registró casos en los cuales se lavó la escena del crimen. A su vez, tampoco hubo una rigurosa identificación del lugar de los hechos; en algunos casos se consignó como lugar de la muerte a los hospitales en los cuales fueron atendidas o ingresaron fallecidas las personas, o directamente no se consignó nada⁴⁶⁹.



Policías antidisturbios disparan contra estudiantes universitarios en Managua. Abril de 2018. Esteban Felix/AP.

En similar sentido, tanto la CIDH, como Amnistía Internacional documentaron que en muchos casos la escena de los hechos no habría sido preservada adecuadamente, no se habría levantado evidencia de forma pronta y exhaustiva, ni garantizado la cadena de custodia⁴⁷⁰. En este sentido, Amnistía Internacional documentó la obstaculización en la investigación de ejecuciones extrajudiciales, a través de la falta de realización de diligencias iniciales básicas y cruciales para el éxito de la misma; entre las que mencionó el correcto resguardo y preservación de la escena del crimen⁴⁷¹.

469 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

470 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. AMR, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

471 AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

En relación con las autopsias cabe destacar, por una parte, la ausencia de realización de necropsias, a pesar de la obligación legal de que sean realizadas; y, por otro lado, que cuando las mismas sí se realizaron, se vulneraron los mínimos estándares internacionales en la materia⁴⁷².

En este sentido, es dable mencionar que el Instituto de Medicina Legal (IML) es la institución encargada de realizar las tareas periciales sobre los cadáveres y la evidencia asociada, la cual depende de la Corte Suprema de Justicia. De acuerdo con la legislación vigente, dadas las características y circunstancias en las que se produjeron, el IML debió peritar la totalidad de las muertes ocurridas en el contexto de las protestas en 2018. Sin embargo, no todas las muertes fueron debidamente investigadas en términos forenses.

En algunos casos, los cadáveres nunca ingresaron al IML. Varios hospitales públicos que recibieron personas sin vida en el contexto de las protestas no realizaron el traslado de los cuerpos al IML una vez constatada la muerte para que se practicara la debida autopsia. Algunas familias, por temor y desconfianza respecto del accionar de las autoridades, del sistema de justicia en general, y del IML en particular, prefirieron que su familiar fuera enterrado sin que se practicara esta diligencia⁴⁷³.

Otras familias fueron obligadas a firmar "*actas de desistimiento*" de la realización de la autopsia médico legal, así como de una investigación formal, como requisito para que les entreguen las actas de defunción o para poder retirar los restos de sus queridos de los hospitales; en estos casos, los cadáveres no fueron llevados al IML, situación inadmisibles en términos legales, sobre todo en contextos de muertes violentas⁴⁷⁴. En múltiples casos, estas "*actas de desistimiento*" se redactaron desde las propias comisarías de la Policía Nacional en las que se instruía expresamente a las familias de las víctimas de la represión a deslindar a la Policía Nacional de toda responsabilidad en lo sucedido y a desistir de presentar denuncias. El Estado toleró y auspició esta práctica⁴⁷⁵.

Tal como documentó Amnistía Internacional, el 20 de abril de 2018, los jóvenes Juan Carlos López y Nelson Téllez se encontraban juntos cuando fueron heridos por arma de fuego mientras participaban de una protesta en Ciudad Sandino. Juan Carlos López falleció ese mismo día en el hospital Monte España. En cambio, Nelson Téllez no falleció inmediata-

472 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019.

473 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

474 AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018.

475 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. AMR, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018. CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

mente, y le expresó a su esposa antes de morir en el Hospital Lenin Fonseca, tras 12 días de hospitalización y varias cirugías, que había visto quién había disparado contra ambos con un arma de fuego. Se trataba de un policía nacional de la estación de Ciudad Sandino, que iba vestido de civil en una moto. Nelson falleció el día 2 de mayo del año 2018. Ambos jóvenes sufrieron disparos de arma de fuego en el tórax superior.



El esquema de impunidad anuló la posibilidad de producir evidencia científica para avanzar en los procesos de justicia.

El personal médico de la morgue le recomendó a la familia de Juan Carlos López que retiraran el cuerpo cuanto antes para evitar problemas. Sus familiares tuvieron que llevarse el cuerpo en brazos a su casa, sin que se le practicara un examen de medicina legal. Además, la Policía Nacional de la estación de Ciudad Sandino los presionó para firmar un "acta de desistimiento de denuncia" por los asesinatos, como condición para la entrega del certificado de defunción. A su vez, la Policía Nacional le solicitó a la madre de Nelson Téllez que redactara una carta, estableciendo que se llevaba el cuerpo de su hijo a su casa y que renunciaba a denunciar los hechos. Sin embargo, las familias de ambos jóvenes denunciaron esta situación ante organizaciones de derechos humanos, las cuales fueron dirigidas como denuncias formales a la Fiscalía. No obstante, el Ministerio Público no inició investigaciones por estas muertes⁴⁷⁶.

Por otra parte, se observaron graves falencias en las autopsias que sí fueron realizadas. En algunos casos los/as médicos/as forenses realizaron sus informes semanas después de ocurridos los decesos, basados únicamente en expedientes médicos remitidos por los hospitales, sin haber examinado el cadáver⁴⁷⁷. Cuestión que resulta más problemática aún, debido a que existen constancias de que profesionales de la salud tergiversaron o falsearon el contenido de esos expedientes. A modo de ejemplo, la CIDH documentó el testimonio de una persona cuyo hijo había fallecido como consecuencia de un disparo de arma de fuego; sin embargo, en la constancia de defunción emitida por el hospital constaba que el fallecimiento se había producido como consecuencia de una herida de arma blanca. Otro ejemplo es el caso del niño Tayer Lorio, de 14 meses, sobre quien en la epicrisis decía que había muerto por suicidio. Esta práctica limitó seriamente la posibilidad de esclarecer los hechos, ya que no resulta posible valorar circunstancias esenciales para el esclarecimiento de lo sucedido.

476 AI, [Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#) 2018.

477 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018. Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019.

Asimismo, varias de las autopsias realizadas presentan un notable desapego y falta de rigurosidad con relación a los protocolos internos del IML. Se observaron deficiencias y falta de uniformidad en los registros gráficos; las descripciones de las lesiones muchas veces fueron confusas y deficientes, incluso se utilizaron términos indistintos para describir la evidencia balística recuperada y su relación con las lesiones observadas, elementos balísticos que en ninguno de los casos analizados fueron adecuadamente cotejados; ni se preservó la cadena de custodia⁴⁷⁸. Algunos casos que dan cuenta de esta situación son los jóvenes de Esteli, Orlando Pérez Corrales y Franco Valdivia Machado, a quienes se les exhumó para hacer la autopsia.



Vigilia en Managua en honor a los muertos a causa de la violencia institucional. Abril de 2018. *El País*.

Por lo tanto, es posible concluir que los déficits analizados en el desarrollo y los procedimientos de las autopsias conformaron un esquema de impunidad que abortó cualquier posibilidad de producir evidencia científica para avanzar en un proceso de justicia que pueda aportar elementos fundamentales para el esclarecimiento de los hechos, la posible identificación de los responsables directos y su correspondiente sanción.

Se documentaron, además, otras graves debilidades respecto de la obligación estatal de realizar investigaciones exhaustivas⁴⁷⁹. A modo de ejemplo, no se practicaron diligencias imprescindibles en cuanto a la producción de prueba digital (telefonía y videos), a la identificación y presentación de testigos, o la realización de pericias, como correspondencia

478 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

479 Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019.

balística. En otros casos si bien se practicaron pericias, los resultados se contradicen con las reglas de la experiencia, especialmente en cuanto a la trayectoria de los disparos⁴⁸⁰.

Con relación al patrón ligado a investigaciones sesgadas, estas no fueron imparciales en los únicos casos en los que hubo investigación judicial. Esto es, el Ministerio Público Fiscal no actuó de una forma objetiva, ni agotó todas las líneas de investigación. Asimismo, la prueba presentada en el debate o era insuficiente para demostrar la culpabilidad de las personas procesadas y alcanzar, en consecuencia, una condena, o abiertamente contradecía la teoría del caso presentada por la Fiscalía. En estos casos, el proceso penal se utilizó, además, como un instrumento para criminalizar a defensores de derechos humanos, sin que existan pruebas fehacientes que les incriminen en un hecho delictivo⁴⁸¹.

Por su parte, la CIDH también constató graves irregularidades en las tareas de recolección de datos, determinación de los hechos ocurridos y preservación de la prueba por parte de diferentes instituciones del Estado y organismos públicos tales como la Policía Nacional, la Fiscalía, hospitales públicos y el Instituto de Medicina Legal. Entre dichas irregularidades destacan, entre otras ya mencionadas, investigaciones y peritajes tardíos sin garantizar la cadena de custodia del lugar de los hechos y la inversión de la carga de la prueba en las víctimas o sus familiares⁴⁸².

Finalmente, y en este sentido, cabe destacar que más allá de la obligación estatal de iniciar acciones de oficio, muchas familias de víctimas interpusieron denuncias penales para que se investiguen los asesinatos de sus seres queridos. En varias de ellas, además, señalaron la responsabilidad de funcionarios del Estado y, en particular, de la Policía Nacional; y ofrecieron testimonios, fotos y videos que permitirían al Ministerio Público formular acusaciones contra integrantes de la Policía Nacional, cuestión que no ocurrió en ninguno de los casos. Es decir, no hubo avances significativos aún en los casos en los que las familias realizaron investigaciones propias.

4.3 RESPUESTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA DEMÁS VIOLACIONES A LOS DD.HH.

El estado de total impunidad se evidencia también en relación con el resto de las graves violaciones a los derechos humanos denunciadas en este informe; en especial, aquellas sufridas por grupos sociales especialmente blanco del ataque sistemático y permanente de parte del régimen, tales como estudiantes, periodistas, defensores y defensoras de derechos humanos, militantes, mujeres familiares de víctimas y lideresas de diversos ámbitos, líderes campesinos, afrodescendientes e indígenas, líderes de comunidades tradicionales, miembros de la oposi-

480 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

481 *Ibidem*.

482 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

→ CAPÍTULO 4. ESTADO DE IMPUNIDAD

ción política, líderes religiosos, integrantes de la comunidad LGTBIQ+; generando, al mismo tiempo, las condiciones necesarias para su repetición a lo largo del tiempo⁴⁸³.

En este sentido, la CIDH observó que las violaciones cometidas en el marco de la represión estatal permanecen impunes, entre ellas: la muerte de 355 personas; más de 2.000 personas heridas; 1.600 personas detenidas de manera arbitraria e ilegal, los malos tratos y torturas a las que fueron sometidas las cientos de personas injustamente encarceladas; cientos de despidos arbitrarios de profesionales de la salud, de docentes universitarios y personal administrativo; más de 150 expulsiones injustificadas de estudiantes universitarios. Advirtió, además, que este contexto, sumado a la narrativa oficial que desconoce a las víctimas a las graves violaciones a los derechos humanos, evidencia la falta de voluntad para garantizar el acceso a la justicia, a la verdad y a una reparación apropiada⁴⁸⁴.



Miles de nicaragüenses marchan por las calles de Managua reclamando el retorno a la democracia y justicia para las víctimas de la dictadura. Julio de 2018. Rodrigo Sura / EFE.

¡A modo de ejemplo, los graves crímenes cometidos contra periodistas y medios de comunicación independientes y críticos, denunciadas en los capítulos 2 y 3 de este informe, han quedado en total impunidad, lo que alienta a que se continúe recurriendo a la violencia física y verbal para intimidar y acallar a periodistas independientes y críticos, y voces disidentes⁴⁸⁵.

483 Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020.

484 CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2020.

485 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

En este sentido, en diciembre de 2019 se cumplió un año del cierre y allanamiento ilegal del *Canal 100% Noticias* y del edificio donde operaban las redacciones de *Confidencial*, *Esta Semana* y *Esta Noche y Niú*, sin que exista ninguna investigación al respecto. A su vez, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) tiene un año sin resolver los recursos de amparo interpuestos, tras el embargo y confiscación de ambos medios de comunicación⁴⁸⁶.

La CIDH señaló el efecto amedrentador que tiene la impunidad ante crímenes contra periodistas y otros profesionales de medios de comunicación que pretenden denunciar abusos de poder o actos ilícitos de cualquier naturaleza. Si en estos casos no se determina o descarta en forma completa y expedita la posible vinculación con el ejercicio periodístico, estos crímenes pueden generar el silenciamiento y la autocensura de los y las comunicadores/as⁴⁸⁷.

Por otro lado, la vulnerabilidad de las comunidades indígenas y afrodescendientes, y en especial de las comunidades Mayangna y Mískitu, y de quienes defienden sus derechos, es exacerbada por la impunidad sistemática de la violencia ejercida contra ellos. Las amenazas, agresiones, asesinatos y desplazamientos forzosos no son investigados por las autoridades nicaragüenses y, por lo tanto, los responsables materiales e intelectuales nunca son enjuiciados, generando así una alta probabilidad de nuevos ataques. Impunidad estructural, que se suma a la falta de mecanismos de prevención de estos actos⁴⁸⁸.



Las leyes de Nicaragua son incompatibles con el derecho a la verdad, el acceso a la justicia y a una reparación integral para las víctimas de la represión.

Asimismo, y en relación con actos de torturas y tratos crueles inhumanos y degradantes sufridos por las personas presas políticas, la Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, junto a la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, la Unidad de Defensa Jurídica, el Movimiento Autónomo de Mujeres y el Cisas advirtieron las dificultades de las víctimas al intentar interponer denuncias, teniendo en cuenta que los/as responsables son autoridades estatales, en un contexto de impunidad estructural. En este sentido, señalaron que no se han iniciado investigaciones, ni se han sancionado hechos de los que las

486 FVBCH, IFEX, SIP, AMARC-ALC, [Informe alternativo relativo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos](#), 2019.

487 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

488 El Estado de Nicaragua ha fallado en implementar las medidas cautelares y provisionales otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) desde 2015 a 12 comunidades indígenas Mískitu y una Mayangna. El Estado tampoco ha cumplido con su obligación de elaborar los mecanismos de protección y protocolos de investigación para casos de situaciones de riesgo, amenazas y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos exigidos por la Corte IDH en 2017. El Observatorio, CENIDH, CALPI y CEJUDHCAN, [NICARAGUA: Un año de violencia contra quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas Mayangna y Mískitu](#), 2021.

autoridades han tenido conocimiento, como el asesinato de Eddy Montes, en el cual no han determinado responsabilidades⁴⁸⁹.

Misma situación se presenta en relación con el resto de las graves vulneraciones a los derechos humanos sufridas en este período, y documentadas en este informe, lo que sin lugar a dudas propicia la repetición sistemática de estas prácticas, a lo largo del tiempo, casi sin consecuencias.

4.4 LEY DE AMNISTÍA E IMPOSIBILIDAD DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE LA REPRESIÓN ESTATAL Y SUS FAMILIARES

La situación de impunidad y la imposibilidad de acceso a la justicia para las víctimas y sus familiares se vio agravada por la sanción por parte de la Asamblea Nacional –bajo control absoluto del Gobierno– de la Ley de Amnistía (Ley N° 996), el día 8 de junio de 2019, de manera expedita e inconsulta, que riñe con el derecho internacional y pretende borrar o dejar impunes los crímenes de lesa humanidad cometidos por fuerzas de choque y policías⁴⁹⁰. A través de dicha ley se otorgó "*amplia amnistía a todas las personas que han participado en los sucesos acaecidos en todo el territorio nacional a partir del 18 de abril de 2018 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley*". Asimismo, la norma establece que es aplicable a los "*delitos políticos y delitos comunes conexos con éstos que son tipificados en el ordenamiento jurídico penal vigente en Nicaragua*" exceptuándose aquellos regulados en tratados internacionales en los que Nicaragua es parte⁴⁹¹.

La CIDH entendió que la sanción de esta ley constituyó un obstáculo para la investigación de los crímenes de lesa humanidad y las violaciones a los derechos humanos ocurridos en Nicaragua, a partir de abril de 2018, así como para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la justicia y a la verdad de las víctimas, sus familiares y la sociedad toda. En efecto, si bien facilitó la excarcelación de cientos de personas privadas arbitrariamente

489 Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020.

490 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Amnistía para la Impunidad. Las víctimas de la represión no necesitan amnistía sino verdad, y justicia](#), 2019. CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020. Unidad de Defensa Jurídica, [Informe Alternativo relativo a los artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), 2019. Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020.

491 [Ley de Amnistía \(Ley N° 996\)](#).

de la libertad⁴⁹², lo cierto es que no hay registro de avances en las investigaciones de las muertes y lesiones ocurridas en el marco de las protestas⁴⁹³.



Marcha de la Asociación Madres de Abril (AMA). Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018.

Por su parte, el OACNUDH entendió que esta normativa puede conllevar impunidad de las violaciones graves de los derechos humanos, en contradicción con el derecho internacional. Esto porque establece que las autoridades competentes no iniciarán procesos de investigación, deberán cerrar los procesos administrativos iniciados y los procesos penales para determinar la responsabilidad, así como la ejecución de sentencias; evitando de este modo rendir cuentas, lo cual, unido a la falta de independencia del sistema de justicia, consolida el estado de impunidad como política de Estado⁴⁹⁴.

Todo lo cual a pesar de que las obligaciones de investigar, determinar y sancionar a los responsables por graves violaciones de derechos humanos, cometidas por agentes del Estado o personas que actúan bajo su aquiescencia y/o tolerancia, tienen carácter irrenunciable. En este sentido, la CIDH recordó que *"la Corte IDH ha establecido que son inadmisibles las disposiciones de amnistía, de prescripción y el establecimiento de excluyentes*

492 No obstante, es importante resultar que, tal como se detalló en el capítulo 3 de este Informe, muchas personas –en especial líderes y lideresas– permanecen en prisión y la mayoría de las personas excarceladas recibieron arresto domiciliario y sus juicios no fueron anulados. De hecho, varias de ellas han permanecido desde entonces sometidas a vigilancia, asedio policial y en algunos casos fueron llevados nuevamente a la cárcel. CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua. ¿hasta cuándo?](#), 2021.

493 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

494 OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2019, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas](#), 2019.

*de responsabilidad que pretendan impedir la persecución penal, así como cualquier obstáculo de derecho interno mediante el cual se pretenda impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de derechos humanos, por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*⁴⁹⁵. Sumado a que en los casos de crímenes de lesa humanidad –como es el caso de Nicaragua, (capítulo 2)– y/o violaciones a los derechos humanos que tienen carácter imprescriptible, los Estados tienen un deber reforzado de investigación y esclarecimiento de los hechos.

Las organizaciones de derechos humanos también cuestionaron la sanción de esta ley. En este sentido, el CENIDH consideró que con la precipitada aprobación de la Ley de Amnistía el régimen no podría evadir su responsabilidad sobre las graves violaciones a los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad cometidos por este. Resaltó que las autoamnistías están prohibidas en el derecho internacional, y por ello los responsables de estas atrocidades no escapan de la justicia internacional, ni de las sanciones de la comunidad internacional de las que se han hecho merecedores⁴⁹⁶. El Colectivo Nicaragua Nunca Más, por su parte, denunció que la mencionada ley resulta contraria a todas las normas internacionales de derechos humanos ratificadas por el Estado nicaragüense y dispone la impunidad de los crímenes de lesa humanidad cometidos por sus fuerzas de choque y policías⁴⁹⁷.

La Asociación Madres de Abril (AMA) expresó su rechazo total a la ley y la consideró como un intento de autoperdón para los verdaderos autores de los crímenes cometidos durante la crisis sociopolítica. Dicha asociación, junto a la Unidad Nacional Azul y Blanco (UNAB), la Unidad Médica Nicaragüense y la Unión de Presos Políticos Nicaragüenses (UPPN), interpusieron ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) un recurso por inconstitucionalidad contra la Ley de Amnistía⁴⁹⁸. Estos recursos aún no han sido resueltos.

Por otra parte, también se sancionaron otras normas incompatibles con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia y reparación. En este sentido, el 24 de enero de 2019, se aprobó la Ley para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz en Nicaragua, (Ley N° 985)⁴⁹⁹. La CIDH y el OACNUDH advirtieron que esta ley no contempló las múltiples violaciones a los derechos humanos, ni procesos de esclarecimiento de la verdad sobre lo sucedido, sus causas, y consecuencias; esto es, procesos penales diligentes

495 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

496 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

497 Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, [Amnistía para la Impunidad. Las víctimas de la represión no necesitan amnistía sino verdad, y justicia](#), 2019.

498 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 – 31 diciembre 2019](#), 2020.

499 [Ley para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz en Nicaragua \(Ley n. 985\)](#), 24 de enero de 2019.

e imparciales que permitan identificar, enjuiciar y, en su caso, sancionar a los/as responsables de dichas violaciones⁵⁰⁰. La norma tampoco prevé programas integrales de reparación para las víctimas y sus familiares, ni garantías de no repetición que incluyan, entre otras acciones, reformas institucionales que corrijan el grave deterioro institucional que ha permitido el ataque generalizado y sistemático a la población civil ocurrido en el país⁵⁰¹.



Las respuestas del sistema de justicia ante los crímenes de lesa humanidad y las graves violaciones a los derechos humanos dan cuenta de la denegación de justicia como política de Estado.

A su vez, en el marco de la implementación de esta ley, se habrían creado cerca de 10.000 Comisiones de Reconciliación, Justicia y Paz en todo el país; sin embargo, estarían excluidas de las mismas la mayoría de las víctimas de la represión estatal ocurrida desde el 18 de abril de 2018, y sus familiares⁵⁰². Se trata más bien de bases fieles y fanatizadas del partido FSLN, a través de las cuales ejercen vigilancia y control social contra el pueblo nicaragüense; y denunció que persiguen y amenazan a cualquier persona que difiera o critique las políticas gubernamentales, institucionalizándose de este modo un verdadero “sistema de espionaje”⁵⁰³.

4.5 VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA VERDAD Y LA REPARACIÓN

En la medida en que los hechos y prácticas analizados en este capítulo imponen obstáculos al acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares, guardan estrecha relación con el derecho a la verdad, la justicia y la paz⁵⁰⁴. La CIDH ha entendido que el derecho a la verdad comprende una doble dimensión. En primer lugar, se refiere al derecho de las víctimas y sus familiares a conocer la verdad con respecto a los hechos que dieron lugar a violaciones de los derechos humanos, así como el derecho a conocer la identidad de quienes participaron en ellos. En este sentido, el derecho a la verdad se encuentra subsumido en el derecho de la víctima o sus familiares a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento que provienen de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial. En segundo lugar, este derecho no solo corresponde a las víctimas y sus familiares, sino también a la sociedad en su conjunto⁵⁰⁵.

500 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019. OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2019, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas](#), 2019.

501 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

502 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

503 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 - 31 diciembre 2019](#), 2020.

504 Página institucional de la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz: <https://www.cvjp.org.ni/home/commission>

505 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

El 29 de abril de 2018, la Asamblea Nacional –bajo total dominio del régimen– aprobó la creación de una Comisión de la Verdad. La resolución creó este órgano, pero no definió sus facultades ni el proceso o los criterios de selección de sus integrantes⁵⁰⁶. A pesar de ello, el 6 de mayo siguiente, la Asamblea Nacional designó a las cinco personas que la integrarían e investigarían las muertes registradas durante las protestas⁵⁰⁷.

No obstante, la CIDH evidenció un cuestionamiento sobre la eficacia de dicha Comisión de la Verdad debido a la falta de participación de la sociedad civil y los/as familiares de las víctimas en la creación y designación de sus integrantes. Al respecto, diversas organizaciones y movimientos de la sociedad civil manifestaron su inconformidad por la creación y conformación de esta Comisión por la falta de claridad y transparencia sobre su mandato y funciones, así como por la selección de sus integrantes, pero principalmente por la falta de participación de todos los sectores sociales⁵⁰⁸.

A su vez, los informes emitidos por la Comisión de la Verdad han sido cuestionados por estas mismas organizaciones de la sociedad civil, tanto por su falta de independencia respecto del Gobierno, así como por manipular los hechos y “*pretender desaparecer a los autores materiales, a los responsables directos, mediante el cambio de fechas, lugares, y las circunstancias del delito*”⁵⁰⁹. En este sentido, la OACNUDH señaló que esta Comisión consideró que los miembros de las fuerzas de seguridad y simpatizantes del partido del Gobierno fueron las principales víctimas de la crisis, desconociendo a quienes participaron en las protestas y sufrieron la represión estatal; y que no reconoció el uso abusivo y excesivo de la fuerza por parte de la policía como una violación a los derechos humanos⁵¹⁰.

Las organizaciones de derechos humanos cuestionaron esta normativa. Entre ellas, el CENIDH advirtió que se trató de una iniciativa para generar un mecanismo que le permitiera al Gobierno distorsionar la magnitud de las violaciones graves a los derechos humanos cometidos a partir del 18 de abril de 2018⁵¹¹. A su vez, la Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos junto a la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, la Unidad de Defensa Jurídica, el Movimiento Autónomo de Mujeres y el Cisas, cuestionaron a la Comisión de la Verdad por su falta de independencia y autonomía al estar

506 OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2019, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas](#), 2019.

507 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

508 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

509 CIDH, [Informe Anual 2018, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2018.

510 OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2019, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas](#), 2019.

511 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

integrada por personas vinculadas al partido de Gobierno, lo cual no representa ninguna garantía para la protección de los derechos de las víctimas. En este sentido, señalaron que la Comisión no ha sido un mecanismo que aclare u oriente investigaciones e imputaciones de agentes estatales o paraestatales responsables de graves violaciones a los derechos humanos, en especial se refieren a hechos de tortura; y entendieron que, por el contrario, ha restado importancia al tema y ha adjudicado estas acciones a particulares vinculados con las protestas ciudadanas⁵¹².



Cientos de personas tomaron las calles de Managua en reclamo de verdad, justicia y reparación por las víctimas de la represión. Abril de 2018. OACNUDH.

En relación con el derecho a la reparación, es dable mencionar que, el 29 de mayo de 2019, la Asamblea Nacional aprobó la Ley del Plan de Atención Integral de Víctimas (Ley N° 994)⁵¹³. La misma consta únicamente de cinco artículos que se limitan a establecer una política general de acceso a servicios de educación, vivienda, trabajo, salud y recreación, sin ningún tipo de precisión al respecto. La CIDH consideró que la normativa no garantiza el derecho a una reparación integral conforme al derecho internacional de los derechos humanos y tampoco contempla ninguna medida para garantizar el derecho a las víctimas y sus familiares para acceder a la justicia. Asimismo, lamentó que la ley refiera expresamente en sus considerandos al "*intento fallido de golpe de estado*" toda vez que reproduce una narrativa que estigmatiza, revictimiza y descalifica a las mismas víctimas de la represión estatal y a sus familiares⁵¹⁴. En similar sentido, se expresó el OACNUDH,

512 Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos – Nicaragua](#), 2020.

513 [Ley de Atención Integral a Víctimas, \(Ley No. 994\)](#), mayo de 2019.

514 CIDH, [Informe Anual 2019, Capítulo IV. B Nicaragua](#), 2019.

cuestionando que de este modo la norma diera a entender que las personas opositoras al Gobierno, durante las protestas iniciadas en abril de 2018, fueron autoras de un supuesto “intento fallido de golpe”, y no como víctimas⁵¹⁵.



El sistema de justicia obstaculiza los derechos de acceso a la justicia, verdad y reparación de las víctimas, sus familiares y el pueblo nicaragüense.

Las organizaciones de derechos humanos rechazaron esta normativa. Sostuvieron que se trata de una ley inocua, de una norma vacía, que no ofrece atención efectiva a las víctimas de la represión gubernamental, que promete una serie de derechos humanos que el Estado de Nicaragua ya tiene la obligación de garantizar. Constituye un nuevo esfuerzo del régimen de propagar mentiras, al querer proyectar la falsa imagen de un Gobierno interesado en hacer justicia y tratar de revertir la aplicación de inminentes sanciones internacionales. Por otra parte, rechazaron la pretensión oficialista de dejar el “registro de las víctimas” en manos de la desprestigiada Procuraduría de Derechos Humanos (art. 3), que a lo largo de la crisis de derechos humanos ha actuado en complicidad con el régimen⁵¹⁶.

Por su parte, la Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, junto a la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, la Unidad de Defensa Jurídica, el Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, sostuvieron que este tipo de acciones impulsadas por el Estado están exclusivamente dirigidas a las personas afines a su organización política; a través de la idea de víctimas del “golpe de Estado”, que no incluye como víctimas a personas presas políticas que sufrieron violaciones a sus derechos⁵¹⁷.

Finalmente, tal como concluyó el GIEI-Nicaragua, para sentar las bases de cualquier investigación que garantice el derecho a la verdad resulta imprescindible conformar una Fiscalía Especial que se encargue de investigar todos los hechos sucedidos en el contexto de la presión. A pesar de todas las acciones impulsadas los/as integrantes de AMA en búsqueda de Verdad y Justicia, esta recomendación no ha sido materializada, ni impulsada por el momento. La Fiscalía nicaragüense, tal como está partidizada, no garantiza una investigación integral que permita conocer lo que sucedió con los cientos de víctimas de la represión y la sanción de los/as responsables.

515 OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2019, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas](#), 2019.

516 CENIDH, [623 Días de Represión y Resistencia: Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 18 abril 2018 - 31 diciembre 2019](#), 2020.

517 Iniciativa Nicaragüense de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Unidad de Defensa Jurídica, Movimiento Autónomo de Mujeres y Cisas, [Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos - Nicaragua](#), 2020.

4.6 PERPETRADORES/AS Y RESPONSABLES DE LOS CRÍMENES Y VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Una de las características centrales del ataque sistemático y permanente del régimen de Ortega contra el pueblo nicaragüense estuvo dada por la articulación entre sí de diversas estructuras del Estado o vinculadas al Estado, con diversos grados y tipos de responsabilidad por los crímenes de lesa humanidad y las violaciones a los derechos humanos producidas. De este modo, participaron o estuvieron involucrados en el feroz ataque hacia el pueblo nicaragüense la Policía Nacional y grupos paraestatales que actuaron con aquiescencia estatal, el Sistema Penitenciario, los ministerios de Gobernación, Salud y Educación, Alcaldías, el Sistema de Justicia Penal, entre otros. Estas circunstancias llevan a considerar que en Nicaragua se estableció una política de terror generalizado.

En este sentido, Rafael Solís, exmagistrado de la Corte Suprema, actualmente exiliado en Costa Rica, declaró públicamente cómo las órdenes venían directamente desde la Presidencia y accedió a expedientes de asesinados en el marco de la crisis de 2018 que dan cuenta del actuar coordinado, estructurado de todo el Estado, asumiendo orientaciones de la Presidencia⁵¹⁸. A su vez, Ligia Gómez, exfuncionaria del Banco Central, actualmente en el exilio, dio pruebas y evidencias sobre la campaña “vamos con todo” (término acuñado por la vicepresidenta), que ocasionó cientos de muertos y heridos. Según lo denunció la exfuncionaria había directrices concretas en correos electrónicos desde la pareja presidencial para actuar de esa forma⁵¹⁹.

En este apartado se describe la estructura, roles y cadena de mando –formal e informal– de quienes participaron activamente en la represión y persecución; y de quienes cuya colaboración incidió significativamente en sus condiciones de posibilidad.

En relación con la estructura de dirección político institucional, se encuentran entre otros José Daniel Ortega Saavedra, presidente de la República; Néstor Moncada Lau, secretario privado del presidente de la República; Oscar Salvador Mojica Obregón, ministro de Transporte e Infraestructura; Orlando José Castillo (fallecido), director general del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Roberto José López Gómez, director del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); y Bosco Castillo Cruz, ministro de la Juventud⁵²⁰. Por otra parte, es importante mencionar el rol preponderante en la represión que han tenido algunos alcaldes, como el caso del alcalde de Matagalpa, Masaya, León, Managua, Estelí, entre otros⁵²¹.

518 100% Noticias. [Revelaciones de Rafael Solís acerca del FSLN](#) (video de YouTube), s/f.

519 Confidencial. [Ligia Gómez, ex funcionaria del BCN: los servidores públicos están “en un limbo”](#) (video de YouTube), 16 de enero de 2020. <https://www.youtube.com/watch?v=U17T1vFsPlc>

520 CENIDH-FIDH. [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

521 Nicaragüenses en el mundo.

José Daniel Ortega Saavedra, como presidente de la República –máxima autoridad de Gobierno–, además de sus responsabilidades, y tal como se detalla seguidamente, como autoridad máxima de las fuerzas de seguridad del país y jefe supremo de la Policía Nacional; y además el secretario general del Partido FSLN, cabe señalar que justificó el accionar de la Policía Nacional y de grupos paramilitares que ocasionaron la muerte de más de 300 personas a quienes considera “golpistas”.

Néstor Moncada Lau actuó como asesor de seguridad del presidente y de la vicepresidenta, así como operador para la generación de enlaces con la Secretaría del FSLN y diversas entidades gubernamentales que fueron claves para la represión contra las personas consideradas “opositoras” desde el mes de abril de 2018. A su vez, se le atribuye haber cumplido diversos roles de Inteligencia para controlar y neutralizar manifestaciones de oposición al Gobierno, habiendo efectuado pagos, chantajes y sobornos para obtener apoyo o evitar expresiones de oposición al régimen.



Reclamos de justicia por las víctimas de la represión en pintadas callejeras. *Libro Blanco. Las evidencias de un Estado Autoritario: violaciones de los derechos humanos en universidades públicas en Nicaragua.*

A Oscar Salvador Mojica Obregón (general en retiro) se le atribuye el diseño de la estrategia “*exilio, cárcel o muerte*” para neutralizar a la oposición al régimen de Ortega. Esta política generó que persistan las graves violaciones a los derechos humanos en contra de las personas consideradas opositoras al régimen desde abril de 2018.

Orlando José Castillo, como máxima autoridad de TELCOR, tuvo a su cargo emprender acciones de control y neutralización de los medios de comunicación considerados opositores

al régimen, como parte de los múltiples ataques que han configurado violaciones al derecho a la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho de la población a ser informada.

Roberto José López Gómez, en su rol de director del INSS, habría contribuido con las graves violaciones a los derechos humanos cometidas a partir del mes de abril de 2018, al menos, mediante la incorporación a la planilla del INSS de grupos de choque reclutados, entrenados y armados para cometer actos de agresión a opositores. El caso es similar al de Bosco Castillo Cruz, como ministro de la Juventud.

La *Policía Nacional* es la estructura del Estado más visible en la implementación de los planes y estrategias para reprimir a las personas consideradas opositoras al régimen. Tal como documentaron las organizaciones de derechos humanos, la Policía Nacional participó activamente de la represión de las protestas y fue una de las instituciones responsables de las detenciones ilegales y arbitrarias –masivas y selectivas– ocurridas en el contexto de la crisis iniciada en abril del año 2018, así como de los actos de tortura, malos tratos, tratos crueles e inhumanos que sufrieron las personas privadas de libertad en dependencias policiales y sus familiares al intentar dar con sus paraderos; en distintos momentos y lugares del país, por lo que no pueden ser pensadas como acciones aisladas, sino recurrentes y por ende planificadas⁵²². Asimismo, dada la dimensión de la represión, prácticamente todos los recursos de la Policía Nacional fueron utilizados, incluyendo a la Policía de tránsito, por lo que no hay dudas de que el alto nivel de involucramiento de las diversas áreas de la Policía Nacional, en acciones de represión y persecución llevadas a cabo en múltiples lugares del país, prolongadas en el tiempo, solo puede explicarse por una decisión tomada por las máximas autoridades⁵²³.

Las acciones represivas fueron coordinadas entre diversas áreas de la Policía Nacional, esto es participaron tanto efectivos policiales de Managua y de cada región o departamento en donde ocurrieron los hechos, como agentes policiales de la Dirección de Operaciones Especiales (DOEP)⁵²⁴, la cual ha tenido un papel central en la represión en todo el país, dando cuenta de la interacción entre los mandos nacionales y locales, para diseñar y llevar a cabo las acciones de represión. De este modo, las acciones de represión y persecución fueron coordinadas por la Jefatura Nacional, la jefatura de las unidades especializadas de la DOEP y las jefaturas de las distintas Delegaciones Departamentales y Regionales, que en el caso de Managua se denomina Subdirección General Delegación Metropolitana

522 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua. ¿hasta cuándo?](#), 2021.

523 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

524 Dentro de la DOEP funcionan la Brigada Antimotines y Disturbios y la Brigada de Tácticas y Armas Policiales de Intervención y Rescate (TAPIR), que son fuerzas especiales de élite, para intervenir en situaciones de crisis, como tomas de rehenes, u operativos contra el crimen organizado, cuentan con equipo y armamento altamente especializado, incluyendo armas largas y francotiradores. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

Managua. A su vez, en algunos casos, funcionarios de alto rango estuvieron presentes en las acciones represivas; por ejemplo, el comisionado general Ramón Avellán en Masaya⁵²⁵.

En relación con la estructura de mando, la Policía Nacional está sometida a la autoridad civil, la cual es ejercida, desde 2014, directamente por el presidente de la república, tal como surge de la Constitución Política y de la Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional (Ley N°872). A su vez, el "mando institucional" de la fuerza está compuesto por: 1) la Jefatura Suprema; 2) la Jefatura Nacional; 3) la Jefatura de Especialidades Nacionales y de Órganos de Apoyo; y 4) la Jefatura de Delegaciones Policiales (art 9, Ley 872)⁵²⁶.

La Jefatura Suprema es ejercida por el presidente de la República, en carácter de jefe supremo, (art. 10, Ley N°872), a quien le corresponde, además, designar a las principales autoridades subsiguientes en el mando institucional; esto es, al director o directora general de la Policía Nacional entre los miembros de la Jefatura Nacional, a los subdirectores y subdirectorales generales y al inspector o inspectora general. Asimismo, la ley N°872 establece que la Jefatura Suprema puede destituir al director o directora general por *"desobedecer las órdenes del Presidente de la República en su carácter de Jefe Supremo de la Policía Nacional en el ejercicio de sus atribuciones"* y de destituir a los subdirectores y subdirectorales generales, y al inspector o inspectora general, por desobedecer las órdenes del director o directora general; tal como lo señaló el GIEI-Nicaragua, *"la ley otorga al Presidente de la Nación el máximo poder de mando institucional en la Policía Nacional y lo asegura mediante la facultad de nombrar a los integrantes de la Jefatura Nacional y de destituirlos en caso de que sus órdenes no sean obedecidas"*⁵²⁷.

Se impone entonces, teniendo en cuenta esta estructura de mando y la magnitud de la represión, determinar la responsabilidad del presidente de la Nación, Daniel Ortega, como jefe supremo de la Policía Nacional, y de quienes revistieron como directores generales (Aminta Elena Granera Sacasa y Francisco Javier Díaz Madriz), subdirectores generales (Ramón Antonio Avellán Medal y Adolfo Joel Marengo Corea), encargados de las áreas operativas y de Inteligencia e integrantes de la Jefatura Nacional; así como de las autoridades de las distintas Delegaciones Departamentales y Regionales, entre ellos Fidel de Jesús Domínguez Álvarez, comisionado mayor y jefe de la policía en el Departamento de León; de las autoridades de la Policía de Managua, comisionados Sergio Gutiérrez, Fernando Borge y Juan Antonio Valle, del Departamento de Vigilancia y Patrullaje, y el jefe de la DOEP, Justo Pastor Urbina y los jefes de las unidades especializadas que integran la

525 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), diciembre de 2018.

526 *Ibidem*.

527 *Ibidem*.

DOEP. A su vez, la nómina de autoridades responsables de la actuación policial debería incluir a quienes estuvieron encargados de asignar recursos materiales, de efectuar el control de armas, y a la Inspectoría General –a cargo del comisionado general Jaime Antonio Vanegas Vega–, entre otras.

Aminta Elena Granera Sacasa era la segunda en la cadena de mando de la Policía Nacional y no evidenció una acción contraria a la política represiva del Gobierno, ni instó el inicio de procesos administrativos y judiciales por los actos de abril de 2018. Por el contrario, participó en la declaración que hizo el presidente Ortega el día 21 de abril de 2018, poniendo en evidencia que su actuación se encontraba alineada a las políticas implementadas por el Gobierno⁵²⁸.



Las conductas de uso abusivo de la fuerza no fueron acciones aisladas de uno o más agentes de policía, sino que formaron parte de una política ordenada y avalada por las mismas autoridades de la Policía Nacional y del Estado.

Francisco Javier Díaz Madriz, dirigió de facto la Policía Nacional desde 2011 con el cargo de subdirector y luego de la renuncia de Granera Sacasa fue nombrado formalmente como director de la Policía Nacional. Como director de facto fue responsable de los operativos dirigidos en contra de las personas consideradas “opositoras” al régimen, que se desplegaron en forma conjunta con integrantes de grupos paraestatales y, en ocasiones, con el consentimiento y tolerancia de dichos grupos. También actuó ante los medios de comunicación justificando el accionar policial. Después de ser nombrado oficialmente en el cargo de director habría dado continuidad al despliegue de operativos de control, aniquilamiento y eliminación de manera selectiva, lo cual provocó que las graves violaciones de los derechos humanos se prolongaran desde abril de 2018. Además, tuvo un rol protagónico en la persecución y estigmatización de las víctimas, familiares, personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, a quienes calificó como “golpistas”⁵²⁹.

Ramón Antonio Avellán Medal desplegó operativos para realizar detenciones y allanamientos ilegales; tortura, tratos crueles e inhumanos y ejecuciones extrajudiciales. La magnitud de las violaciones de los derechos humanos que se le atribuyen mereció que se le considere como el “*ángel de la muerte de los Ortega Murillo*”. Durante las protestas actuó directamente en los departamentos de Masaya, Carazo y León, llevando a cabo la “Operación Limpieza” principalmente en el departamento de Masaya y en otras ciudades, lugares en los que al menos sería responsable de la muerte de 107 personas; así como de actos de tortura y detenciones ilegales, entre otras violaciones de derechos humanos⁵³⁰.

528 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), diciembre de 2018.

529 *Ibidem*.

530 *Ibidem*.

Juan Antonio Valle ha dirigido personalmente operativos ejecutados destinados a limitar los derechos a la libertad de pensamiento, locomoción, manifestación y protesta, así como para reprimir a manifestantes. A su vez, como jefe de la Dirección de Vigilancia y Patrullaje de la Policía Nacional es el responsable de desplegar operativos de vigilancia y seguimiento (asedio) en contra de las personas consideradas opositoras; así como de ejecutar operativos para impedir el desarrollo de manifestaciones y protestas sociales, entre otras cuestiones⁵³¹.

Justo Pastor Urbina jugó un rol central en la represión de las protestas sociales. Las fuerzas especiales, bajo su mando, generaron terror en todo el territorio nacional con una violencia desmedida, que incluyó persecución, secuestros selectivos y detenciones arbitrarias, hostigamientos y amenazas, allanamientos ilegales, un gran despliegue de policías para controlar espacios públicos y anular cualquier intento de protesta cívica con la complicidad de fuerzas de choque y parapoliciales. Se atribuiría haber dirigido la denominada “Operación Limpieza”, la cual generó la mayoría de las ejecuciones extrajudiciales, además de haber tenido a su cargo la desmovilización de manifestaciones y protestas con el apoyo fuerzas paraestatales⁵³².

Fidel Domínguez Álvarez fue señalado por violaciones a los derechos humanos, abuso de autoridad, tortura, amenazas de muerte, represión selectiva y delitos considerados de lesa humanidad. Habría dirigido y participado activamente en los actos represivos en contra de la población en León y ataques a Radio Darío, así como en la represión selectiva en contra de presos/as políticos/as y excarcelados/as, entre otros⁵³³.

Adolfo Joel Marengo Corea desarrolló un sistema de Inteligencia para identificar liderazgos y organizaciones que surgieron a partir de abril de 2018. Las labores de Inteligencia fueron claves para ejecutar la “Operación Limpieza”, así como para darle continuidad a los operativos de ataque contra personas y organizaciones, que se han mantenido hasta la actualidad; y para los procesos de criminalización de personas consideradas opositoras al régimen, en conjunto con la Dirección de Auxilio Judicial. A su vez, la infraestructura con la que cuenta le habría permitido contar con una especial capacidad operativa en el despliegue de operaciones clandestinas⁵³⁴.

Por otra parte, una de las pruebas del aval político a la actuación de la Policía Nacional en la represión de las protestas fue una serie de nombramientos y ascensos que se dieron en el medio del contexto de violencia y cuando ya eran públicas numerosas denuncias de uso abusivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional.

531 *Ibídem.*

532 *Ibídem.*

533 *Ibídem.*

534 *Ibídem.*

A modo de ejemplo, se puede mencionar la designación del comisionado general Francisco Díaz –consuegro del presidente de la República– como director general de la Policía Nacional, en reemplazo de la comisionada Aminta Granera, el 23 de agosto de 2018. Díaz tenía ya de hecho la dirección de las fuerzas policiales y esta designación solo vino a formalizar esa situación. El GIEI-Nicaragua entendió que este nombramiento fue *“una ratificación de la política represiva e implicó un mensaje claro, tanto hacia adentro de la institución policial, como hacia la población en general, de que esa política era asumida por el gobierno”*⁵³⁵.

En septiembre del mismo año se otorgaron ascensos a varios integrantes de la Policía Nacional, que incluyeron un gran número de efectivos de la DOEP. Uno de esos nombramientos fue el de Luis Alberto Pérez Olivas en el cargo de comisionado general. Luis Alberto Pérez se desempeñaba como jefe de la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ), de quien depende la cárcel conocida como “El Chipote”, la cual fue objeto de numerosas denuncias de tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como de torturas.

En igual sentido puede interpretarse la publicidad en la prensa oficial, el mismo 23 de agosto de 2018, de designaciones antiguas de altos cargos de la Policía Nacional, en funciones durante los hechos de violencia, como Adolfo Joel Marengo Correa, Ramón Antonio Avellán Medal y Jaime Antonio Vanegas⁵³⁶. El GIEI-Nicaragua entendió que dicha publicidad solo puede comprenderse como gesto de aval al desempeño de esos altos mandos y responsables del accionar policial⁵³⁷.

Es importante mencionar también que entre los ascensos a agentes que participaron en la represión se encontraban oficiales que habían sido dados de baja o baja deshonrosa y en algunos casos procesados y condenados a privación de libertad, como en el caso de Las Jaguitas, donde 9 de 14 agentes policiales que participaron en 2015 en la masacre de una familia (en la cual fallecieron 2 menores de 11 y 12 años y una joven de 22 años) fueron acusados y condenados a penas de 2 a 11 años de prisión por los delitos de homicidio imprudente, lesiones imprudentes, exposición de personas al peligro y daños. El caso en 2018 se encontraba pendiente de resolución por parte del Tribunal de Apelaciones de Managua, sin embargo, estos 8 de estos oficiales⁵³⁸ fueron ascendidos⁵³⁹ por su participación en la defensa del país.

535 GIEI. [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

536 En el caso de Marengo y Avellán, en los cargos de Subdirector General, a partir del 1 de septiembre de 2015 y en el caso de Vanegas, en el cargo de Inspector General, a partir del 1 de abril de 2017. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

537 GIEI. [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

538 Agentes policiales: Zacarías Salgado, Oscar José Vargas Rugama, Jairo Antonio Aguilar Hernández, Johnny Henry Palacio Jiménez, Noel Antonio Altamirano y Henry Cruz.

539 *Confidencial*, [La impunidad viaja en patrulla en Nicaragua](#), 21 de enero de 2021.



Represión y resistencia al régimen de Ortega. Octubre de 2021. Artículo 66.

Todos estos ascensos o la publicidad de los mismos deben ser entendidos como mensajes de apoyo a la actuación de la Policía, ya que se produjeron pese a la existencia de numerosas denuncias por asesinatos y lesiones, por uso desmedido de la fuerza, y se dieron al mismo tiempo de que no existiera registro alguno de investigaciones internas destinadas a esclarecer responsabilidades por el uso abusivo y desproporcionado de la fuerza. Por otra parte, es dable mencionar que algunos miembros de la Policía y del Ejército pidieron su baja o salieron de sus filas. Uno de ellos fue asesinado, otros fueron apresados y algunos se encuentran en el exilio⁵⁴⁰.

Ahora bien, la Policía Nacional no fue el único actor de la represión de las protestas iniciadas en abril de 2018. Hay sobrada evidencia en cuanto a la actuación de lo que el GIEI-Nicaragua denominó como “un entramado de actores” compuesto por Grupos paraestatales, Alcaldías, funcionarios/as y empleados/as de estructuras del Estado. Es clara la articulación entre estos actores y la Policía Nacional en distintas ciudades y diferentes momentos; es decir, *“no se trató de hechos puntuales, sino de una característica distintiva de la represión en Nicaragua que evidentemente respondió a una decisión adoptada a nivel nacional y ejecutada en distintos lugares a la vez”*⁵⁴¹. La CIDH también refirió la existencia de grupos parapoliciales, considerando que actúan con la *“aquiescencia, tolerancia y colaboración”* de las autoridades estatales y, específicamente, de la Policía Nacional⁵⁴².

540 Nicaragüenses en el Mundo.

541 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

542 CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), 2018.

En este sentido, de forma paralela y coordinada con la Policía Nacional, actuaron grupos paraestatales, compuestos por personas no identificadas. La actuación conjunta y tolerada de la Policía Nacional con estructuras paraestatales se encuentra documentada en diferentes informes de organizaciones nacionales e internacionales, así como de organismos del sistema universal e interamericano de derechos humanos⁵⁴³.

Desde el inicio de la represión en abril de 2018, estos grupos asumieron funciones represivas y fueron mostrando diferentes grados de violencia. Así se identificaron desde los nombrados "grupos de choque" o "turbas sandinistas" que actuaron usando golpes con elementos contundentes, o incluso morteros; hasta grupos que utilizaron armas de fuego, e incluso armas de guerra (es decir, un tipo de armas que la ley atribuye exclusivamente al Estado), que mostraron mayor poder lesivo y un nivel más alto de organización, similar al de estructuras policiales o militares y que, por eso mismo, fueron denominados "paramilitares" o "parapoliciales".

Existen diversas formas de reclutamiento de personas para integrar estos grupos, que incluyen desde empleados públicos de distintas reparticiones estatales –de nivel nacional y local–; militantes de la Juventud Sandinista y del partido de Gobierno; integrantes de pandillas, jóvenes con antecedentes penales o en situación de riesgo⁵⁴⁴; personas de bajos recursos a quienes se les pagó informalmente una suma de dinero o se les prometió tierras; y también exmilitares.

En relación con los grupos que mostraron un mayor nivel de organización y capacidad ofensiva, consta en diversas fuentes que se reclutaron exmilitares y antiguos combatientes del servicio militar obligatorio en los años noventa, muchos de los cuales tienen, o tuvieron en su momento, un vínculo histórico con el FSLN.

Las fuerzas parapoliciales conformadas por un ejército de alrededor de 4 mil hombres fuertemente apertrechados, con armas de guerra, fueron organizadas por antiguos comandantes guerrilleros y militares. Edén Pastora, Raúl Venerio y Elías Noguera y el general en retiro Glauco Róbelo realizaron labores de organización y reclutamiento. En una nota del 6 de mayo, el diario oficialista 19 digital recoge declaraciones de Róbelo quien afirmó: "El Comandante ha girado instrucción y la dirección del partido del FSLN de la paz, vamos a luchar por la paz...No vamos a caer en provocaciones, vamos a defender todo objetivo estratégico de Nicaragua"⁵⁴⁵. Raúl Venerio era además coordinador del llamado "sandinismo histórico" y exjefe de la Fuerza Aérea en 1979, fallecido recientemente, en junio de 2019. Venerio fue

543 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

544 EL GIEI señaló el uso de programas manejados por la Policía Nacional. En particular, el programa para "jóvenes atendidos en situación de riesgo", manejado por la Dirección de Asuntos Juveniles de la Policía Nacional, cuyo presupuesto para 2018 preveía fondos para un cupo de nueve mil jóvenes.

545 [El 19 digital. Sandinismo histórico de León se pronuncia a favor de la Paz, el Diálogo y la Concordia](#), 6 de mayo de 2018.

miembro del Estado Mayor de la guerrilla, durante la insurrección final en Managua, y uno de los dirigentes del Repliegue Táctico a Masaya. Se retiró del Ejército Nacional en 1990.

Estas fuerzas fueron integradas por personas con formación militar y conocimiento de armas como se deduce de sus estrategias y métodos de operar, actuando como una fuerza de ocupación. Uno de sus integrantes fue Víctor Manuel Gallegos, mejor conocido en Estelí como *"Pedrito, el hondureño"*, *exmayor del Ejército Popular Sandinista y jefe del autollamado Frente Revolucionario de Obreros y Campesinos (FROC)*, también reapareció con los grupos paramilitares que se organizaron en el norte del país para *"defender al comandante y al FSLN"*, según lo señala una investigación de *Confidencial*⁵⁴⁶.

Asimismo, estas fuerzas fueron promovidas desde el ámbito local por funcionarios y estructuras partidarias del Frente Sandinista como se desprende de las declaraciones de Leonidas Centeno, alcalde y secretario político departamental de Jinotega del FSLN, quien públicamente declaró: *"...nos estamos organizando barrio por barrio, que no se mueva ni una mosca si no lo conocemos, que no se mueva ni una mosca en ninguna comunidad si no lo sabemos y esa comunidad si no lo sabemos, tenemos que mantenernos siempre alerta, y esa organización,...esa vigilancia...esa movilización que va permitir que cualquier intento golpista para realizar cualquier actividad lo neutralizamos y lo aniquilemos..."*⁵⁴⁷.



Diversas estructuras del Estado o vinculadas a este, se articularon entre sí para llevar adelante un ataque sistemático y permanente contra el pueblo nicaragüense.

En un primer momento, el Gobierno de Ortega negó cualquier vinculación con estos grupos. Sin embargo, con posterioridad sostuvo que se trataba de "policías voluntarios". La Policía Voluntaria es una figura reconocida en la Ley N° 872, Ley orgánica de la Policía Nacional; no obstante, estos grupos que llevaron a cabo actos de agresión no puedan ser considerados "policías voluntarios" en el sentido de la ley, a pesar de que no caben dudas de que actuaron de manera coordinada con la Policía Nacional y con garantía de impunidad.

Surge de un estudio realizado por el CENIDH, junto a FIDH, sobre 113 muertes violentas producidas en el contexto de la represión estatal iniciada en abril de 2018, en relación con los perfiles los posibles responsables, que la muerte de 31 víctimas sería atribuible por acciones directas que provocaron el resultado letal, a personas identificadas con nombres, apodos y alias. Se trató de agentes estatales (policías, alcaldes, trabajadores de las municipalidades, entre otros), o bien integrantes de entidades de grupos paraestatales pertenecientes a la

⁵⁴⁶ *Confidencial*. [Los paramilitares de Daniel Ortega son expolicías y exmilitares](#), 8 de julio de 2019.

⁵⁴⁷ *La Prensa Nicaragua*. [Alcalde Leónidas Centeno llama a "neutralizar y aniquilar" a manifestantes en Jinotega](#) (video de YouTube), 10 de septiembre de 2018.

Juventud Sandinista o pandillas, que cumplieron funciones en entidades públicas y entre quienes figuran expolicías, exmilitares, excombatientes y/o personas identificadas simplemente como paramilitares⁵⁴⁸.

Por esto, y en términos generales, las máximas autoridades del Estado nicaragüense serían responsables por acción u omisión de las muertes provocadas en los operativos ejecutados por agentes estatales y paraestatales en el contexto de las manifestaciones, tranques y ataques directos, aun cuando las personas no hayan participado directamente en las diversas manifestaciones de protesta o no se hayan identificado con el movimiento social desencadenado a partir del mes de abril de 2018⁵⁴⁹.

Asimismo, respecto de los niveles de responsabilidad por la actuación de estructuras paraestatales, se ha documentado que personas que ejercen funciones públicas contribuyeron en la dirección y coordinación de las estructuras paraestatales empleadas en los ataques contra personas consideradas enemigas del régimen, desde el mes abril de 2018; o bien apoyaron para reclutar, conformar y mantener activos a grupos de jóvenes que integran las denominadas fuerzas de choque y se ha identificado la integración de estos jóvenes en las planillas de las alcaldías o bien del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y el Ministerio de la Juventud, entre otros⁵⁵⁰.

En este sentido, serían responsables por haber dirigido, orientado o contribuido a la consolidación de estas estructuras paraestatales, Rosario Murillo, vicepresidenta de la República; Gustavo Porras Cortés, presidente de la Asamblea Nacional; Fidel Antonio Moreno Briones, secretario general de la Alcaldía de Managua; y Lumberto Ignacio Campbell Hooker, presidente del Consejo Supremo Electoral; entre otros/as⁵⁵¹.

La vicepresidenta Rosario Murillo habría dado las órdenes para orientar la actuación de los/as operadores/as políticos del partido de Gobierno y de los funcionarios/as públicos/as, al menos a partir del 19 de abril de 2018, lo cual generó múltiples y reiteradas violaciones de los derechos humanos que se han prolongado hasta la actualidad. Asimismo, Rosario Murillo cumplió un rol protagónico en la estigmatización de las personas consideradas opositoras al Gobierno, incrementando y prolongando así la vulnerabilidad de las víctimas, familiares, personas y grupos defensores de derechos humanos.

548 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

549 *Ibidem*.

550 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021. GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

551 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

Gustavo Porras Cortés, además de su participación legislativa, ha sido uno de los principales instigadores del ataque a personas consideradas opositoras al régimen; particularmente, convocó a sindicatos, federaciones, confederaciones, centrales y trabajadores a desarrollar una contramarcha para defender “la revolución” ante el llamado realizado por el Movimiento Madres de Abril (AMA) para marchar el 30 de mayo de 2018, manifestación que a su vez fue salvajemente reprimida (capítulo 2). También desempeñó funciones como secretario general de la Federación de Trabajadores de la Salud (FETSALUD) y continúa siendo dirigente del Frente Nacional de los Trabajadores (FNT). Esta dualidad de funciones como presidente del Poder Legislativo nicaragüense y líder gremial le permitió disponer de sectores agremiados, cuyas movilizaciones terminaban en ataques a las personas manifestantes. También fue un actor clave en el establecimiento de la denominada Comisión de la Verdad.



Manifestación de jóvenes estudiantes contra la dictadura y represión en Nicaragua. *Libro Blanco. Las evidencias de un Estado Autoritario: violaciones de los derechos humanos en universidades públicas en Nicaragua.*

Por otro lado, Fidel Antonio Moreno Briones y Lumberto Ignacio Campbell Hooker, además de transmitir las órdenes de la vicepresidenta de la República, organizaron, dirigieron y orientaron los ataques emprendidos por las estructuras paraestatales.

Otra de las áreas estatales que participó de este entramado de actores que colaboraron con la represión y persecución fue el Ministerio de Salud cuyas autoridades tergiversaron el Sistema de Salud Pública, a los fines de denegar la atención médica estatal a las personas heridas durante la represión iniciada en abril de 2018, lo que ocasionó la muer-

te de aquellas personas que fueron trasladadas a los hospitales nacionales; y para facilitar la persecución posterior y garantizar impunidad (capítulo 2). Como contrapartida de los ascensos en la Policía Nacional, se registraron despidos injustificados –que pueden ser interpretados como verdaderas sanciones o represalias– de profesionales de la salud que se negaron a obedecer y prestaron atención médica a las personas heridas.

Tanto a las máximas autoridades del sistema de salud, como a las personas que ejercían la dirección de los hospitales que hubieren negado asistencia médica a las personas heridas les cabría responsabilidad por lo sucedido. Entre las máximas autoridades del sistema de salud que serían responsables de esos actos figuran Sonia Castro González, quien ocupó el cargo de ministra de Salud hasta el 26 de junio de 2019, fecha a partir de la cual se desempeña como ministra Carolina Asunción Dávila Murillo, y Enrique Javier Beteta Acevedo, como viceministro de Salud⁵⁵².

Sonia Castro González habría girado órdenes para que no se brindara atención médica a las personas heridas que estuvieran vinculadas con las manifestaciones, lo que, en el contexto de represión política, incrementó el nivel de riesgo para la salud y la vida de las víctimas. Incluso, a causa de esa falta de atención oportuna, aumentó el número de muertes, además de la recurrente alteración de expedientes médicos para garantizar impunidad. También ha sido señalada como responsable del proceso de persecución y despido de médicos/as y otros/as trabajadores/as de la salud que brindaron asistencia médica a las personas consideradas opositoras al régimen.

Carolina Asunción Dávila Murillo habría dado continuidad a la política de estigmatización y negación de acceso a los servicios de salud a las personas consideradas opositoras al régimen, contribuyendo a provocar muertes por falta de atención médica o prestación inadecuada de ese servicio. Entre los casos denunciados se encuentra el presentado el 26 de septiembre de 2019 por Dustin Salablanca Escobar, quien indicó que “[...] su bebé recién nacida murió por supuesta negligencia médica, ya que el doctor de turno no atendió a tiempo el parto de su esposa”. Según la denuncia, las razones del médico para no atender a la mujer fueron políticas⁵⁵³.

Enrique Javier Beteta Acevedo, como viceministro de Salud es corresponsable junto a las ministras Sonia Castro González y Carolina Asunción Dávila Murillo de haber ordenado la negación de asistencia médica a las personas consideradas opositoras al régimen, de la alteración de los expedientes médicos de las personas heridas a las que se le brindó atención, así como de continuar negando asistencia médica a dichas personas y del despido de médicos que brindaron atención a las personas manifestantes.

552 Ibidem.

553 CENIDH-FIDH, [¡Basta ya de impunidad! Ejecuciones extrajudiciales y represión en Nicaragua, ¿hasta cuándo?](#), 2021.

A su vez, tal como se ha mencionado a lo largo de este informe, resulta importante destacar el rol de todos/as magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia, así como de juezes/zas y de la Fiscalía tanto para garantizar la impunidad de los perpetradores de estas graves violaciones a los derechos humanos (capítulo 4), así como en la persecución de toda persona que ha sido considerada enemiga por el régimen (capítulo 3).

Finalmente, es dable mencionar que Canadá, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos y la Unión Europea adoptaron sanciones financieras selectivas contra ciertos individuos, la Policía Nacional y empresas públicas y privadas presuntamente responsables de violaciones de derechos humanos o de actos de corrupción⁵⁵⁴.

554 OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en Nicaragua - 2021, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, OACNUDH](#), 2021.

A photograph of the Nicaraguan flag waving on a stone wall. The flag is white with a blue triangle at the top and bottom, and a blue triangle in the center containing a white triangle with a black border. The words "REPUBLICA DE NICARAGUA" and "CENTRAL" are visible on the flag. The background is a blurred landscape with mountains and a cloudy sky.

↓ CONCLUSIONES

La gravedad de la crisis social, política, económica y de derechos humanos que atraviesa Nicaragua viene siendo persistentemente denunciada por nuestras organizaciones, por las víctimas y sus familiares, por instituciones públicas y privadas, por organismos internacionales, por países de la región y de otros continentes. El mundo entero conoce las atrocidades que hoy en día siguen sucediendo bajo el régimen del presidente Ortega. Sin embargo, a más de tres años de iniciada esta crisis y en un contexto de corrupción, fraude electoral e impunidad estructural, no se ha logrado avanzar en procesos de memoria, verdad, justicia, reparación y retorno a la democracia. En este sentido, las organizaciones de derechos humanos y de víctimas de Nicaragua nos hemos propuesto llevar adelante, una vez más, la tarea de documentación, sistematización y actualización de los gravísimos hechos que aún suceden en el país, para poder contar con un nuevo instrumento de lucha por la libertad, la justicia y la democracia, y en contra de la impunidad todavía vigente.

Como fuera señalado a lo largo de estas páginas, desde 2007 Nicaragua se encuentra inmersa en un sistema de gobierno caracterizado por la violencia política, las acciones represivas, el abuso de autoridad, el uso desproporcionado de la fuerza y la impunidad, lo que demuestra que las protestas de 2018 no fueron acontecimientos aislados, sino la consecuencia de años de tolerancia frente a un régimen autoritario. Sin embargo, la feroz crisis de los últimos tres años ha movilizó como nunca a las principales organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, a las víctimas y sus familiares y a otras personas de nuestra sociedad, quienes se han organizado alrededor de una estrategia de resistencia, denuncia y visibilización de las atrocidades cometidas por el régimen represivo de Gobierno. Gracias al trabajo de cada una de ellas es posible contar hoy con la información que aquí fue presentada.

El informe ha recorrido cada una de las etapas del accionar estatal, desde la represión generalizada a la manifestación ciudadana, la imposición de un Estado de Terror y la "Operación Limpieza", la criminalización de la protesta, las detenciones arbitrarias y los presos políticos, la prohibición de la protesta social, el camino hacia un Estado de Excepción, los secuestros exprés, las torturas y las evidencias de cárceles clandestinas, hasta el encarcelamiento y la criminalización de opositores electorales. Como ha sido remarcado, el

→ CONCLUSIONES

trágico resultado del conjunto de estos períodos ha sido la muerte de 355 personas, entre ellas, 27 niñas, niños y/o adolescentes, cerca de 2.000 personas heridas, más de 1.614 personas privadas de la libertad, cientos de despidos arbitrarios de profesionales de la salud, docentes universitarios y personal administrativo, cientos de estudiantes expulsados de las universidades, más de 100 mil personas obligadas a huir desde Nicaragua a países vecinos y más de 90 periodistas y trabajadoras y trabajadores de medios forzados al exilio. Todos estos delitos aún permanecen impunes.

La descripción de la innumerable cantidad de hechos ocurridos en los últimos 43 meses pone de manifiesto que en Nicaragua persiste una práctica de terrorismo de Estado, en la cual se han cometido y se siguen cometiendo crímenes de lesa humanidad, bajo un régimen de absoluta impunidad, en el cual no solo no se ha avanzado en ninguna investigación que señale la responsabilidad penal de los/as perpetradores de los crímenes cometidos, sino que el aparato estatal está puesto a disposición de perseguir y criminalizar a cualquier voz opositora y a toda disidencia política. Como fuera señalado, una de las características centrales del ataque sistemático y permanente del régimen de Ortega contra el pueblo nicaragüense está dada por la articulación entre sí de diversas estructuras del Estado o vinculadas al Estado, con diversos grados y tipos de responsabilidad por los crímenes de lesa humanidad y las violaciones a los derechos humanos producidas. De este modo, participaron o estuvieron involucrados en el feroz ataque hacia el pueblo nicaragüense la Policía Nacional y grupos paraestatales que actuaron con aquiescencia estatal, el Sistema Penitenciario, los ministerios de Gobernación, Salud y Educación, Alcaldías, el Sistema de Justicia Penal, entre otros.

Estas circunstancias llevan a considerar que en Nicaragua se utilizan técnicas de terrorismo de Estado; es decir, se utilizan los medios coactivos del Estado, en contra de la legalidad establecida, para imponer una forma de conducta a la ciudadanía. De esta forma, se demostró, a partir de la gran cantidad de relatos y testimonios, el ejercicio excesivo de la fuerza pública para reprimir protestas sociales; el allanamiento, clausura y censura de medios de comunicación independientes; así como la injerencia y el control del Poder Ejecutivo en los demás poderes públicos del Estado. Entre ellos, la Asamblea Nacional, bajo el control y dominio absoluto del Gobierno, que ha dictado una serie de leyes, autoritarias y represivas, para consolidar este Estado Policial de Excepción, acallar cualquier tipo de disidencia política, perseguir a quienes han sido definidos por el régimen como enemigos/as y cerrar los espacios democráticos en el país. De este modo, como fuera identificado en el informe, se crearon normas con disposiciones excesivamente vagas e imprecisas, que permiten un amplio margen de discrecionalidad, para perseguir organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos, a periodistas y medios de comunicación críticos e independientes, a toda disidencia política y a cualquier persona que sea considerada opositora, constituyéndose en un verdadero derecho penal del enemigo.

Bajo esta misma lógica, las organizaciones de la sociedad civil críticas y, en especial, los organismos defensores de derechos humanos, las y los activistas de derechos humanos fuimos, y seguimos siendo hasta la actualidad, uno de los principales blancos de la persecución estatal. Hemos sido víctimas de ataques permanentes de difamación, hostigamiento, agresiones y amenazas, cometidos tanto por agentes estatales, como por grupos paraestatales o parapoliciales, vulnerando el derecho a la libertad de asociación, a la defensa colectiva de los derechos humanos y el derecho a defender derechos, entre otros.



Este Informe de la Verdad es un instrumento de lucha por la libertad, la justicia y la democracia, y en contra de la impunidad todavía vigente.

Los y las periodistas y medios de comunicación críticos e independientes, quienes desde su labor denuncian y documentan las graves violaciones de derechos humanos contradiciendo el discurso gubernamental empeñado en negarlas, fueron, y siguen siendo en la actualidad, otro blanco permanente de ataques, de actos de intimidación, acoso, hostigamiento y persecución penal; han sufrido amenazas y agresiones por parte de las autoridades gubernamentales, en todos los niveles de la gestión pública, involucrando también a grupos paraestatales o parapoliciales, con aquiescencia del Estado; afectando gravemente los derechos de libertad de expresión y a estar informado, entre otros.

Las víctimas sobrevivientes de la represión y los familiares de víctimas fatales y de personas privadas de libertad por hechos vinculados con las protestas iniciadas en el mes de abril de 2018 también han sufrido, y siguen sufriendo hasta la actualidad, ataques, amenazas, exposición mediática e intimidación pública y vigilancia permanente. De este modo, madres y familiares de personas asesinadas o privadas injustamente de la libertad, no solo tienen que padecer la negación por parte del régimen de las graves violaciones a los derechos humanos que sufrieron sus seres queridos, sino que también tienen que vivir en carne propia la revictimización y el hostigamiento permanente por parte del Estado.

Los y las estudiantes, líderes del movimiento estudiantil y la comunidad universitaria en su conjunto, han sido, y siguen siendo hasta la actualidad, blanco privilegiado de la represión y persecución del régimen. Fueron víctimas de asesinatos y agresiones, detenciones ilegales, amenazas, actos de hostigamiento, seguimiento y vigilancia permanente y criminalización; especialmente, desde el inicio de las protestas en abril de 2018. A su vez, cientos de estudiantes fueron expulsados y docentes universitarios y personal administrativo fueron injustamente despedidos de las universidades, desde el 18 de abril de 2018, de manera arbitraria e ilegal.

Las mujeres han sido sujetas activas y protagónicas en la defensa de los derechos humanos y en la resistencia cívica frente a la brutal represión y el costo resultó alto. Fueron, y

→ CONCLUSIONES

siguen siendo hasta la actualidad, especialmente blanco de actos de persecución, violencia, hostigamiento, vigilancia, amenazas, asedio, deportaciones ilegales y privación injusta de su libertad; que las expone a riesgos diferenciados por motivos de género. Al mismo tiempo, las mujeres nicaragüenses enfrentan una grave situación de desprotección generada por una década de desmantelamiento de las estructuras normativas e institucionales para la protección y promoción de sus derechos. Esto ha generado que sigan enfrentando la prohibición absoluta del aborto y una constante de violencia en su contra, que lejos de mermar, continúa creciendo y no es atendida de manera adecuada por el Estado nicaragüense. Las mujeres han tenido un rol protagonista en la construcción de redes y resguardo y sostenimiento de la vida en este contexto represivo, tanto por las violencias particulares como por los elementos estructurales y sistémicos del patriarcado. Esto tiene especial manifestación en violencia sexualizada y elementos simbólicos (rol de madre, esposa y comunitario), consecuencias socioeconómicas y consecuencias familiares, especialmente en los casos de detenciones dado que afrontan el sostenimiento de toda la dependencia y familia. En el movimiento amplio de familiares de víctimas, las mujeres han sido emblema de la lucha por la vida, libertad y justicia.

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTIQ+) también han sido afectadas de manera desproporcionada por el contexto de violencia y represión estatal a las protestas iniciadas en abril de 2018. Se documentó un patrón de violencia experimentado por estas personas, que incluye agresiones físicas, amenazas de muerte, delitos patrimoniales y criminalización que suelen estar basados en prejuicio y discriminación.

Otros grupos sociales especialmente impactados en el contexto de violencia y represión estatal fueron las comunidades indígenas y afrodescendientes en la costa Caribe, y lo siguen siendo hasta la actualidad. Se documentó la intensificación de patrones de represión contra personas indígenas y afrodescendientes con motivo de las protestas iniciadas en abril de 2018; especialmente, actos de persecución política, hostigamientos y amenazas como represalia por la participación en las manifestaciones antigubernamentales. De igual manera, los y las integrantes y líderes de la comunidad campesina han sido intensamente perseguidos y reprimidos por el régimen.



Se ha consolidado un Estado Policial de Excepción donde persiste una práctica terrorismo de Estado y continúan ocurriendo crímenes de lesa humanidad con total impunidad.

Lo mismo sucede con los obispos y sacerdotes de la Iglesia católica, a quienes señalaron de ser cómplices del "terrorismo golpista", promoviendo hechos de violencia que atentaron contra su vida y de la feligresía que les defienden, propiciando un clima de tensión, polarización de ingobernabilidad, afectando gravemente la libertad religiosa. Estas agresiones

→ CONCLUSIONES

han ido recrudeciéndose, pasando de verbales a físicas contra los sacerdotes, hechos de violencia que han ocasionado daños a la infraestructura de templos católicos.

Los hechos relatados en el informe también permiten confirmar que el régimen sostuvo, y sostiene hasta la actualidad, un patrón de hostigamiento y persecución contra cualquier manifestante y cualquier persona que sea identificada como líder de las protestas u opositor al Gobierno, que se caracteriza por detenciones ilegales en todo el país, en las que usualmente participan policías de civil o uniformados y grupos parapoliciales o paraestatales, muchas veces sin brindar a sus familiares y a los y las defensoras de derechos de humanos información sobre el paradero de las personas detenidas o sobre los motivos de las detenciones; para luego iniciar procesos penales en su contra, totalmente viciados. Estas situaciones nos han llevado a denunciar la existencia de centenares de presos políticos y presas políticas en nuestro país, como en el tiempo de la dictadura de Somoza. Presos y presas políticas a quienes, además, se los y las sometió y somete a tratos crueles inhumanos y degradantes, vejámenes que deben ser considerados como tortura, mientras permanecen privados/as de su libertad y a quienes se sigue hostigando una vez excarcelados/as.



Lucha constante por avanzar en procesos de memoria, verdad, justicia y reparación.

Estas graves y sistemáticas prácticas violatorias de derechos humanos, que han sido detalladas en el informe, constituyen crímenes de lesa humanidad, y los hechos relatados han sido calificados como un ataque generalizado y sistemático contra la población civil. Nicaragua es hoy en día un Estado que, a través de un grupo de individuos, persigue atemorizar a toda una población o colectivo para favorecer sus fines, eliminando valores constitucionales que, como el respeto a la vida o a la dignidad de las personas o la propia libertad, deben ser objeto de la máxima protección.

Cabe reiterar que el GIEI-Nicaragua sostuvo en relación con los hechos en el período que documentó –pero cuyas características se mantuvieron, profundizaron y agravaron con posterioridad–, que la extensión geográfica y temporal de los hechos, la cantidad de las víctimas, la gravedad de las acciones de represión, así como la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado y que respondieron a una política definida y avalada por las autoridades, da cuenta del carácter generalizado y sistemático del ataque contra la población civil. El GIEI, además, entendió que *“la enorme mayoría de personas involucradas en los hechos cometidos tenían conocimiento del ataque contra la población civil, aun en los casos en que no conocieran todos sus detalles, y aun en aquellos casos en los que pudiesen estar animados por motivaciones personales o de otro tipo (...)”*⁵⁵⁵.

555 GIEI, [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), 2018.

→ CONCLUSIONES

Asimismo, como fuera ampliamente analizado en el último capítulo de este informe, los crímenes de lesa humanidad ejecutados por el régimen y las graves violaciones a los derechos humanos sucedidas en estos tres años de crisis sociopolítica se produjeron con garantía de total impunidad, vulnerando los derechos de acceso a la justicia y el derecho a la verdad de las víctimas, sus familiares y la sociedad toda. Ni el Sistema de Justicia Penal, ni los mecanismos de control internos o administrativos actuaron debidamente frente a crímenes y abusos a todas luces evidentes. En la actualidad, el estado de impunidad es completo y estructural. El Ministerio Público Fiscal no ha avanzado en ninguna investigación que señale la responsabilidad penal de integrantes de la Policía Nacional, ni de autoridades políticas, ni de personas que hayan actuado de manera coordinada con el Estado integrando grupos de choque o grupos armados paraestatales; y se ha concentrado, en cambio, en perseguir y criminalizar a toda disidencia política. En relación con este patrón de selectividad, la judicialización respondió a criterios incompatibles con los deberes de investigación que pesan sobre los Estados, y el avance en estos procesos no estuvo guiado por una voluntad real de esclarecer tales crímenes, sino que respondió a otro tipo de propósitos.

Por su parte, como también se detalla a lo largo del informe, la situación de impunidad y la imposibilidad de acceso a la justicia para las víctimas y sus familiares se vio agravada por la sanción por parte de la Asamblea Nacional de la Ley de Amnistía (Ley N° 996), de manera expedita e inconsulta, que riñe con el derecho internacional y pretende borrar o dejar impunes los crímenes de lesa humanidad cometidos por fuerzas de choque y policías. Asimismo, como fuera señalado en estas páginas, la creación de una Comisión de la Verdad, sin participación de las organizaciones sociales ni de familiares de las víctimas, con una gran falta de transparencia y claridad sobre su mandato y funciones y de independencia de sus integrantes, es otra clara muestra de la ausencia de un interés genuino del Gobierno de avanzar en procesos de memoria y verdad para las víctimas y la sociedad en su conjunto.

En relación con derecho a la reparación, es importante reiterar que la aprobación de la Ley del Plan de Atención Integral de Víctimas, Ley N° 994, se encuentra muy lejos de garantizar el derecho a una reparación integral conforme al derecho internacional de los derechos humanos y mucho menos de contemplar alguna medida para garantizar el derecho a las víctimas y sus familiares de acceso a la justicia.



Resistencia y activismo es pos de un país comprometido con la garantía de los derechos humanos, el resguardo de la paz, la justicia y la democracia.

La imposición de este Estado Policial de Excepción, que mantiene cerrados los espacios de participación democrática, restringe seriamente las libertades públicas y permite la impunidad de los crímenes de lesa humanidad cometidos, ha generado hondas huellas de dolor e indignación en las víctimas, sus familiares y en el conjunto de la sociedad. Como

→ CONCLUSIONES

lo transmiten distintos miembros de organizaciones de derechos humanos: "Nicaragua nunca será la misma después del 18 de abril de 2018". La violencia desatada a raíz de la protesta social iniciada ese día ha ocasionado un profundo daño a las familias, a las comunidades y a la sociedad nicaragüense. Ha dañado la convivencia, alterado la vida cotidiana y profundizado la polarización social.

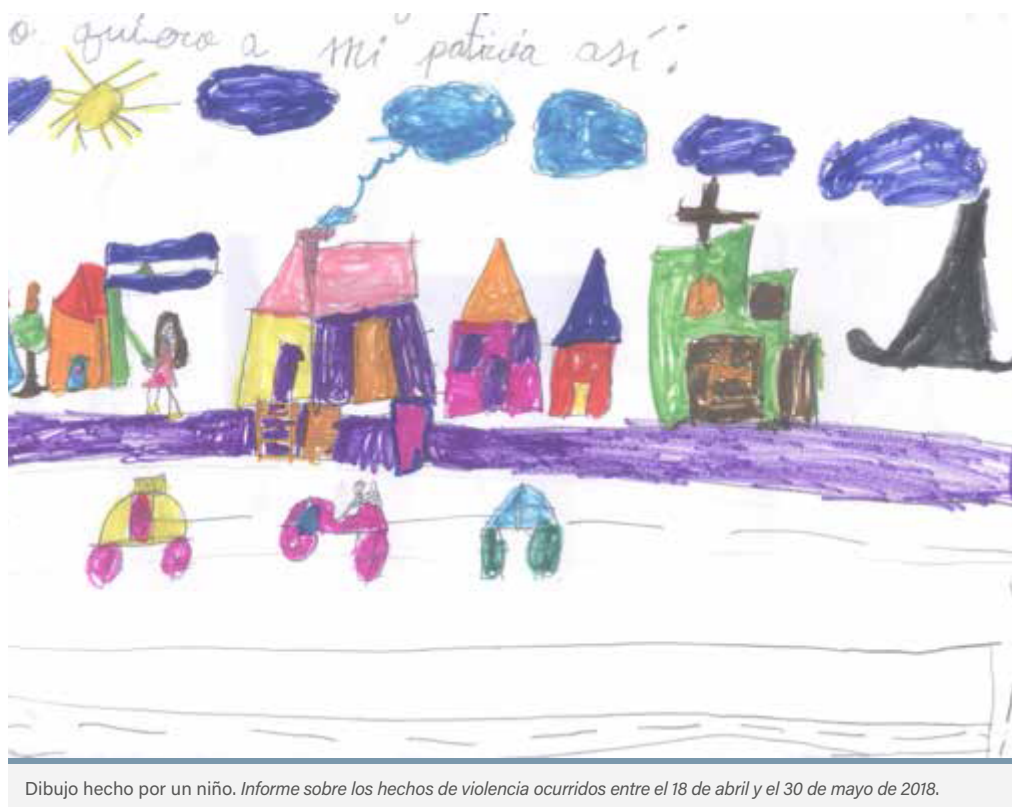
Por este motivo, es tan importante avanzar en procesos de memoria, verdad, justicia, y reparación que permitan no solo a las víctimas y sus familiares sanar las heridas, sino a la sociedad en su conjunto poder reconstituir los lazos de paz y convivencia democrática. Con ese objetivo, la lucha por avanzar en los procesos de investigación y sanción de los responsables de los crímenes cometidos a lo largo de estos tres años, bajo la protección de la imprescriptibilidad de los delitos y la imposibilidad de ser pasibles de amnistías, seguirá siendo un eje central en el camino hacia la reconstrucción democrática de nuestro país.

A su vez, pese a que las recomendaciones emitidas por los distintos organismos regionales e internacionales de derechos humanos han sido permanentemente desoídas e incumplidas por parte del Gobierno, esas pautas seguirán siendo nuestra hoja de ruta en este camino de resistencia y lucha constante por un país comprometido con la garantía de los derechos humanos, el resguardo de la paz, la justicia y la democracia. Este camino incluye, entre muchas otras, las siguientes demandas sociales: 1. la transformación democrática de nuestras instituciones públicas, pertenecientes a los tres Poderes del Estado, promoviendo poderes independientes e imparciales en cada una de las funciones que ocupan y cuyo principal objetivo sea la garantía de los derechos humanos de todo el pueblo nicaragüense; 2. la garantía de la libertad de expresión, de asociación y de pensamiento, a partir de la cual se remuevan todos los obstáculos para el ejercicio legítimo de la protesta, del periodismo independiente, y de la labor de defensoras y defensores de derechos humanos; 3. la protección del derecho al trabajo de todas las personas que en el marco de esta crisis se han visto afectadas, así como el derecho a la educación, en particular, de estudiantes universitarios que son un grupo especialmente afectado por la represión estatal; y 4. la protección especial de grupos en situación de vulnerabilidad, particularmente impactados por el accionar violento y represivo del Gobierno, como son las defensoras y defensores de derechos humanos, los presos y presas políticos, las mujeres, las comunidades indígenas y afrodescendientes, los y las estudiantes, y las personas desplazadas internas, migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria.



Para la defensa de los derechos humanos y la restauración de la democracia en Nicaragua sigue siendo fundamental la fuerza transformadora de la comunidad internacional, regional y nacional de derechos humanos.

→ CONCLUSIONES



Para la defensa de los derechos humanos y la restauración de la democracia en Nicaragua, sigue siendo fundamental la fuerza transformadora de la comunidad internacional, regional y nacional de derechos humanos. Por ello, enfatizamos nuestro llamado a la cooperación de los Estados y los organismos internacionales, particularmente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos sosteniendo sus acciones prioritarias en el país y el Sistema Universal de Derechos Humanos mediante la instalación de una Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre Nicaragua. Asimismo, apelamos a la solidaridad del movimiento de derechos humanos de América Latina, que se renueva y fortalece en resistencia a las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos cometidas en el marco de las dictaduras y los violentos conflictos armados internos que azotan nuestra región. Finalmente, convocamos a los y las nicaragüenses a reforzar su lucha contra la impunidad y renovar el compromiso de sus acciones por la libertad, la justicia, los derechos humanos y la democracia de nuestro país.

Este Informe de la Verdad aspira a ser una valiosa herramienta para la transformación política, social, económica, cultural y democrática de nuestro país. Y aunque actualmente no estén garantizadas las condiciones para que podamos ejercer en libertad nuestros derechos, estamos convencidas y convencidos de que este esfuerzo interinstitucional tiene sentido para revertir esta situación y seguir luchando por una Nicaragua que nos asegure

→ CONCLUSIONES

a todas las personas que aquí queremos vivir que podremos hacerlo en libertad, en seguridad, con memoria, verdad, justicia, y reparación, y con el compromiso político de consolidar y fortalecer las instituciones democráticas bajo esquemas de absoluta independencia de los y las gobernantes de turno. La resistencia democrática está viva en Nicaragua. ¡Que el mundo entero vuelva a oír nuestras voces y nos ayude a quebrar el silencio en el que nos quieren obligar a vivir en nuestra querida Nicaragua!



